

VIOLENCIA ANTISINDICAL Y PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS EN
COLOMBIA: PROPUESTA DE CARACTERIZACIÓN DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO COMO
GRUPO NACIONAL VÍCTIMA DE GENOCIDIO

MARÍA VICTORIA JAIMES BECERRA
CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA

2019

VIOLENCIA ANTISINDICAL Y PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS EN
COLOMBIA: PROPUESTA DE CARACTERIZACIÓN DEL SINDICATO
NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO COMO
GRUPO NACIONAL VÍCTIMA DE GENOCIDIO

MARÍA VICTORIA JAIMES BECERRA
CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA

TRABAJO DE GRADO PARA OPTAR POR EL TÍTULO DE ABOGADOS

DIRECTOR
LEONARDO JAIMES MARÍN
MAGÍSTER EN DERECHOS HUMANOS

UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER
FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA DE DERECHO Y CIENCIA POLÍTICA
BUCARAMANGA

2019

DEDICATORIA

A SINALTRAINAL y a la gente que lucha por un mundo justo, aun bajo la opresión de la “democracia”, para que su lucha y resistencia perduren, para que sus muertos no se olviden y para que la memoria transforme.

María Victoria

A la clase obrera, al campesinado, al movimiento indígena y al movimiento estudiantil, quienes resisten todos los días para transformar el mundo y dan muestra de que la dignidad no es una palabra de relleno. Igualmente, al Equipo Jurídico Pueblos, por ser un baluarte de resistencia en la región.

Cristhian Alberto Moreno Piedrahita

AGRADECIMIENTOS

La culminación de este trabajo de investigación es consecuencia de la finalización de mi etapa de pregrado, por eso no solo debo agradecer a aquellas personas que permitieron la realización de este trabajo y me ayudaron a realizarlo, sino a todas aquellas que posibilitaron mi paso transformador por la universidad pública, siendo las primeras aquellas que han dado su vida por la defensa de la educación superior como derecho y como herramienta para la transformación de la sociedad y la liberación de los oprimidos.

Dicho lo anterior, en primera medida, quiero agradecer a mi familia por el amor, el esfuerzo, el apoyo y los sacrificios realizados durante estos últimos cinco años y toda mi vida, principalmente, a mis papás, a mi hermana, a mis abuelas y abuelos y a mis tías. Asimismo, agradezco a mis amigos y amigas, en especial a Daniel, Ivone, Antonella, Marguy, Darío y Joan por permitirme conocerlos, por la paciencia, el apoyo y el cariño, que hicieron más agradables estos últimos años, dentro y fuera de las aulas. También a mis amigas “de vieja data” y a sus familias por estar ahí, sobre todo, a Jesica, a Camila, a Lorena y a Silvia.

Agradezco por ser parte de este proceso de formación y crecimiento personal a mis compañeros y amigos de Karate-Do UIS, por su confianza, palabras de aliento y hermandad: Nathalia, Claudia, Jormary, Alberto, Laura, Yuliana, Andrés. Y al sensei Juan José, porque más allá de enseñarnos a ser karatecas nos enseñó la importancia de la disciplina, del cuidado por el otro, del apoyo mutuo y del amor propio en todos los escenarios de la vida. Debo agradecer además a Diego, a Cristian, a Leonardo, a Marta, a León y a Nicolás, profesores a los que estimo y respeto por su esfuerzo de salirse del molde y enseñar más que el contenido de una asignatura.

De igual forma, doy las gracias al Equipo jurídico Pueblos por su apoyo en la realización de este trabajo y en mi formación como abogada, así como por el

hecho de ser referente vivo del ejercicio alternativo del derecho y de la lucha por los derechos del pueblo.

Ya en estos últimos renglones quiero agradecer a aquellos que directamente nos brindaron su tiempo y apoyo para la realización de este trabajo: a los miembros de SINALTRAINAL Bucaramanga, Girón, Bogotá y Bugalagrande, al padre Javier Giraldo y a la profe Lina, que nos colaboraron con entrega y solidaridad en la realización de esta investigación sin esperar nada a cambio. Finalmente, agradezco a Andrés por su apoyo incondicional en la elaboración de este trabajo, así como en otros aspectos de mi vida.

María Victoria Jaimes Becerra

A mi madre, Mary; mi padre, Jorge y mi hermano, Carlos. Son las razones de mi ser y mis pilares.

A mis amistades de la profesión: Diego, Mauricio, Martín, Carlos, Felipe, Sylvia, Silvia, Leydydy, Juliana, Camila, Leidy e incontables otros que no caben aquí, por transformarme con el pasar de los años.

A mis compañeros y compañeras de lucha (e igualmente grandes amistades): José, Karen, Jorge, Patricia, Paola. También a la FUN - Comisiones MODEP por ser mi escuela de lucha durante el poco tiempo que allí me he encontrado, al igual que a mis compañeros y compañeras del Comité de Derechos Humanos.

Al Semillero de Estudios en Derecho Procesal y al Dr. Eduardo Muñoz por darme la oportunidad de formarme en investigación.

A quienes con mis dificultades me ayudaron a lo largo del camino: la Fundación UIS Solidaria (incluso más a las profesoras Viviana e Ivonne), las familias Espinosa Macías y Medina Peña, el padre Freddy, doña Miriam, entre muchos otros.

Al estudiantado que lucha y se organiza, por mantener la Universidad pública para que pudiera disfrutarla, defenderla y graduarme de ella.

Cristhian Alberto Moreno Piedrahita

TABLA DE CONTENIDO

	Pág.
INTRODUCCIÓN	18
PRIMERA PARTE: ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE GENOCIDIO Y LA PERTINENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOLÓGICA DE PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS EN EL ANÁLISIS DE PROCESOS DE EXTERMINIO	32
1. EL GENOCIDIO Y LAS DISCUSIONES ALREDEDOR DEL SUJETO PASIVO	33
1.1. ANTES DEL GENOCIDIO.....	33
1.1.1. La batalla y destrucción de melios por parte de los atenienses.....	34
1.1.2. La destrucción de Cartago por parte de los romanos	35
1.1.3. El aniquilamiento de los pueblos originarios de América, África y Asia en el marco del proceso colonizador	36
1.1.4. La destrucción del pueblo armenio	37
1.1.5. El Holocausto.....	38
1.2. EL GENOCIDIO DE LEMKIN: PRIMERA PROPUESTA DE TIPO PENAL	41
1.3. NACIMIENTO DEL GENOCIDIO EN EL DERECHO INTERNACIONAL ...	46
1.3.1. Primera aparición.....	46
1.3.2. Aparición en el escenario de las Naciones Unidas	49
1.4. DESARROLLO DEL DELITO DE GENOCIDIO EN LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL.....	51
1.4.1. Elementos típicos del delito de genocidio	52
1.5. DESARROLLO DEL DELITO DE GENOCIDIO EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL.....	62
1.6. APLICACIÓN DEL TIPO PENAL DE GENOCIDIO EN COLOMBIA	65
1.7. A MODO DE CONCLUSIÓN	67
2. PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS: APROXIMACIONES AL CONCEPTO Y REALIDAD COLOMBIANA.....	70
2.1. APROXIMACIONES GENERALES AL CONCEPTO	71

2.2. TIPOLOGÍAS DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS.....	78
2.3. PERIODIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS	81
2.3.1. Construcción de una otredad negativa	81
2.3.2. Hostigamiento	82
2.3.3. Aislamiento	83
2.3.4. Debilitamiento sistemático	84
2.3.5. Exterminio	85
2.3.6. Realización simbólica del genocidio	85
2.4. EL ELEMENTO CLAVE DEL PROCESO GENOCIDA: LA DESTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL GRUPO VÍCTIMA.....	88
2.5. EL CONCEPTO DE PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS EN CONTEXTO: ANÁLISIS DE LA REALIDAD COLOMBIANA DESDE LA PERSPECTIVA DEL GENOCIDIO COMO PRÁCTICA	92
2.6. COLOFÓN	109
SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS DEL CASO: IDENTIDAD, CONDUCTAS Y PROCESO GENOCIDA CONTRA SINALTRAINAL	111
3. IDENTIDAD DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO	112
3.1. ALGUNAS DISCUSIONES SOBRE LA NATURALEZA DE LOS SINDICATOS.....	112
3.2. ESTATUS LEGAL DE LOS SINDICATOS EN COLOMBIA.....	117
3.3. CASO CONCRETO	122
3.3.1. Breve reseña histórica de SINALTRAINAL.....	122
3.3.2. Elementos político-ideológicos y el proyecto de nación de SINALTRAINAL: resultados de la revisión documental.....	126
3.3.3. Elementos político-ideológicos y el proyecto de nación de SINALTRAINAL: resultados de las entrevistas a los miembros del sindicato	140
3.4. RECAPITULACIÓN	155
4. VIOLENCIA ANTISINDICAL Y CONDUCTAS VICTIMIZANTES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (1982-2019)	158
4.1. VIOLENCIA ANTISINDICAL Y SU IMPACTO EN COLOMBIA.....	158

4.2. VIOLENCIA ANTISINDICAL Y SU IMPACTO EN SINALTRAINAL	166
4.2.1. Casos simbólicos o representativos de violencia contra SINALTRAINAL, de acuerdo con los entrevistados	166
4.2.2. Patrones de violencia: conductas que presentan sistematicidad acorde a los entrevistados	176
4.2.3. Conductas constitutivas de violencia obtenidas a partir del análisis documental	188
4.3. COLOFÓN	198
5. SECCIÓN DE ANÁLISIS: POSIBLES CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE GENOCIDIO Y PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS CONTRA SINALTRAINAL	201
5.1. ANÁLISIS DE TIPICIDAD: GENOCIDIO CONTRA SINALTRAINAL	201
5.1.1. SINALTRAINAL como grupo protegido.....	202
5.1.2. Verbos rectores.....	204
5.1.3. Sustancialidad.....	206
5.1.4. Dolo especial de exterminio	206
5.1.5. Conclusión del análisis de tipicidad jurídica	207
5.2. PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS	208
5.2.1. Construcción de la otredad negativa.....	209
5.2.2. Hostigamiento	210
5.2.3. Aislamiento	210
5.2.4. El debilitamiento sistemático.....	211
5.2.5. Exterminio físico.....	211
5.2.6. Realización simbólica.....	212
6. CONCLUSIONES	215
BIBLIOGRAFÍA	222
ANEXOS.....	246

LISTA DE TABLAS

Pág.

Tabla N° 1. Número de procesos por el delito Genocidio art. 101, por actuación relevante	66
Tabla N° 2. Número de Noticia Criminal de procesos por el delito Genocidio art. 101, por actuación de sentencia ejecutoriada.....	67
Tabla N° 3. Violaciones a la vida, a la libertad y a la integridad de sindicalistas en Colombia. 1973 - 2018.....	165

LISTA DE GRÁFICAS

	Pág.
Gráfico N° 1. Población económicamente ocupada en Colombia 2018.....	164
Gráfico N° 2. Número de casos de violencia antisindical por empresa.....	189
Gráfico N° 3. Rol sindical de las víctimas.	190
Gráfico N° 4. Tipos de violencia contra SINALTRAINAL. 1982 - 2019.	191
Gráfico N° 5. Conductas constitutivas de violencia antisindical por año.	192
Gráfico N° 6. Responsables violencia antisindical contra SINALTRAINAL. 1982 - 2019.....	193
Gráfico N° 7. Hechos de violencia antisindical por municipio. 1982 - 2019. ...	194
Gráfico N° 8. Número de delegados a la Asamblea Nacional de SINALTRAINAL. 1987 - 2015.	197
Gráfico N° 9. Número de afiliados a SINALTRAINAL. 2005 - 2014.	197

LISTA DE IMÁGENES

Pág.

Imagen N° 1. SINALTRAINAL Bucaramanga – Girón marchando contra las multinacionales. Julio de 2019	111
Imagen N° 2. Dirigentes SINALTRAINAL asesinados por Coca Cola Campaña Killer Coke	128
Imagen N° 3. Retablos de memoria: víctimas del exterminio en Carepa	167

LISTA DE ANEXOS

Pág.

Anexo A. Derecho de petición Fiscalía General de la Nación del 6 de mayo de 2019.....	246
Anexo B. Respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación del 20 de mayo de 2019.	247
Anexo C. Derecho de petición Fiscalía General de la Nación. 23 de mayo de 2019.....	250
Anexo D. Respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación el día 28 de mayo de 2019	252
Anexo E. Preguntas orientadoras entrevistas semiestructuradas a miembros de SINALTRAINAL.....	268

RESUMEN

TÍTULO: VIOLENCIA ANTISINDICAL Y PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS EN COLOMBIA: PROPUESTA DE CARACTERIZACIÓN DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO COMO GRUPO NACIONAL VÍCTIMA DE GENOCIDIO*

AUTORES: MARÍA VICTORIA JAIMES BECERRA Y CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA**

PALABRAS CLAVE: GENOCIDIO, VIOLENCIA ANTISINDICAL, PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS, SINALTRAINAL.

DESCRIPCIÓN:

En la presente investigación se estudia de manera exploratoria la violencia antisindical cometida contra el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario - SINALTRAINAL desde la perspectiva del genocidio como delito y como práctica social, es decir, como un instrumento para la transformación de la identidad del Sindicato y la sociedad, a través del exterminio. Para ello, se estudia críticamente el concepto de genocidio y sus elementos desde sus orígenes hasta su sanción como tipo penal y su posterior desarrollo jurisprudencial en los ordenamientos nacional e internacional. Desde este estudio crítico se plantea la necesidad de abordar el análisis del proceso genocida más allá del tipo penal, mediante el uso de la categoría sociológica de prácticas sociales genocidas, propuesta por el profesor Daniel Feierstein, que ya ha sido utilizada para analizar de manera general el exterminio contra algunas facciones de la sociedad colombiana, como el movimiento sindical, con el fin de entender aspectos del exterminio de grupos humanos que el delito de genocidio no permite advertir. Con base en lo anterior se busca establecer, mediante el análisis documental de material proporcionado por el Sindicato y encontrado en la web, así como en la práctica de entrevistas a sus miembros, si SINALTRAINAL es víctima de genocidio en tanto delito y como práctica social, en atención a los ataques que, histórica y sistemáticamente, ha recibido por su identidad contrahegemónica, en aras de develar la práctica genocida y contribuir al proceso de memoria y resistencia de sus miembros.

* Trabajo de grado.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Leonardo Jaimes Marín, Magíster en Derechos Humanos.

ABSTRACT

TITLE: ANTI-UNION VIOLENCE AND GENOCIDAL SOCIAL PRACTICES IN COLOMBIA: CHARACTERIZATION PROPOSAL OF THE SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO AS A NATIONAL GROUP VICTIM OF GENOCIDE*

AUTHORS: MARÍA VICTORIA JAIMES BECERRA Y CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA**

KEYWORDS: GENOCIDE, ANTI-UNION VIOLENCE, GENOCIDAL SOCIAL PRACTICES, SINALTRAINAL

DESCRIPTION:

This research is intended to study in an exploratory way the anti-union violence committed against the Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario - SINALTRAINAL from the perspective of genocide as a crime and as a social practice, namely, as an instrument for SINALTRAINAL's identity transformation and society's, through extermination. Therefore, is critically studied the genocide concept and its elements, from its origins to its recognition as a crime and subsequent judicial development. Thus, is addressed the need of analyse genocide process beyond criminal offence limits, by using the sociological category of genocidal social practices proposed by professor Daniel Feierstein, that's been already employed in some discussions about the extermination of Colombian society factions and groups, as the trade union movement, in order to understand issues that legal definition ignores or doesn't notice. Thereby this research focuses on set up, through documentary analysis and interviewing SINALTRAINAL members, that this trade union is a victim of genocide as a crime and as a social practice, because of the historic and systematic violence suffered for its counter-hegemonial identity, in pursuance of reveal the genocidal practice to help SINALTRAINAL in its resistance and memory process.

* Bachelor Thesis.

** Facultad de Ciencias Humanas. Escuela de Derecho y Ciencia Política. Director: Leonardo Jaimes Marín, Magíster en Derechos Humanos.

INTRODUCCIÓN

La violencia antisindical es una realidad global presente en los países que cuentan con una base de trabajadores sindicalizados. Colombia no ha sido la excepción; al contrario, su historia más reciente se ha caracterizado por la cultura y la violencia antisindical. Hasta el momento, esta práctica ha sido analizada mayoritariamente desde una perspectiva individual¹, según la cual los sujetos pasivos de las conductas delictivas son los sindicalistas como individuos, y casi nunca los sindicatos como organización; otras veces, como una representación del conflicto armado, concretada en los miembros del movimiento sindical.²

Algunas de las conductas analizadas desde la primera perspectiva han sido elevadas a la categoría de crimen de lesa humanidad, dada la sistematicidad y generalización con que se han cometido. No obstante, en la presente investigación, proponemos, aunque no de manera original, que la violencia antisindical en Colombia debe entenderse y calificarse desde otras perspectivas jurídicas y políticas más acordes con la realidad, y en concreto, desde el concepto de genocidio como práctica social.

Las perspectivas dominantes sobre la violencia antisindical en Colombia

Desde el 1° de enero de 1973 hasta el 31 de diciembre de 2018 la Escuela Nacional Sindical - ENS ha registrado, a través de su Sistema de Información de Derechos Humanos, 14.842 violaciones a la vida, libertad e integridad dirigidas contra sindicalistas en Colombia, de las cuales más de la mitad corresponden a amenazas

¹ Véanse por ejemplo las sentencias cargadas en el portal web de la Fiscalía General de la Nación *Sentencias crímenes contra sindicalistas* al que se puede acceder a través de este link <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/servicios-de-informacion-al-ciudadano/consultas/sentencias-crimenes-contra-sindicalistas/>

² Véase por ejemplo la Ley 1448 de 2011 y el decreto 624 de 2016.

y a homicidios.³ Esto nos ha convertido, de lejos, en el país con más violencia antisindical del mundo. Ejemplo de ello es que durante el periodo 1999 - 2009, en Colombia se concentró el 63% de los asesinatos contra trabajadores sindicalizados del mundo; mientras que Brasil con el segundo puesto, concentró el 6,9% de estos homicidios.⁴ Sin embargo, debe reconocerse que la violencia antisindical no necesariamente se circunscribe a las violaciones anteriormente mencionadas; bien sea porque no todas las conductas han sido registradas, o porque la violencia antisindical escapa de la categoría de violaciones a la vida, libertad e integridad personal.

Según algunas posturas oficiales, como las contenidas en el informe del Centro Nacional de Memoria Histórica - CNMH, ¡Basta ya!, y en el Decreto 624 de 2016 del Departamento Administrativo para la Prosperidad Social - DPS, la violencia antisindical en Colombia debe entenderse como una extensión del conflicto armado, en la medida en que la guerra y la violencia han sido instrumentos para impedir la democracia y acallar a críticos y opositores, como los líderes sindicales.⁵

En tal sentido, han argumentado que el Movimiento Sindical colombiano debe ser reparado en el marco de la Ley 1448 de 2011 - Ley de Víctimas -, en la medida en que han sufrido daños “por hechos ocurridos a partir del 1o de enero de 1985, como

³ ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Cuaderno de Derechos Humanos no. 26. La paz se construye con garantías para la libertad sindical Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas en Colombia, 2016-2018 [en línea]. Medellín: Escuela Nacional Sindical, 2012, pg. 9. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2019/05/CUA_DDHH_26_WEB.pdf

⁴ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Imperceptiblemente nos encerraron: Exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia antisindical en Colombia 1979-2010 [en línea]. Bogotá: CCJ, 2012, pg. 94. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/imperceptiblemente_nos_encerraron.pdf

⁵ GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica [en línea]. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013 pg. 23. [Consultado el 17 de octubre de 2019]. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno.”⁶

Por su parte, la ENS y la CCJ sostienen que la violencia antisindical es un *fenómeno complejo* de carácter político con lógicas al margen del conflicto armado⁷, a pesar de que muchos, principalmente las voces del Estado, necesariamente los relacionen⁸, en la medida en que emplea mecanismos “de intimidación, persecución y exterminio”⁹, con el fin de “someter, reducir, asimilar y cooptar el sujeto y la acción sindical a partir de la destrucción violenta, el daño emocional o el exterminio físico”¹⁰, es decir, para borrar al sujeto sindical, aniquilarlo o desaparecerlo y transformar el movimiento sindical. Por tal razón, afirma que su abordaje debe ir más allá del homicidio y reconocer otras formas de violencia que también minan el sindicalismo colombiano.¹¹

En un intento de hacer una lectura sistémica a este *fenómeno complejo*, el *European Center for Constitutional and Human Rights* -ECCHR junto con la Central Unitaria de Trabajadores -CUT y el Colectivo de Abogados José Alvear Restrepo -CAJAR, presentaron un informe ante la Secretaría de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional -CPI, en el que caracterizaron algunos delitos cometidos contra sindicalistas como crímenes de lesa humanidad, atendiendo a la sistematicidad y

⁶ COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. Decreto 624 (18, abril, 2016) Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical [en línea]. Bogotá: DAPS, 2016, p. 2. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto624del18deabrilde2016.pdf>

⁷ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. Cit., pg. 45.

⁸ Véase por ejemplo el informe del CNMH ¡Basta Ya!

⁹ ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. Cit., pg. 10.

¹⁰ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. Cit., pg. 30.

¹¹ Ibid.

generalización de los ataques contra esta representación de la población civil¹². Bajo la misma lógica, la Fiscalía de la CPI ha considerado ampliamente que el movimiento sindical en Colombia ha sido víctima de crímenes de lesa humanidad por parte de grupos paramilitares, sin que existan los méritos suficientes para iniciar una investigación.¹³

Por su parte, el Estado colombiano desde el año 2000 hasta el año 2011 profirió 354 sentencias sobre delitos contra sindicalistas y sindicatos, siendo más del 90% condenas por los delitos de homicidio, concierto para delinquir, desplazamiento forzado, secuestro, tentativa de homicidio, represalias, cohecho por ofrecer, rebelión, amenazas, desaparición forzada y violación de los derechos de reunión y asociación¹⁴, es decir, casi todos delitos de carácter individual que no dan cuenta de una práctica mayor, a pesar de que algunas de ellas se hayan elevado a la categoría de crímenes de lesa humanidad, como el homicidio del sindicalista y ex trabajador de Nestlé, Luciano Romero Molina.

¹² EUROPEAN CENTER FOR CONSTITUTIONAL AND HUMAN RIGHTS, COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO y CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES. Comunicación ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional: Violencia anti-sindical en Colombia como crímenes de lesa humanidad. Resumen ejecutivo. [en línea] Bogotá: ECCHR, 2012, p. 5. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/ECCHR_comunicacion_CPI_resumen_ejecutivo.pdf

¹³ FISCALÍA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. Situación en Colombia. Reporte intermedio. [en línea]. La Haya: CPI, 2012, pgs. 2 y 13. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF>

¹⁴ COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Judicialización de los crímenes contra sindicalistas. Análisis de las sentencias proferidas de 2000 a 2011 por la justicia colombiana. [en línea] Bogotá: Fiscalía General de la Nación, s.f. pg 17. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/204313/judializacion_crimeenes_contra_sindicalistas.pdf

Propuesta de un análisis de la violencia antisindical que supere las posturas dominantes

Pese a que existan casos de delitos contra sindicalistas juzgados como crímenes de lesa humanidad, debemos insistir en que esta categoría es insuficiente, aun con su alto reproche jurídico y moral, no solo por la precisión y rigor jurídicos *per sé*, sino por las implicaciones que la calificación jurídica de estos hechos tiene sobre la memoria colectiva, el direccionamiento y la vehemencia del reproche social y la adopción de medidas para su prevención.

De esta forma, la violencia antisindical como crimen de lesa humanidad, jurídicamente hablando, sugiere que hubo un ataque sistemático o generalizado, pero no da cuenta de la intención subyacente de este ataque ni de los efectos grupales que tiene, como sí lo hace el genocidio. Esto contrasta con los análisis de la ENS, que reconocen en la violencia antisindical una clara intención de exterminio y unos fines que van más allá de la muerte de los trabajadores sindicalizados, que se relacionan con la transformación del movimiento sindical e incluso de la sociedad en general¹⁵. Estos dos elementos: la intención de exterminio y la existencia de un grupo víctima son presupuestos básicos del delito de genocidio; sin embargo, esta organización ha preferido calificar esta violencia como crimen de lesa humanidad. Así, aunque se reconozca la existencia de una intención de exterminio en algunas conductas desplegadas contra el movimiento sindical, llamarlas por otro nombre o darles otra calificación jurídica invisibiliza este elemento.

¹⁵ *“Según la ENS la violencia antisindical es disciplinante e instrumental y sus objetivos son “la transformación, asimilación o cooptación del rol y perfil sindical”, siendo utilizada “para dirimir, regular, reducir o eliminar los conflictos laborales; para hacer un control político de la movilización y la protesta laboral sindical; como forma de corrección o cambio ideológico; como forma de eliminación de liderazgos sociopolíticos y cooptación territorial; y como forma de eliminación del oponente político.” COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. cit., pg. 102.*

En este orden de ideas, estimamos necesario rechazar las perspectivas tradicionales de la violencia antisindical, pues calificarla como crímenes de lesa humanidad, impide entender desde lo jurídico y desde su contexto histórico-sociológico, la intención, los móviles, los objetivos, y los intereses subyacentes a la violencia con fines de exterminio.

De igual modo, nos distanciamos de las miradas que sugieren que la violencia antisindical es una manifestación propia del conflicto armado colombiano, no sólo porque en países sin conflicto armado también hay violencia antisindical, sino porque estas posturas dirigen la atención a la disputa entre guerrillas y Estado - paramilitares¹⁶ y a las lógicas de la guerra, y encubren las motivaciones subyacentes de los beneficiarios de esta práctica: la transformación de las identidades y las reivindicaciones del sindicalismo conforme con las lógicas y formas de relacionamiento propias del sistema capitalista. Por tales motivos, preferimos llamar genocidio al exterminio del movimiento sindical colombiano.

La investigación realizada

La presente investigación la desarrollamos a partir de una lectura alternativa de la violencia antisindical en Colombia, según la cual estas conductas no son producto de enfrentamientos fortuitos, ni de arrebatos violentos de algunas manzanas podridas, sino de un Estado que en representación de los intereses económicos de unas élites, ha gestado un genocidio con el fin de aniquilar las ideas y las identidades opuestas a estos intereses, a través del exterminio de individuos y grupos alternativos dentro del movimiento sindical. De tal forma, procuramos ir más allá del silogismo normativo, en aras de hacer un uso crítico e interdisciplinario del concepto de genocidio en relación con *las prácticas sociales genocidas* propuestas

¹⁶ *Ibíd.*, pgs. 100 - 102.

del sociólogo argentino Daniel Feierstein, para ampliar la comprensión de este delito.

No obstante, ante la imposibilidad material de emprender una tarea tan amplia, este trabajo centra su atención en un estudio de caso: el genocidio contra el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario - SINALTRAINAL, que ha sido identificado tanto por la Corte Constitucional¹⁷, como por la Escuela Nacional Sindical¹⁸, como un sindicato histórica y sistemáticamente violentado. Sin embargo, no sólo escogimos a SINALTRAINAL debido a la violencia que ha sufrido, sino porque dos de sus seccionales se encuentran en el Área Metropolitana de Bucaramanga y porque debido a su cercanía a los movimientos sociales de Bucaramanga y al director de esta investigación, el profesor Leonardo Jaimes Marín, fue posible acercarnos a sus miembros y a su sede con comodidad.

De igual forma, hubo otra razón de mayor peso: el carácter contrahegemónico del sindicato en su ser y su hacer, en la medida en que su objetivo es la construcción de un país diferente y no solo la lucha reivindicativa-económica en el plano laboral de sus miembros. Esta característica hizo de este sindicato el mejor ejemplo de que la violencia antisindical, como práctica genocida -de exterminio-, busca perseguir formas de vida alternativas que cuestionan el orden imperante con sus formas de vivir y actuar.

Así, con esta investigación buscamos responder a la pregunta: ¿qué elementos permiten sostener que la violencia antisindical que ha sufrido el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario -SINALTRAINAL, desde su creación

¹⁷ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA SEGUNDA DE REVISIÓN. Sentencia T-388. Radicación T-6.942.437. (26 de agosto de 2019) M.P. Diana Fajardo Rivera [en línea]. En: no publicado. Bogotá: 2019. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-388-19.htm>

¹⁸ Prueba de ello son los últimos tres informes sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas en Colombia, que van desde el año 2010 hasta el 2018.

en 1982 hasta 2019, ha configurado un genocidio en su contra? Para ello, tuvimos que solventar algunas cuestiones preliminares como ¿qué es el genocidio?, ¿cuáles son sus limitaciones como tipo penal?, ¿qué propuestas hay frente a estas limitaciones?, ¿qué es el genocidio como práctica social? y ¿cuáles son sus implicaciones?, ¿qué conductas son constitutivas de genocidio en el caso SINALTRAINAL a la luz del genocidio como práctica social? y ¿qué grupo protegido es SINALTRAINAL?

Las anteriores dudas surgieron a partir del objetivo principal de analizar si el Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario - SINALTRAINAL, como parte del movimiento sindical colombiano, es víctima de genocidio. Así como de nuestros objetivos específicos que buscaron: i) examinar de manera crítica los elementos constitutivos del delito de genocidio en los marcos jurídicos colombiano e internacional; ii) analizar el uso y pertinencia del concepto prácticas sociales genocidas en la realidad colombiana, a partir de las investigaciones realizadas por investigadores nacionales e internacionales, que contribuya a la construcción de un marco teórico sobre las prácticas sociales genocidas en Colombia; iii) establecer mancomunadamente con SINALTRAINAL la existencia de elementos identitarios que permitan categorizarlo como un grupo nacional víctima de genocidio; iv) identificar conductas de las cuales han sido víctimas colectiva e individualmente los miembros del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario; y v) realizar un cotejo entre las conductas victimizantes desplegadas en contra de SINALTRAINAL y los elementos del delito de genocidio, desde el genocidio como práctica social.

En este punto, encontramos necesario aclararle al lector que este trabajo lo desarrollamos partiendo de postulados de las teorías críticas del derecho, entre ellos: i) la importancia de cuestionar la normatividad vigente¹⁹, en la medida en que

¹⁹ WOLKMER, Antonio Carlos. Introdução ao pensamento jurídico crítico. 2012. Citado por: RUPPERT KRUBNIKI, João Pedro. Interações entre a psicopedagogia, a filosofia e a teoria crítica

ir más allá de la apariencia de la norma permite entender y revelar los intereses y las contradicciones que se ocultan tras la estructura normativa²⁰; ii) que el derecho como instrumento, no debe ser utilizado “como garantía de manutención del *statu quo*, sino como posibilidad de emancipación/liberación de los sujetos oprimidos histórica, cultural y económicamente”²¹; iii) que el derecho tiene un carácter político²²; y iv) que toda investigación que se realice desde esta perspectiva debe ser necesariamente interdisciplinaria.²³

Ahora, la metodología utilizada en la presente investigación fue cualitativa, caracterizada por la recolección de datos “desde el contexto en el cual el fenómeno social ocurre naturalmente y para generar una comprensión que está basada en las perspectivas del investigador”²⁴, aunque no fue la única. De esta forma, para el análisis de fenómenos puntuales tuvimos que recurrir a una metodología cuantitativa que permitió observar en términos estadísticos la violencia antisindical

do direito: A busca de um novo critério de validade discursiva em Paulo Freire. [en línea] En: Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho. Santiago de Chile: Universidad de Chile, julio, 2018, vol. 5, nro. 1, pg. 29. [Consultado el 15 de octubre de 2019] doi:10.5354/0719-5885.2018.50401. Disponible en: <https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/50401/52977>

²⁰ WOLKMER, Antonio Carlos. Introducción al pensamiento jurídico [en línea]. Bogotá: ILSA, 2003, pg. 32. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.ilsa.org.co/biblioteca/EnClaveSur/EnclaveSur_4/En_clave_sur_4.pdf

²¹ RUPPERT KRUBNIKI, João Pedro. Interações entre a psicopedagogia, a filosofia e a teoria crítica do direito: A busca de um novo critério de validade discursiva em Paulo Freire. [en línea] En: Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho. Santiago de Chile: Universidad de Chile, julio, 2018, vol. 5, nro. 1, pg. 12. [Consultado el 15 de octubre de 2019] doi:10.5354/0719-5885.2018.50401. Disponible en: <https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/50401/52977>

²² ZAFFARONI, Eugenio Raúl. El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo. [en línea] En: Passagens. Revista Internacional de Historia Política e Cultura Jurídica. Niteroi: Universidad Federal Fluminense, 2015, vol. 7, nro. 2, pg. 221. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337338776002>

²³ “Así, en opinión del grupo crítico del SIEJ, adoptando y privilegiando un campo teórico inicial, la interdisciplinariedad se impone como el método de investigación central para superar la ciencia dogmática del derecho.” WOLKMER, Antonio Carlos. Introducción al pensamiento jurídico [en línea]. Bogotá: ILSA, 2003, pg. 63. Disponible en: http://www.ilsa.org.co/biblioteca/EnClaveSur/EnclaveSur_4/En_clave_sur_4.pdf

²⁴ SHAW, E. A guide to the Qualitative Research Process: Evidence from a Small Firm Study. Citado por: MARTÍNEZ CARAZO, Piedad Cristina. El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. [en línea] En: pensamiento y gestión. Barranquilla: Universidad del Norte, 2006, vol. 20, pg. 186. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <http://jbposgrado.org/icuali/Estudio%20de%20caso.pdf>

contra SINALTRAINAL y sus efectos en la afiliación de trabajadores a éste. Asimismo, tuvimos en cuenta postulados de las metodologías de investigación-acción participativa, entendida como método de investigación para el cambio y la transformación de realidades sociales²⁵, y de estudio de caso, en tanto “estrategia de investigación dirigida a comprender las dinámicas presentes en contextos singulares”²⁶, que propicia una conexión íntima con la realidad.

Dichos postulados se concretaron en la elección del caso, debido a su capacidad de replicar o extender una teoría emergente²⁷; en la participación de los miembros del sindicato en algunos procesos de toma de decisiones sobre el desarrollo de la investigación²⁸, así como en la apropiación que estos hicieron de algunos conceptos y hallazgos propuestos a lo largo de la misma como insumos para la transformación de su realidad²⁹; en la utilización de instrumentos propios de estas metodologías como la entrevista personal semiestructurada, los talleres, la revisión de documentos y de datos estadísticos relacionados con el fenómeno estudiado, entre otros.³⁰

Así pues, esta investigación se dividió en dos fases. En la primera, construimos el marco teórico, conceptual y de antecedentes de la investigación, a través de la consulta, el análisis y la crítica de doctrina, jurisprudencia, informes e

²⁵ COLMENARES, Ana Mercedes. Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. [en línea] En: Voces y Silencios. Revista Latinoamericana de Educación. Bogotá: Universidad de los Andes, 2012, vol. 3, nro. 1, pg. 106. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.18175/vys3.1.2012.07>

²⁶ EISENHARDT, K. M. Building Theories from Case Study Research. Citado por: MARTÍNEZ CARAZO, Piedad Cristina. El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. [en línea] En: pensamiento y gestión. Barranquilla: Universidad del Norte, 2006, vol. 20, pg. 174. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <http://jbposgrado.org/icuali/Estudio%20de%20caso.pdf>

²⁷ *Ibíd.*, pg. 183

²⁸ COLMENARES, Ana Mercedes. *Op. cit.*, pg. 108

²⁹ *Ibíd.*, pg. 106

³⁰ MARTÍNEZ CARAZO, Piedad Cristina. El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. [en línea] En: pensamiento y gestión. Barranquilla: Universidad del Norte, 2006, vol. 20, pg. 186. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <http://jbposgrado.org/icuali/Estudio%20de%20caso.pdf>

investigaciones nacionales e internacionales sobre los conceptos de genocidio, de prácticas sociales genocidas y de violencia antisindical. Además, en esta fase realizamos una entrevista a un experto en el tema del genocidio como práctica generalizada en Colombia: el padre jesuita Javier Giraldo. Aunque la consulta de jurisprudencia y doctrina se restringió al ámbito del derecho, por obvias razones, en cuanto a la entrevista realizada, los informes y las investigaciones consultados, estos superaron el ámbito del derecho, dado que tuvimos en cuenta posturas de diferentes áreas de las ciencias sociales, especialmente de la Sociología.

La segunda fase, consistente en el análisis del caso de estudio frente al marco teórico construido, se realizó en dos partes: una de aproximación a la problemática, ubicación de fuentes de información y selección de la muestra a entrevistar, hecha con apoyo de algunos miembros de SINALTRAINAL, y otra de práctica de entrevistas, consulta de fuentes y análisis de resultados. En la primera parte de aproximación, tuvimos un encuentro en Bogotá con uno de los miembros del Centro de Estudios Laborales, Económicos y Sociales de SINALTRAINAL, el antropólogo Carlos Olaya, del cual obtuvimos un panorama amplio y orientador sobre la situación del sindicato, su historia, su identidad y su relación con el contexto colombiano e internacional. También realizamos un taller - reunión con los miembros de las juntas directivas de las seccionales Girón y Bucaramanga de SINALTRAINAL, en el cual introdujimos a sus asistentes al marco teórico y conceptual de la investigación, y por su parte ellos propusieron mancomunadamente los nombres de los miembros que nos podrían aportar a la investigación, a través de la realización de entrevistas. En ambas reuniones se nos proporcionaron documentos de autoría del sindicato relacionados con nuestro tema de investigación, y que en su mayoría no se encontraban en la página web.

Respecto a la segunda parte, realizamos siete entrevistas a miembros y ex miembros del sindicato, trabajadores de diferentes empresas del sector agroalimentario colombiano. De ellos, una era mujer; sólo uno pertenecía a otro

departamento; una ya estaba pensionada; tres hacían parte de las juntas directivas de sus seccionales y de la junta directiva nacional del sindicato. Las entrevistas realizadas fueron semiestructuradas y tuvieron por objetivo recolectar elementos sobre la identidad del sindicato, las formas de violencia antisindical que éste ha sufrido como grupo directamente y a través de sus miembros y los efectos que esta ha tenido y tiene sobre el sindicato (ver Anexo E). En las entrevistas logramos además que se nos compartieran otros documentos internos relacionados con la investigación y se nos sugirieran otros tantos en los cuales podría encontrarse información relevante.

Sumado al análisis de la violencia antisindical a partir de las declaraciones de los entrevistados y sus repercusiones, por ejemplo, en la tasa de afiliación al sindicato a lo largo de su existencia, realizamos un segundo viaje a su sede nacional en Bogotá, para consultar su archivo y obtener datos precisos sobre la cantidad de afiliados a SINALTRAINAL por año. En tal sentido, consultamos las actas de Asamblea Nacional de Delegados, con el fin de conocer el número de afiliados al sindicato semestralmente desde 1982 hasta la fecha. No obstante, en el archivo no reposaban todas las actas, ni en todas se registró la cantidad de afiliado. Por tal razón, recolectamos los datos disponibles sobre número de afiliados y decidimos registrar también el número de delegados asistentes a las Asambleas, que sí fue registrado en todas las actas obrantes en el archivo, puesto que este número, al representar un cociente de la cantidad de afiliados por seccional, nos dio indicios sobre el comportamiento en las afiliaciones del sindicato a lo largo del tiempo.

A partir de lo anterior, con base en las entrevistas a los miembros, los documentos proporcionados por el sindicato, los documentos encontrados en su página web y la información obtenida de las actas de Asamblea Nacional de Delegados, sintetizamos los elementos identitarios de SINALTRAINAL, pudimos determinar su calidad de grupo nacional e identificamos las conductas más representativas que lo han victimizado, a sus miembros y a las familias de estos a lo largo de su historia.

Esta información la cruzamos con los postulados teóricos obtenidos en la primera fase y así pudimos elaborar un análisis de tipicidad entre las conductas identificadas y el tipo penal de genocidio, apoyados en la perspectiva de las prácticas sociales genocidas.

Estructura de este libro

En cuanto a lo orgánico, el presente trabajo se divide en dos partes y cuatro capítulos. En la primera parte, denominada Análisis del Tipo Penal de Genocidio y la Pertinencia de la Categoría Sociológica de Prácticas Sociales Genocidas en el Análisis de Procesos de Exterminio, se abordan dos capítulos que son el sustento jurídico-conceptual de la presente investigación, en la medida en que allí se encuentran los marcos conceptuales, de antecedentes y de referencia de este trabajo.

De esta forma, en el primer capítulo retomamos las discusiones críticas que se han dado sobre el concepto de genocidio a lo largo de la historia, principalmente frente al sujeto pasivo de la conducta; su tipificación como delito en los ordenamientos internacional y nacional; y sus deficiencias como delito. Para lo cual hacemos uso de instrumentos normativos nacionales e internacionales, jurisprudencia, doctrina y conceptos interdisciplinarios de los Estudios sobre Genocidio.

Por su parte, en el segundo capítulo analizamos el concepto de prácticas sociales genocidas como una alternativa al concepto restringido del genocidio desde el derecho y como una categoría pertinente en la presente investigación. Para ello, partimos de la conceptualización realizada por el profesor Daniel Feierstein, su precursor; hacemos una pequeña síntesis sobre cómo este concepto ha sido utilizado para analizar la realidad nacional, con el fin de determinar los tipos de problemáticas que se han analizado a la luz de esta categoría sociológica en el país, entre ellos, la violencia antisindical. Finalmente, en relación con el primer capítulo,

señalamos la importancia de que esta investigación se aborde desde la perspectiva de las prácticas sociales genocidas, más allá del tipo penal de genocidio.

La segunda parte, denominada Análisis del Caso: Identidad, Conductas y Proceso Genocida Contra SINALTRAINAL, se desarrolla en dos capítulos, a través de los cuales analizamos la identidad del sindicato en tanto grupo y las conductas victimizantes, para posteriormente aterrizar los conceptos estudiados en la primera parte respecto del caso en concreto.

Así, en el tercer capítulo se hace un breve análisis conceptual y jurídico del sindicalismo, en aras de dar contexto a la existencia de SINALTRAINAL. Seguidamente, se presentan los resultados del análisis documental y de las entrevistas realizadas a los miembros del sindicato en relación con su identidad como grupo, es decir, sus propuestas, sus reivindicaciones, sus objetivos y su relación con la realidad colombiana.

En el cuarto capítulo hacemos un sucinto abordaje al concepto de violencia antisindical en el contexto colombiano. A su vez, presentamos una sistematización de las conductas victimizantes del Sindicato y los patrones de violencia contra este desde 1982 hasta 2019, obtenidos a partir de la revisión documental de archivos de SINALTRAINAL y de la información obtenida en las entrevistas.

Estas conductas identificadas como prácticas sociales genocidas en el cuarto capítulo y los elementos identitarios de SINALTRAINAL construidos en el tercero, son utilizados en la sección final de la segunda parte, en la que se encuentra el análisis de tipicidad entre las conductas identificadas, el tipo penal de genocidio y el concepto de prácticas sociales, y se resuelve la pregunta de investigación.

PRIMERA PARTE: ANÁLISIS DEL TIPO PENAL DE GENOCIDIO Y LA PERTINENCIA DE LA CATEGORÍA SOCIOLÓGICA DE PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS EN EL ANÁLISIS DE PROCESOS DE EXTERMINIO

Empero, que el exterminio de una fracción de la población no pueda reducirse a un “acto maquiavelo del capital” o al genocidio de una clase por otra clase, ¿es motivo para quitarle su contenido de clase? Incluso, que el conflicto tenga la “apariencia” de trascender las clases sociales, ¿no será resultado de la eficacia de las prácticas sociales genocidas de hostigamiento y persecución para dispersar y evitar un antagonismo irreductible entre las clases sociales?³¹

³¹ GOLDENTUL, Analía. Las prácticas sociales genocidas en la historia moderna de Colombia, 1948-1999. [en línea] En: XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. (2-5, octubre, 2013. Mendoza, Argentina). Memorias de la Mesa Temática N^o 58, Mendoza, 2013, pg. 17. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.academica.org/000-010/492>

1. EL GENOCIDIO Y LAS DISCUSIONES ALREDEDOR DEL SUJETO PASIVO

La vida de los pueblos y los grupos, así como la de los individuos, se desarrolla de manera gradual desde su nacimiento. Sin embargo, a diferencia de los individuos, los primeros no mueren de manera súbita por causa de la condición finita del cuerpo humano. A pesar de que en ocasiones pueda haber conflictos internos o guerras que menoscaben su existencia, la solidaridad, vínculos sociales generados y otros factores los hacen resilientes. De esta forma, para que fenezca un pueblo o un grupo humano, debe suceder una tragedia de grandes magnitudes, bien sea de tipo natural o artificial. Frente a este último escenario es difícil no imaginar una voluntad detrás.

En este capítulo presentamos algunas discusiones que a lo largo de tiempo se han dado sobre una de estas formas artificiales de destrucción grupal: el genocidio, con el fin de ahondar en el entendimiento del concepto, comprender su surgimiento y evolución a través del tiempo y su tipificación como delito.

1.1. ANTES DEL GENOCIDIO

“Y pelearon contra Madián, como el Señor lo mandó a Moisés, y mataron a todo varón.”³²

Como bien ha establecido el sociólogo argentino Daniel Feierstein: “los asesinatos masivos han existido desde que el hombre habita la tierra”³³. Y ciertamente han existido desde antes de la palabra genocidio. En ese orden de ideas, Jones establece varios ejemplos de posibles genocidios, dejando claro que los registros

³² Números, 31:7

³³ FEIERSTEIN, Daniel. Introducción a los Estudios del Genocidio. 1 ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2016, p. 13.

históricos son ambiguos y no se puede depender sólo de ellos³⁴. Desde nuestra perspectiva, el ejemplo más notorio y controversial que establece Jones tiene que ver con hechos hallados en la Biblia, donde el dios del Antiguo Testamento asume el rol del destructor de todo pueblo que no sea sacro -en este caso, los Israelitas-, como la matanza y la eliminación masiva de los Madianitas y Amelquitas.³⁵ A continuación, haremos un breve recuento de ejemplos propuestos por Jones como demostraciones de genocidios, para entender con más claridad lo que actualmente concebimos como tal crimen:

1.1.1. La batalla y destrucción de melios por parte de los atenienses. Como bien cuentan los relatos hallados en la Historia de la Guerra de Peloponeso de Tucídides, dentro de los conflictos en el Mar Egeo, hubo uno entre melios y atenienses que acabó en la destrucción de los primeros, después de su rendición. De esta forma, “mandaron matar a todos los jóvenes de catorce años arriba, y las mujeres y niños quedaron esclavos, llevándolos a Atenas. Dejaron en la ciudad guarnición, hasta que después enviaron quinientos moradores con sus familias para poblarla con gente suya.”³⁶ Así, lo que esencialmente realizaron los atenienses fue un exterminio para reemplazar al pueblo melio y su cultura por aquella el pueblo vencedor: los atenienses.

³⁴ JONES, Adam. Genocide A comprehensive introduction. 1 ed. New York: Routledge, 2006. p. 3.

³⁵ Ibid., p. 4 y 5

³⁶ Ibid. p. 528 - 529

1.1.2. La destrucción de Cartago por parte de los romanos. *Carthago delenda est*³⁷ era una frase usada regularmente por Catón el Viejo en sus discursos ante el Senado Romano. También se considera una de las primeras incitaciones al genocidio registradas en la historia humana³⁸. Entre los pocos registros hechos de dicha era, se encuentra el de Apiano de Alejandría; éste, traducido por Horace White al inglés, denota la siguiente situación en la Tercera Guerra Púnica, que implicó la brutal destrucción del pueblo cartaginés en su enteridad:

Entonces se dieron nuevas escenas de horror. Mientras el fuego se expandía y derrumbaba todo, los soldados no esperaron para destruir los edificios poco a poco, a una pila. Así la destrucción se hizo estruendosa y muchos cuerpos cayeron con las piedras al medio. Otros fueron vistos aún vivos, especialmente ancianos, mujeres y niños pequeños que se escondieron en los espacios más recónditos de las casas, algunos heridos, otros más o menos quemados y exclamando gritos de piedad. Aún otros, empujados y cayendo desde tal altura con las piedras, la madera y el fuego, fueron despedazados en todas formas de horror, aplastados y mutilados.³⁹

Acorde al profesor australiano Ben Kiernan, las razones por las cuales fue legitimado este genocidio fueron similares a las sostenidas frente al genocidio armenio: expansionismo militarista, nociones de género, jerarquía social y prejuicios culturales o raciales⁴⁰. Más allá de los registros históricos, la claridad se encuentra en la disposición e intenciones romanas de exterminar completamente a Cartago del mapa; algunos argumentan que ha sido el primer genocidio.

³⁷ Traducción: Cartago debe ser destruida.

³⁸ KIERNAN, Ben. The First Genocide: Carthage, 146 BC. En: Diogenes [en línea]. Paris: International Council for Philosophy and Human Sciences, vol. 51, no. 3. 2004, p. 27 [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: https://gsp.yale.edu/sites/default/files/first_genocide.pdf ISSN: 0392-1921

³⁹ DE ALEJANDRÍA, Apiano. Las Guerras Púnicas 26. Traducido por Horace White [en línea]. Livius. 2005. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.livius.org/sources/content/appian/appian-the-punic-wars/appian-the-punic-wars-26/>

⁴⁰ "Then came new scenes of horror. As the fire spread and carried everything down, the soldiers did not wait to destroy the buildings little by little, but all in a heap. So the crashing grew louder, and many corpses fell with the stones into the midst. Others were seen still living, especially old men, women, and young children who had hidden in the inmost nooks of the houses, some of them wounded, some more or less burned, and uttering piteous cries. Still others, thrust out and falling from such a height with the stones, timbers, and fire, were torn asunder in all shapes of horror, crushed and mangled." KIERNAN, Ben. Op. cit, pg. 28.

1.1.3. El aniquilamiento de los pueblos originarios de América, África y Asia en el marco del proceso colonizador. Para autores como Feierstein, el exterminio de pueblos originarios del sur global para la consolidación de Estados y élites debe entenderse también como una representación del genocidio. De esta forma, se refiere a lo ocurrido con los pueblos ancestrales, su tierra y su cultura en Argentina.⁴¹ Por otro lado, experiencias como el aniquilamiento del pueblo Herero, en la actual Namibia, a principios de siglo XX por el Imperio Alemán, ha sido catalogado por algunos como el primer genocidio del siglo XX⁴², también se dio bajo lógicas colonialistas. Jan-Bert Gewald documenta los hechos de manera sucinta en las siguientes palabras:

En una política consciente de genocidio, soldados alemanes y colonizadores buscaron, fusilaron, lincharon, ahorcaron, famelizaron y violaron hombres, mujeres y niños Herero. Cuando la guerra finalmente acabó, no menos del 80 por ciento de los Herero habían perdido sus vidas. Los que permanecieron en Namibia, principalmente mujeres y niños, sobrevivieron en campos de concentración como trabajo forzado empleado en proyectos estatales, militares y civiles.⁴³

Volviendo al continente americano, se tiene también el caso del Sendero de las Lágrimas, o el aniquilamiento de más del 50% de la población Cherokee en el sur Estados Unidos⁴⁴. Este pueblo sufrió del expansionismo de manera lenta y paulatina sobre sus tierras, sin embargo, desde el siglo XIX los colonizadores blancos aumentaron el ritmo que se consolidó con el Indian Removal Act de 1830, impulsado

⁴¹ FEIERSTEIN, Daniel. Op. cit., pg. 46

⁴² GEWALD, Jan-Bart. Imperial Germany and the Herero of Southern Africa: Genocide and the Quest for Recompense. En: Genocide, War Crimes and the West, History and Complicity. 1ra ed [en línea]. Londres: Zed Books, 2004. p. 60 [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/15592736.pdf>

⁴³ "In a conscious policy of genocide, German soldiers and settlers sought, shot, beat, hanged, starved, and raped Herero men, women, and children. When the war finally ended, no fewer than 80 per cent of the Herero had lost their lives. Those who remained in Namibia, primarily women and children, survived in concentration camps as forced laborers employed on state, military, and civilian projects." *Ibid.*

⁴⁴ PUBLIC BROADCASTING SERVICE. Indian removal [en línea]. Africans in America - Resource Guide. Parr. 1. Disponible en: <https://web.archive.org/web/20100418182301/http://www.pbs.org/wgbh/aia/part4/4p2959.html>

por Andrew Jackson, presidente de Estados Unidos⁴⁵. Esta ley dio pie para la adopción de medidas que implicaron el desplazamiento forzado de Cherokees a campos de concentración donde varios de ellos murieron⁴⁶ y deportaciones forzosas a pie en condiciones de miseria⁴⁷, que dieron lugar a la muerte de más de ocho mil personas, es decir, el cincuenta por ciento del pueblo Cherokee.⁴⁸

1.1.4. La destrucción del pueblo armenio. Los armenios son un pueblo indoeuropeo con una cultura antigua. A principio del siglo XX, ocupaban zonas del antiguo Imperio Otomano, donde se gestó el genocidio en su contra. Este pueblo, de religión cristiana estuvo sometido a la discriminación de la Ley Islámica que regía el territorio.⁴⁹ A finales del siglo XIX e inicios del siglo XX se consolidó en el Imperio Otomano la idea occidental del nacionalismo, que fue asumida por sectores intelectuales y se concretó en el partido de los Jóvenes Turcos, opositor al régimen del sultanato.⁵⁰ Este partido tomó el poder en un golpe de estado en 1913 y dio inicio al camino hacia el genocidio.

El ataque perpetrado por el Estado otomano, liderado el partido de los Jóvenes Turcos, ocurrió con ocasión de las derrotas militares sufridas por el Imperio Otomano en la Primera Guerra Mundial, las cuales fueron adjudicadas al pueblo armenio. De esta forma inició el genocidio que ocurrió de manera rápida y consistió

⁴⁵ CHEROKEE NATION CULTURAL RESOURCE CENTER. A Brief History of the Trail of Tears [en línea] Página de la Nación Cherokee. (s.f.) [Consultado el 16 de septiembre de 2019] Disponible en: <https://web.archive.org/web/20190319081734/https://www.cherokee.org/About-The-Nation/History/Trail-of-Tears/A-Brief-History-of-the-Trail-of-Tears>

⁴⁶ *Ibíd.*

⁴⁷ *Ibíd.*, pg. 21

⁴⁸ *Ibíd.*, pg. 22

⁴⁹ FACING HISTORY AND OURSELVES. Crimes against Humanity - The Genocide of the Armenians [en línea] EEUU, Brookline, Massachusets: Facing History and Ourselves, 2004, pg. 23. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.state.nj.us/education/holocaust/curriculum/ArmenianGuide.pdf>

⁵⁰ ÜMIT ÜNGÖR, Uğur. The Armenian Genocide, 1915 [en línea]. En: VAN HAPEREN, Maria y ÜMIT ÜNGÖR, Uğur. The Holocaust and Other Genocides, An Introduction: Amsterdam University Press, 2012, pg. 47. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.niod.nl/sites/niod.nl/files/Armenian%20genocide.pdf>

en: ejecuciones masivas, desposesiones, deportaciones, asimilación forzada, hambrunas inducidas por el Estado Otomano y la destrucción de cultura material.⁵¹

El Tribunal Permanente de los Pueblos, en 1984, declaró culpable del exterminio de 800.000 armenios, más del 50% de la población original, en tanto genocidio, al Estado Turco, antiguo Imperio Otomano, quien a hoy día continúa negando la existencia de un genocidio.⁵²

1.1.5. El Holocausto. El Holocausto ocurrido en Europa a finales de la primera mitad del siglo XX, fue la cuna de horrores nunca antes orquestados que generaron repudio internacional e influyeron profundamente en la creación de la Convención Para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio. A pesar de haber sido abordado en cuantiosa literatura y desde distintas perspectivas, que lo constituyen en el genocidio más visible a la fecha, es necesario hacer resaltar algunos elementos generales sobre este antecedente.

En primera medida, vale la pena resaltar la posición histórica en la que se encontraba la población judía en el viejo continente antes del genocidio, con el fin de comprender mejor los hechos que ocurrieron después. Ya en tiempos medievales los judíos eran objeto de estigmatizaciones y señalamientos de carácter religioso en Europa, por su papel en la muerte de Jesucristo⁵³, por lo cual eran ciudadanos de segunda categoría, si es que llegaban a serlo. A pesar de algunas

⁵¹ *Ibíd.* pg. 51

⁵² "Deportation was in fact only a disguised form of extermination. The strongest were eliminated before departure. Hunger, thirst, and slaughter decimated the convoys' numbers. Thousands of bodies piled up along the roads. Corpses hung from trees and telegraph poles; mutilated bodies floated down rivers or were washed up on the banks. Of the seven eastern vilayets' original population of 1,200,00 Armenians, approximately 300,000 were able to take advantage of the Russian occupation to reach the Caucasus; the remainder were murdered where they were or deported, the women and children (about 200,000 in number) kidnapped. Not more than 50,000 survivors reached the point of convergence of the convoys of deportees in Aleppo."

PERMANENT PEOPLE'S TRIBUNAL. Veredict of the Tribunal [en línea]. Washington D.C.: Armenian National Institute, s.f., parr. 26. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en: https://www.armenian-genocide.org/Affirmation.66/current_category.5/affirmation_detail.html

⁵³ JONES, Adam. *Op. cit.*, pg. 148

libertades ganadas con el paso de los años por los judíos europeos, estos *resentimientos* continuaron y se exacerbaron en la Alemania derrotada posterior la Primera Guerra Mundial y sometida al Tratado de Versalles, debido a la necesidad de ese momento de tener a alguien a quien culpar por la crisis económica sin precedentes.⁵⁴

En este ambiente nació el partido Nacional Socialista Alemán de los Trabajadores - NSDAP, que se hizo con el poder en medio de una contienda entre diferentes sectores de izquierda. En 1933, a pesar de una huelga de cien mil obreros en las calles oponiéndose a Adolph Hitler, líder del NSDAP en aquel momento, se formó un gobierno de coalición entre este partido y la derecha conservadora⁵⁵. Una vez en el poder, Hitler promulgó la Ley de Habilitación que abolió la autonomía de los Estados federados bajo la estructura estatal alemana y prohibió la creación o existencia de partidos diferentes al NSDAP⁵⁶.

De igual forma, apresó líderes sindicales, tomó sus oficinas y expropió los recursos de las confederaciones sindicales que se habían logrado fortalecer en una Alemania en crisis⁵⁷, lo cual es prueba del hecho que los judíos no fueron los únicos perseguidos como justificación de la derrota en la Guerra. Entre este grupo estuvieron también gitanos, homosexuales, comunistas, masones, entre otros.

En 1935 las Leyes de Nuremberg le quitaron la ciudadanía a la población judía dentro de Alemania: la Ley para la protección de la sangre y el honor alemanes

⁵⁴ *Ibíd.* pg. 149

⁵⁵ SHIRER, William. *The Rise and Fall of the Third Reich, A History of Nazi Germany* [en línea]. Nueva York: Simon & Schuster, 1990, pg. 4 [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en: http://elibrary.bsu.az/books_400/N_389.pdf

⁵⁶ MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. *Holocausto y genocidios del siglo XX. Preguntas, respuestas y propuestas para su enseñanza* [en línea] Buenos Aires: 2014, p. 23. [Consultado el 1 de junio de 2019] Disponible en: <http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/110039/Holocausto%20y%20genocidios%20-%20B.pdf?sequence=1>

⁵⁷ SHIRER, William. *Op. cit.*, pg. 189

prohibió el matrimonio, comercio o empleo entre ciudadanos alemanes y judíos⁵⁸, mientras la Ley de ciudadanía del Reich establecía que únicamente aquellos con sangre alemana podrían considerarse ciudadanos.⁵⁹

Sin embargo, los anteriores cambios sobre la ciudadanía no fueron los únicos que dieron paso al genocidio; el control de la cultura, a través de medidas como la quema de libros⁶⁰; el control de la prensa y los periódicos en Alemania⁶¹; la nazificación de la educación a través del control de sus contenidos y la exclusión de personas ajenas al Partido Nazi de sus profesiones⁶²; y la cooptación de sindicatos para transformarlos en aparatos ideológicos nazis y precarizar las condiciones de los obreros⁶³ también incidieron en ello.

Por su parte, entre las conductas que se implementaron para la destrucción física de judíos y otros grupos humanos, y que nos ayudan a comprender este proceso, Primo Levi, sobreviviente de un campo de exterminio, destaca los desplazamientos forzados en trenes en condiciones denigrantes e infrahumanas, sin posibilidad de comer, beber o pararse⁶⁴; la eliminación de todo elemento de la identidad o la

⁵⁸ ALEMANIA. REICHSTAG. Ley de Nuremberg para la Protección de la Sangre Alemana y el Honor Alemán (15 de septiembre de 1935) [en línea]. Reichsgesetzblatt, 1, 1935, págs. 1146-1147. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en página de Yad Vashem: <https://www.yadvashem.org/yv/es/holocaust/about/pdf/Nuremberg15.9.1935.pdf>

⁵⁹ ALEMANIA. REICHSTAG. Primer Reglamento de la Ley de Ciudadanía del Reich (14 de noviembre de 1935) [en línea]. Reichsgesetzblatt, 1, 1935, pág. 1333. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en página de Yad Vashem: <https://www.yadvashem.org/yv/es/holocaust/about/pdf/Nuremberg15.9.1935.pdf>

⁶⁰ SHIRER, William. Op. cit. pg. 214

⁶¹ Ibíd. pg. 217

⁶² Ibíd. pg. 221

⁶³ Ibíd., pg. 233

⁶⁴ En la voz de Levi: *Sufríamos de sed y de frío: a cada parada pedíamos agua a grandes voces, o por lo menos un puñado de nieve, pero en pocas ocasiones nos hicieron caso; los soldados de la escolta alejaban a quienes trataban de acercarse al convoy.* LEVI, Primo. Si esto es un hombre [en línea]. 2 ed. Barcelona: Muchnik Editores, S.A., 2002, pg. 8. ISBN: 84-7669-525-x. [Consultado el 17 de julio de 2019]. Disponible en: http://www.maralboran.es/historia/modules/mydownloads/archivos/temario/bachillerato/multimedia/I_Guerra_Mundial/hombre.pdf

humanidad de los presos en los campos de concentración; y las cámaras de gas para el exterminio masivo de presos en los campos de concentración.

De esta forma hubo dos grandes fases en el exterminio Nazi, una preparatoria de las condiciones para la destrucción física, y una de destrucción propiamente dicha. Asimismo, debe decirse que este proceso no sólo persiguió judíos porque sí, sino que persiguió toda una gama de grupos contrarios a los intereses del nazismo.

Estos ejemplos son prueba fehaciente de que el fenómeno genocida, es decir, de exterminio grupal, se desarrolló obedeciendo a lógicas de homogeneización y control del poder, incluso antes de que se reparara en su concepto. Así, podemos decir que en tanto fenómeno histórico y como práctica, el genocidio ha existido más allá de su definición. De igual forma, puede evidenciarse de los ejemplos reseñados, que los procesos de destrucción de pueblos y grupos tuvieron una preparación previa. Y las medidas tendientes a la destrucción de sus miembros no fueron solo el ataque físico, sino la adopción de medidas legales, económicas, entre otras.

1.2. EL GENOCIDIO DE LEMKIN: PRIMERA PROPUESTA DE TIPO PENAL

Hechas las anteriores precisiones y el respectivo recuento histórico, se hace necesario entonces que entremos en materia, teniendo en cuenta las conclusiones avizoradas. En esta sección analizamos propiamente el concepto de genocidio, su origen y su desarrollo jurídico. Para ello, partimos de la propuesta de Raphael Lemkin: darle nombre a un fenómeno social de larga data y volverlo un tipo penal.

Raphael Lemkin nació el 24 de junio de 1901 en Bezodwene (Polonia). Lemkin, hijo de judíos, desarrolló una extraordinaria carrera en el ámbito judicial polaco. Durante el momento en que iniciaba la invasión Nazi a Polonia, huyó a Suecia y a Estados

Unidos, donde compiló las atrocidades del régimen Nazi.⁶⁵ Y logró nombrar a un crimen sin nombre. Posteriormente realizó un trabajo de lobby entre los Estados congregados en la Asamblea General de las Naciones Unidas para cumplir su objetivo tipificar y sancionar el delito. A pesar de su importante papel en la formulación del genocidio como concepto y como delito, es incorrecto decir que Lemkin fue quien generó la actual Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio de las Naciones Unidas.

Su obra final, sin embargo, no se dio al cabo de un día. Lemkin tuvo que realizar una construcción teórica de gran talante para poder llevar a cabo su empresa de generación jurídica, a pesar de que en su proceso de positivización se viera transformada. A continuación, analizamos cuál fue este concepto novedoso introducido por el abogado polaco en su obra más reconocida: *El Dominio del Eje en la Europa Ocupada*.

El concepto de genocidio propuesto por Lemkin no parte solamente de su etimología. Para este precursor, el genocidio es un plan coordinado de diferentes acciones cuyo objetivo es la destrucción de las bases esenciales de la vida de grupos de ciudadanos, con el propósito de aniquilar a los grupos mismos⁶⁶. Este se desarrolla en dos etapas: la destrucción del patrón nacional del grupo oprimido y la imposición del patrón nacional del opresor.⁶⁷ No obstante, ni los grupos oprimidos, ni los grupos opresores ni los planes son uniformes, en la medida en que cada uno de estos factores se adapta a las condiciones del territorio donde se desarrolla el genocidio y de los sujetos sobre los que se implementa.⁶⁸

⁶⁵ GILKERSON, Cristopher. Raphael Lemkin, A brief biographical sketch [en línea]. Página de la Pacific Lutheran University. Tacoma, Washington, pg. 1 [Consultada el 16 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.plu.edu/social-sciences/wp-content/uploads/sites/55/2015/12/lemkin-bio.pdf>

⁶⁶ LEMKIN, Raphael. El dominio del Eje en la Europa Ocupada: leyes de ocupación: análisis de la administración gubernamental: propuestas de reparaciones. 1a ed. Buenos Aires: Prometeo Libros; Caseros: Univ. Nacional de Tres de Febrero, 2009, pg. 153. ISBN 978-987-574-293-2

⁶⁷ *Ibíd.*, pg. 154

⁶⁸ *Ibíd.*, pg. 156

En su análisis del genocidio del nazismo contra, principalmente, la Polonia ocupada, Lemkin encontró una serie de métodos genocidas llevados a cabo por estos, a saber:

Político: Lemkin describe este método estableciendo como ejemplo la disolución y el reemplazo de las instituciones locales: el Estado y la administración pública a nivel municipal, regional y nacional fueron sustituidos en su composición y liderazgo; los partidos políticos de cada país ocupado fueron eliminados y se instituyó un partido nazi en los países germanizados.⁶⁹

Social: Los ataques a la estructura social se realizaba mediante la abolición de la ley local e imposición del derecho alemán, además de la persecución de los intelectuales -quienes lideraban nacionalmente y organizaban la resistencia contra el nazismo-.⁷⁰

Cultural: Lemkin consideraba que el método genocida cultural comenzaba desde el ámbito educativo; se prohibía usar la lengua materna y se enseñaban principios del nazismo. De igual forma, en Polonia, se prohibió la enseñanza de las humanidades al verse este como potencialmente generador de sentimientos nacionalistas. También se hacía un estricto control en el ámbito de los artes por el Ministerio de Propaganda y una destrucción de expresiones culturales judías.⁷¹

Económico: El jurista polaco resume de manera magistral el motivo de un ataque y método genocida en el ámbito económico de la siguiente forma:

La destrucción de las fundaciones de la existencia económica de un grupo de ciudadanos conlleva, por necesidad, una paralización de su desarrollo, incluso una regresión. La

⁶⁹ *Ibíd.* pgs. 157 y 158

⁷⁰ *Ibíd.*, pg. 159

⁷¹ *Ibíd.* pg. 159 y 160

disminución del nivel de vida genera dificultades para cumplir con los requisitos culturales y espirituales. Además, la lucha diaria literalmente por el pan y por la supervivencia física puede perjudicar el pensamiento tanto en términos generales como nacionales.

El fin de los ocupantes era generar condiciones como éstas entre los pueblos de los países ocupados, en especial esos pueblos comprendidos en los primeros planes de genocidio elaborados por ellos: los polacos, los eslovenos y los judíos.⁷²

Lo anterior implicó en lo inmediato el embargo de los bienes de los grupos oprimidos y la regulación comercial exclusiva por razones de nacionalidad y religión. De dicha forma, el régimen nazi se hizo con el control económico de los territorios anexados.

Biológico: El control en términos biológicos impuesto por el régimen nazi implicó el traslado forzoso y el control de natalidad, impidiendo que se dieran matrimonios entre polacos e incentivando el matrimonio con y entre alemanes.⁷³

Físico: Hay diversas formas en las que se concreta el método físico de genocidio, siendo este el debilitamiento físico o aniquilación de los grupos en los países ocupados:

- a. Discriminación racial en la alimentación. Lemkin explica que esta forma implica una distribución de raciones de comida de forma discriminatoria, lo cual conllevó a un aumento en la tasa de mortalidad.⁷⁴
- b. Puesta en peligro de la salud. Esto, muy similar a lo anterior, implica una precarización de las condiciones de vida del grupo oprimido, privando de necesidades elementales a dichos grupos: ropa cálida, medicina, vivienda digna y espacio público.⁷⁵

⁷² *Ibíd.*, pg. 161

⁷³ *Ibíd.*, pg. 162

⁷⁴ *Ibíd.*, pg. 165

⁷⁵ *Ibíd.*, pg. 166

c. Asesinatos masivos. Técnica aplicada principalmente a los judíos, polacos y rusos, al igual que a los líderes no colaboracionistas; estos últimos de especial relevancia toda vez que eran vistas como organizadores de la resistencia antifascista.⁷⁶

Religioso: En épocas de la Segunda Guerra Mundial, la religión aun pesando en la cultura europea, los invasores del régimen nazi intentaron romper dicho elemento de identidad y reemplazarlo por filiación partidista, donde se pudiere, además de la ya conocida y obvia represión contra la religión judía.⁷⁷

Moral: Entendiendo el momento en que fue escrito por Lemkin el texto, éste indica que otro método genocida es incentivar un vaciamiento moral en el grupo oprimido: hacerlo caer en la adicción al alcohol y otras empresas que no permitan su organización y resistencia.⁷⁸

De estos elementos básicos presentados por Lemkin se empezó a llevar a cabo la discusión sobre el genocidio como tipo penal a nivel internacional. El jurista polaco, en su incansable búsqueda por prevenir crímenes similares a los del Holocausto, influyó el derecho penal internacional de maneras que más adelante se mostrarán.

⁷⁶ *Ibíd.*, pg. 166

⁷⁷ *Ibíd.*, pg. 167

⁷⁸ *Ibíd.*, pg. 168

1.3. NACIMIENTO DEL GENOCIDIO EN EL DERECHO INTERNACIONAL

1.3.1. Primera aparición. La primera aparición del concepto de genocidio en el ámbito jurídico fue en los juicios del Tribunal Internacional de Nuremberg, no en tanto tipo penal sino como una referencia hecha por Robert Jackson, *chief of counsel* de los Estados Unidos en el Tribunal, en una de las acusaciones (o *indictment*), a instancias de presión ejercida por Lemkin, quien había recibido un puesto en la Oficina de Crímenes de Guerra de la Fiscalía General del Ejército Estadounidense⁷⁹. Posteriormente estas referencias fueron tenidas en cuenta por Telford Taylor, otro *chief counsel* de los estadounidenses. Las menciones que se hicieron al concepto de genocidio en los Juicios de Nuremberg fueron las siguientes:

Caso no. 8 - EEUU v. Ulrich Greifelt, Rudolf Creutz, Konrad Meyer-Helling, Otto Schwarzenberger, Herbert Huebner, Werner Lorenz, Heinz Brueckner, Otto Hofmann, Richard Hildebrandt, Fritz Schwalm, Max Sollmann, Gregor Ebner, Guenther Tesch, y Inge Viermetz: “The acts, conducts, plans and enterprises charged in Paragraph 1 of this Count were carried out as part of a systematic program of **genocide**, aimed at the destruction of foreign nations and ethnic groups, in part by murderous extermination, and in part by elimination and suppression of national characteristics.”⁸⁰ (Negrilla fuera del texto original)

Caso no. 9 - EEUU v. Otto Ohlendorf, Heinz Jost, Frich Naumann, Otto Rasch, Erwin Schulz, Franz Six, Paul Blobel, Walter Blume: Martin Sandberger, Willy Seibert, Eugen Steimle, Ernst Biberstein, Werker Braune, Walter Haensch, Gustav Nosske, Adolf Ott, Eduard Strauch, Emil Hausshan, Waldemar Klingelhoefner, Lothar Fendler,

⁷⁹ EARL, Hillary. Prosecuting genocide before the Genocide Convention: Raphael Lemkin and the Nuremberg Trials, 1945–1949 [en línea]. En: Journal of Genocide Research, vol. 15, no. 3, pg. 319. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14623528.2013.821225>

⁸⁰ OFFICE OF MILITARY GOVERNMENT FOR GERMANY (US). Nuremberg Military Tribunal Indictments [en línea]. Nuremberg: OMGUS, 1946, pg. 166. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: https://www.loc.gov/rr/frd/Military_Law/pdf/NT_Indictments.pdf

Waldemar Von Radetzky, Felix Ruehl, Heinz Schubert y Mathias Graf: "The acts, conduct, plans and enterprises charged in paragraph 1 of this Count were carried out as part of a systematic program of **genocide**, aimed at the destruction of foreign nations and ethnic groups by murderous extermination."⁸¹ (Negrilla fuera del texto original)

Caso no. 11 - EEUU v. Ernst von Weizsaecker, Gustav Adolf Steengracht Von Moyland, Wilhelm Keppler, Ernst Wilhelm Bohle, Ernst Woermann, Karl Ritter, Otto von Erdmannsdorff, Edmund Veessenmayer, Hans Heinrich Lammers, Wilhelm Stuckart, Richard Walther Darre, Otto Meissner, Otto Dietrich, Gott Lob Berger, Walter Schellenberg, Lutz Schwerin Von Krosigk, Emil Puhl, Karl Rasche, Paul Koerner, Paul Pleiger, y Hans Kehrl:

39. The Third Reich embarked upon a systematic program of **genocide**, aimed at the destruction of nations and ethnic groups within the German sphere of influence, in part by murderous extermination. and in part by elimination and suppression of national characteristics. The object of this program was to strengthen the German nation and the alleged Arvan race at the expense of such other nations and groups, by imposing Nazi and German characteristics upon individuals selected therefrom (such imposition being hereinafter called "Germanization") and by the extermination of "undesirable racial elements". The defendant created, formulated, and disseminated inflammatory teachings which incited the Germans to the active persecution of "political and racial undesirables". In speeches, articles, news releases, and other publications, it was constantly reiterated that those groups were germs, pests, and subhumans who must be destroyed.⁸² (Negrilla fuera del texto original)

Caso no. 12 - EEUU v. Wilhelm von Leeb, Hugo Sperrle, Georg Karl Friedrich-Wilhelm von Kuechler, Johannes Blaskowitz, Hermann Hoth, Hans Reinhardt, Hans Von Salmuth, Karl Hollidt, Otto Schniewind, Karl von Roques, Hermann Reinecke, Walter Warlimont, Otto Woehler, y Rudolf Lehmann:

60. Numerous murders and other crimes against civilians were carried out by troops and other agencies of the German Reich under the command or control of the German armed

⁸¹ Ibid., pg. 179

⁸² Ibid. pgs. 255 y 256

forces. Special extermination groups within the framework of the Army, such as Einsatz Groups of the Security Police and SD and other police units, operating under army jurisdiction, were directed to treat Soviet nationals, Jews, democrats, nationalists, gypsies and others as racial inferiors, sub-humans and beasts. Pursuant to this program of **genocide** and extermination, millions of such persons were killed. As the result of the suspension of courts martial in territories invaded by the German Army, hundreds of civilians were wantonly executed without trial.⁸³

A pesar de dicho avance, el crimen no fue usado como tipo penal en las acusaciones de los juicios de Nuremberg contra miembros de los SS-Einsatzgruppen, sino apenas mencionado como una descripción de hechos⁸⁴. Sin embargo, del examen generado de estos usos del genocidio en los *indictments* de Nuremberg, podemos derivar que hay una concepción amplia del genocidio en su uso. El Caso no. 11 de Nuremberg contempla el genocidio, también, como la generación de artículos, discursos y enseñanzas sobre la necesidad de exterminio de un grupo en específico; es decir, no se limita meramente a un daño tangible y colectivo, sino también un proceso que conlleve a eso.

Mientras avanzaban los juicios del Tribunal Internacional de Nuremberg también se empezaban a dar las primeras definiciones y discusiones sobre la temática de genocidio en el seno de las Naciones Unidas. No siendo nuestra intención recabar cada uno de los elementos previos a las discusiones en las Naciones Unidas o dentro de dicho ente, se seleccionan algunos que son relevantes para la discusión.

⁸³ *Ibíd.*, pg. 304

⁸⁴ EARL, Hillary. *Op. cit.*, p. 319

1.3.2. Aparición en el escenario de las Naciones Unidas. La primera vez que fue mencionado el delito de genocidio dentro del marco de las Naciones Unidas fue a través de la Resolución 96 del 11 de diciembre de 1946, que convocó a los Estados miembros a sancionar el delito de genocidio a través de una convención. Allí se estableció que “El genocidio es una negación del derecho de existencia a grupos humanos enteros, de la misma manera que el homicidio es la negación a un individuo humano del derecho a vivir. (...) Muchos de estos crímenes han ocurrido cuando grupos raciales, religiosos, políticos u otros han sido destruidos total o parcialmente.”⁸⁵

Posteriormente, la Asamblea General consideró que el genocidio es un crimen bajo el derecho internacional y estableció que el Consejo Económico y Social de las Naciones Unidas llevara a cabo estudios necesarios para realizar un proyecto de convención. En sesión de marzo de 1947 dicha entidad decidió generar estudios con expertos que respaldaran el proyecto⁸⁶. En junio del mismo año surgió un proyecto para la discusión de los Estados miembros en Asamblea General, del cual resaltamos los siguientes elementos:

⁸⁵ TRADUCCIÓN PROPIA. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 96 (I) (11 de diciembre de 1946). The Crime of Genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1946, pg. 188 y 189. [Consultado: 17 de julio de 2019]. Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/res/96\(I\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/res/96(I))

⁸⁶ CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 47 (I) (28 de marzo de 1947). Crime of Genocide [en línea]. Resolutions adopted by the Economic and Social Council during its fourth Session from 28 February to 29 March 1947. Nueva York: 1947, E/437, pg. 33. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/437

1.3.2.1. El debate sobre los grupos protegidos. Una de las cuestiones que fue mayoritariamente debatida al interior de las Naciones Unidas, fue respecto a la protección absoluta o restringida de los grupos protegidos, así: “Los seres humanos existen de diversas maneras, en grupos raciales, nacionales, lingüísticos y políticos, sin que esta enunciación sea exhaustiva. ¿La Convención sobre Genocidio debería proteger a todos los grupos o sólo algunos de estos? Esta es la primera pregunta que debería resolverse.”⁸⁷

Frente a esta discusión hubo posturas encontradas como la de Lemkin, quien participó en la Comisión redactora del proyecto de convención, y Vabres, puntualmente sobre la inclusión o exclusión del grupo político. De esta forma Lemkin se dudó sobre la conveniencia de incluirlos en tanto podrían poner en riesgo la suscripción de la Convención, debido a las opiniones divididas sobre la legitimidad de exterminar grupos políticos en el mundo y la falta de permanencia en el tiempo de estos. Por otra parte, el profesor Vabres otro de los expertos encargados, estuvo a favor de incluirlos, argumentando que su no inclusión implicaba una aceptación tácita del exterminio de dichos grupos.⁸⁸

Surtido este debate y otros relativos a lo que debía entenderse por genocidio, el Comité Ad Hoc de las Naciones Unidas para la Convención sobre Genocidio proyectó la Convención que sería debatida en la Asamblea General de las Naciones Unidas, que finalmente desembocó en la Convención para la Prevención y la Sanción del Genocidio de 1948.

⁸⁷ TRADUCCIÓN PROPIA. CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Draft convention on the crime of genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1947, pg. 17. [Consultado: 17 de julio de 2019] Disponible en:

http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/447

⁸⁸ Ibid. pg. 22

1.4. DESARROLLO DEL DELITO DE GENOCIDIO EN LA NORMATIVIDAD INTERNACIONAL

Según el Artículo 2° de la Convención de 1948, debe entenderse por delito de genocidio lo siguiente:

En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.⁸⁹

Esta misma tipificación fue mantenida por el Estatuto de Roma en 1998. Sin embargo, desde su entrada en vigor en 1951 se ha generado desarrollo en torno a algunos de sus elementos, tanto por vía jurisprudencial, como a través de informes y reportes de las Naciones Unidas. A continuación, repararemos en algunos de estos principalmente aquellos relacionados con los sujetos pasivos del delito de genocidio, también conocidos como los grupos protegidos.

⁸⁹ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Tratado (9 de diciembre de 1948). Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1948, art. 2. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

1.4.1. Elementos típicos del delito de genocidio. El desarrollo de los elementos típicos del delito de genocidio debe entenderse en principio dentro de las márgenes de la Convención de 1948 y del Estatuto de Roma que posteriormente los reitera. Sin embargo, a través de la Resolución sobre los Elementos de los Crímenes de Estatuto de Roma, adoptada en 2002 por la Asamblea de los Estados Partes del Estatuto de Roma para orientar a la CPI en la aplicación de dicho estatuto, se desarrollaron estos elementos y se adicionó uno, a saber: el elemento contextual. A continuación, los exponemos los elementos establecidos en la mencionada Resolución de manera sucinta.

Lo primero que debe tenerse en cuenta es que el autor del delito debe haber tenido la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo como tal, que necesariamente debe ser nacional, étnico, racial o religioso. Esta intención se denomina el *dolo especial* o *mens rea* del genocidio; y los mencionados grupos se denominan grupos protegidos.⁹⁰ Contra alguno de estos grupos debe haber desplegado alguna de las siguientes acciones:

- a. Matanza de miembros del grupo
- b. Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo, lo cual implica el causar un serio daño mental o físico a los miembros del grupo, que a pesar de incluir actos de tortura, violación, violencia sexual o tratamiento degradante o inhumano no se restringe a ellas⁹¹

⁹⁰ ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. Resolución (septiembre de 2002). Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, artículo 6 a). [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/A851490E-6514-4E91-BD45-AD9A216CF47E/283786/ElementsOfCrimesSPAWeb.pdf>

⁹¹ *Ibíd.*, art. 6 b).

- c. Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial. Las condiciones de vida de las personas han de haber sido calculadas para viabilizar la destrucción total o parcial de dicho grupo. Ello implica, pero no se restringe a una privación deliberada de recursos indispensables para sobrevivir, tal como comida, servicios o médicos o la expulsión sistemática de hogares⁹²
- d. Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo
- e. Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo. Ello implica el traslado de personas menores de 18 años, cuya edad es conocida por el perpetrador, de un grupo a otro grupo, bajo fuerza y con la intención de destruir total o parcialmente a un grupo. La fuerza no se restringe a fuerza física, pudiendo incluir coerción, como aquella causada por el miedo a la violencia, coacción, aprisionamiento, opresión psicológica o abuso de poder contra la persona, personas u otra persona, o aprovechando un ambiente coercitivo.⁹³

No obstante, según esta Resolución, para que alguno de los anteriores actos perpetrados con la intención de destruir a un grupo se reputen genocidio, debe atenderse el siguiente elemento contextual, no exigido ni por la Convención ni por el Estatuto: que la conducta que haya tenido lugar se hubiere dado en el marco de un patrón de conductas similares contra ese grupo, es decir, de un ataque sistemático, o en caso de que no, la conducta debe haber sido capaz de causar la destrucción total o parcial del grupo.⁹⁴

⁹² *Ibíd.*, art. 6 c)

⁹³ *Ibíd.*, art. 6 e)

⁹⁴ *Ibíd.*

Aunado a esta Resolución, de manera específica, presentamos una síntesis de algunos pronunciamientos sobre las discusiones alrededor del sujeto pasivo en la jurisprudencia y otros documentos.

1.4.1.1. Grupos protegidos en la Convención: jurisprudencia relevante.

Akayesu y Kayeshema: Las sentencias contra Jean-Paul Akayesu y Clément Kayeshema emitidas por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda se enmarcan en el genocidio contra los Tutsis en Ruanda, llevado a cabo en los años noventa por las élites Hutus que gobernaban en ese entonces el país. En lo que respecta a la discusión sobre grupos protegidos, esta sentencia señala que el carácter étnico de este genocidio está en entredicho, en la medida en que los Hutu y los Tutsi no tenían mayores diferencias a nivel lingüístico, cultural, religioso o genético:

Rwanda, then, admittedly, had some eighteen clans defined primarily along lines of kinship. the terms Hutu and Tutsi were already in use but referred to individuals rather than to groups. In those days, the distinction between the Hutu and Tutsi was based on lineage rather than ethnicity. Indeed, the demarcation line was blurred: one could move from one status to another, as one became rich or poor, or even through marriage.⁹⁵

En este mismo sentido, William Schabas advierte la ficción del origen étnico entre Hutus y Tutsis, que fue establecida por los colonizadores belgas:

Rwandan Tutsis and Hutus speak the same language, practice the same religions, and have essentially the same culture. Mixed marriages are common. Distinguishing between them was so difficult that the Belgian colonizers established a system of identity cards and determined what Rwandan law calls "ethnic origin" based on the number of cattle owned by a family.⁹⁶

⁹⁵ TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA. Sentencia (2 de septiembre de 1998). The Prosecutor v. Jean-Paul Akayesu, Case no. ICTR-96-4-T [en línea]. Arusha, 1998, pg. 47. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: http://www.worldcourts.com/ict/eng/decisions/1998.09.02_Prosecutor_v_Akayesu.pdf

⁹⁶ SCHABAS, William. Groups protected by the Genocide Convention: Conflicting interpretations from the International Criminal Tribunal for Rwanda [en línea]. En: ILSA Journal of International & Comparative Law, 2000, Vol. 6, no. 2, pg. 379. [Consultado el 18 de julio de 2019] Disponible en: <https://nsuworks.nova.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1263&context=ilsajournal>

Esto dificultó la aplicación del tipo penal de Genocidio por parte del Tribunal Criminal Internacional para Ruanda, toda vez que no se podía diferenciar el grupo oprimido (Tutsi) del grupo opresor (Hutu). Dicha problemática fue resuelta de dos maneras, en las sentencias mencionadas.

En la sentencia Akayesu, el mencionado Tribunal establece dos elementos:

1. Mediante una interpretación extensiva de los *travaux préparatoires* de la Convención, se establece que el criterio común entre los grupos protegidos es que la pertenencia de un individuo a estos no pueda ser modificada por el mismo, quienes pertenecerían a éste de manera automática, desde el nacimiento, de manera continua e irremediable. Es decir, que la intención del legislador era explícitamente la protección de grupos estables.⁹⁷
2. Siendo esa la intención del legislador interpretada por el Tribunal, el mismo establece que en aras de su protección debe entenderse que el tipo penal de genocidio no se ve únicamente limitado a los cuatro grupos protegidos por la Convención, sino a todo grupo estable y permanente⁹⁸.

Esto difiere de la sentencia Kayeshema, la cual, de hecho, califica a los Tutsis como un grupo étnico, dentro de aquellos que están en la Convención. Para el análisis del grupo protegido, se establecen los criterios de identificación propia e identificación por parte de un tercero hacia el grupo:

The intent must exist to "destroy a national, ethnical, racial or religious group, as such." Thus, the acts must be directed towards a specific group on these discriminatory grounds. An ethnic group is one whose members share a common language and culture; or, a group which

⁹⁷ TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA. Op. Cit., pg. 209 párr. 511

⁹⁸ *Ibíd.*, pg. 210, párr. 516

distinguishes itself, as such (self-identification); or, a group identified as such by others, including perpetrators of the crimes (identification by others).⁹⁹

Esto implica un criterio más subjetivo para determinar la pertenencia a un grupo étnico, a diferencia del criterio utilizado en Akayesu donde se separa completamente de las categorías establecidas por la Convención.

Jelusic: La sentencia contra Goran Jelusic por el asesinato y tortura de prisioneros musulmanes en el contexto de la expulsión de croatas y bosnios musulmanes de algunos territorios exclusivos para serbios¹⁰⁰, nos da muestra de otros criterios utilizados para la caracterización de los grupos en sí mismos.

En dicha providencia, el Tribunal Criminal Internacional para Yugoslavia elige determinar la pertenencia a un grupo bajo un criterio subjetivo: la estigmatización de un grupo como notablemente nacional, racial o étnico por la comunidad, que a su vez permite que el perpetrador pueda determinar si una población pertenece a alguno de estos grupos.¹⁰¹ Posteriormente, el Tribunal indica que dicha estigmatización se puede expresar de dos formas: estableciendo características específicas para el grupo o identificando como parte de este a todo aquel que no tenga las características del grupo opresor.¹⁰²

Bosnia v. Serbia: En el marco de la Guerra Bosnia y la caída y fraccionamiento de Yugoslavia, posterior a un referendo que pretendía la independencia de Bosnia, se

⁹⁹ TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA. Sentencia (21 de mayo de 1999). The Prosecutor v. Clement Kayishema and Obed Ruzindana, Case no. ICTR-95-1-T [en línea]. Arusha, 1999, pg. 44, parr. 98. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: http://www.worldcourts.com/ict/eng/decisions/1999.05.21_Prosecutor_v_Kayishema_1.pdf

¹⁰⁰ TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX-YUGOSLAVIA. Sentencia (14 de diciembre de 1999). The Prosecutor v. Goran Jelusic, Case no. IT-95-10-T [en línea]. La Haya, 1999, pg. 1, parr. 3.

[Consultado en línea el 19 de julio de 2019] Disponible en: <http://www.icty.org/x/cases/jelusic/tjug/en/jel-tj991214e.pdf>

¹⁰¹ Ibid., pg. 22, parr. 70

¹⁰² Ibid., pg. 22, parr. 71

generaron los hechos de la masacre de Srebrenica, por una acción militar desplegada desde sectores serbios que buscaban limpiar las áreas cercanas a Srebrenica. Así, se cometió el homicidio de entre siete mil y ocho mil musulmanes prisioneros, en una semana de julio de 1995, en una operación planeada y organizada.¹⁰³

En tal contexto, Bosnia-Herzegovina demanda al Estado Serbio buscando que se reconozca su responsabilidad por el delito de genocidio, al igual que otros crímenes de lesa humanidad. De la sentencia dictada por la Corte Internacional de Justicia se derivan algunos elementos a resaltar respecto al grupo protegido: Bosnia-Herzegovina buscaba la definición de grupo mediante la conceptualización negativa del mismo; mientras que Serbia establecía que esto debía darse de forma positiva, mediante un grupo con características específicas.¹⁰⁴

Frente a esto la Corte Internacional de Justicia, haciendo cita de Lemkin, determina que el grupo protegido se conceptualiza de manera positiva -bajo ciertas características específicas-, siendo este el grupo de los Bosnios Musulmanes.¹⁰⁵ De igual forma se da la discusión sobre cuánto impacto debe darse numérica y territorialmente respecto al grupo afectado mediante las conductas genocidas para que se considere parcialmente destruido el grupo.

¹⁰³ TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX-YUGOSLAVIA. Facts about Srebrenica, pg. 8 [en línea]. Página del TPIY. [Consultado el 19 de julio de 2017] Disponible en: http://www.icty.org/x/file/Outreach/view_from_hague/jit_srebrenica_en.pdf

¹⁰⁴ CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Op. cit., pg. 124

¹⁰⁵ *Ibid.* pg. 126

1.4.1.2. Grupos protegidos en la Convención: reportes oficiales. Reporte Rughashyankiko: En 1978 fue publicado el reporte encargado a Nicodéme Rughashyankiko, Relator Especial de las Naciones Unidas, quien hizo un estudio completo de la Convención de 1948. Respecto a sus planteamientos sobre los grupos protegidos, resaltamos los siguientes:

- a. Se da una discusión referente a la definición de grupo nacional, sobre el sentido de si la nacionalidad debe entenderse en términos legales- de ciudadanía o vínculo legal de una persona con un Estado- o en términos sociológicos - aquellos que tienen una cultura, lenguaje y forma de vida particulares de una nación, pero viviendo dentro de un Estado-¹⁰⁶
- b. De igual forma, se propone que el grupo nacional puede ser una minoría dentro de un Estado, que se diferencia del grupo dominante, posee y desea preservar tradiciones étnicas, religiosas o lingüísticas o posee características que le distinguen de manera notable del resto de la población.¹⁰⁷
- c. También se presenta la discusión respecto al a difícil diferenciación entre el grupo racial y el grupo étnico, siendo identificado el grupo racial por sus características físicas compartidas de manera hereditaria y el grupo étnico por una diferenciación en el lenguaje, la cultura y las tradiciones respecto a otros.¹⁰⁸
- d. El relator sintetiza los argumentos de los Estados redactores contra la inclusión de los grupos políticos en la Convención evidenciando que estos: i. no tienen características estables, permanentes y claras al estar supeditadas a la voluntad

¹⁰⁶ RUGHASHYANKIKO, Nicodéme. Study of the question of the prevention and punishment of the crime of genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1978, pg. 17. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/663583/files/E_CN.4_Sub.2_416-EN.pdf?download=1

¹⁰⁷ *Ibid.*, pg. 18

¹⁰⁸ *Ibid.* pg. 19

de sus miembros y no a factores ajenos a dicha voluntad; ii. involucraría a otros Estados en las luchas políticas internas de cada uno; iii. dificultaría la lucha de los Estados contra elementos subversivos; iv. abriría la discusión sobre grupos económicos y profesionales. Sin embargo, varios Estados y organizaciones estuvieron en contra de estos puntos, anotando que los grupos políticos debían equivalerse a los religiosos, al defender los miembros de ambos ideales comunes.¹⁰⁹

Reporte Whitaker: En 1985 Benjamin Whitaker, otro Relator Especial, genera un reporte revisado y actualizado sobre las bases del Reporte Ruhashyankiko. Como en el anterior, se hace especial énfasis en la discusión sobre los grupos protegidos por la Convención de 1948:

- a. Anotando que también era política de los nazis el exterminio de la población homosexual, Whitaker señala que hay confusión sobre los grupos protegidos y no protegidos y que se debería posibilitar la protección de los grupos sexuales.¹¹⁰
- b. De igual forma resalta el Relator, valiéndose del ejemplo de Camboya, que la Convención no excluye la posibilidad de que se genere un “auto-genocidio”; en otras palabras, casos donde las víctimas sean parte del grupo de los victimarios.¹¹¹
- c. El relator resalta las discusiones sobre el culturicidio, el etnocidio y el ecocidio. El primero es la supresión de las expresiones culturales del grupo

¹⁰⁹ *Ibíd.*, pg. 21

¹¹⁰ WHITAKER, Benjamin. Revised and updated report on the question of the prevention and punishment of the crime of genocide prepared by Mr . B . Whitaker [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1985, pg. 16. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.legal-tools.org/doc/99c00c/pdf/>

¹¹¹ *Ibíd.*

protegido, que conlleva a su eliminación. El segundo y el tercero refieren a las acciones con gran impacto ambiental que conllevan a la eliminación de un grupo protegido.¹¹²

- d. Whitaker retoma la discusión referente a los grupos políticos, añadiendo al debate el hecho que los genocidios siempre, de alguna y otra forma, tenían motivos o incidencia de carácter político. Así, dejar por fuera dichos grupos de la Convención implica un vacío peligroso en la misma.¹¹³

Reporte de la Comisión de Investigación sobre Darfur: Antes de entrar a bordar los aspectos jurídicos de un posible genocidio en Darfur, se debe exponer el porqué es difícil abordar el caso desde el tipo penal objeto de estudio. Ello implica un resumen del conflicto en Darfur.

Darfur es un área al oeste de Sudán, habitada principalmente por grupos tribales que pueden ser clasificados de diversas formas. A pesar de diferencias en las formas de producción, estas tribus tienen la misma religión y usan, de manera general, el árabe como lengua. Por la profunda interconexión entre tribus, en el pasado la distinción no era clara entre las mismas.¹¹⁴ Durante el siglo XX se presentaron conflictos debido a la creciente desertificación de las regiones contiguas al Sahara, añadido a más conflictos regionales en el área de Sudán. Esto conllevó a que la distinción entre tribus nómadas y sedentarias se hiciera más pronunciada, con la diferenciación entre tribus “africanas” y “árabes”.¹¹⁵

¹¹² *Ibíd.*, pg. 17

¹¹³ *Ibíd.* pgs. 18 y 19

¹¹⁴ COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DARFUR. Report of the International Commission of Inquiry on Darfur to the United Nations Secretary-General [en línea]. Geneva: Naciones Unidas, 25 de enero de 2005, pg. 20. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: https://www.un.org/News/dh/sudan/com_inq_darfur.pdf

¹¹⁵ *Ibíd.*, pg. 22

En el marco de la disputa por el poder en Sudán, entre el Gobierno de turno y los rebeldes, las tribus nómadas “árabes” vieron una oportunidad de tener acceso a la tierra, razón por la cual se sumaron a las filas del Gobierno contra las tribus africanas. Bajo estos presupuestos, la Comisión de Investigación sobre Darfur consideró que, si bien las tribus africanas que sufrieron en gran parte de las conductas potencialmente genocidas, no hacen parte de un grupo diferente a aquel de los perpetradores, al hablar el mismo lenguaje, adoptar la misma religión y tener una composición genética similar.¹¹⁶ Sin embargo, la autopercepción los diferencia y, por lo tanto, constituyen grupos distintos, siendo las tribus africanas violentadas un grupo protegido por la Convención.¹¹⁷

1.4.1.3. Discusión sobre la destrucción parcial o total de un grupo: sustancialidad. Para establecer la intención de destrucción del grupo también se deben evaluar las acciones llevadas a cabo para poder determinar si los hechos, que pueden constituir conductas como homicidio, dentro del contexto en el que ocurren, pueden determinar una tipificación sobre el delito de genocidio.

La jurisprudencia internacional establece que, siendo el objeto de la Convención la protección intencional de grupos protegidos, la parte de estos vulnerada debe ser suficientemente significativa para impactar al grupo en su totalidad¹¹⁸. De igual forma, la Corte Internacional de Justicia indica que se ha aceptado que el genocidio se pueda cometer bajo la intención de destruir un grupo protegido en un territorio geográficamente limitado¹¹⁹.

¹¹⁶ *Ibíd.* pg. 129

¹¹⁷ *Ibíd.*, pg. 130

¹¹⁸ CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Sentencia (26 de febrero de 2007). Bosnia-Herzegovina v. Serbia [en línea]. Reports of judgments, advisory opinions and orders. La Haya, 2007, parr. 198 [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.icj-cij.org/files/case-related/91/091-20070226-JUD-01-00-EN.pdf>

¹¹⁹ *Ibíd.*, parr. 199

Un tercer criterio para determinar la intención e impacto de una conducta en términos de afectación al grupo es en términos cualitativos en lugar de cuantitativos -bajo el cual el daño se deriva del número de personas afectadas-. La Corte indica, citando jurisprudencia del Tribunal Penal Internacional para Yugoslavia, que el número de individuos afectados no debe ser evaluado en términos absolutos, sino también en relación con el tamaño de la población del grupo. A su vez, se debe evaluar su prominencia dentro del grupo; si una parte específica es emblemática del grupo en su totalidad o es esencial para su supervivencia, eso podría indicar una sustancialidad de la conducta genocida.¹²⁰

1.5. DESARROLLO DEL DELITO DE GENOCIDIO EN LA NORMATIVIDAD NACIONAL

El Estado Colombiano se ha adherido a la Convención de 1948 y al Estatuto de Roma, que contienen el mismo contenido en términos de la criminalización del genocidio. En la legislación interna, sin embargo, la Ley 599 de 2000 tiene un elemento adicional respecto a las mencionadas disposiciones anteriores: la inclusión del grupo político como grupo protegido. El artículo 101 original, previo a control constitucional o reformas legales, de mencionada ley establece el delito de genocidio en el derecho penal colombiano así:

ARTICULO 101. GENOCIDIO. El que con el propósito de destruir total o parcialmente un grupo nacional, étnico, racial, religioso o político que actúe dentro del marco de la ley, por razón de su pertenencia al mismo, ocasionare la muerte de sus miembros, incurrirá en prisión de treinta (30) a cuarenta (40) años; en multa de dos mil (2.000) a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y en interdicción de derechos y funciones públicas de quince (15) a veinte (20) años.

La pena será de prisión de diez (10) a veinticinco (25) años, la multa de mil (1.000) a diez mil (10.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes y la interdicción de derechos y funciones públicas de cinco (5) a quince (15) años cuando con el mismo propósito se cometiere cualquiera de los siguientes actos:

1. Lesión grave a la integridad física o mental de miembros del grupo.

¹²⁰ *Ibíd.*, parr. 200

2. Embarazo forzado.
3. Sometimiento de miembros del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial.
4. Tomar medidas destinadas a impedir nacimientos en el seno del grupo.
5. Traslado por la fuerza de niños del grupo a otro grupo.¹²¹

No obstante, sobre la precitada tipificación se ha hecho un desarrollo jurisprudencial que la complementa. A continuación, reseñamos brevemente algunas de dichas consideraciones jurisprudenciales.

La sentencia de mayor relevancia frente al tema de grupos oprimidos en el tipo penal de genocidio es la C-177 de 2001, que resolvió una demanda parcial al Artículo 101, frente a la expresión *que actúe dentro del marco de la ley*. En esta sentencia, la Corte Constitucional determinó que: i. es constitucional la inclusión de los grupos políticos como grupos protegidos; ii. es inconstitucional que los grupos que actúen al margen de la ley sean desprotegidos por el tipo penal de genocidio, al desconocer dicha exclusión el valor de la dignidad y la vida, incluso en el marco del conflicto armado interno.¹²² Postura que se ha mantenido en el tiempo y muestra de ello son las sentencias C-330 de 2001¹²³, C-551 de 2001¹²⁴ y C-675 de 2001¹²⁵ que se inhiben de hacer este análisis, remitiéndose a lo fallado en la sentencia C-177 de 2001.

¹²¹ COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal [en línea]. Diario Oficial 44097. Bogotá, D.C., 2000.. [Consultado: 19 de julio de 2019]. Disponible en Internet:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=6388>

¹²² COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3120. Sentencia C-177 de 2001 [en línea] (14 de febrero, 2001) M.P. Fabio Morón Díaz. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-177-01.htm>

¹²³ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3176. Sentencia C-330 de 2001 [en línea] (28 de marzo, 2001) M.P. Alvaro Tafur Galvis. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-330-01.htm>

¹²⁴ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3137. Sentencia C-551 de 2001 [en línea] (30 de mayo, 2001) M.P. Alvaro Tafur Galvis. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-551-01.htm>

¹²⁵ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3325. Sentencia C-675 de 2001 [en línea] (28 de junio, 2001) M.P. Clara Inés Vargas. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-675-01.htm>

También resultan relevantes las sentencias C-148 de 2005 y C-488 de 2009. En la primera se demandó parcialmente la expresión *grave* del numeral primero del tipo penal, en la medida en que no contemplaba las lesiones leves que pudieran conllevar a la eliminación del grupo protegido.¹²⁶ Al respecto, la Corte considera que la expresión es constitucional, debido a que en el ámbito del derecho penal las lesiones castigadas son aquellas que afectan el bien jurídico que protege el genocidio: las más graves, que pueden ponerlo en peligro.

En la segunda sentencia se demandó parcialmente la expresión *por razón de su pertenencia al mismo*, en el sentido de que dicha expresión no está contemplada en la Convención de 1948. Además, se cuestionó la dosificación del delito de genocidio, al diferenciarse la pena por causar la muerte de un individuo del grupo protegido y los demás verbos rectores constitutivos de genocidio.¹²⁷

Respecto al primer cargo, la Corte estableció que no es contrario con las disposiciones a nivel internacional, toda vez que simplemente precisa cuál es el alcance del tipo penal de genocidio, guardando relación con el *dolus specialis*.¹²⁸ En lo que refiere al segundo cargo, la Corte consideró que no hay un deber de establecer una pena específica sino evitar un castigo deficiente a los delitos, siendo el castigo establecido apropiado acorde a la libertad del legislador, quien también puede establecer un tratamiento diferencial.¹²⁹

¹²⁶ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-5328. Sentencia C-148 de 2005 [en línea] (22 de febrero, 2005) M.P. Alvaro Tafur Galvis. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-148-05.htm>

¹²⁷ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-7593. Sentencia C-488 de 2009 [en línea] (22 de julio, 2009) M.P. Jorge Iván Palacio Palacio. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2009/c-488-09.htm>

¹²⁸ *Ibid.*

¹²⁹ *Ibid.*

1.6. APLICACIÓN DEL TIPO PENAL DE GENOCIDIO EN COLOMBIA

Algunos investigadores como el padre Javier Giraldo establecen la existencia de un genocidio permanente en Colombia contra grupos alternativos a la idea dominante de nacionalidad, bajo el entendido de que sus ideales, objetivos e inspiraciones comunes que desarrollan una voluntad de vivir en común¹³⁰, riñen con la idea de Nación que se desprende del ordenamiento jurídico y las clases dominantes, aun cuando no cuenten con una estructura organizativa como la del Estado o la de un partido político.¹³¹

Ante tales consideraciones, que abordaremos en el segundo capítulo, solicitamos a la Fiscalía nos fuera informado el número de investigaciones y condenas sobre el delito de genocidio, en aras de conocer preliminarmente si este delito ha tenido o no aplicación en el país. Así, se nos informó que de los 39 procesos registrados en el SPOA por el delito Genocidio (art. 101), únicamente el 10,25% ha generado una sentencia condenatoria, ver Tabla N° 1.

¹³⁰ GIRALDO, Javier. La práctica del genocidio en Colombia [en línea]. En: Congreso Internacional sobre Derechos Humanos y Principio de Justicia Universal (1: 1-3, marzo, Madrid, España). El Principio de Justicia Universal. Madrid: COLEX, 2001, pg. 3 [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: https://www.javiergiraldo.org/IMG/pdf/La_Practica_del_Genocidio_en_Colombia.pdf

¹³¹ Ibid.

Tabla N° 1. Número de procesos por el delito Genocidio art. 101, por actuación relevante

Última actuación	Total procesos
Archivo por conducta atípica art.79 C.P	8
Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 C.P	4
Archivo por inexistencia del hecho art 79. C.P	2
Escrito de acusación directo - cobija a todos los imputados	2
Escrito de acusación por preacuerdo - cobija a todos los imputados	2
Inactivado para acumulación conexidad procesal	2
Sentencia condenatoria por acusación directa (ejecutoriada)	2
Formulación de la imputación	1
Sentencia condenatoria por aceptación total de cargos (ejecutoriada)	1
Sentencia condenatoria por acuerdo o negociación (ejecutoriada)	1
Otras actuaciones	14

Fuente: Fiscalía General de la Nación en respuesta a derecho de petición del 20 de mayo de 2019.

De estas cuatro sentencias condenatorias ejecutoriadas, tres se encontraban en la Dirección Seccional de Santander (ver Tabla N° 2), por lo cual decidimos acercarnos al SPOA para conocer más detalles de dichos procesos. Sin embargo, no nos fue arrojada la información que esperábamos, en la medida en que o no correspondían al delito de genocidio o no había información disponible.

Tabla N° 2. Número de Noticia Criminal de procesos por el delito Genocidio art. 101, por actuación de sentencia ejecutoriada

Noticia	Seccional	Despacho
'110016000714200780547	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ	FISCALIA 41
'680816000000201000002	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER	FISCALIA 06
'680816000000200900050	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER	FISCALIA 06
'680816000000201000090	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER	FISCALIA 06

Fuente: Fiscalía General de la Nación en respuesta a derecho de petición del 28 de mayo de 2019.

1.7. A MODO DE CONCLUSIÓN

En primera medida, a partir del recuento de casos históricos, podemos identificar que el genocidio es un acto deliberado que ocurre de diversas formas desde antes de su definición legal, pero que tiene elementos comunes, entre ellos:

- La eliminación física
- La caracterización del grupo oprimido como inferior, amenaza y/o culpable de hecho alguno
- La privación de medios económicos al grupo oprimido y
- La privación de medios de supervivencia tales como el agua y la comida

No obstante, no fue sino hasta que Raphael Lemkin, precursor del término genocidio como proceso de destrucción identitaria de un grupo oprimido e imposición del patrón identitario del grupo opresor, hizo grandes esfuerzos por su sanción como delito al interior de las Naciones Unidas, que este crimen se sancionó en la

Convención de 1948, aunque de manera limitada, respecto a las conductas constitutivas de genocidio y a los grupos protegidos por el mismo.

A partir del estudio de jurisprudencia y doctrina a nivel internacional pudimos identificar que en el pasado se han evidenciado dificultades de aplicación de la Convención debido a sus limitaciones en términos de grupos protegidos, razón por la cual se ha conminado a expandir los mismos y se ha realizado una interpretación extensiva en la aplicación por parte de Tribunales Internacionales en aras de no dejar al genocidio impune.

Frente a la sanción de este delito en el ordenamiento colombiano, pudimos ver que esta tipificación es más amplia que la de la Convención, al menos en términos de grupos protegidos, en la medida en que incluye a los grupos nacionales. Asimismo, que, para la protección de un grupo frente al delito de genocidio, no es necesario que el grupo opere en el marco de la ley. Ahora, respecto a la aplicabilidad de este delito por la judicatura colombiana, partiendo de algunos postulados del padre Javier Giraldo sobre la existencia de un genocidio en Colombia, a pesar de que la Fiscalía nos informó de la existencia de investigaciones, otras actuaciones e incluso condenas por el delito de genocidio en Colombia, no pudimos conocer de cerca ningún proceso.

Respecto a los grupos protegidos de genocidio concluimos que hay una discusión abierta sobre los que deben ser incluidos dentro de la Convención, considerando varios autores, doctrinantes e incluso Relatores Especiales de Naciones Unidas, que estos son limitados y que podrían incluirse grupos sexuales, económicos, productivos, lingüísticos y políticos. Esto porque la historia ha demostrado que categorías dentro de estos grupos han sido objeto de persecución y de actos que entran dentro del tipo penal de genocidio, y porque casi todo genocidio tiene un elemento político implícito.

Por esta razón, los tribunales que han aplicado el delito de genocidio han tenido que hacer una interpretación extensiva para castigar conductas genocidas que no se encuadran completamente dentro del ámbito del tipo penal. Esto se da, por ejemplo, en la sentencia Akayesu expedida por el Tribunal Penal Internacional para Ruanda. De igual forma hay una dificultad en la identificación de los grupos protegidos debido a que las condiciones de los grupos nacionales, religiosos y étnicos son cambiantes en términos de percepción.

Asimismo, frente a la identificación de grupos en casos concretos pudimos ver que esta puede hacerse a través de distintos criterios como la autopercepción del grupo o el señalamiento externo de este grupo como tal. Respecto a esto último, debe decirse que, puede hacerse de manera positiva o negativa. La positiva refiere la identificación por parte del sujeto activo del genocidio mediante unas características -imaginarias o reales- que le atribuye al grupo víctima; la negativa refiere a la identificación por exclusión, entendiendo que todo aquel que no sea parte del grupo del perpetrador es parte del grupo a exterminar.

Finalmente, es de anotar que para consolidar la idea de un genocidio se debe identificar un criterio de sustancialidad, es decir, de afectación que puede ser en términos cuantitativos o cualitativos, es decir, mediante un análisis numérico del exterminio contra el grupo o al examinar el papel de la persona o personas víctimas de la conducta y su papel -simbólico o real- en la afectación al grupo en su conjunto.

Es con estos elementos que finalizamos el estudio teórico del delito de genocidio, entendiendo que es insuficiente en términos de tipicidad. De esta forma, en el próximo capítulo analizamos este concepto a partir de una categoría que complementa su comprensión: las prácticas sociales genocidas.

2. PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS: APROXIMACIONES AL CONCEPTO Y REALIDAD COLOMBIANA

El tipo penal del genocidio ha sido reconocido por algunos autores como un concepto restringido en comparación con la complejidad fenoménica que representa¹³², debido a que establece unos límites temporales que sugieren que se trata de sólo un evento -pese a que no haya sido posible establecer cuándo comienza ni cuándo termina-, al tiempo que se limita a la protección de grupos específicos y contempla sólo algunos actos como constitutivos del mismo. Desde tal perspectiva, estudiosos del genocidio, como el sociólogo argentino, Daniel Feierstein, han sugerido ampliar su marco de análisis más allá del mero tipo penal¹³³, bajo el entendido de que el genocidio es un proceso que no inicia ni termina con el exterminio físico del grupo victimizado¹³⁴ y que se desarrolla incluso por fuera de los supuestos fácticos del tipo penal.

En ese sentido, Feierstein ha desarrollado la categoría sociológica de *prácticas sociales genocidas*, como alternativa a la lectura netamente jurídica del genocidio, cuyo objetivo es desacralizar la práctica genocida con el fin de reconocerla a tiempo y prevenirla. A continuación, nos acercaremos al contexto colombiano desde la obra de Feierstein, a partir de los análisis de aquellos que han querido relacionarlos.

¹³² Entre ellos resaltamos los análisis realizados por Édgar Arroyave (2017), Andrei Gómez-Suárez. (2016) y Sheri P. Rosenberg (2016).

¹³³ Véanse por ejemplo los análisis de Andrei Gómez-Suárez frente a la categoría de coyunturas geopolíticas genocidas. En su análisis señala la importancia de redefinir el concepto de genocidio establecido en la Convención, puesto que es necesaria una perspectiva más amplia que permita ver a los perpetradores como fuerzas dinámicas afectadas por prácticas locales, nacionales e internacionales.

¹³⁴ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 36..

2.1. APROXIMACIONES GENERALES AL CONCEPTO

El concepto de prácticas sociales genocidas nos remite a la comprensión del genocidio como un proceso racional, y no como un evento automático o espontáneo. Desde esta perspectiva entendemos que el genocidio no se lleva a cabo de un día para otro, sino que es una práctica cotidiana y paulatina, ejecutada por seres humanos, que requiere entrenamiento, perfeccionamiento, legitimación y consenso del conjunto social para que pueda materializarse¹³⁵, puesto que en el proceso genocida también es partícipe la sociedad en la que se perpetra¹³⁶.

Por esta razón, ni el exterminio de la Unión Patriótica ni el Holocausto nazi se desarrollaron en cuestión de días; por el contrario, fue precisa la adopción de medidas que condujeron a estos escenarios y la aquiescencia de la mayoría de la sociedad. Es por lo anterior que esta perspectiva nos lleva a rechazar la concepción del genocidio como un acto irracional, contrario a la naturaleza humana, que cometen hombres *locos* y poderosos sobre víctimas mansas e indefensas, ante la mirada de una sociedad ignorante y ajena¹³⁷, antes bien, propone otras miradas sobre el papel de los perpetradores, las víctimas y los espectadores en el proceso genocida.

Al juzgar el genocidio como proceso racional, no podemos admitir la tesis de que los perpetradores están *locos*, tampoco que son *desadaptados sociales*. La primera, nos llevaría a la indefectible consecuencia jurídica de la inimputabilidad de los autores del crimen; la segunda, nos impediría i) advertir que los genocidas hacen parte de la sociedad -incluso que muchos de ellos son ciudadanos “modelo”¹³⁸- y ii)

¹³⁵ *Ibíd.*, pgs. 35 - 36

¹³⁶ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 3ra ed. Buenos Aires: Del Puerto, 2008, pg. 28

¹³⁷ *Ibíd.*, pg. 17.

¹³⁸ Pensemos en los médicos, artistas, pensadores, científicos, empresarios, entre otros, que se pusieron al servicio del genocidio nazi.

cuestionarnos sobre los cimientos de la sociedad en la que vivimos que, según Feierstein, funciona bajo un “esquema de obediencia”, que construye diariamente en cada persona un potencial genocida¹³⁹.

Frente al papel desarrollado por las víctimas de genocidio, señala Feierstein que masivamente se ha difundido la imagen de la víctima de genocidio -particularmente del Holocausto-, como una víctima indefensa que se abandona a su destino sin mayor oposición; cuando, por el contrario, la mencionada experiencia demuestra que las víctimas que fueron enviadas a las cámaras de gas “ya habían sido derrotadas anteriormente”¹⁴⁰, después de un largo proceso de discriminación, hostigamiento y de resistencia de éstas en distintos escenarios, como en los guetos.¹⁴¹ Negar esta realidad impide analizar los procesos de resistencia que las víctimas de genocidio han asumido y asumen frente al mismo, que son de suma importancia, a efectos de construir nuevas estrategias de resistencia frente a las prácticas sociales genocidas que, de acuerdo con Feierstein¹⁴², a diario se desarrollan.

Finalmente, frente a la participación del “resto de la sociedad” en los procesos genocidas, este autor indica que se ha analizado desde dos posturas erradas. Según la primera, en el contexto de la Segunda Guerra Mundial todos los alemanes fueron cómplices del genocidio nazi. En la segunda, en cambio, la sociedad fue exculpada debido a su supuesta ignorancia sobre la magnitud de este proceso. Sin embargo, para el autor, estas interpretaciones separan el proceso genocida de la sociedad que lo lleva a cabo, pues es claro que, en un exterminio de esta magnitud, toda la sociedad está involucrada -eso sí, en diferentes grados-, bien sea

¹³⁹ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 3ra ed. Buenos Aires: Del Puerto, 2008, pg. 29.

¹⁴⁰ *Ibíd.*, pg. 26.

¹⁴¹ Al respecto véase el cap. 4 del libro Seis Estudios. 2000.

¹⁴² *Ibíd.*, pg. 24. “¿Pero acaso no operaba y **opera** con la misma lógica la matanza de los chicos de la calle en Brasil, de los grupos políticos opositores en América del Sur, de los inmigrantes africanos en Francia o Alemania?”

resistiendo, o conociendo la situación y aceptándola, o incluso contribuyendo de forma directa¹⁴³.

Dicho lo anterior, si admitimos que el genocidio es un proceso, que se desarrolla en la cotidianidad, ¿cómo llamaríamos a todos estos actos que se efectúan diariamente, y que *per sé* no constituyen el aniquilamiento -físico y simbólico- del grupo, pero que sí tienden a él? Según Feierstein: prácticas sociales genocidas. Estas se realizan también en los ámbitos simbólico e ideológico, y no sólo en el plano material; luego son tanto físicas, como discursivas.

Su finalidad es, por un lado, exterminar ciertos modos de vida e identidades y, por otro, imponer unos nuevos. Pensemos en la justificación construida por los medios de comunicación frente al asesinato de personas pertenecientes a algún grupo, con la concurrente estigmatización de éste y sus miembros; en la planeación, la financiación y la destrucción física de los mismos, en tanto miembros de un grupo; o en el papel de los discursos sobre los hechos de exterminio que se promueven en las sociedades pos-genocidas, en los que se trastocan el sentido, la lógica y la intencionalidad del genocidio con el fin de desvincularlo con el orden social que lo produjo¹⁴⁴.

Sin la implementación de acciones que generen las condiciones necesarias para la aniquilación de un grupo, prácticas y discursos que conduzcan a la imposición de una nueva identidad y unas nuevas formas de relacionamiento social, el genocidio no es posible. Así, las prácticas sociales genocidas son todas aquellas acciones que posibilitan el genocidio en el plano material y lo ultiman en el plano simbólico. Esta lógica de entender el genocidio como “una práctica racional con efectos sociales y políticos que exceden a la materialidad de la eliminación de masa”¹⁴⁵ -ya

¹⁴³ *Ibíd.*, pg. 27.

¹⁴⁴ *Ibíd.*, pg. 114.

¹⁴⁵ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pg. 139.

que inicia antes y termina después-, nos permite comprender el proceso de exterminio como una construcción, pasible de ser deconstruida una vez así la identifiquemos.

Este doble objetivo de destrucción de formas de vida e imposición de formas nuevas que tienen las prácticas sociales genocidas y el genocidio nos permite concluir, siguiendo a Lemkin¹⁴⁶, que el genocidio no es sólo la eliminación de un grupo, sino que es la destrucción del *patrón nacional del grupo oprimido*, con la seguida imposición del *patrón nacional del opresor*¹⁴⁷. Por esta razón hablamos de prácticas sociales genocidas antes y después del exterminio físico, porque su objetivo es la transformación de relaciones sociales y modelos identitarios, mediante el aniquilamiento de una facción relevante de la población, no el aniquilamiento *per sé*. Para Feierstein, los modos identitarios a erradicar son generalmente aquellos que se basan en la autonomía, la solidaridad y la actitud crítica, puesto que resultan lesivos para los intereses de los Estados modernos. De esta forma, el proceso genocida busca la imposición de modos basados en la heteronomía y la obediencia¹⁴⁸, más acordes con las lógicas de la modernidad.

A pesar de lo anterior, la relación entre modernidad y genocidio ha sido ampliamente discutida por varios autores¹⁴⁹, que no han llegado a un consenso sobre el carácter moderno de este crimen¹⁵⁰. Empero, en la presente investigación nos interesará la

¹⁴⁶ LEMKIN, Raphael. El dominio del Eje en la Europa Ocupada: leyes de ocupación: análisis de la administración gubernamental: propuestas de reparaciones. 1a ed. Buenos Aires: Prometeo Libros; Caseros: Univ. Nacional de Tres de Febrero, 2009, pg. 154. ISBN 978-987-574-293-2

¹⁴⁷ Ibid.

¹⁴⁸ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pg. 83.

¹⁴⁹ Al respecto véase la postura de Adam Jones, quien señala que, si bien existe un incremento cuantitativo de los procesos genocidas en los últimos 100 años, ello no se debe a que los genocidios sean propios de la modernidad, puesto que éstos han existido desde la antigüedad e incluso antes. JONES, Adam. Op. cit., pgs. 274 - 290.

¹⁵⁰ Véase por ejemplo a Zygmunt Bauman, quien sostiene que la modernidad fue condición necesaria para el Holocausto. BAUMAN, Zygmunt. Modernity and the Holocaust), p. 155. Citado por: JONES, Adam. Genocide A comprehensive introduction. 1 ed. New York: Routledge, 2006, pág 274.

relación entre el genocidio y los Estados modernos, establecida por Daniel Feierstein. Para este autor el genocidio se diferencia de las matanzas masivas previas al siglo XV¹⁵¹, en la medida que el primero, además de buscar el aniquilamiento de un grupo, se caracteriza por los modos en que se lleva a cabo; los tipos de legitimación a partir de los cuales se logra consenso y obediencia de la sociedad; y las consecuencias que produce para el conjunto social, es decir, la modificación de las relaciones sociales¹⁵², lo cual, como se ha venido insistiendo, sobrepasa el aniquilamiento material de un grupo, y remite al proceso que posibilita la realización material y simbólica del exterminio. Es de resaltar, que este proceso no se lleva a cabo porque sí, sino que tiene una motivación relacionada con la constitución y/o pervivencia de los Estados modernos.

Remontándose a las ideas de la Ilustración y a los orígenes de los Estados modernos, Feierstein¹⁵³ explica que éstos últimos son fundamentalmente contradictorios: su razón de ser es lo que Foucault llamó *biopoder*¹⁵⁴, que se traduce

Desde la misma óptica, Gabriela Roffinelli (2006) indica que los genocidios del siglo XX son la aparición de una barbarie plenamente moderna y capitalista, tanto desde el punto de vista ideológico como desde el punto de vista estructural, puesto encuentran justificación en la ciencia, la biología, la teoría social darwiniana y postulados de higiene social, por un lado; y se implementan mediante el uso de la técnica, la industria, la división del trabajo, la organización burocrática-racional y el monopolio estatal de la violencia, por otro. Sin que ello quiera decir que todos los genocidios del siglo XX son modernos en el mismo grado.

En este espectro se encuentra también Édgar Arroyave Arroyave, quien sostiene que el exterminio es muestra de algunas patologías de la modernidad, incluso advierte la posibilidad de que estos -los genocidios- sean realmente elementos “consustanciales a la lógica de la modernidad, principalmente económica, en el que la relación entre los hombres se da por la vía de la cosificación o el desconocimiento de la dignidad humana. ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. Tecnologías de poder, alteridades y prácticas genocidas en Colombia entre 1980-2010: Exterminios masivos, dentro y fuera de la guerra. Tesis doctoral en Ciencias Sociales [en línea]. Medellín: Universidad de Antioquia, 2017, pg. 31. [Consultado el 17 de octubre de 2018] Disponible en: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8242/1/ArroyaveEdgar_2017_TecnologiasPoderAlteridades.pdf

¹⁵¹ Para Feierstein, los antecedentes del genocidio se remontan hacia finales del siglo XV. Sin embargo, su aparición definitivamente moderna se da en los siglos XIX y XX. Lo cual coincide con la aparición y fortalecimiento de los Estados modernos. FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pgs. 34 - 35.

¹⁵² *Ibid.*, pg 34.

¹⁵³ *Ibid.*, pgs. 111-134.

¹⁵⁴ *Ibid.*, pg. 118

en la obligación a cargo del Estado de garantizar la vida de sus asociados, quienes por este motivo le cedieron su soberanía; a su vez, se fundan en el reconocimiento de la libertad, la autonomía y la igualdad de cada uno de los ciudadanos. Sin embargo, advierte que en la práctica los Estados -heterónomos, represores y desiguales¹⁵⁵- no pueden admitir la autonomía de los y las ciudadanas, puesto que de ser así el orden podría ser subvertido.

Por eso, quienes aparente o efectivamente viven de manera autónoma, amenazando el *statu quo*, deben ser exterminados. En ese sentido, previo al aniquilamiento se vuelve imprescindible justificar la eliminación de las personas que viven de manera autónoma, a pesar de que sean iguales a las demás, antes de proceder con el exterminio. Para ello, los Estados -o agentes con capacidad de controlarlos-, con el fin de conservar el orden o imponer uno nuevo, deben convencer al conjunto social que tales formas de vida autónomas son anormales, peligrosas y amenazantes para la colectividad, y que deben ser exterminadas. Así, las prácticas sociales genocidas emergen como un instrumento capaz de lograr tal objetivo¹⁵⁶.

Debemos enfatizar en que las prácticas sociales genocidas son un instrumento al servicio de los Estados -o fuerzas sociales con control del aparato estatal, según Roffinelli¹⁵⁷-, es decir, una tecnología de poder, mediante el cual se busca la

¹⁵⁵ Al respecto, el profesor brasileño Antonio Wolker, también sostiene que la cultura liberal burguesa moderna no libera al hombre, sino que lo aliena, lo reprime y lo cosifica. WOLKMER, Antonio Carlos. Introducción al pensamiento jurídico [en línea]. Bogotá: ILSA, 2003, pg. 20. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.ilsa.org.co/biblioteca/EnClaveSur/EnclaveSur_4/En_clave_sur_4.pdf

¹⁵⁶ No es Feierstein el único que encuentra esta relación. Resaltamos la advertencia de la profesora Barbara Harff, quien indica que el genocidio depende de los patrones estatales y las relaciones entre Estado y sociedad. Para esta autora los genocidas están acostumbrados a las matanzas colectivas, puesto que las han empleado de manera estratégica como respuesta a los desafíos a la “seguridad nacional”. HARFF, Barbara. “No Lessons Learned from the Holocaust? Assessing Risks of Genocide and Political Mass Murder since 1955,” Citado por: JONES, Adam. Genocide A comprehensive introduction. 1 ed. New York: Routledge, 2006, pg. 309.

¹⁵⁷ ROFFINELLI, Gabriela. Una periodización de las prácticas sociales genocidas en la Argentina [en línea]. Insumisos Latinoamericanos - Red de Investigadores Latinoamericanos por la Democracia y

imposición o la conservación de un modelo de relacionamiento social, ergo, la transformación de las relaciones sociales; lo cual comporta, por un lado, la destrucción de algunos tipos de relacionamiento y de modelos identitarios generalmente basados en la autonomía y la cooperación, y, por otro, la imposición de unos nuevos heterónomos, individualistas y dóciles¹⁵⁸, mediante el aniquilamiento material y simbólico. De esta forma, el genocidio es un medio para refundar las relaciones sociales al interior de una sociedad, no un fin.

En este punto cabe aclarar que, para Feierstein, la imposición de nuevas relaciones sociales y modelos identitarios no siempre requiere de prácticas sociales genocidas, pues no todos los procesos de transformación social implican la eliminación material y violenta de grupos sociales. En tal sentido, Feierstein identifica el proceso de reorganización en la dictadura del proletariado, en el que, aunque se busca la desaparición de las clases sociales, luego de la burguesía, no se busca su destrucción en tanto personas, sino como burgueses. Al menos en principio, pues como él mismo reconoce, el proceso de eliminación de las clases sociales de Pol Pot en Camboya se materializó mediante el uso del exterminio de los burgueses ya no como clase social sino como personas¹⁵⁹. Así, la asunción del socialismo o comunismo en una sociedad capitalista podría implicar un genocidio, sólo cuando para lograr la eliminación de las clases sociales, se recurra al exterminio físico de las personas que las integran.

la Paz. (s.f.) [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/Practicas%20sociales%20genocidas%20en%20Argentina.pdf>

¹⁵⁸ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 3ra ed. Buenos Aires: Del Puerto, 2008 pg. 33

¹⁵⁹ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pgs. 94 y 95.

En suma, son varias las lecturas que se han hecho sobre los genocidios¹⁶⁰, sin embargo, analizaremos la óptica de las prácticas sociales genocidas o del genocidio como un proceso de reconfiguración de las relaciones sociales, porque nos permite entender que el genocidio se construye de manera paulatina y cotidiana y que su fin último no es el exterminio, sino la transformación de una sociedad a partir de éste.

2.2. TIPOLOGÍAS DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS

Desde el análisis sociológico elaborado por Feierstein sobre los procesos genocidas, estos pueden clasificarse en cuatro categorías de acuerdo con sus fines¹⁶¹. Anteriormente hemos mencionado que, para dicho autor, el genocidio guarda íntima relación con los Estados modernos, por lo cual, mediante la tipología que a continuación se reseña, concluimos que la modernidad se ha constituido y pervive¹⁶² a partir de la implementación de prácticas sociales genocidas, lo cual refuerza la idea de que éstas son la regla y no la excepción¹⁶³.

El primero de ellos es el genocidio constituyente de los Estados modernos. Este tipo nos remite a la conformación de los Estados-nación. Según Feierstein, las experiencias europeas, americanas y africanas, permiten concluir que la constitución de los Estados implicó la reformulación de las relaciones sociales en un territorio, para lo cual fue necesario el exterminio de ciertas facciones que no se integrarían al pacto estatal¹⁶⁴, como las poblaciones originarias o los “núcleos políticos opositores”¹⁶⁵.

Una vez constituidos los Estados-nación y delimitados el interior social y el exterior

¹⁶⁰ A efectos ilustrativos recomendamos la cronología de definiciones de genocidio hecha por Adam Jones (2006). Págs. 15-18.

¹⁶¹ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pgs. 97 - 110

¹⁶² *Ibíd.*, pg. 105.

¹⁶³ *Ibíd.* pg 99.

¹⁶⁴ *Ibíd.* pg. 101

¹⁶⁵ *Ibíd.* pg. 99

social¹⁶⁶, estarán reunidas las condiciones necesarias para que se ejecute el siguiente tipo de genocidio: el colonialista. Este se desarrolla con el fin de procurar al Estado y al interior social los recursos naturales necesarios para su pervivencia, así como mano de obra subordinada, lo cual quiere decir que se implementa hacia el “exterior social” e implica el aniquilamiento de poblaciones autóctonas de otros Estados o territorios.¹⁶⁷

Para Feierstein, se encuentran en esta categoría los procesos de aniquilamiento perpetrados durante el siglo XIX en África, y uno de sus antecedentes sería la colonización española del continente americano. Según el autor, este genocidio es implementado en razón a su funcionalidad al capitalismo, concretamente, cuando hay resistencia por parte de las poblaciones en las que se pretende instaurar el nuevo orden económico. A su juicio, estas prácticas se siguieron implementando a lo largo del siglo XX e, incluso, están vigentes en la actualidad, por ejemplo, sobre tribus indígenas en la Amazonía.¹⁶⁸

El siguiente tipo de genocidio es el poscolonial, que presupone la existencia un proceso de colonización. Este genocidio “se refiere específicamente al aniquilamiento de población producto de la represión a las luchas de liberación nacional”¹⁶⁹. Señala Feierstein que el prototipo de este genocidio lo constituyen las guerras de contrainsurgencia, como el caso de Vietnam. Para que sea un genocidio poscolonial es necesaria la articulación de la dominación colonialista, la liberación nacional y la guerra contrarrevolucionaria.¹⁷⁰

Finalmente, el cuarto tipo de genocidio, que según Feierstein es el que se ha

¹⁶⁶ Por interior social deben entenderse los relacionamientos sociales dados dentro de un mismo Estado, y por exterior social, aquellos que se dan hacia afuera entre Estados y sus poblaciones.

¹⁶⁷ *Ibíd.*

¹⁶⁸ *Ibíd.* pg. 102

¹⁶⁹ *Ibíd.*,pg. 100

¹⁷⁰ *Ibíd.*, pgs. 102 - 103

ejecutado mayoritariamente en el siglo XX, es el genocidio reorganizador. Este pretende transformar “las relaciones sociales hegemónicas al interior de un Estado nación preexistente”¹⁷¹, mediante el aniquilamiento de facciones que generen “fricción al ejercicio del poder”¹⁷², así las muertes serán medios y no fines, pues su fin último será clausurar estos modos de vida y relacionamiento, los cuales se caracterizan por ser contestatarios, críticos y solidarios.

Este proceso busca entonces romper con las relaciones de reciprocidad, en miras a reemplazarlas por relaciones unidireccionales con el poder, bajo la justificación de que las primeras hacen daño a la sociedad y, por ello, deben eliminarse. Por lo tanto, debe decirse que el genocidio reorganizador no se dirige sólo contra el grupo victimizado, sino contra el conjunto social. Ejemplos de este tipo son el genocidio Nazi y el “Proceso de Reorganización Nacional” de Argentina durante la segunda mitad del siglo XX.

Identificar cuál es el tipo de genocidio que se desarrolla en determinado contexto, permite entender cuáles son las prácticas que se adoptan para implementarlo, cuál es su funcionalidad y cuál es el fin último del proceso. La hipótesis sostenida en este trabajo, así como por otros investigadores, tal como lo veremos más adelante, es que Colombia se encuentra inmersa en un proceso genocida, que busca homogeneizar a la sociedad colombiana, borrando todo atisbo de alteridad no funcional a los intereses del modelo económico, político y social imperante, es decir, en un genocidio reorganizador. Por tal motivo, a continuación, nos referiremos a la periodización de las prácticas sociales genocidas propias de los genocidios reorganizadores, hecha por Feierstein, en miras de encontrar fundamentos para la comprensión del caso colombiano.

¹⁷¹ *Ibíd.* pg. 100

¹⁷² *Ibíd.* pg. 104

2.3. PERIODIZACIÓN DE LAS PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS

Las prácticas que conducen a la aniquilación material y simbólica de un grupo, es decir, al genocidio, han sido periodizadas por Feierstein, con el fin de construir un modelo que pueda ser aplicado en la comprensión de otros procesos de exterminio¹⁷³. Para el profesor argentino, el proceso genocida se materializa en seis fases que pueden concurrir y que no necesariamente se desarrollan en el orden que a continuación se presenta. Estas fases van a permitir que se concrete el exterminio, sin mayor oposición de la sociedad en la que este se realiza. Reducir el relato de la víctima a la cámara de gas, impide ver el proceso genocida como eso: un proceso, por tal razón estas fases contribuyen al objetivo de identificar el proceso genocida desde sus inicios¹⁷⁴.

2.3.1. Construcción de una otredad negativa. La construcción de un otro negativo implica marcar y diferenciar a aquellos que “ponen en peligro” al conjunto de la sociedad, mediante el uso de las categorías de lo normal/deseable y lo anormal/peligroso, con el fin de generar las condiciones de legitimidad que permitan a los perpetradores desarrollar “prácticas prejuiciosas, exclusorias y genocidas”¹⁷⁵, sin mayor oposición del grueso de la sociedad. En este sentido, Gabriela Roffinelli señala que sólo es posible el exterminio cuando una mayoría normalizada siente que la violencia se ejerce sobre un *otro* que la amenaza¹⁷⁶.

En esta primera fase se busca delimitar y marcar de manera simbólica aquellas facciones de la sociedad cuyos modos de vida no son funcionales al Estado. Feierstein identifica que en este proceso de construcción del grupo víctima de genocidio, jugarán un papel protagónico los prejuicios y estereotipos del imaginario

¹⁷³ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000.

¹⁷⁴ Ibid.

¹⁷⁵ Ibid. pg. 37

¹⁷⁶ ROFFINELLI, Gabriela. Op. cit.

colectivo, que serán fortalecidos por los perpetradores del crimen¹⁷⁷. Este proceso puede ir más o menos rápido, dependiendo de la sociedad en la que se implemente, y puede darse al tiempo con las otras fases. No se aniquila con facilidad a quien es considerado como parte de lo propio, resulta más sencillo cuando se ajeniza la víctima, se la convierte en un otro negativo¹⁷⁸. Justo en eso consiste la primera fase.

2.3.2. Hostigamiento. La segunda fase es el hostigamiento, en ella se va de la reflexión a la acción. Una vez se ha construido el otro perjudicial para la existencia de la sociedad, atacar estas formas de vida se vuelve imperioso. Según Feierstein, este ataque se clasifica en dos tipos¹⁷⁹:

El primero supuestamente espontáneo, desarrollado por las “fracciones de choque” de la fuerza social dominante, que consiste en la implementación progresiva de acciones esporádicas en contra la “otredad”. Para el autor, estas fuerzas profundizan el marcaje del otro, a la vez que sugieren que la “tolerancia” contra estos se está agotando. Ellas tantean la respuesta de la sociedad a la violencia directa (material), que les es mayoritariamente favorable en los momentos de crisis, en los que se señala como causante a la otredad. Asimismo, reclutan y organizan un aparato represivo e instalan la necesidad de “ordenar” este proceso.

El segundo, por el contrario, es de carácter permanente y estatal. Este se caracteriza por la sanción de los cuerpos jurídicos legitimadores de las prácticas discriminatorias, con el fin de establecer jurídicamente la diferencia que se ha venido construyendo desde lo simbólico, para ello se limitarán legalmente las prácticas del otro negativo.

¹⁷⁷ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000, p. 37.

¹⁷⁸ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pág 396

¹⁷⁹ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000, p. 40

2.3.3. Aislamiento. El objetivo de la tercera fase es conseguir una ruptura importante de las relaciones sociales entre la fracción a exterminar y el resto de las fuerzas sociales, en miras a generar las condiciones necesarias para la fase posterior. El aislamiento puede ser tanto físico-geográfico, como económico, político, cultural e ideológico, y se caracteriza por separar a la población normalizada/buena de los otros no normalizados/peligrosos en aras de reforzar el marcaje simbólico y “ocultar” el exterminio a los ojos de la opinión pública¹⁸⁰.

En un análisis del proceso genocida argentino, Feierstein señala que la fase de aislamiento no fue esencialmente cartográfica, por el contrario, fue mayoritariamente de tipo político. Para este autor, el aislamiento del grupo victimizado se logró en la fase de hostigamiento, sin necesidad del encierro material -como sí ocurrió en el nazismo-, y supuso secuestros selectivos, convocatorias y exhortos a la delación del Ejército y el Gobierno argentinos a la sociedad. Estos actos de hostigamiento fueron a su vez políticas de aislamiento, que minaron la legitimidad de la organización social de izquierda -en tanto actores políticos-, con el fin de aislarlos del movimiento popular, así como del conjunto social.¹⁸¹

¹⁸⁰ ROFFINELLI, Gabriela. Op. cit., pg. 28

¹⁸¹ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pgs. 323 y 324.

2.3.4. Debilitamiento sistemático. Esta fase se compone de una serie de acciones que conducirán a lo que Feierstein llamó “clivaje entre aquellos que deben ser exterminados según la lógica genocida y aquellos que pueden ser exterminados según las circunstancias sociales que rodean el proceso”¹⁸². Una vez logrado el aislamiento, simultáneamente se desarrollarán las siguientes acciones en miras a quebrar la resistencia que pueda existir por parte del grupo victimizado:

- a. Resquebrajamiento físico: implica un deterioro de las condiciones objetivas de existencia, en el que encontramos desde los asesinatos esporádicos, hasta la falta de atención sanitaria.
- b. Resquebrajamiento psíquico: implica por otro lado un deterioro de las condiciones subjetivas de existencia a través de las humillaciones, los ataques al grupo familiar, la implementación de medidas que buscan el quebrantamiento de lazos solidarios, como los castigos colectivos o la delación, etc.
- c. Selección: en este punto algunos habrán sido asesinados, otros habrán muerto por el deterioro de sus condiciones de existencia, otros se habrán adaptado a los modos de vida de los perpetradores -del grupo opresor-, y otros, por el contrario, aunque debilitados seguirán resistiendo. Sobre este último grupo se adelantará la última fase: el exterminio. Sin embargo, sólo ocurrirá si existen las condiciones de legitimidad y de ausencia de resistencia para hacerlo; de otro modo, será necesario reiniciar el proceso genocida, empezando por la construcción de un otro dentro del grupo de los otros, hasta el resquebrajamiento físico y moral.

¹⁸² FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000, p. 44

2.3.5. Exterminio. Esta es casi la etapa final del proceso genocida, y con ella se busca la extinción física, psíquica e histórica del “otro”. Es decir, el aniquilamiento material y simbólico de la otredad peligrosa, con el que se demuestra a la sociedad las consecuencias de ser dueños de sí¹⁸³ y de vivir de manera alternativa a los intereses de las fuerzas genocidas. Explica Gabriela Roffinelli que el exterminio psíquico se refiere a la desintegración de la fuerza social calificada como otredad negativa, caracterizada por su autonomía y resistencia, que puede verse reflejada en la reconstrucción de sujetos adaptados a los valores y modos de los genocidas. Y lo diferencia del histórico, en tanto este último se refiere a la desaparición histórica de esta fuerza social, es decir, al plano simbólico y al campo de la memoria¹⁸⁴, en la medida que se refiere al discurso dominante sobre el exterminio en la sociedad posgenocida.

2.3.6. Realización simbólica del genocidio. La realización simbólica guarda estrecha relación con el exterminio histórico, pues una vez lograda la aniquilación material y psíquica del grupo víctima o de parte de él, serán de gran importancia los discursos sobre el proceso genocida, en la búsqueda de la clausura definitiva de los tipos de relaciones que los exterminados encarnaban, esto es, en la transformación de la sociedad.

Señala Feierstein que son distintos los discursos que se pueden construir -y a partir de ellos la memoria- frente a los procesos genocidas y a sus actores. De esta forma manifiesta la existencia de discursos que alaban y santifican a la *víctima inocente*, pero justifican el exterminio de la *víctima culpable*, que merece ser aniquilada, en medio de “procesos de transferencia de culpa”.¹⁸⁵ O la existencia de discursos acerca de la inenarrabilidad del genocidio, o de aquellos que se limitan a una mirada

¹⁸³ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000.

¹⁸⁴ ROFFIELLINI, Gabriela. Op. cit., pgs. 39 y 40.

¹⁸⁵ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000, pg. 120

morbosa del proceso de aniquilamiento¹⁸⁶. Para el autor, estas representaciones hegemónicas de los hechos son las que permiten la realización simbólica del genocidio, pues impiden ver su funcionalidad en tanto herramienta y logran clausurar las relaciones sociales aniquiladas, en la medida en que responsabilizan a las víctimas por la masacre, lo cual genera las condiciones necesarias para la imposición de los modos de vida que desea el opresor.¹⁸⁷

Para la realización simbólica del genocidio, es importante también la calificación jurídica de los hechos, pues de esta depende la memoria colectiva, en la medida en que dicha calificación da cuenta de cómo entendemos lo ocurrido, cuál es su relación con el presente y qué valoración merece. De esta forma, sostiene Feierstein¹⁸⁸ que, si entendemos las referidas prácticas sociales como un genocidio, particularmente uno reorganizador, llegaremos a la conclusión de que existe un proyecto global de terror contra el conjunto social, cuyo objetivo es reorganizar la sociedad, mediante el aniquilamiento de grupos con identidad propia y la imposición de la identidad del genocida.

Conclusión a la que no podríamos llegar si las entendiéramos como excesos ocurridos en el marco de una guerra, pues esto implicaría equiparar a las víctimas de las prácticas sociales genocidas a sus victimarios, en el sentido de que ambos tendrían que ser grupos con capacidad política y militar en condiciones similares, siendo las primeras la ofensiva y las segundas la defensiva. Ni tampoco si las calificáramos como crímenes de lesa humanidad, puesto que se concluiría que la violencia se dirige a víctimas individuales y no al conjunto de la sociedad que se

¹⁸⁶ *Ibíd.*, pg. 123

¹⁸⁷ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, pgs. 330 a 346

¹⁸⁸ FEIERSTEIN, Daniel. Sobre conceptos, memorias e identidades: guerra, genocidio y/o terrorismo de Estado en Argentina. En: *Política y Sociedad* [en línea]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2011, vol. 48, num. 3, pp. 571 - 586. [Consultado el 17 de octubre de 2019] doi: http://dx.doi.org/10.5209/rev_POSO.2011.v48.n3.36417

pretende reorganizar, desdibujando estas dos últimas hipótesis la naturaleza y la intención real de los hechos.

Sin perjuicio de lo anterior, mal haríamos al señalar que ha sido Feierstein el único que ha sugerido la posibilidad de que el genocidio sea un proceso o una construcción que pueda prevenirse o detenerse, al contrario, autores como Jones han advertido que la represión y el terrorismo de Estado son indicadores de la gestación de una campaña genocida. Al respecto, este último manifiesta que la imposición de medidas de emergencia, restricción de los derechos y libertades civiles, el hostigamiento y la proscripción a partidos y organizaciones de oposición, las detenciones arbitrarias y redadas de civiles a gran escala, el incremento del uso de la tortura como política de Estado, el desplazamiento, sugieren el comienzo de un genocidio.¹⁸⁹

Sin embargo, para efectos de la presente investigación preferimos la propuesta de Feierstein, que de manera acertada plantea una serie de fases que permiten el entendimiento diáfano de este proceso, más allá de las sugerencias genéricas de las conductas que son preludio del genocidio. Esto no quiere decir que el sociólogo argentino sea la única persona que lo haya hecho, estudiosos del genocidio como Helen Fein y Gregory Stanton también periodizaron el proceso genocida, planteando otras series de etapas que no son necesariamente contrarias a las fases de Feierstein. No obstante, preferimos la periodización hecha por éste en la medida en que da cuenta del genocidio como práctica social y herramienta de reorganización social.

¹⁸⁹ JONES. Op. cit. pg. 391-392.

2.4. EL ELEMENTO CLAVE DEL PROCESO GENOCIDA: LA DESTRUCCIÓN DE LA IDENTIDAD DEL GRUPO VÍCTIMA

Como hemos venido insistiendo, el concepto genocidio sigue estando en discusión, y a pesar de encontrarse tipificado en el ordenamiento internacional y en algunos ordenamientos domésticos, no es un concepto pacífico. Sin embargo, entre sus múltiples definiciones se encuentra un elemento común: la destrucción de los pueblos basada en su identidad grupal¹⁹⁰.

A finales de la primera mitad del siglo pasado, Raphael Lemkin estableció que el genocidio es la destrucción del patrón nacional del grupo oprimido y la imposición del patrón nacional del opresor, o lo que Feierstein entiende como un proceso de destrucción identitaria¹⁹¹. Para este último, el eje de la definición de Lemkin es la transformación identitaria de la sociedad que sufre el proceso genocida¹⁹². Dicho lo anterior, nos acercaremos a la finalidad del genocidio: la transformación identitaria, con el fin de abordar la problematización de la identidad en el genocidio, que Feierstein generalmente relaciona con el ser y el hacer críticos, solidarios y autónomos.

Para nuestro autor de cabecera las identidades son formas de vivir: de ser y de hacer¹⁹³, que en todo caso son móviles y cambiantes; pueden ser elegidas de manera consciente y voluntaria, como en el caso de las identidades políticas, o pueden no serlo, como en el caso de las identidades étnicas¹⁹⁴. Al centrar la discusión de la identidad en el proceso genocida, debemos destacar lo que han

¹⁹⁰ JONES, Adam. Op. cit. pg. 290

¹⁹¹ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 3ra ed. Buenos Aires: Del Puerto, 2008, pg. 25

¹⁹² *Ibíd.*

¹⁹³ FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014.

¹⁹⁴ *Ibíd.*, pg. 75

afirmado varios autores¹⁹⁵: será tanto o más importante la delimitación identitaria que haga el *bloque perpetrador* sobre el grupo víctima, que la definición que este último haga sobre sí.

Sobre este aspecto, señala Straus que “el genocidio no se ejecuta contra un grupo caracterizado por tener propiedades internas esenciales. Al contrario, el genocidio se comete contra un grupo que el perpetrador cree que tiene características esenciales, sin importar cuán falsa esa creencia pueda ser”¹⁹⁶. Lo anterior ocurre debido a que antes de dar inicio al proceso de exterminio, el *bloque perpetrador* requiere delimitar la víctima y etiquetarla como una otredad negativa, perjudicial y amenazante, a partir de los rasgos compartidos por algunas personas o grupos.

Como fue reseñado en el apartado precedente, la realización simbólica del genocidio se concreta “en el hecho de borrar las identidades de los afectados: qué proyectos tenían y cuáles eran sus reivindicaciones, sus propias características e incluso su heterogeneidad”¹⁹⁷, y así olvidar la funcionalidad del genocidio. Es por lo que, si bien reconocemos que el grupo víctima de genocidio es delimitado por el *bloque perpetrador* en la fase de construcción de la otredad negativa, no deja de ser cierto que quienes son victimizados comparten una serie de características, formas de relacionamiento, modos de ser y hacer, que son contrarios a los intereses de este bloque y son justo los que se quieren exterminar. En razón a lo anterior, al analizar casos concretos encontramos necesario reflexionar sobre estos elementos comunes, estas identidades que el bloque genocida quiere exterminar, ya que al omitirlos simplificaríamos el crimen y desconoceríamos su funcionalidad.

¹⁹⁵ Entre los cuales resaltamos Jones, Feierstein y Gómez-Suárez. Véase por ejemplo lo señalado por Jones: “were killed on the basis of a collective identity – even if only one imputed by the killers” pág 12

¹⁹⁶ STRAUS, en: LEVENE, M.. Genocide in the Age of the Nation-State, Vol 1. Citado por: GÓMEZ-SUÁREZ, Andrei. Perpetrator blocs, genocidal mentalities and geographies: the destruction of the Union Patriótica in Colombia and its lessons for genocide studies. En: Journal of Genocide Research [en línea]. Nueva York: Routledge, 2007, vol. 9, nro. 4, pg. 638. [Consultado el 15 de octubre de 2019]. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14623520701644440>

¹⁹⁷ FEIERSTEIN, Daniel. Op. cit. pg. 90

En ese orden de ideas, Jones señala que entre los grupos que con mayor frecuencia son víctimas de genocidio encontramos a los disidentes políticos, usualmente acusados de ser “enemigos del pueblo”.¹⁹⁸ Feierstein señala que los perseguidos son quienes se dominan a sí mismos y existen por fuera de la normalización, es decir, *el otro*, que, aunque puede tener muchas manifestaciones, comparte en todas ellas rasgos de autonomía, solidaridad y actitud crítica¹⁹⁹. Estas disidencias políticas, alteridades y otredades constituyen realmente identidades contrahegemónicas, o sea formas de existir y accionar contrarias al modo oficial y hegemónico, que lo desafían y ponen en riesgo; que en nuestro contexto es el sistema capitalista, el cual Feierstein caracteriza por ser heterónimo, individualista y promotor de la lógica de la delación.

Lo anterior coincide con “la tesis de Bauman: el capitalismo-modernidad ha conducido a una lógica de control y desprecio al reconocimiento de la humanidad del otro, en busca de lucro y prestigio social. El capitalismo en sus diversas fases, hasta llegar al fenómeno de “globalización” económica, ha producido “residuos humanos”²⁰⁰, de acuerdo con un orden que clasifica a los seres humanos “fuera de lugar”, “no aptos” o “indeseables”²⁰¹. Estos humanos pierden su reconocimiento legal, despojados, no solo de sus condiciones para su supervivencia, sino en

¹⁹⁸ JONES. Op. Cit, pgs 391 - 392.

¹⁹⁹ FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000, pg. 36

²⁰⁰ BAUMAN, Zygmunt. Modernidad y holocausto. Citado por: ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. Tecnologías de poder, alteridades y prácticas genocidas en Colombia entre 1980-2010: Exterminios masivos, dentro y fuera de la guerra. Tesis doctoral en Ciencias Sociales [en línea]. Medellín: Universidad de Antioquia, 2017, pg. 33. [Consultado el 17 de octubre de 2018] Disponible en:http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8242/1/ArroyaveEdgar_2017_TecnologiasPoderAlteridades.pdf

²⁰¹ BAUMAN, Zygmunt. Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias. Citado por: ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. Tecnologías de poder, alteridades y prácticas genocidas en Colombia entre 1980-2010: Exterminios masivos, dentro y fuera de la guerra. Tesis doctoral en Ciencias Sociales [en línea]. Medellín: Universidad de Antioquia, 2017, pg. 33. [Consultado el 17 de octubre de 2018] Disponible en:http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8242/1/ArroyaveEdgar_2017_TecnologiasPoderAlteridades.pdf

términos socioculturales. La eliminación o el control de la diferencia hacen parte de la lógica de la economía del poder”.²⁰²

Como expone Gómez-Suárez retomando la idea de Giraldo en Colombia se ha vivido y se vive en una democracia genocida, que constituye una estrategia empleada por los *constructores del Estado* para unificar la población y homogeneizar identidades, alrededor de su autoridad, frente a quienes representan una amenaza al orden imperante, como en el caso de la Unión Patriótica - UP²⁰³. De esta forma, coinciden Feierstein, Gómez-Suárez y Arroyave en que el genocidio está ligado a procesos de normalización, es decir, de creación de modelos de comportamiento uniformes para la población, con un doble objetivo: regular a la sociedad en su conjunto y controlar a cada uno de los individuos que la componen. Así, sostiene Arroyave que en Colombia el asesinato de individuos que poseen un liderazgo popular tiene como efecto la ruptura de los lazos comunitarios o colectivos de los miembros que reivindican derechos, y que entre las víctimas de estas prácticas hay tanto grupos insubordinados o contestatarios, como indeseables²⁰⁴.

En ese orden de ideas vale resaltar estas palabras de la filósofa Luciana Cadahia quien señala que, según Gramsci, hay dos formas de entender la idea de nación: una, desde las élites; y otra, desde los excluidos:

Hay una idea de nación construida por las élites tanto en Europa como en América Latina, donde está acompañada de un proceso neocolonial. Vienen las independencias latinoamericanas y las élites construyen una idea de nación oligárquica cuya finalidad es hacer desaparecer aquello que no resuena a la cultura europea. Entonces, el negro desaparece, el indígena desaparece, el campesino desaparece; y es una construcción de nación excluyente, por un lado, que también intenta construir una identidad. Pero es una “identidad identitaria” porque, para construir ese imaginario de nación necesita reprimir,

²⁰² ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar, Op. cit., pg 33.

²⁰³ GÓMEZ-SUÁREZ, Andrei. Perpetrator blocs, genocidal mentalities and geographies: the destruction of the Union Patriótica in Colombia and its lessons for genocide studies. En: Journal of Genocide Research [en línea]. Nueva York: Routledge, 2007, vol. 9, nro. 4, pg. 650. [Consultado el 15 de octubre de 2019]. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14623520701644440>

²⁰⁴ ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar, Op. cit., pg. 281

matar y excluir de la memoria y de la historia a los de abajo. En ese sentido, la bandera española del franquismo es un símbolo nacional oligárquico que necesitó excluir a los republicanos o la izquierda española.

Frente a esa idea de nación oligárquica hay que pensar una noción de nación plebeya. Una nación construida por los de abajo, una identidad no identitaria construida por los excluidos: por el negro, por el indígena, por el campesino, por la mujer, por las comunidades diversas. Esa identidad de los de abajo posibilita una forma de reconocimiento no identitaria que permite articular y construir un sujeto político para la emancipación.²⁰⁵

Sin hacerlo manifiesto, la profesora da cuenta de las implicaciones que tiene la construcción de las identidades nacionales hegemónicas: represión, asesinato, exclusión y olvido, momentos indispensables del proceso genocida. A su vez, nos da luces sobre la existencia de identidades nacionales alternativas, contrahegemónicas que pueden y deben existir. De esta forma existen al tiempo grupos de colombianos con identidad hegemónica y grupos de colombianos con identidades alternas. En este trabajo pretendemos rescatar la formulación de estas últimas.

2.5. EL CONCEPTO DE PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS EN CONTEXTO: ANÁLISIS DE LA REALIDAD COLOMBIANA DESDE LA PERSPECTIVA DEL GENOCIDIO COMO PRÁCTICA

Como hemos venido explicando, Feierstein desarrolló la categoría de prácticas sociales genocidas y su periodización a partir del estudio y contraste de los casos argentino y alemán²⁰⁶, para dar cuenta de las características comunes que tienen los procesos genocidas desde su génesis hasta su culmen, con el fin de prevenirlas y, dado el caso, detenerlas. Esta herramienta de análisis también ha sido utilizada

²⁰⁵ CADAHIA, Luciana. Luciana Cadahia: “Frente a la idea de nación oligárquica hay que pensar la de una nación plebeya” [en línea]. El Salto. Madrid. (21, julio, 2019) [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/pensamiento/entrevista-luciana-cadahia-que-es-populismo>

²⁰⁶ Para una comprensión más amplia de este aspecto se sugieren las obras Seis Estudios Sobre Genocidio Y El Genocidio como práctica social: Entre el nazismo y la experiencia argentina, principalmente.

por la socióloga Gabriela Roffinelli para adentrarse en la experiencia argentina. Así, pudo periodizar la práctica genocida durante las dictaduras militares, reafirmando las conclusiones de Feierstein.

Sin embargo, no es la única que ha aceptado este enfoque. En la presente sección expondremos las lecturas alternas que, a partir de la perspectiva del genocidio como práctica social, han propuesto disímiles autores frente a la realidad colombiana, en aras de determinar si, para aquellos, i) en Colombia se han desarrollado y se desarrollan prácticas sociales genocidas; de ser el caso, ii) contra qué grupos; iii) si dicha situación configura un genocidio; iv) a qué conclusiones han arribado y v) qué vacíos existen en estas lecturas.

En primera medida tendremos que mencionar los análisis y reflexiones del padre Javier Giraldo -referente teórico y político de este trabajo-, respecto al genocidio en Colombia, y particularmente contra la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Según éste, “[n]o es posible investigar el Genocidio si no se logra penetrar con cierta audacia a través de las capas de niebla que tratan de encubrirlo”²⁰⁷. Aunque en su vasto trabajo no se refiere de manera explícita a las prácticas sociales genocidas ni a la periodización desarrollada por Feierstein, su visión del genocidio en Colombia no es incompatible con la de este último, ya que, al contrario, desarrolla su obra desde la perspectiva del genocidio como práctica y proceso al servicio del Estado colombiano, para la reconfiguración de identidades.

Giraldo ha propuesto que en Colombia existe un marco ideológico, político e institucional generador de prácticas genocidas del Estado, desde el cual se han diseñado y ejecutado estrategias represivas contra determinadas franjas de la población civil, con miras a mantener intocables los mecanismos de dominación económica, política y cultural, frente a las maneras de pensar que cuestionan el

²⁰⁷ GIRALDO, Javier. Op. cit., pg 6.

modelo económico y las estructuras políticas vigentes, lo cual ha configurado un genocidio, en un sentido similar a las experiencias latinoamericanas de los años setenta y ochenta.

Sin embargo, estas estrategias han sido dictadas desde los Estados Unidos de América para Colombia, en forma de manuales de contrainsurgencia, por ejemplo, con el fin de crear unidad nacional mediante la delimitación del enemigo público. Por ello, la dinámica ha sido estigmatizar las actividades y estructuras organizativas de los sectores inconformes de la sociedad, tildándolos de fachadas, brazos desarmados o idiotas útiles de la subversión armada. Entre los perfiles de sujetos pasivos que dan cuenta de los actos de genocidio, según el padre Javier, encontramos organizaciones sindicales, indígenas, campesinas, cívicas y humanitarias, sobre las que se ha buscado su destrucción mediante el asesinato selectivo de sus dirigentes y el terror sembrado en sus miembros.²⁰⁸

Para este autor, el genocidio consiste en prescindir violentamente de un grupo humano. En su más reciente análisis sobre el proceso de exterminio en contra de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, fundada el 23 de marzo de 1997, Giraldo concluye que ésta ha sido víctima de genocidio por parte del Estado colombiano, mediante el exterminio físico, la degradación mediática y la estigmatización, la criminalización, la depredación económica, la extirpación biológica y la exclusión social de este grupo que identifica como nacional. Para el investigador, las prácticas genocidas han debilitado la *vitalidad primigenia del gen alternativo* que representa la Comunidad, que a pesar de que la violencia en su contra no ha podido ser exterminada²⁰⁹. No obstante, es posible ver, a partir de la

²⁰⁸ Véase la Práctica del Genocidio en Colombia. 2001.

²⁰⁹ GIRALDO, Javier. En las entrañas del Genocidio. El Estado colombiano en plan de exterminio de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia, Colombia) [en línea]. Bogotá: CINEP, 2019, pgs 58 - 59. [Consultada el 17 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20190202_Casotipo13.pdf

cronología realizada por el padre, que el exterminio contra este grupo no se ha detenido.

En entrevista realizada el día 28 de julio de 2019 para esta investigación, el padre Javier resaltó algunas conclusiones a las que arribó después de realizar este ejercicio investigativo y de denuncia, y del acompañamiento que por varias décadas ha realizado a la Comunidad de Paz de San José de Apartadó. Entre ellas destacamos lo siguiente:

(...)desde el comienzo nos preguntamos eso: ¿por qué quieren exterminar a una comunidad que precisamente no quiere estar en la guerra?, y una primera respuesta es que la región, todo el contexto geográfico ha sido dominado desde hace muchos años por el paramilitarismo, por una estrategia paramilitar, donde participa pues la fuerza pública del Estado apoyando todo ese paramilitarismo²¹⁰, de tal manera que el paramilitarismo sea el que domine, casi [el] que gobierne la región. Y cuando un grupo de campesinos se le sale de las manos a esta estrategia, entonces dicen “no ustedes no caben aquí”, “hay que exterminarlos”(…) me pregunto ¿Cuál es el gen que quieren exterminar? y la respuesta que me he dado es que de pronto a la Comunidad la quieren exterminar porque puede tener un gen que invita a la reproducción, a la imitación; que es lo que no quieren los victimarios: que otras comunidades imiten a esta Comunidad, porque [en] todo el trayecto como comunidad de paz, se han tomado unas decisiones que molestan mucho también al Estado, por ejemplo, la ruptura con la justicia, la ruptura con la misma educación oficial, buscando su propio método de educación. (...) allí la tierra es común, no es propiedad privada cada lote, la comunidad ha ido acumulando propiedades comunitarias para distribuir las en función de las necesidades comunitarias. Y todo esto molesta al victimario principal que es el Estado, por eso la persecución que se da en muchos campos, en el campo mediático, en el campo legal, porque han sometido a muchos miembros de la comunidad a procesos legales espurios, en el campo económico, en el campo biológico con los cercos de hambre, en el campo militar con todas las ejecuciones extrajudiciales, en todos estos campos han buscado el exterminio. (...)

Asimismo, nos recordó que el genocidio en Colombia no es excepcional, sino que hay un *genocidio permanente* en contra de grupos con identidad común no funcional

²¹⁰ Esta consideración no es aislada ni descabellada. Al contrario abundantes providencias judiciales y reportes de organismos de derecho internacional han encontrado esta relación entre el paramilitarismo y el Estado colombiano. Véase por ejemplo el Reporte Intermedio de la Fiscalía de la CPI del año 2012. Página 13.

al modelo que el Estado representa²¹¹, es decir, grupos nacionales alternos a la forma de nacionalidad dominante, como los sindicatos, las comunidades campesinas y los movimientos sociales.

(...)En estos 60 años de conflicto y de represión, son muchos los grupos que han sido perseguidos, por ejemplo, el sindicalismo. El sindicalismo llegó a un momento en que el 60% de los sindicalistas asesinados en el mundo eran de Colombia. Ha habido sindicatos extinguidos. Ha habido partidos políticos exterminados como La Unión Patriótica, por ejemplo. (...) el exterminio de grupos que tengan una identidad común; pueden ser sindicatos, comunidades campesinas, movimientos sociales; ha sido un rasgo común de toda la represión en Colombia: exterminar grupos que tienen identidad común, pero que no son funcionales al modelo de sociedad dominante, y por eso creo que aquí se puede hablar de un genocidio permanente desde hace muchísimos años, porque ese criterio “del que no se ajuste al modelo, no cabe aquí”, es el criterio que se ha aplicado. Por ejemplo, si uno retrocede hasta la masacre de las bananeras que fue en el año 27, es el mismo criterio genocida: ustedes no caben aquí.

Al mismo tiempo resaltó la importancia de leer este genocidio permanente al margen del conflicto armado que ha ocurrido en el país, en la medida en que para hablar de conflicto armado es necesaria la existencia de al menos dos bandos ejecutando una lucha armada.

En el Acuerdo de Paz y en lo que surgió del Acuerdo de Paz, reducen todo al conflicto armado. Toda la violencia nacional la reducen al conflicto armado, o la tratan de relacionar directa o indirectamente con el conflicto armado, ese es un error garrafal, porque el conflicto armado, que también ha existido en Colombia desde hace mucho tiempo, es un conflicto de grupos armados que se alzan en armas para luchar contra el Estado y sus fuerzas regulares e irregulares. (...) Un conflicto armado exige dos bandos armados, uno es la gente alzada en armas, y otro es la fuerza armada del Estado o del para-Estado, pero la persecución a grupos desarmados, fuerzas sindicales, comunidades de paz, movimientos sociales, tiene otras características, eso no es un conflicto armado porque no hay un enfrentamiento armado entre dos bandos y eso tiene que tener un tratamiento completamente distinto, porque eso es otro género, es una violencia de otro género.

En este mismo orden de ideas, el Tribunal Permanente de las Poblaciones (TPP), que sesionó en Colombia durante los años 2006 a 2008, encontró que, en el caso

²¹¹ No debe perderse de vista que el objetivo de este trabajo no es analizar el papel del Estado ni de los perpetradores del proceso genocida, para ello se requeriría otra investigación.

colombiano, el Gobierno y las empresas transnacionales, sus casas matrices y filiales habían sido partícipes de manera directa o indirecta en la comisión de prácticas genocidas, “en sus modalidades de: matanza de miembros del grupo; lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo; y sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial”²¹². Las anteriores se entendieron reflejadas en el proceso de extinción de 28 comunidades indígenas, en el proceso de aniquilación del movimiento sindical colombiano y en el exterminio de la Unión Patriótica - UP²¹³.

El TPP concluyó que en Colombia “se verifica una persecución sistemática *de toda forma de actividad sindical*, en el marco de una política de precarización del empleo y desguace de las redes de seguridad social, mediante despidos masivos, y tercerización de vínculos laborales para diluir la responsabilidad de la empresa principal. En este sentido, se destaca el desmantelamiento de la Unión Sindical Obrera, sindicato de Ecopetrol, incluido el asesinato de sus principales líderes sindicales ya descrito y el aniquilamiento de Sinaltrainal en Cicolac-Nestlé”.²¹⁴

Para el Tribunal, esto pudo ocurrir gracias a la demostrada simbiosis entre el Estado colombiano y algunas de las empresas transnacionales analizadas, consistente en visibles y constantes flujos entre los representantes del sector empresarial y dirigentes estatales, o, como han llamado algunos, *la puerta giratoria*. Según este, lo anterior se tradujo en una subordinación del Estado a los intereses de las empresas transnacionales estudiadas, que implicó un uso de todas las ramas del poder público y los organismos de control.

²¹² TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. Sentencia - Empresas transnacionales y derechos de los pueblos en Colombia, 2006 - 2008. [en línea] Roma: Fondazione Basso, 2008, pgs. 37 y 39. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2016/07/Colombia_VII_TPP-Es.pdf

²¹³ *Ibid.*

²¹⁴ *Ibid.*, pg. 20.

De esta forma, la rama legislativa fue sometida a los intereses de las empresas transnacionales, mediante la adopción de leyes dirigidas a dificultar la libertad sindical, a desregular la contratación y, en consecuencia, a dismantelar el derecho al trabajo. La rama judicial, mediante el bloqueo de los procedimientos abiertos desde los representantes de los trabajadores y mediante la cooperación en estrategias de acoso judicial. Y la ejecutiva, mediante *la parcialidad absoluta* de los organismos gubernamentales, como ocurrió con la actuación del Ministerio de Trabajo en el proceso coordinado de desmantelamiento del sindicato SINALTRAINAL, de despido masivo de los trabajadores y de sustitución por trabajadores precarizados en -CICOLAC NESTLÉ Valledupar²¹⁵.

Debemos resaltar que, frente al aniquilamiento del movimiento sindical colombiano, el TPP no dio relevancia al análisis del tipo de grupo que constituye este movimiento a la hora de señalar la existencia de prácticas genocidas sobre el mismo, centrándose más en las conductas sufridas que en el carácter del grupo, cualquiera que fuese. Por su lado, Simona Fraudatario y Marcelo Ferreira, quienes hicieron parte de este Tribunal, resaltan que según “la Sentencia del TPP, las prácticas genocidas en Colombia se han focalizado sobre grupos políticos, movimientos sindicales y poblaciones indígenas, es decir sobre sectores específicos de la cultura política y económica del País.”²¹⁶

Así, concluyen que la Convención de 1948 podía ser aplicada, puesto que las víctimas del proceso genocida “pueden ser encuadradas en cualquiera de las categorías convencionales y el genocidio político está tipificado en el Código

²¹⁵ Ibid.

²¹⁶ FERREIRA, Marcelo y FRAUDATARIO, Simona. Prácticas sociales genocidas y lesión al proyecto de vida en Colombia. En: Colombia entre violencia y derecho. Implicaciones de la sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos. [en línea] Bogotá: Desde Abajo, 2012, pg. 164. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: https://www.javiergiraldo.org/IMG/libros/Colombia_entre_Violencia_y_Derecho.pdf

Penal”²¹⁷. Sin embargo, tampoco hacen explícita a qué categoría pertenecen, por ejemplo, los sindicatos. Lo que sí podríamos deducir de lo anterior es que para estos estudiosos los grupos políticos y los movimientos sindicales conforman grupos distintos.

Además de hacer un análisis de las implicaciones de la sentencia del TPP, en el documento precitado, Ferreira y Fraudatario proponen una periodización del genocidio en Colombia, desde la perspectiva de Feierstein, la cual denominaron Prácticas Sociales Genocidas y Lesión al Proyecto de Vida en Colombia. De esta periodización destacamos lo siguiente:

1. La construcción de una otredad negativa en Colombia se da en una lógica orientada a justificar la guerra contra el “enemigo interno”. Las personas que han sido señaladas como *el otro*, “han terminado por ser “guerrilleros”, “terroristas” y la violencia en su contra de ellos ha sido presentada y asumida como costos naturales de la guerra”²¹⁸.

2. Sobre estos se impone una política de la delación, que diluye las fronteras entre población civil y combatientes, y que ha sido utilizada como dinámica de hostigamiento permanente.²¹⁹

3. La fase de aislamiento se concreta en los desplazamientos forzados, la ocupación de tierras por parte de las empresas transnacionales y de los actores del conflicto y las fumigaciones masivas como estrategia contrainsurgente, cuyo fin último es la implantación de proyectos económicos y restricción a la circulación de población y bienes²²⁰.

²¹⁷ Ibid., Pág 163.

²¹⁸ Ibid., pág 167.

²¹⁹ íbid. Pág 168.

²²⁰ Íbid. Pág 169.

4. Entre las formas de debilitamiento identificadas, destacan “las prácticas de estigmatizaciones, hostigamiento y criminalización en contra de grupos específicos que, tras un proceso de segregación y exclusión, determinan un deterioro de sus fuerzas y capacidades de influir en los procesos culturales, políticos, sociales y económicos del país. O, la estigmatización, la criminalización y la judicialización sufrida por los defensores de los derechos humanos”²²¹. Sin embargo, resaltan la existencia de mecanismos más sutiles como medidas legislativas que han tenido el efecto de reformular los lazos sociales, políticos y económicos de los grupos, como la reforma laboral contenida en las leyes 50 de 1990, 100 de 1993 y 789 de 2002, en la medida en que han deteriorado la estabilidad de los trabajadores.²²²

5. El aniquilamiento se materializa en numerosas masacres, que en su mayoría aún están en la impunidad; el asesinato y desaparición de los cuerpos de las víctimas. Señalan los autores que “[e]l Estado colombiano y su brazo armado paramilitar han torturado y asesinado hombres, mujeres y niños con la mayor crueldad imaginable”²²³, de la cual dan cuenta los 300.000 asesinatos perpetrados en los primeros 10 años del siglo XXI, las 1.293 fosas comunes encontradas e incluso el operativo Génesis, como un instrumento de reorganización violenta de la sociedad sobre bases nuevas, a través de la destrucción del estado de cosas preexistente.²²⁴

6. Finalmente, la realización simbólica se da con la apropiación del lenguaje que hace el régimen genocida modificando la realidad, negando lo que existe y afirmando lo que no existe. De esta forma “la doctrina de la seguridad nacional se redefine como “seguridad democrática”, los rescates a sangre y fuego son “rescates humanitarios”, el estado autoritario es “estado comunitario” (...) Las víctimas son

²²¹ íbid. Pág 173.

²²² íbid. Pág 174.

²²³ íbid. Pág 175.

²²⁴ íbid. Pág 176.

denominadas guerrilleros, costes de combates, falsos positivos; los defensores de los derechos humanos, “voceros del terrorismo”²²⁵.

7. Asimismo, resaltan que el genocidio se realiza simbólicamente en la imposibilidad de acceso a la justicia, la inexistencia de medidas de protección, el desconocimiento de los hechos criminales y de sus responsables, la utilización de falsos testimonios, la tergiversación de la realidad y la culpabilización de las mismas víctimas por lo que han padecido.²²⁶

8. Para Ferreira y Fraudatario, en este momento Colombia está atravesando la etapa de realización simbólica del genocidio que pretende instalar una sensación de terror para provocar parálisis y enseñar a la población a vivir con mansedumbre en el orden nuevo. De esta forma se ha implantado una lógica de negación de las víctimas que se materializa, por ejemplo, en los señalamientos a los desplazados que intentan recuperar sus tierras como apropiadores ilícitos asociados con la guerrilla²²⁷.

Según los autores, la razón última del aniquilamiento es la reorganización de una sociedad específica a través de la destrucción total o parcial de proyectos de vidas de pueblos y sociedades alternativas²²⁸. Por esta razón, frente al caso colombiano, consideran que lo anterior ha derivado en una *lesión al proyecto de vida en Colombia*, que verdaderamente ha reorganizado la sociedad, rompiendo y fragmentando la cultura propia de todos los sectores sociales afectados²²⁹, con el fin de reformular la economía nacional al servicio de la economía mundial²³⁰, a

²²⁵ íbid. Pág 179.

²²⁶ íbid. Pág 180.

²²⁷ íbid. Pág 178

²²⁸ íbid. Pág 159.

²²⁹ íbid. Pág 183.

²³⁰ “El Tratado Comercial que acaba de entrar en vigencia con Suiza dará mayores beneficios y ventajas a las Corporaciones Multinacionales y conglomerados de Colombia, en nuestro caso Nestlé será una de las mayores favorecidas”. Sin embargo, alerta que el acuerdo no asegura contratos directos y trabajo digno ni garantiza la protección del Derecho de Asociación y Libertad Sindical,

través de la expansión de latifundios, el vaciamiento de los territorios de campesinos y la quiebra de la agricultura tradicional²³¹. Entender lo anterior como un genocidio, según estos especialistas, implica reivindicar la dignidad de un proyecto de vida lesionado pero vigente, dado que legitima “la identidad política, económica, social y cultural que hemos definido proyecto de vida”²³² de quienes lo han sufrido.

Si bien de los análisis reseñados podemos observar un componente antisindical en la práctica genocida, este no es exclusivo de la realidad colombiana. Esta dimensión es analizada también por Daniel Cieza frente al proceso genocida argentino²³³. Este autor concluye que la *Reorganización Nacional* buscó atacar una serie de funciones que cumplían los sindicatos, con miras a favorecer un sistema fragmentado y débil, en detrimento de los derechos laborales. De esta forma se alteró sustancialmente el modelo sindical vigente y fue reemplazado por otro más compatible con el patrón de acumulación económica adoptado por las juntas militares.

Según Cieza, después del proceso reorganizador “algunas conquistas legales o convencionales se perdieron para siempre y las experiencias de cogestión y participación en la dirección de las empresas u organismos estatales no tuvieron continuidad. Tampoco se recuperó el prestigio del sindicalismo y la convicción mayoritaria de que cumple una función útil”²³⁴. Para el autor, el sindicalismo argentino que otrora constituía la “columna vertebral” de un proyecto nacional, a finales del siglo XX sus funciones se concentraban netamente en reclamar mejoras

entre otros aspectos. OLAYA, Carlos. Una actualización desde el punto de vista del Sinaltrainal . En: Colombia entre violencia y derecho. Implicaciones de la sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos. [en línea] Bogotá: Desde Abajo, 2012, pg. 241. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: https://www.javiergiraldo.org/IMG/libros/Colombia_entre_Violencia_y_Derecho.pdf

²³¹ FERREIRA, Marcelo y FRAUDATARIO, Simona. Op. cit., Pág 182.

²³² íbid. Pág 184.

²³³ CIEZA, Daniel. Aportes sobre el componente antisindical del genocidio argentino. Cronología de 50 dirigentes asesinados o desaparecidos. En: Controversias [en línea]. Bogotá: CINEP, 2012, P 221- 249. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: cerac.org.co/es/assets/pdf/Other%20publications/Violencia_contra_el_sindicalismo-Controversia198_1.pdf

²³⁴ Ibid. Pág 245.

salariales y desarrollar actividades de seguridad social²³⁵, es decir, había sido transformado.

Aunado a los estudios precedentes, en Colombia el genocidio como práctica y proceso ha sido examinado por otros autores, siendo el exterminio de la Unión Patriótica uno de los casos más estudiados. Entre ellos encontramos el análisis de Hernán Gutiérrez²³⁶, quien resalta la necesidad de estudiar el mencionado caso desde la óptica del genocidio como práctica social y no simplemente desde el tipo penal. En su estudio se pone en duda la condición democrática del Estado colombiano y se cuestiona seriamente la institucionalidad, toda vez que las modalidades de persecución utilizadas en el aniquilamiento de la UP fueron tanto legales como ilegales.

En ese mismo sentido, Analía Goldentul²³⁷ expone que el Estado colombiano ha tenido un papel vertebral en la construcción histórica de un conjunto de prácticas sociales genocidas estructurales y estructurantes del orden social y político en el país desde mediados del siglo XX hasta avanzada la década de los ochenta, cuando finalmente se concretó el genocidio contra la Unión Patriótica. Si bien no descarta la existencia de todo un *bloque perpetrador* de prácticas sociales genocidas, deja el énfasis en el papel protagónico del Estado en este proceso.

Para esta última investigadora, el objetivo de las prácticas sociales genocidas perpetradas en Colombia fue el grupo nacional en su conjunto, toda la sociedad

²³⁵ Ibid.

²³⁶ GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ, Hernán. El caso de la Unión Patriótica: configuración de la práctica genocida. Trabajo de grado abogado [en línea]. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho, 2016. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=70621&query_desc=an%3A533

²³⁷ GOLDENTUL, Analía. Op. cit.

colombiana²³⁸, en la medida en que, después de lo que Guillermo Levy²³⁹ llamó una “democratización de la otredad negativa”, todos los colombianos se convirtieron en potenciales subversivos, como consecuencia de la aplicación de la Doctrina de Seguridad Nacional dictada desde los Estados Unidos.

Esta autora critica que en Colombia el exterminio contra ciertos grupos sea catalogado como genocidio según su carácter civil o armado, y por tal motivo no haya dudas (o al menos no tantas) sobre la existencia de un genocidio en contra de la UP, dado su carácter civil; sin embargo, que sea impensable hablar de un genocidio contra los movimientos guerrilleros, a quienes la sociedad ha etiquetado como “víctimas culpables”.²⁴⁰

No obstante deben hacerse los respectivos matices, debido a que, si bien para un sector de la población el exterminio de los grupos guerrilleros “cueste lo que cueste” es un imperativo, como ya se dijo, la Corte Constitucional en sentencia C-177 de 2001 dispuso que el genocidio no se comete sólo contra quienes actúan en el marco de la ley, haciendo referencia a que se pueda configurar el delito de genocidio contra grupos alzados en armas.

Por su parte, Andréi Gómez-Suárez establece que el proceso genocida contra la UP, consistente en la renuncia que este grupo hizo a sus identidades, a sus espacios y a sus prácticas, tuvo como fin la homogeneización de la sociedad a través de la consolidación de una mentalidad política acorde con los partidos

²³⁸ De esta forma concluye que *“los militares fueron mucho más ambiciosos (y criminales) en sus pretensiones: proponían una des-caracterización bélica del conflicto por entender que el objetivo militar no estaba constituido solamente por guerrilla sino por el conjunto social, la sociedad”*. Ibid. Pág 12.

²³⁹ LEVY, Guillermo. Consideraciones acerca de la relación entre raza, política, economía y genocidio. Citado por: GOLDENTUL, Analía. Las prácticas sociales genocidas en la historia moderna de Colombia, 1948-1999. [en línea] En: XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. (2-5, octubre, 2013. Mendoza, Argentina). Memorias de la Mesa Temática N^o 58, Mendoza, 2013, pg. 11. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.aacademica.org/000-010/492>

²⁴⁰ GOLDENTUL, Analía. Op. cit.

tradicionales. Según destaca del proceso de exterminio de la UP, las prácticas genocidas perpetradas en su contra fueron diferentes conforme al espacio geográfico y a las posibilidades que este brindaba a los perpetradores. Así, en zonas rurales más alejadas se cometieron múltiples masacres; mientras que en las ciudades y contextos más urbanos se recurrió a amenazas, persecuciones, detenciones ilegales, tortura y asesinatos selectivos²⁴¹.

En su análisis, el autor insiste que en este proceso no sólo concurrieron actores estatales y paraestatales, sino que, en un sentido similar a los autores precitados, los actores internacionales jugaron un papel protagónico. Por ello, sostiene que los estudios sobre genocidios deben observar la lógica transnacional y los intereses geopolíticos de estos procesos, debido a que los bloques perpetradores no se constituyen únicamente al interior de un Estado, sino que también se componen de otros Estados y organismos internacionales, que utilizan las prácticas genocidas como instrumentos a su favor²⁴².

Sobre el proceso genocida en Colombia se han estudiado diferentes periodos que, en su mayoría culminan con el exterminio de la UP. Sin embargo, Édgar Arroyave²⁴³ decide abordar las prácticas genocidas en un periodo de la historia de Colombia aún más reciente: el comprendido entre 1980 y 2010. Este autor asume una postura crítica sobre el hecho de que el genocidio de la UP sea el único ocurrido en el país, como alega “ha sido asumido por los académicos y algunas organizaciones defensoras de derechos humanos”²⁴⁴.

²⁴¹ GÓMEZ-SUÁREZ, Andrei. Op. cit.

²⁴² Ver por ejemplo Perpetrator blocs, genocidal mentalities and geographies: the destruction of the Union Patriótica in Colombia and its lessons for genocide studies. 2007. Y Genocidio, geopolítica y redes transnacionales. 2016.

²⁴³ ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. Op. cit.

²⁴⁴ *Ibíd.* Pág 9.

Según Arroyave, de manera concomitante al genocidio de la UP, se dieron otras modalidades de prácticas genocidas, entre las que destaca “los asesinatos masivos de defensores de derechos humanos, líderes populares o sindicales; las “limpiezas sociales” (asesinato de población en situación de calle, drogadictos, miembros de la comunidad LGTBI, delincuentes); o las “ejecuciones extrajudiciales” masivas, denominadas “falsos positivos”, que se asumen como esporádicas y poco significativas o son tomadas como “propias” de las dinámicas del conflicto armado.”²⁴⁵

En un sentido similar a Giraldo²⁴⁶, Arroyave sostiene que la existencia de estas prácticas genocidas en Colombia no es aleatoria sino sistemática, y que hace parte de un verdadero genocidio reorganizador perpetrado con aquiescencia del Estado e incluso su participación. Para el autor, el hecho de vincularlas al conflicto oscurece su entendimiento, pues no permite ver la lógica subyacente a estos asesinatos en masa: la “organización o reorganización de las relaciones sociales y un dominio sobre el territorio y la población por parte de grupos de poder social, económico y delincencial”²⁴⁷, amparados en el aparato estatal²⁴⁸, con miras a imponer un modelo de sociedad antissubversiva y anti marginal.

Este autor señala que en Colombia el Estado ha emprendido una lucha contra la diferencia a partir de políticas contrainsurgentes. De esta forma ha agredido y atacado de manera directa a la población civil, con el fin de imponer un patrón de comportamiento generalizado, y así lograr el dominio poblacional y territorial, para tener poder económico, social y político²⁴⁹. Sin embargo, en esta empresa no ha

²⁴⁵ *Ibíd.*

²⁴⁶ Ver el análisis presentado al inicio de este apartado.

²⁴⁷ ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. *Op. cit.*, pg. 9

²⁴⁸ “*Si bien, como afirma Shaw (2014), para la aniquilación masiva de un grupo específico, se requiere de una centralidad y una homogenización, en la práctica genocida perviven diversas fuerzas sociales y estatales; las relaciones entre perpetradores, financiadores y soportes ideológicos y mediáticos son complejas y dinámicas.*” *Ibíd.* P. 213.

²⁴⁹ *Ibíd.*, pg. 19.

estado sólo, al contrario, después de analizar los casos de la Masacre Trujillo, el genocidio de la UP, la limpieza social en Yarumal y los falsos positivos, Arroyave concluye que estos no fueron producto de efectos colaterales del conflicto, sino verdaderas prácticas sociales genocidas²⁵⁰, que en todo caso no fueron perpetradas únicamente por el Estado colombiano.

A pesar de que estas prácticas criminales hayan sido camufladas bajo las lógicas de la guerra, el trabajo de Arroyave muestra que realmente “hacen parte de una práctica social que se dirige a eliminar alteridades negativas que poco o nada se relacionan con la guerra, incluso si algunas de ellas como los “falsos positivos” se instrumentalizan como una estrategia bélica.”²⁵¹ Frente al *bloque perpetrador*, esta autor resalta que, según datos del CNMH, la mayoría de prácticas genocidas y genocidios en Colombia han sido perpetrados por grupos de ideología contrainsurgente, es decir, por paramilitares de derecha²⁵², no obstante, junto a estos han participado redes transnacionales, militares, políticas y económicas, entre las que se encuentra el propio Estado. Arroyave coincide con Javier Giraldo en que la definición jurídica de genocidio no corresponde con la realidad y por tal motivo sugiere que, desde el punto de vista jurídico, ninguno de estos hechos puede ser considerado un genocidio.

Por lo anterior, podemos decir que actualmente existen estudios sobre genocidio relativos al caso colombiano, según los cuales no todas las violaciones sistemáticas y generalizadas a los derechos humanos y de los pueblos en Colombia se han dado en el marco del conflicto armado o guardan relación con él, sino que han sido

²⁵⁰ Considera Arroyave que estos casos, aunque con elementos particulares, comparten características comunes constitutivas de las prácticas genocidas: un grupo armado organizado con dominio espacial, exterminio y persecución de alteridades negativas y el uso sistemático de técnicas de terror. No obstante, debe aclararse que tales características son propias de la conceptualización de Arroyave sobre lo que engloba la práctica social genocida.

²⁵¹ *Ibid.*, pg. 28.

²⁵² *Ibid.*, pg. 16.

prácticas propias de un proceso genocida cuyo fin es la organización de la sociedad sobre unos pilares propios del modelo de sociedad imperante.

En todo caso, estas prácticas, aunque se han concretado directamente en la existencia de grupos con una identidad común no funcional al sistema hegemónico, es decir, en alteridades, como los sindicatos, las comunidades campesinas e indígenas, los movimientos sociales, entre otros, realmente se han perpetrado contra toda la sociedad colombiana, quien, como se dijo, es víctima de un proceso de reorganización de valores, de normalización. Sin embargo, tales prácticas no se han erradicado, sino que están más vigentes que nunca, a veces son abiertamente ilegales y otras veces se esconden tras el actuar del Estado, que como muchos han resaltado, juega un papel protagónico en la comisión de estas prácticas genocidas.

No todos los autores que afirman la existencia de prácticas genocidas contra la sociedad colombiana coinciden en el hecho de que tal situación *per sé* configure un genocidio desde la perspectiva jurídica. Aun así, concluyen que es muy importante analizar la violencia y represión en Colombia contra ciertos colectivos desde la perspectiva del genocidio, pues esto nos permite analizar la funcionalidad que tiene para algunos, las consecuencias que ha tenido en el proyecto de vida de algunos sectores contrahegemónicos o alternos y las posibles formas de prevención, detección, denuncia y sanción de este crimen.

Consideramos que resta entonces analizar de manera más detallada y caso por caso, cuáles son estas características que *el bloque genocida* ha buscado erradicar en Colombia mediante la implementación de prácticas sociales genocidas en contra de grupos puntuales.

2.6 COLOFÓN

El genocidio, a pesar de ser un tipo penal, es un concepto en disputa, puesto que no recoge los elementos necesarios para abordar los procesos de exterminio y destrucción de grupos que ocurren en la realidad. Por tal motivo, es necesario utilizar categorías de análisis propias de otras ciencias y disciplinas que permitan complementar el mero examen jurídico de subsunción, dado que muchas veces redundan en la inaplicabilidad de las normas.²⁵³

En este escenario la categoría de prácticas sociales genocidas, que ya ha sido utilizada para analizar de manera general el contexto colombiano, nos permite ir más allá del tipo penal que nos propone el genocidio como un evento, con el fin de poder advertir el proceso cotidiano, escalado y multiactor que el aniquilamiento de un grupo implica. Asimismo, esta categoría nos permite darnos cuenta de las motivaciones que este crimen implica, las cuales son invisibilizadas en su tipificación en aras de entender cuál es la funcionalidad de exterminar un grupo y a quiénes beneficia.

Entender el genocidio como un proceso compuesto por prácticas cotidianas que tienden a la reorganización de una sociedad nos permite entender por qué somos como somos y reflexionar en el hecho de que nuestras identidades se han forjado a partir de la exclusión violenta de otros grupos. Esto en aras de hacer memoria, dignificar a las víctimas y sus proyectos de vida colectivos, y formular verdaderas estrategias que permitan cumplir uno de los objetivos de la Convención para la prevención y sanción del delito de genocidio: la prevención de este crimen.

²⁵³ AGUDELO GIRALDO, Óscar Alexis. Subsunción y Aplicación en el Derecho. En: Lógica aplicada al razonamiento del derecho [en línea]. Bogotá: Universidad Católica, 2015, pg. 24 - 58. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: http://repository.ucatolica.edu.co:8080/bitstream/10983/18868/1/Logica-aplicada-al-razonamiento-del-derecho_Cap01.pdf

Resta aclarar que el análisis del caso colombiano desde esta perspectiva ha sido general, siendo muy pocos los casos concretos analizados, entre ellos: el exterminio de la Unión Patriótica, el exterminio de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó, las ejecuciones extrajudiciales o *falsos positivos*, la Masacre de Trujillo, las *limpiezas* sociales en Yarumal, el exterminio de pueblos indígenas y algunos sindicatos. Por tal razón, en los capítulos siguientes nos adentraremos en el estudio del caso SINALTRAINAL, con el fin de dar cuenta de la identidad de este grupo y la existencia y funcionalidad de otras prácticas genocidas en contra de este sindicato, no tenidas en cuenta por el TPP, que se han empleado con el fin de reformular las relaciones e identidad del grupo.

SEGUNDA PARTE: ANÁLISIS DEL CASO: IDENTIDAD, CONDUCTAS Y PROCESO GENOCIDA CONTRA SINALTRAINAL

Imagen N° 1. SINALTRAINAL Bucaramanga - Girón marchando contra las multinacionales. Julio de 2019



Fuente: Suministrada por SINALTRAINAL.

3. IDENTIDAD DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO

Como desarrollamos en el capítulo precedente, el genocidio -reorganizador- finalmente se concreta, es decir, se realiza en el plano simbólico, cuando el bloque genocida logra borrar la identidad de las víctimas y la sociedad olvida cuáles eran sus características, sus reivindicaciones y sus proyectos e ignora la funcionalidad de su aniquilamiento en la implantación de un nuevo estado de cosas posgenocida.

Es por ello que en este capítulo nos adentraremos en la identidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario - SINALTRAINAL, sus intereses, sus formas de ser y hacer, con el fin de entender y destacar las características de su identidad grupal, la cual, como se demostrará al final de esta investigación, ha intentado ser borrada por un bloque genocida con intereses contrapuestos. Para ello, primero tendremos que entender qué es un sindicato, cómo surgen y cuál es el estatus legal de esta forma de organización en el ordenamiento jurídico colombiano, y así adentrarnos en el caso de estudio: SINALTRAINAL.

3.1 ALGUNAS DISCUSIONES SOBRE LA NATURALEZA DE LOS SINDICATOS

Aunque desde la Antigüedad clásica se evidencian diferentes formas de organización gremial en Europa²⁵⁴, la llegada de la Revolución Industrial a finales del siglo XVIII y el nacimiento del proletariado, marcaron el inicio del sindicalismo como una respuesta a las condiciones de explotación y miseria en las que se encontraban los trabajadores asalariados: jornadas de trabajo que incluso podían

²⁵⁴ FRAGA IRIBARNE, Manuel. El sindicalismo como fuerza política. En: Revista de Estudios Políticos [en línea]. Madrid: CEPC, 1961, pp. 5 - 37. [Consultado el 28 de mayo de 2019]. Disponible en <http://www.cepc.gob.es/Controls/Mav/getData.ashx?MAVqs=~aWQ9ODI4NiZpZGU9MTAzNyZ1cmw9MyZuYW1lPVJFUF8xMTVfMDEwLnBkZiZmaWxIPVJFUF8xMTVfMDEwLnBkZiZ0YWJsYT1BcnRpY3VsbyZjb250ZW50PWFwcGxpY2F0aW9uL3BkZg==>

llegar a las 16 horas, salarios bajos y un coste de vida alto²⁵⁵. En esta nueva fase de desarrollo del sistema capitalista, la contradicción entre los obreros pobres que dependían de su salario diario y los burgueses capitalistas, que poseían los medios de producción y la riqueza generada por sus trabajadores²⁵⁶, condujo a los primeros a plantear nuevas formas de organización para luchar por mejores condiciones de vida²⁵⁷.

De esta forma, algunos autores consideran que en sus orígenes el movimiento sindical fue una asociación permanente de asalariados que buscaban defender o mejorar las condiciones de sus contratos de trabajo, lo cual supuso un contrapeso al poder patronal²⁵⁸. No obstante, reconocen el carácter dinámico de los sindicatos. Así, para Fraga la evolución del sindicalismo tiene tres etapas: la de defensa, que se refiere al origen del sindicalismo; la revolucionaria, que busca sustituir al Estado o si se quiere convertirse en Estado; y la de gestión económica, social y política en la que los sindicatos se institucionalizan.

Para el doctrinante González Charry hay diferentes concepciones del papel del sindicato frente al Estado, entre las que se encuentran las concepciones liberales intervencionistas que conciben el sindicato como un instrumento que coadyuva al Estado a equilibrar las relaciones entre trabajadores y empresarios; y otras, como la sostenida por Marx, según la cual la organización sindical tiene un papel destructor de todas las políticas estatales que defienden la propiedad privada.²⁵⁹

²⁵⁵ ZUÑIGA ROMERO, Marjorie. El declive del sindicalismo en Colombia y sus consecuencias frente al conflicto colectivo. En: Revista de Derecho [en línea]. Barranquilla: Universidad del Norte, 2012, ed. especial, pg. 192. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/3907/2836>

²⁵⁶ HERNANDEZ VALDERRAMA, Francisco. El sindicalismo en Colombia. Implicaciones sociales y políticas [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, pg. 23. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS29.pdf>

²⁵⁷ ZUÑIGA ROMERO, Marjorie. Op. cit., pg. 192

²⁵⁸ FRAGA IRIBARNE, Manuel. Op. cit.

²⁵⁹ GONZÁLEZ CHARRY, G. Derecho Laboral Colombiano. Citado por: ZUÑIGA ROMERO, Marjorie. El declive del sindicalismo en Colombia y sus consecuencias frente al conflicto colectivo.

Pero, independientemente de la corriente en la cual se conciba la organización sindical, para la profesora Zúñiga Romero, cumple necesariamente un papel político²⁶⁰.

Según esta última, desde el punto de vista jurídico los sindicatos son organizaciones debidamente sometidas al imperio de la ley²⁶¹ y el actor principal del conflicto colectivo cuyos logros se reflejan en el ordenamiento jurídico; mientras que desde el punto de vista económico hay quienes encuentran a los sindicatos como barreras para el desarrollo económico y otros que sostienen que el sindicalismo inculca disciplina a los trabajadores, factor que incrementa los niveles de productividad. No obstante, considera que su finalidad económica en los regímenes democráticos es eliminar la competencia de los desempleados y lograr mayores salarios al mínimo necesario para su subsistencia.²⁶²

Sin embargo, hay otros autores, como Antonio Gramsci, que han concebido la organización sindical más allá de la mera reivindicación laboral-económica. Para este pensador era indispensable que los trabajadores organizados sindicalmente trascendieran el *ghetto* sindical y se transformaran en clase nacional, “asumiendo a la Nación en su conjunto, bajo su hegemonía y dirección política.”²⁶³ En ese mismo

En: Revista de Derecho [en línea]. Barranquilla: Universidad del Norte, 2012, ed. especial, pg. 193. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en:

<http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/3907/2836>

²⁶⁰ En ese mismo sentido, Zully Cabezas entiende que el sindicalismo es un proceso de reivindicación de la clase obrera del país que implica niveles de “asociación” con otros actores en la arena política como son los partidos políticos. CABEZAS ALVARADO, Zully. El movimiento sindical en Colombia: Su quehacer político en el Polo Democrático Alternativo [en línea]. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012, pg. 24. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/7726/1/zullycabezasalvarado.2012.pdf>

²⁶¹ Frente a esto, menciona Carmenza Jaimes que para Ojeda el movimiento sindical se consolida cuando se articula con las condiciones jurídicas y políticas de Momento. OJEDA, Antonio. Derecho Sindical, 8va edición. Citado por: JAIMES MARÍN, Carmenza. Protección del derecho fundamental de asociación sindical, como derecho humano: Estudio de caso Sindical Nacional de Transporte de Carga y Pasajeros – SINTRACAP. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2017, pg. 82

²⁶² ZUÑIGA ROMERO, Marjorie Op. cit., Pág 194

²⁶³ CORBIÉRE, Emilio J. Antonio Gramsci y la cuestión sindical [en línea]. Rebelión. (18, noviembre, 2001) [Consultado el 1 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.rebelion.org/hemeroteca/izquierda/corbiere181101.htm>

sentido, según Trueba Urbina: “El sindicato obrero es expresión del Derecho social de Asociación Profesional, que en las relaciones de producción lucha no sólo por el mejoramiento económico de sus miembros, sino por la transformación de la sociedad capitalista hasta el cambio total de las estructuras económicas y políticas”²⁶⁴. Desde esta perspectiva, pensadores como Marx y Engels encontraron que “los sindicatos pueden, cerrándose sobre intereses particulares o “egoístas”, desvincularse de los intereses generales de la clase obrera atendiendo sólo a demandas locales, particulares e inmediatas. Idea que rompe con la interpretación optimista y entiende que el destino de las asociaciones obreras no está inscripto en su carácter de clase sino en sus objetivos y orientación política.”²⁶⁵

Esta diferenciación entre los objetivos de los sindicatos da cuenta de las diferentes formulaciones políticas e ideológicas que hay en el seno de cada uno. De esta forma, quienes sostienen que el objetivo de las organizaciones sindicales es la lucha por las reivindicaciones salariales y las condiciones laborales únicamente, entienden los sindicatos desde el “sindicalismo de reivindicación”; en contraposición a quienes abogan por un sindicalismo clasista, caracterizado por sus contenidos antiburocráticos, antipatronales y su vinculación con las ideas marxistas y militantes de izquierda, que van más allá de la mera negociación, cuyo objetivo es la concientización de la clase obrera en sentido revolucionario²⁶⁶. Aun así, autores como Hernández Valderrama²⁶⁷, sostienen que, entre los elementos comunes que

²⁶⁴ TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. 3a edición. Citado por: HERNANDEZ VALDERRAMA, Francisco. El Sindicalismo en Colombia. Implicaciones sociales y políticas. [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, p. 30. [Consultado el 10 de julio de 2019] Disponible en: javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS29.pdf

²⁶⁵ ZORZOLI, Luciana. ¿Una teoría marxista sobre los sindicatos? Balance con inventario para pensar las organizaciones obreras [en línea]. En: Sociohistórica. Universidad Nacional de La Plata. Junio, 2018, vol. 41, no. e046, pg. 7. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://doi.org/10.24215/18521606e046>

²⁶⁶ ORTIZ, María Laura. Identidades obreras: el clasismo y sus representaciones. En: Revista Sociohistórica [en línea]. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2018 n° 41, e048. [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: <https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/download/SHe048/9440/> ISSN 1852-1606

²⁶⁷ HERNANDEZ VALDERRAMA, Francisco. El Sindicalismo en Colombia. Implicaciones sociales y políticas. [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, p. 32 y ss. [Consultado el 10

comparten los sindicatos en mayor o menor medida, se encuentra la tendencia clasista, según la cual el sindicato reconoce la contraposición de intereses entre trabajadores y empleadores.

Este argumento fácilmente puede ser rechazado con ejemplos de la realidad colombiana como la Confederación de Trabajadores de Colombia (CTC), que surgió por iniciativa del gobierno de López Pumarejo y el Partido Liberal en la década de 1930²⁶⁸ o la Acción Católica Colombiana, cuya dirección conservadora y corporativista en el régimen de Laureano Gómez no buscaba fortalecer la identidad de clase²⁶⁹, siendo toda posibilidad de una corriente pro-sindicalista en el interior de dicha agremiación señalada como comunista²⁷⁰. Al contrario, estos ejemplos nos sirven para reafirmar otro de los elementos comunes del movimiento obrero, identificado por Hernández: el pluralismo ideológico. En definitiva, el sindicalismo es un movimiento con distintas manifestaciones: hay unos que se ocupan netamente por lo reivindicativo, y hay otros que pueden ser benéficos, reformistas o revolucionarios²⁷¹.

Con todo, la profesora Carmenza Jaimes reconoce que el “derecho de asociación colectiva en la historia es el resultado del desarrollo dialéctico del movimiento obrero a nivel mundial y las nuevas maneras que el mismo halló para relacionarse y organizarse frente a las nuevas formas de producción y trabajo.”²⁷² Por tanto, para

de julio de 2019] Disponible en:

javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS29.pdf

²⁶⁸ DURÁN MARQUES, José Fernando. Proyectos sindicales católicos en México y Colombia. El sindicalismo católico y su función dentro del Estado [en línea]. Bogotá.: Pontificia Universidad Javeriana, 2013, pg. 19. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15279/DuranMarquesJoseFernando2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

²⁶⁹ *Ibíd.* pg. 20

²⁷⁰ *Ibíd.* pg. 21

²⁷¹ FRAGA IRIBARNE, Manuel. *Op. cit.*

²⁷² JAIMES MARÍN, Carmenza. Protección del derecho fundamental de asociación sindical, como derecho humano: Estudio de caso Sindical Nacional de Transporte de Carga y Pasajeros – SINTRACAP. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2017, pg. 85

entender el carácter de cada organización obrera, debemos remitirnos no solo a una definición de sindicato -entendiendo las diferentes corrientes e incluso las diferencias dentro de las corrientes-, sino analizar en concreto los planteamientos político-ideológicos de cada uno para establecer su identidad, su correspondencia a la tendencia clasista, sus objetivos y su relación con el Estado, entre otros elementos.

3.2 ESTATUS LEGAL DE LOS SINDICATOS EN COLOMBIA

Más allá de su naturaleza política, el sindicalismo se ha convertido en un derecho fundamental en casi todos los países del mundo, entre ellos Colombia. En ese sentido, para entender el caso de SINALTRAINAL, se hace necesaria una breve exposición del estatus del sindicalismo en el ordenamiento jurídico del país, con el fin de entender ligeramente a esta organización dentro del contexto jurídico al que pertenece, y desde la perspectiva del derecho fundamental a la libre asociación sindical.

El fundamento constitucional del Derecho de Asociación Sindical en Colombia, se encuentra consagrado en el Artículo 39 superior, según el cual tanto los trabajadores, como los empleadores, a excepción de los miembros de la Fuerza Pública, tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado, pero sujetos al orden legal y a los principios democráticos. De acuerdo con los Artículos 55 y 56 superiores, en Colombia se garantiza el derecho a la negociación colectiva y a la huelga. Asimismo, forman parte de este nivel jerárquico, en tanto bloque de constitucionalidad, los convenios 87 y 98 de la OIT sobre la libertad sindical y la protección del derecho de sindicación y sobre el derecho de sindicación y de negociación colectiva, respectivamente.

Para la Corte Constitucional, el derecho de asociación sindical en Colombia es un derecho fundamental y una modalidad del derecho de libre asociación, que consiste

en la libre voluntad o disposición de los trabajadores para constituir formalmente organizaciones permanentes con las que se identifiquen y a través de las cuales se unan en defensa de los intereses comunes de su profesión u oficio, sin autorización previa o injerencia del Estado o de los empleadores. Este derecho comporta una función estructural en el seno de la sociedad, en cuanto constituye una forma de realización y de reafirmación de un Estado Social y Democrático de Derecho. Así, más que un fin o un simple derecho individual, para la Corte, es un fenómeno social fundamental en una sociedad democrática, que debe ser reconocido y protegido por todas las ramas y órganos del Poder Público.²⁷³

Según este tribunal constitucional, el derecho a la libertad sindical implica que todos los trabajadores, sin discriminación ni distinción alguna, tienen el derecho a asociarse libremente para la constitución de organizaciones permanentes, para la defensa de intereses comunes que los identifiquen, así como para afiliarse a organizaciones ya existentes o retirarse de ellas. También, implica que las organizaciones de trabajadores tienen el poder de determinar el objeto de la organización, las condiciones de admisión, permanencia, retiro o exclusión de sus miembros, los órganos de gobierno y de representación, etc; de formular las políticas, planes y programas de acción que mejor convengan a sus intereses, sin más limitaciones que las impuestas por el legislador, siempre y cuando no tiendan a obstaculizar el disfrute de este derecho.²⁷⁴

En sentencia de 2016, la Corte estableció que entre los elementos que conforman el núcleo esencial de este derecho se encuentran los siguientes:

²⁷³ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3012. Sentencia C-1491 de 2001 [en línea] (2 de noviembre, 2001) M.P. Fabio Morón Díaz. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1491-00.htm>

²⁷⁴ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-2720. Sentencia C-797 de 2001 [en línea] (29 de junio, 2000) M.P. Antonio Barrera Carbonell. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2000/C-797-00.htm>.

(...) (i) todo trabajador sin distinción de su origen, sexo, raza, nacionalidad, orientación política, sexual o religiosa entre otras, que se identifique en un grupo con intereses comunes tiene el derecho a asociarse libremente; (ii) la prohibición de intervención estatal se circunscribe a abstenerse de injerir en el ámbito de constitución, organización y funcionamiento interno, los cuales son exclusivos del sindicato, siempre y cuando no transgredan la legalidad; (iii) la garantía constitucional de libertad de asociación protege a la colectividad por lo que esta prima sobre los derechos subjetivos del trabajador que puedan concurrir o colisionar con los derechos de la organización; (iv) la disolución o cancelación de la personería jurídica solo puede darse por vía judicial.²⁷⁵

A pesar de prohibirse la injerencia estatal en el ámbito interno de los sindicatos, su reconocimiento como figura legal se ve sujeto a las formas dispuestas en el Artículo 356 del Código Sustantivo del Trabajo, que los clasifica de la siguiente forma:

a). De empresa, si están formados por individuos de varias profesiones, oficios o especialidades, que prestan sus servicios en una misma empresa, establecimiento o institución; b). De industria o por rama de actividad económica, si están formados por individuos que prestan sus servicios en varias empresas de la misma industria o rama de actividad económica; c). Gremiales, si están formados por individuos de una misma profesión, oficio o especialidad, d). De oficios varios, si están formados por trabajadores de diversas profesiones, disímiles o inconexas. Estos últimos sólo pueden formarse en los lugares donde no haya trabajadores de una misma actividad, profesión u oficio en número mínimo requerido para formar uno gremial, y sólo mientras subsista esta circunstancia.²⁷⁶

A su vez, estos se pueden reunir en federaciones y confederaciones, según lo establece el Artículo 417 del Código Sustantivo del Trabajo.

Además de encontrarse contemplados en el ordenamiento jurídico, los sindicatos, en particular, y el derecho de libre asociación sindical, en general, gozan de protección constitucional, legal y reglamentaria, situación que se entiende en un contexto histórico de masivas violaciones a este derecho. Así pues, la Corte

²⁷⁵ COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-10.940. Sentencia C-180 de 2016 [en línea] (13 de abril, 2016) M.P. Alejandro Linares Cantillo. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-180-16.htm>

²⁷⁶ COLOMBIA. MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto Ley 3743 de 1950 (7, junio, 1951). Código Sustantivo del Trabajo [en línea]. Diario Oficial 27622. Bogotá, D.C., 1951. [Consultado:19 de julio de 2019]. Disponible en Internet: <http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/leyes-y-decretos-ley/codigo-sustantivo-del-trabajo>

Constitucional en abundante jurisprudencia ha establecido las causales que habilitan la protección de este derecho vía acción de tutela²⁷⁷. En este mismo sentido, el Artículo 354 del Código Sustantivo del Trabajo dispone que toda persona que atente en cualquier forma contra el derecho de asociación sindical será castigada con multa, impuesta por el respectivo funcionario administrativo del trabajo. Finalmente, el Artículo 200 del Código Penal señala que se castigará con pena de prisión y multa a quien impida o perturbe una reunión lícita o el ejercicio de los derechos que conceden las leyes laborales o tome represalias con motivo de huelga, reunión o asociación legítimas. A su vez incurrirá en esta pena, quien celebre pactos colectivos en los que se otorguen mejores condiciones a los trabajadores no sindicalizados, respecto de aquellas condiciones convenidas en convenciones colectivas con los trabajadores sindicalizados de una misma empresa.

De esta forma, podemos decir que los sindicatos, más que asociaciones de derecho privado con personalidad jurídica, son una manifestación del derecho de asociación sindical, cuya protección viene dada desde el bloque de constitucionalidad y la Constitución misma, la cual se concreta en distintos escenarios del derecho.

El rol sindical en Colombia se ha venido configurando, en un sentido histórico, anudado a las coyunturas, políticas, laborales y sociales del país, independiente incluso de las posibilidades constitucionales o legales para su realización. Esto supone que el ejercicio sindical en el país puede leerse como una construcción histórica en la cual los sujetos trabajadores - ubicando como referencia el horizonte de la libertad sindical - han construido escenarios complejos de actuación, han ido definiendo rasgos específicos de su actividad y su rol como sujetos sociopolíticos.

²⁷⁷ Entre ellas, resaltamos las sentencias SU-342 de 1995, que estableció algunas conductas que se consideran violatorias del derecho de asociación sindical; y la T-077 de 2003, en la cual la Corte concluyó que las acciones laborales ordinarias resultan ineficaces para la protección del derecho fundamental de asociación sindical, cuando este se enmarca dentro de una conducta abusiva del empleador, que implique la utilización de cualquier medio o sistema de persecución o sanción a los trabajadores por su condición de sindicalizados.

Este devenir ha hecho posible la configuración de un rol sindical, social y político que defiende y reivindica no solo intereses vinculados al espacio propiamente laboral. Tal como establece la Comisión Colombiana de Juristas, aparecen en este escenario la defensa de los intereses nacionales; la movilización y el debate frente a procesos de privatización; la defensa de los bienes públicos - vinculada a procesos continuos de denuncia frente a la corrupción; la defensa, transformación y promoción de las comunidades - en un ejercicio vinculado al sector educativo; la defensa o promoción de políticas nacionales en salud, en educación, en reforma agraria; el debate y la resistencia contra procesos económicos desregularizados; el debate frente al papel del Estado, entre otros temas que transversalizan la vida económica, social, laboral y política del país²⁷⁸. En este complejo escenario, el movimiento sindical, como una colectividad heterogénea, plural y diversa, ha creado rutas de actuación, ha diseñado perfiles y rasgos específicos del ser sindicalista y ha desplegado sus acciones y su militancia.

Hechas estas aclaraciones sobre el derecho de asociación sindical en Colombia, pasaremos a analizar nuestro caso de estudio, en aras de establecer cuál es la identidad del Sindicato Nacional de Trabajadores del sistema agroalimentario.

²⁷⁸ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. cit. pg. 99

3.3. CASO CONCRETO

3.3.1. Breve reseña histórica de SINALTRAINAL. El actual Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario - SINALTRAINAL nació en Bugalagrande, Valle del Cauca, el 24 de enero de 1982, como el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos, después de un proceso de fusión de los sindicatos de Nestlé y sus empresas subsidiarias, a saber: SINTRACICOLAC - nacido en 1948-, SINALTRAINPA -fundado en 1961- y SINALTRALAROSA -nacido en 1963-²⁷⁹. “Su formación comenzó en 1977, cuando se planteó la necesidad de fundar un gran sindicato industria para los trabajadores de la alimentación”²⁸⁰. El 9 de diciembre de 1982 el Ministerio de Trabajo le otorgó la personería jurídica No. 04185.

Según sus propios miembros, SINALTRAINAL “nace al calor de la lucha contra la política de las empresas y del Estado colombiano y al fragor de la unidad sindical y popular.”²⁸¹ En aquel momento, el sindicato se funda con los objetivos de i) agrupar a los más de tres millones de trabajadores de la industria de alimentos, ii) conquistar las reivindicaciones inmediatas que ellos demandaban, iii) resolver en el largo plazo el problema nacional agroalimentario, iv) coadyuvar en la conquista de la soberanía, la democracia, la paz y el bienestar de las mayorías, v) contribuir a construir un desarrollo nacional humanista, integral, equilibrado, proporcional, sostenido, sustentable y democrático y vi) aportar a las corrientes de integración latinoamericana a plasmar una alternativa diferente a la imperialista en este hemisferio²⁸². Carlos Olaya, quien hace parte del Centro de Estudios Laborales,

²⁷⁹ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Lo pensamos y lo hicimos al calor de la lucha y el fragor popular [en línea]. SINALTRAINAL. (s.f.) [Consultado el 18 de septiembre de 20019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/index.php/campanas/campana-por-soberania-democracia-paz-y-bienestar-para-los-colombianos/2122-lo-pensamos-y-lo-hicimos-al-calor-de-la-lucha-y-el-fragor-popular>

²⁸⁰ CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. SINALTRAINAL: Transformando el Movimiento Obrero en Colombia. Bogotá: CELES, s.f., pg. 1.

²⁸¹ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Op. cit.

²⁸² CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Op. cit., pg. 1

Económicos y Sociales de SINALTRAINAL, establece que ello implica actuar reconociendo la necesidad de luchar más allá de los intereses económicos de los trabajadores, para “luchar por los intereses de toda la clase obrera y lograr el cambio del paradigma capitalista”²⁸³.

A pesar de que surgió en Bugalagrande, el sindicato se expandió y se hizo fuerte en todo el Suroccidente colombiano; también apareció en la ciudad de Valledupar y en el municipio de Facatativá, Cundinamarca. Desde estos tres centros, SINALTRAINAL se amplió hasta hacer presencia en todo el país en 1990²⁸⁴. Sus formas de lucha directa para “enfrentar las brutales políticas imperialistas y oligárquicas” y alcanzar sus objetivos han sido las tomas de fábricas y de establecimientos públicos y religiosos, las huelgas laborales y de hambre, los paros, las movilizaciones, los mítines, los plantones, las campañas, las denuncias y las demandas nacionales e internacionales, en contraposición con la mera conciliación.²⁸⁵

Desde los años ochenta, e incluso antes²⁸⁶, el sindicato empezó a salir “del *ghetto* sindical”, y a crear cooperativas; a desarrollar un amplio trabajo cultural y de organización política no sólo de sus afiliados y afiliadas, sino de sus familias; a fundar colegios; a impulsar el movimiento campesino, entre otros aspectos. De este modo, contribuyó en otros movimientos sociales “que hicieron presencia en ese momento en el país –A Luchar, la Unión Patriótica, el Frente Popular y Unidad y Democracia-”²⁸⁷. A su vez, promovió la creación de la Coordinadora Latinoamericana de Trabajadores de Nestlé - COTAL, muestra del desarrollo de la solidaridad internacional.

²⁸³ OLAYA, Carlos. Sede SINALTRAINAL. Bogotá D.C., Colombia. Observación inédita, 2019.

²⁸⁴ CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Op. cit., pg. 2.

²⁸⁵ Ibid.

²⁸⁶ Téngase en cuenta que según la página Web del Colegio Fundación Manuela Beltrán, éste se fundó en 1979 por uno de los sindicatos precursores de SINALTRAINAL: SINTRACICOLAC.

²⁸⁷ CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Op. cit., pg. 4.

Aunque, en principio, SINALTRAINAL sólo tenía afiliados de las empresas subsidiarias de NESTLÉ (Nestlé de Colombia, Cicolac y La Rosa), en la década del noventa, a la par de la apertura económica del Estado colombiano, decidió expandirse. De esta forma el sindicato “generó una política de crecimiento orientada a consolidar su presencia en las principales multinacionales industriales de la alimentación en Colombia”²⁸⁸, debido a que consideraron que en estos escenarios se librarían los principales conflictos de clase en el país y desde donde se podía fortalecer estratégicamente el sindicato. En primera medida lograron afiliar trabajadores de Coca-Cola y a Postobón en 1993 con la fusión del sindicato SINTRADINGASCOL a SINALTRAINAL²⁸⁹. Posteriormente se logró la afiliación de trabajadores de Corn Products Corporation, Unilever, Kraft y casi treinta empresas más donde el sindicato tuvo presencia. Según el Centro de Estudios Laborales, Económicos y Sociales - CELES de SINALTRAINAL, en corto lapso, el sindicato pasó de tener mil asociados a casi seis mil²⁹⁰.

Desde el año 2002, en un contexto de fuerte precarización y flexibilización laboral, el sindicato empezó una reforma gradual de sus estatutos, la cual se concretó en la reforma del 2011, a través de la cual pasaron de ser el Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de Alimentos al Sindicato Nacional de Trabajadores del Sistema Agroalimentario²⁹¹, con el fin de cobijar a más trabajadores de este sistema y resolver el problema nacional agroalimentario, del que se hablará más adelante.

En la actualidad, el sindicato cuenta con más de 4000 afiliados y está presente en 69 empresas²⁹² en las cinco regiones geográficas en que se divide Colombia. Tiene

²⁸⁸ Ibid. Pág 5.

²⁸⁹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL. Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

²⁹⁰ CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Op. cit.

²⁹¹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL. Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

²⁹² OLAYA, Carlos. Sede SINALTRAINAL. Bogotá D.C., Colombia. Observación inédita, 2019.

seis seccionales organizadas en la región Suroccidental del país; dos secciones en el Noroccidente; siete en la región Caribe; tres en la región Nororiental, entre las que se encuentran las seccionales Girón y Bucaramanga; y seis en la región Centro-sur de Colombia²⁹³.

Los Estatutos vigentes de SINALTRAINAL nos permiten establecer algunos elementos sobre su organización, su identidad y su corriente ideológica. De esta forma, los artículos primero y segundo establecen que SINALTRAINAL es un sindicato de industria, que recoge una multiplicidad de sectores dentro de sus bases: desde los trabajadores vinculados laboralmente con el sistema agroalimentario, hasta todos aquellos que desarrollan actividades conexas, afines o complementarias a este sistema, sin importar sus tipos de vínculos laborales, su pertenencia al sector formal o informal, su dependencia o no a un empleador o el carácter autogestionario de su actividad²⁹⁴.

Así, puede pertenecer a SINALTRAINAL, cualquier persona mayor de 14 años que realice actividades relacionadas con cultivar, cortar, recolectar, fabricar, deshidratar, pulverizar, envasar, preparar, comprar, vender, distribuir, preservar, mezclar, transportar, comercializar, importar, exportar alimentos de consumo animal o humano, o que laboren en toda actividad relacionada con los recursos naturales agroalimentarios: clima, suelo, agua, bosques, biodiversidad, recursos agrícolas y pecuarios; porcicultura, avicultura, piscicultura, lombricultura, apicultura, agricultura, agroindustria, industria agrícola, incluida la producción de alimentos de origen animal, vegetal, fluvial, lacustre o marino y cuyo objetivo sea la producción de alimentos destinados al consumo humano o animal²⁹⁵.

²⁹³ CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Op. cit.

²⁹⁴ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Estatutos [en línea]. SINALTRAINAL. (24, noviembre, 2018). [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en:

<http://sinaltrainal.org/web/index.php?ecsmodule=frmstaseccion&ida=129&idb=358&idc=0>

²⁹⁵ *Ibíd.*

Según el Artículo 5° de sus Estatutos,

SINALTRAINAL se define como una organización clasista y democrática, que tiene como propósito fundamental la defensa del bienestar, los derechos integrales Económicos, Sociales, Culturales, laborales y la organización de los trabajadores del Sistema Agroalimentario”, que, entre otras cosas, busca “promover la Educación Sindical, Técnica, Profesional y Cultural de sus afiliados, propender por la creación y fomentar el desarrollo de Cooperativas, Fondos de Ahorro, Escuelas, Bibliotecas, Institutos Técnicos, Sindicales o de habilitación profesional, Hospitales, Centros Deportivos y Culturales, de Solidaridad y Prevención, Campos de Experimentación Profesional, Colonias Vacacionales, Proyectos Productivos y demás Entidades para tales fines.²⁹⁶

En cuanto a su forma de organización: “Los Organismos Directivos del Sindicato y su orden jerárquico son: Asamblea General Nacional o Convención Nacional de Delegados, Junta Directiva Nacional, Comité Ejecutivo, Asambleas Generales Seccionales, Juntas Directivas Seccionales, Comité Seccional en los Municipios donde no existan estos dos (2) últimos y Comités de Trabajo.”²⁹⁷

Resaltamos que lo anterior nos permite delimitar algunos elementos del carácter del sindicato, pero el desarrollo fundamental de su identidad no necesariamente se encuentra en sus estatutos, ya de carácter jurídico, sino en sus planteamientos político-ideológicos.

3.3.2. Elementos político-ideológicos y el proyecto de nación de SINALTRAINAL: resultados de la revisión documental. Durante la celebración de sus 30 años de existencia, SINALTRAINAL recordó su trasegar y las razones que motivaron su nacimiento y que impulsan su lucha diaria que, como se ha insistido, van más allá de las meras reivindicaciones laborales:

La construcción de una sociedad socialista, donde sean superadas las injusticias y las inequidades que soportan el régimen actual, sigue presente en nuestros sueños. La

²⁹⁶ *Ibíd.*

²⁹⁷ *Ibíd.*

conquista de la soberanía, la democracia, la paz y el bienestar para los colombianos es nuestro mayor compromiso. Porque el pueblo es nuestra razón de ser, los afiliados a Sinaltrainal hemos desarrollado proyectos de vivienda, colegios, universidad, centros recreacionales, cooperativas de ahorro y crédito, centros de sistemas, comedores comunitarios, escuelas deportivas, granjas integrales, supermercados, entre otros; las sedes sindicales en todo el país son un espacio de construcción de vida, pensamiento y acción para la lucha de los sectores populares.

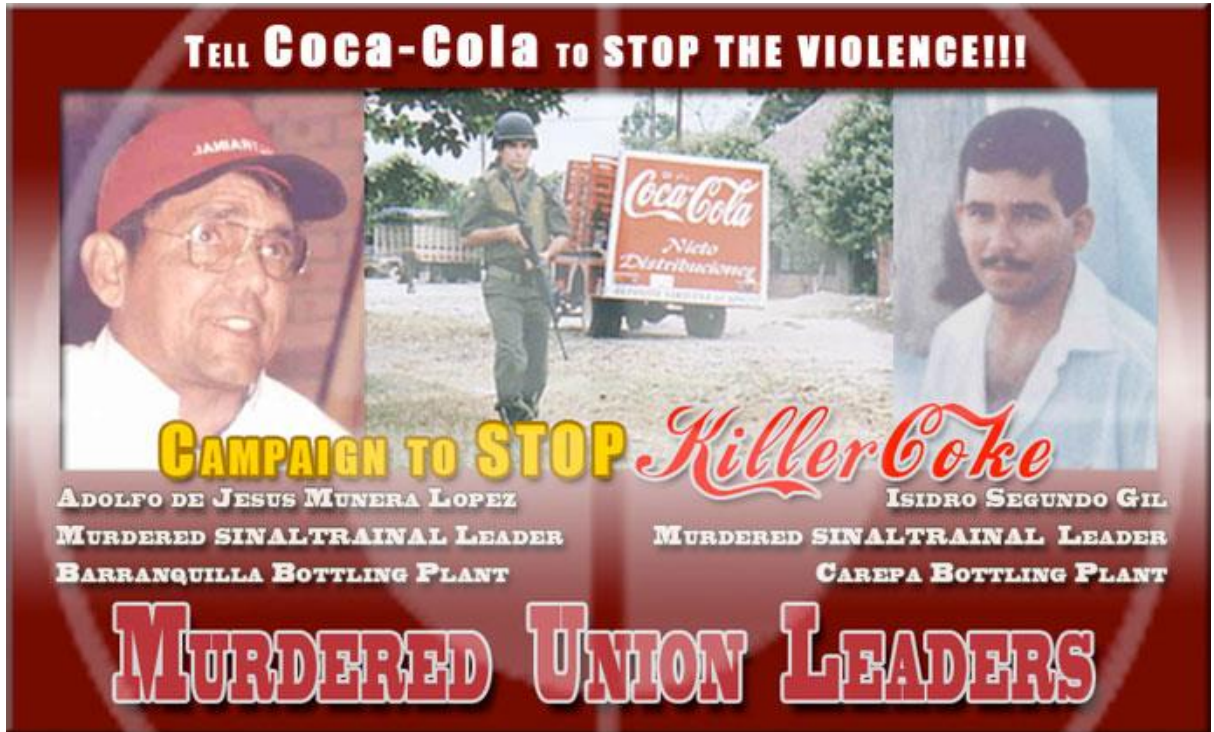
La defensa del medio ambiente, del agua, de la alimentación sana, es una reclamación a cada empresa donde hacemos presencia. La exigibilidad para que inviertan sus ganancias en el país, que no importen materias primas ni productos terminados, que no utilicen transgénicos, que paguen impuestos, que no se roben los dineros que son para la educación y la salud del pueblo y que no continúen destruyendo el planeta, son algunas de las justas y obligatorias reivindicaciones que le hemos exigido a las empresas.

Durante todos estos años hemos contribuido al fortalecimiento organizativo de los trabajadores y el pueblo, nuestra participación en la Central Unitaria de Trabajadores CUT, organizaciones campesinas, juntas de acción comunal, coordinadoras populares, organización estudiantil, movimiento de mujeres, por la paz y contra la globalización, tribunales alternativos de justicia internacional, asociaciones de pensionados y jubilados, campañas contra la política de las multinacionales y otras tantas iniciativas de lucha y resistencia lo confirman. Aportar a la construcción del movimiento popular ha sido una de nuestras mayores preocupaciones.²⁹⁸

A pesar de que estas afirmaciones nos dan una idea inicial del sindicato, es importante realizar un acercamiento mayor a sus postulados político-ideológicos, para poder entender con claridad su identidad, sus luchas y proyectos. Por lo tanto, en esta sección discutiremos sobre la identidad de SINALTRAINAL, frente a sus fundamentos y proyectos político-ideológicos, desde lo obtenido a partir de la revisión documental de algunos archivos proporcionados por el sindicato y de otros encontrados en su página web, principalmente sobre su identificación, interpretación, postura y propuestas frente a las problemáticas nacionales.

²⁹⁸ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. A 30 años de lucha por el Bienestar y la Vida del Pueblo Colombiano [en línea]. SINALTRAINAL. (s.f.) [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/index.php/campanas/campana-por-soberania-democracia-paz-y-bienestar-para-los-colombianos/2142-a-30-anos-de-lucha-por-el-bienestar-y-la-vida-del-pueblo-colombiano>

Imagen N° 2. Dirigentes SINALTRAINAL asesinados por Coca Cola Campaña Killer Coke



Fuente: página web campaña Killer Coke <http://www.killercoke.org/>

3.3.2.1. El clasismo y la democracia sindical. Desde sus estatutos, el sindicato se define como una organización clasista, lo cual quiere decir -como se expuso en párrafos anteriores- que se caracteriza por ser una organización antipatronal, con objetivos más allá de la mera negociación, pues lo que realmente busca es la concientización de la clase obrera en su totalidad en un sentido revolucionario y transformador de la sociedad. De esta forma lo entiende un sindicalista: “SINALTRAINAL dice que tenemos también que rodearnos, todos juntos dar la pelea, con los campesinos, con los vendedores informales, con los estudiantes que estamos separados, ¿no? (...) Nos tenemos que juntar los obreros, los estudiantes, los empleados, los campesinos, para poder mantenernos en el tiempo. Como sindicato tenemos claro de que el Estado y los empresarios nos quieren aniquilar, borrar.”²⁹⁹ En ese sentido, su finalidad “no es mover sólo al obrero no por la mera reivindicación económica, sino que también cambien sus condiciones cognitivas, políticas, sociales y económicas”³⁰⁰, es decir, para lograr una transformación social.

Como ha recalcado SINALTRAINAL, su definición como sindicato clasista implica para sus miembros una actuación coherente con una ética colectiva de carácter popular. Por ello, en su misión de transformar la sociedad, ha entendido que los obreros deben:

trabajar ejemplarmente, mediante una nueva actuación práctica, en el impulso a las transformaciones necesarias que hay que introducir en la vida tanto de los sindicatos como de la sociedad. Actuación que debe estar impresa por la formación de nuevos valores como, por ejemplo, darle primacía al ejercicio político, entendido éste como componente de la ética de lo colectivo, sobre los intereses individuales, respetando el marco colectivo en que nos desenvolvemos y haciendo, como dijo Gramsci, del “yo” un “nosotros”.

Nuestra ética también nos obliga a combatir los íconos de la ética burguesa y de la antiética sindical: la corrupción, ambición, deshonestidad, injusticia, parasitismo, ineficacia, ineficiencia, arribismo, oportunismo, personalismo, burocratismo y otros males, que son

²⁹⁹ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL. Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁰⁰ SINDICALISTA 5. Sede Central Unitaria de Trabajadores. Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

producto tanto de la influencia ideológica y política ejercida por la burguesía en nuestro seno, como también de la fuerza de la costumbre, la cual campea en nuestras organizaciones³⁰¹.

De esta forma, para SINALTRAINAL, reconocerse dentro de una corriente clasista implica rechazar los valores impuestos por la burguesía, “que es conservadora y defensora a ultranza del sistema capitalista”; y, en consecuencia, actuar bajo una ética humanista, la cual:

tiene como propósito último la libertad, el bienestar y la felicidad individual y colectiva en una relación armónica entre hombre y naturaleza”, es decir, una ética que representa la toma de conciencia del proletariado respecto a la injusta situación que vive y desde allí construir otros, ideales, valores y normas de conducta congruentes con sus intereses y aspiraciones históricas. La ética de los trabajadores tiene que ver, ante todo, con la toma de conciencia de clase, lo cual significa reconocer que pertenecemos a un gran grupo social que ocupa un lugar específico en la producción, en nuestro caso como trabajadores, es decir, vendedores de fuerza de trabajo quienes participamos en la creación o distribución de la riqueza social.³⁰²

Esto, con el fin de lograr un cambio social que integre estos valores en la identidad nacional³⁰³. Por tal razón, su postulado central es “profundizar la lucha ineludible de los trabajadores contra los patronos y sus políticas bestiales. Rechazamos toda conciliación con su ideología y combatimos toda manifestación de esta y de la política de los patronos al interior de los sindicatos y propugnamos por la independencia de clase de las organizaciones sindicales frente al estado oligárquico y a la burguesía.”³⁰⁴

³⁰¹ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Ética y cultura de la responsabilidad en los sindicatos. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., p 22, [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/etica%20sindical.pdf>

³⁰² *Ibíd.*, pg. 17

³⁰³ *Ibíd.*, pg. 26

³⁰⁴ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. La Democracia Sindical. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pg. 2, [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/democracia%20sindical.pdf>

Además de su carácter clasista, SINALTRAINAL se define en sus estatutos como una organización democrática; esto debe entenderse a la luz del clasismo. En este sentido, se oponen a la democracia burguesa-liberal, adoptada por algunos sindicatos que reivindican el relacionamiento vertical en sus organizaciones, cuyo objetivo es mantener indefinidamente la vigencia de la economía capitalista y garantizar la perpetuación de la dominación burguesa, sin que realmente exista una participación efectiva de la sociedad o los afiliados al sindicato, según sea el caso³⁰⁵. SINALTRAINAL, por el contrario, ha planteado en diversos escritos que la democracia por la que aboga rechaza efectivamente prácticas como la corrupción, el burocratismo y el clientelismo³⁰⁶, características de la democracia liberal, en la medida en que busca fomentar una democracia que les permita a los trabajadores la planeación directa de su futuro y el manejo idóneo de sus recursos, mientras construyen su propio poder.

Este tipo de democracia sindical propende por un tránsito de la representatividad a la construcción crítica y programática desde comités de base suficientemente cualificados para tomar decisiones propias, a través de procedimientos que permiten “discutir, consultar con las bases, [y] prepararlas para que tomen las decisiones que más les convengan.”³⁰⁷ Según sostienen, como este ejercicio no se restringe a la simple elección de sus dirigentes, la democracia sindical requiere estudio y preparación de los trabajadores para la toma de decisiones conscientes, que en oposición a la democracia liberal, les permita contar con espacios de participación permanentes e incidir profundamente en la toma de decisiones que los afectan. Así, “la formación de la base es uno de los factores fundamentales para el desarrollo de la condición individual y social y para llevar a la práctica una forma de democracia directa”, que vaya más allá de la participación simbólica.³⁰⁸

³⁰⁵ Ibid., pg. 7

³⁰⁶ Ibid., pg. 11

³⁰⁷ Ibid.

³⁰⁸ Ibid.

Para SINALTRAINAL es claro que “la democracia no consiste en hacer el ejercicio formal o en tratar de colocar el poder decisorio en pocas manos para favorecer los intereses individuales o los de una casta burocrática minoritaria, perjudicando así el interés y el desarrollo de la mayoría, excluyéndola a perpetuidad de la construcción de su propia conciencia, consecuentemente de la posibilidad de tomar decisiones y de participar en su ejecución.” Por tal motivo, encuentra la necesidad de construir relaciones horizontales en los sindicatos, “donde los asociados sean respetados, tengan poder y participen en la edificación de los proyectos de acuerdo con sus posibilidades y sus aportes.”³⁰⁹

3.3.2.2. La propuesta de una nueva nación. Teniendo en cuenta los postulados de la defensa de los intereses de las clases populares y de la democracia directa como verdadera forma de participación, SINALTRAINAL ha analizado la realidad colombiana, identificado algunas problemáticas que azotan al pueblo colombiano y ha formulado propuestas para modificar, lo que a su parecer está mal en este sistema, reafirmando sus objetivos más allá de la negociación colectiva. De estas, resaltamos las siguientes:

Frente al problema agroalimentario, considera que i) Colombia es un país de capitalismo dependiente, con un grado de desarrollo medio de sus fuerzas productivas³¹⁰; ii) con una serie de problemáticas del sistema agroalimentario, como la concentración extrema de la propiedad sobre la tierra, el alto grado de dependencia de la industria alimentaria nacional a las multinacionales y “la antidemocracia y aplicación recurrente de la violencia y del terrorismo de estado

³⁰⁹ *Ibíd.*

³¹⁰ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Dependencia, monopolio agroalimentario y hambre en Colombia. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pg. 2, [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: http://www.sinaltrainal.org/repositorio022_imagenes/022_02019004029014003016_problemaagroalimentario.pdf

sobre campesinos y trabajadores”³¹¹; iii) siendo el problema fundamental y causa del hambre en Colombia el sistema capitalista y las políticas de los Estados imperialistas, derivando de estas la dependencia y la inseguridad alimentaria³¹². Es por lo anterior, que propone como solución a dichos problemas, la soberanía alimentaria, mediante un sistema nacional agroalimentario soberano, completo, autónomo, equilibrado, sostenible, sustentable, democrático e integrado al circuito internacional independientemente, en pie de igualdad con las demás naciones, y construido por los trabajadores³¹³.

Frente al paradigma capitalista en Colombia y al modelo de sociedad consumista imperante, que reduce a hombres y mujeres a “simples instrumentos de consumo, alienados por los nuevos fetiches del capitalismo, que le niegan su identidad y le impiden construir conscientemente su libertad”³¹⁴, SINALTRAINAL tiene una propuesta de desarrollo democrático, en la que deposita su proyecto de nación, con el cual busca “la realización de los intereses básicos de las mayorías”³¹⁵, a través de la edificación “de las condiciones materiales, que permitan la satisfacción de todas sus necesidades colectivas e individuales, y la libertad.”³¹⁶

El propósito de este sindicato, a diferencia de muchos otros, es la construcción de una sociedad donde la realización de mujeres y hombres esté en armonía con la naturaleza, y la sociedad, los recursos y los bienes sean puestos al servicio del bienestar colectivo. Según esta propuesta de *desarrollo integral*, la actividad económica, política, social, ideológica y cultural individual y colectiva debe estar

³¹¹ Ibid., pgs. 6 - 8

³¹² Ibid., pg. 12

³¹³ Ibid.

³¹⁴ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Una propuesta de desarrollo democrático para Colombia. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pg. 4 [Consultado el 19 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/modelo%20de%20desarrollo%20democratico.pdf>

³¹⁵ Ibid.

³¹⁶ Ibid.

orientada a beneficiar a la sociedad y a mejorar su calidad de vida, así como a resolver los problemas fundamentales de la sociedad y de las personas. A su vez, busca eliminar “toda fuente de explotación y opresión del hombre por el hombre”³¹⁷, poniendo a “la economía en su justo lugar: es decir, como instrumento al servicio de los hombres y no como una ciencia ciega al servicio de la acumulación individual”³¹⁸

No obstante, SINALTRAINAL reconoce que, para la realización de esta meta, es necesaria una alternativa coherente con ella. “Dicha alternativa debe partir de articular respuestas a los cuatro factores más influyentes ahora en la realidad del país”³¹⁹: la autodeterminación, la reconstrucción nacional, la construcción del socialismo y la integración internacional independiente. Enseguida presentamos una síntesis de dichos factores:

a. La soberanía y la autodeterminación. Para SINALTRAINAL, “alcanzar la soberanía y la autodeterminación significa eliminar la actual dependencia - económica, política, militar, ideológica y cultural- del imperialismo norteamericano; pleno ejercicio de la soberanía nacional; respeto a nuestra integridad territorial y coexistencia pacífica con las demás naciones.”³²⁰

b. La reconstrucción de la Nación. El sindicato advierte que Colombia se encuentra en una situación deplorable, debido a la imposición de los intereses de la clase dominante nacional y el imperialismo norteamericano; en sus propias palabras:

La oligarquía colombiana y el imperialismo Norteamericano han hundido a Colombia en un mar de sangre -ejecutado por sus aparatos militares y paramilitares que defienden sus intereses antinacionales-; han desatado la más espantosa de las corrupciones -patrocinadas por el narcotráfico y la politiquería-; han extendido significativamente la descomposición social; han promulgado los valores más mercantilistas y antinacionales; han entregado sin ninguna vergüenza nuestro país al saqueo de los extranjeros; han marginado a millones de

³¹⁷ Ibid.

³¹⁸ Ibid.

³¹⁹ Ibid., pg. 9.

³²⁰ Ibid.

hombres y mujeres de la posibilidad de trabajo, de satisfacer sus necesidades materiales más elementales y de tener participación social y política y han arrojado a la ruina a multitud de productores, trabajadores y campesinos.³²¹

Así pues, la alternativa reivindicada por SINALTRAINAL debe reconstruir la Nación “para que su destino esté en manos de las mayorías explotadas, oprimidas, marginadas y discriminadas”³²², todas ellas actuando desde las alianzas más amplias posibles que, en un ejercicio de verdadero pluralismo político, permitan aglutinar en un solo polo a todos aquellos que busquen una reconstrucción nacional, que resuelva los problemas más apremiantes del país: “la violencia estructural, la opresión política, la explotación económica, la pobreza, y el bajo desarrollo de las fuerzas productivas”³²³, entre otras, para “alcanzar la paz con justicia social³²⁴, la democracia popular, el desarrollo económico, el bienestar social y la integración latinoamericana.”³²⁵ O, dicho de otro modo, “resolver la problemática nacional en lo económico, lo político, lo cultural, lo social y lo étnico.”³²⁶

c. Construcción del socialismo. Para SINALTRAINAL, esta transformación nacional es un presupuesto para construir el Socialismo en Colombia, y conseguir el “propósito máximo a alcanzar: el comunismo”³²⁷, lo cual implica “garantizar indefectiblemente la hegemonía ideológica del proletariado en el proceso, su dirección política, la autogestión obrera y popular -como forma de gobierno y de manejo de la economía- y la socialización de las ramas más estratégicas de la economía.”³²⁸ Sin embargo, para el sindicato es claro que no es posible decretar el

³²¹ *Ibid.*, pg. 10.

³²² *Ibid.*

³²³ *Ibid.* pg 12.

³²⁴ *Entiéndase, no la pacificación de la sociedad, sino la eliminación de las causas que dan origen a la violencia en Colombia. Es decir, la injusticia, la explotación, la opresión política, todo tipo de discriminación y marginalidad. También quiere decir acabar con la corrupción, la descomposición social y el narcotráfico.* *Ibid.*

³²⁵ *Ibid.*

³²⁶ *Ibid.*, pg 10.

³²⁷ *Ibid.*, pg. 14

³²⁸ *Ibid.*.

socialismo, sino que éste debe ser construido de conformidad con las condiciones objetivas de cada contexto, siendo desfavorables las del escenario colombiano. Es por ello que se hace necesario “ligar la construcción del socialismo a las reivindicaciones nacionales y democráticas”, es decir, “hay que juntar las demandas de autodeterminación, paz, democracia y desarrollo con las necesidades intrínsecas del proletariado.”³²⁹

Este objetivo central, según reconoce el sindicato, “no se logra mediante la imposición, la fuerza o la exclusión sobre los aliados sino mediante la persuasión y el reconocimiento político que los demás sectores hagan tanto de las fuerzas políticas que representan a la clase obrera como del reconocimiento mismo que esta gane como vanguardia social.”³³⁰

d. Integración Latinoamericana e Integración Internacional Independiente, en otras palabras, SINALTRAINAL propone una articulación a la economía mundial, que sirva para fortalecer el desarrollo interno “y no para transferir incesantemente capitales a las potencias centrales.” Esta política de integración y solidaridad latinoamericana debe conformar un bloque regional independiente que trabaje por la “armonización mancomunada del desarrollo económico y social de cada país Latinoamericano, que enfrente las agresivas políticas imperialistas. Asimismo, debe caracterizarse por no estar al servicio “de la libre movilidad de capitales y mercancías de las Empresas Transnacionales y de los monopolios nacionales, o de la libertad de exportación de capitales por parte de las mismas, sino orientada a reorganizar las economías nacionales, reforzándolas en su desarrollo tecnológico, en la acumulación en los sectores productivos, en la ampliación sostenida del empleo y en la conformación de amplios mercados latinoamericanos con una demanda con alto poder adquisitivo.”³³¹

³²⁹ *Ibíd.*

³³⁰ *Ibíd.*, pg. 15.

³³¹ *Ibíd.* pg.. 16

A estas propuestas acompañan otras relativas a la protección y bienestar de los trabajadores, cada día más precarizados, y a la estabilidad laboral; a la resolución de las problemáticas energética, económica, alimentaria, de la salud y ambiental global, entre otras, que se dan dentro de los postulados ya expuestos.

Sin embargo, debe reconocerse, pues así lo ha hecho esta organización sindical, que existen muchas dificultades y falencias internas en la materialización de su proyecto político, ideológico y nacional, relativas a la “estructura, dirección, métodos y estilos de trabajo, finanzas y funcionamiento que tenemos y con la permanencia de los vicios existentes”³³². A pesar de que en el papel las cosas han estado claras, en la práctica ha sido un poco diferente:

el tipo de sindicalismo que hemos construido en los últimos treinta años se ha sustentado en la lucha por la defensa de las reivindicaciones inmediatas conquistadas por los trabajadores. Desde ese modelo hemos desarrollado una relación asimétrica entre las esferas ideológica, política, económica, cultural y organizativa, donde ha predominado la lucha económica sobre el resto, construyendo, así, una organización desarrollada unilateralmente, que no ha logrado unir las distintas formas de lucha y tampoco ha conseguido desarrollar la conciencia de clase de sus asociados.³³³

No obstante, después de realizada esta investigación no podríamos afirmar que la identidad de SINALTRAINAL como un sindicato clasista y revolucionario es sólo de papel, sino que, por el contrario, en las entrevistas realizadas a varios de sus miembros logramos concluir que, aunque existen dificultades, la lucha del sindicato no ha sido solo reivindicativa, como podremos advertir en el próximo apartado.

Frente a la búsqueda de justicia, verdad, reparación y garantías de no repetición hacia las víctimas de represión y violencia antisindical. Como se verá a profundidad

³³² SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Resolver la crisis interna de SINALTRAINAL. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pg. 2. [Consultado el 19 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/resolver%20la%20crisis%20de%20sinaltrainal.pdf>

³³³ *Ibid.*

en el capítulo subsiguiente, desde su nacimiento, SINALTRAINAL ha sido sistemáticamente violentado por distintos actores estatales y no estatales, en un contexto de violencia generalizada contra el movimiento sindical colombiano. De esta forma, con la expedición de la Ley 1448 de 2011 (Ley de Víctimas -del conflicto armado-), el Estado colombiano, a través de la Unidad para las Víctimas, ha buscado reparar colectivamente al sindicalismo, en tanto víctima colectiva del conflicto armado. Así, mediante acercamientos con las centrales obreras, se expidió el Decreto 624 de 2016, por el cual se creó y se reglamentó la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical. Sin embargo, desde los primeros acercamientos de la Central Unitaria de Trabajadores - CUT al Estado y a este proceso de reparación, SINALTRAINAL expresó su desacuerdo con tal decisión, adoptada sin construir previamente una posición con sus sindicatos o víctimas.

En una carta dirigida por SINALTRAINAL al ejecutivo nacional de la CUT, hizo patente su oposición a los acercamientos que se estaban llevando a cabo con el Estado, en la medida en que desde su perspectiva este último, al cumplir un papel de defensa del capital, era victimario a través de una estrategia impulsora de la violencia antisindical, lo cual imposibilita la reparación. De tal forma, advirtió que ni el Estado ni la incipiente Mesa cambiaban la estructura que perpetúa dicho fenómeno; en cambio, invisibilizaba los motivos ideológicos y de clase que generaron esta violencia al camuflarlos dentro del marco del conflicto armado³³⁴. En este mismo documento concluyó que el escenario de la Ley de Víctimas no implicaba verdad, justicia, reparación y no repetición para los trabajadores víctimas y el movimiento sindical, razón por la cual, dejó sobre la mesa su propia Propuesta

³³⁴ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Propuesta por la Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición para las Víctimas. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pg. 2. [Consultado el 19 de septiembre de 2019] Disponible en:

http://www.sinaltrainal.org/repositorio022_imagenes/022_02019004029013019055_PROPUESTA_POR_LA_VERDAD_REPARACION_INTEGRAL_Y_GARANTIAS_DE_NO_REPETICION_PARA_LAS_VICTIMAS.pdf

por la Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición para las Víctimas, de la cual resaltamos estas consideraciones:

En lo que respecta a justicia, la propuesta de SINALTRAINAL implica, entre otras: determinar y castigar a todos los actores no estatales, incluidos gremios empresariales, responsables de violaciones de derechos humanos de los trabajadores y sindicalistas³³⁵; y elevar los compromisos con los trabajadores y sindicalistas víctimas a nivel de ley³³⁶.

Respecto a la obtención de verdad, el sindicato propuso la elaboración de una Comisión de la Verdad, acompañada de una propuesta específica de su composición, facultades e informe final³³⁷.

En lo relativo a la reparación integral, algunas propuestas que reflejan su objetivo de transformación social son por ejemplo: el establecimiento de una cátedra permanente de derechos humanos, derecho de asociación, libertad sindical y democracia en la educación primaria, secundaria y superior, así como en los planes de desarrollo institucional de las entidades públicas y privadas³³⁸; la afiliación por ley de todo trabajador a un sindicato; la prohibición de la subcontratación de los trabajadores; la aprobación de un Estatuto Democrático del Trabajo acordado con el movimiento sindical³³⁹ y el establecimiento de todos los contratos de trabajo a término indefinido³⁴⁰.

Finalmente, sobre las garantías de no repetición, SINALTRAINAL propone la depuración de la fuerza y la administración públicas, destituyendo y castigando a

³³⁵ *Ibíd.*, pg. 8

³³⁶ *Idem.*

³³⁷ *Ibíd.*, pgs. 9 y 10

³³⁸ *Ibíd.*, pg. 12.

³³⁹ *Ibíd.*, pg. 12

³⁴⁰ *Ibíd.*, pg. 14

todos los servidores o trabajadores del Estado que contribuyeron a cometer violaciones de derechos humanos de trabajadores y sindicalistas³⁴¹; la derogatoria de contenido estigmatizante de los sindicatos, partidos y movimientos políticos de oposición, en tanto “enemigos internos del Estado”³⁴²; y la separación de la Policía Nacional del Ministerio de Defensa y la exclusión de sus miembros de la Justicia Penal Militar³⁴³.

3.3.3 Elementos político-ideológicos y el proyecto de nación de SINALTRAINAL: resultados de las entrevistas a los miembros del sindicato.

Como expusimos en la introducción de este trabajo, realizamos siete entrevistas a líderes y miembros de las seccionales Bugalagrande, Bucaramanga y Girón de SINALTRAINAL, cuyos nombres fueron postulados de manera conjunta en *reunión de Junta Directiva Seccional Bucaramanga-Girón*, debido a que a su parecer son las personas de que mejor pueden dar cuenta de la violencia sufrida por el sindicato. Debemos aclarar que sólo una fue mujer. En esta sección analizaremos los resultados de dichas entrevistas con relación a la identidad de SINALTRAINAL y su proyecto de nación, en cuatro secciones que atienden a las preguntas formuladas³⁴⁴ y a las respuestas obtenidas de parte de los trabajadores, así:

³⁴¹ *Ibíd.*, pg. 15

³⁴² *Idem.*

³⁴³ *Ibíd.* pg. 16.

³⁴⁴ Las preguntas orientadoras de estas entrevistas semiestructuradas se encuentran en el Anexo E de este trabajo.

3.3.3.1. Generalidades de la identidad de SINALTRAINAL. En primera medida, pudimos evidenciar la importancia del Sindicato en la identidad individual de los entrevistados, quienes lo conciben como parte de su proyecto de vida. En sus propias palabras: “el sindicato es una forma de vida, es una forma de uno poder estar organizado como persona (...) Y yo considero que el sindicato es un mecanismo muy esencial, que es una forma de vida para los trabajadores, para nuestras familias y para la sociedad en un país.”³⁴⁵. Algunos de ellos reconocieron cómo la pertenencia al sindicato ha impactado positivamente en sus vidas:

Según uno de ellos, le permitió dedicarle más tiempo a su familia: “El sindicato para mí ha sido un proyecto de vida mía. Pues yo era una persona que le dedicaba mucho tiempo a la empresa, yo trabajaba alrededor de 18, 15 horas, yo estaba disponible los siete días de la semana, a mí me tocaba ir a trabajar hasta los domingos, y a raíz de haber entrado a la organización sindical, mi vida cambió. Yo por estar trabajando en ese tiempo yo tenía muy descuidada a mi familia, a raíz de haber entrado al sindicato yo ya tengo más tiempo para mi familia.”³⁴⁶

Para otra de las entrevistadas, le dio fuerza para tomar decisiones radicales en su vida personal: “... yo siempre he dicho que para mí SINALTRAINAL fue una escuela y lo apliqué hasta en mi vida personal, resulté divorciándome. Tal vez si yo no hubiera llegado a este sindicato no hubiera tenido el valor de haberlo hecho.”³⁴⁷

Sin embargo, esto no fue lo único. Además de reconocer la importancia del sindicato en sus proyectos de vida, los entrevistados se refirieron a SINALTRAINAL en tanto grupo con vida propia, independiente de sus miembros, en tanto persona con características propias. De esta forma, hubo quienes resaltaron, en múltiples ocasiones, el carácter clasista del Sindicato, en el sentido que pudo apreciarse en el apartado precedente. En esa medida, destacaron que SINALTRAINAL busca

³⁴⁵ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

³⁴⁶ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

³⁴⁷ SINDICALISTA 5. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

establecer relaciones de solidaridad con diferentes sectores y organizaciones, en procura de la construcción de una nueva Colombia, lo cual reafirma que su propuesta va más allá del aspecto laboral. Según uno de ellos:

SINALTRAINAL sí se reivindica como un sindicato clasista y antipatronal, que va en la búsqueda del bienestar de los trabajadores y del pueblo a través de [la] organización de los trabajadores; a través de la presentación de propuestas en la acción política, o sea que hace parte también [del] movimiento social y político; a través de la formación de los trabajadores y participa en la escuela de obreros para que el trabajador tenga elementos, gane participación en los diferentes escenarios, y mover sólo al obrero no por la mera reivindicación económica, sino que también cambien sus condiciones cognitivas, políticas, sociales y económicas.³⁴⁸

En ese mismo orden de ideas, otro refirió que:

SINALTRAINAL es un sindicato que agremia todas las industrias, las empresas que tienen que ver con el sistema agroalimentario, es un sindicato con una directriz completamente clasista, o sea nosotros nos definimos como marxistas-leninistas y eso nos da unos criterios, que tenemos que luchar por los derechos de los trabajadores, eso significa todo. Como decimos en la jerga popular, no es un sindicato patronal, no es un sindicato que se deja comprar fácilmente, son las banderas que a nosotros nos mantienen, sirven en esa lucha. Yo lo considero así de esa manera, es un sindicato que está pensando también hacia afuera, con la comunidad, con los estudiantes. Por ejemplo, en el caso mío yo me la paso tratando de hacer procesos con los compañeros estudiantes de la UIS, vamos a los barrios, hacemos solidaridad con otros compañeros trabajadores. En fin, entonces yo considero que es un sindicato coherente con sus criterios.”³⁴⁹

Lo anterior, en la medida en que identifica que otros sectores del movimiento social, igualmente violentados, pueden trabajar de la mano con el sindicato, bajo unos mismos intereses de clase. En palabras de sus miembros:

SINALTRAINAL le apuesta a que se reactive el campo, de hecho, pues, tratamos como obreros de tener relaciones con organizaciones campesinas, y uno se encuentra también de que la violencia allá está agenciada lo mismo, así como las organizaciones sindicales, allá hay campesinos que están organizados, pues también a ellos los persiguen, los tratan de guerrilleros, los detienen, les hacen montajes.

³⁴⁸ SINDICALISTA 2. Sede Central Unitaria de Trabajadores, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

³⁴⁹ SINDICALISTA 6. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

Entonces la situación es bastante crítica en el país y por eso SINALTRAINAL dice que tenemos también que rodearnos, todos juntos dar la pelea, con los campesinos, con los vendedores informales, con los estudiantes que estamos separados, ¿no?

Porque la situación, porque de pronto nos tiene así, pero la solución que nosotros pensamos debe pasar. Nos tenemos que juntar los obreros, los estudiantes, los empleados, los campesinos, para poder mantenernos en el tiempo. Como sindicato tenemos claro, de que el Estado y los empresarios nos quieren aniquilar, borrar.³⁵⁰

Precisamente en torno a lo anterior, SINALTRAINAL determina que como sindicato debe ir más allá del tema reivindicativo, para lograr un verdadero cambio en las condiciones reales de los trabajadores y del pueblo, puesto que, según uno de ellos, “al final uno se da cuenta que el solo tema reivindicativo no es la vía que va a resolver el problema, entonces el sindicato define combinar las tres formas de lucha que nosotros consideramos que existen: la lucha economía, la lucha política y la lucha ideológica”³⁵¹. En ese mismo sentido se refirieron los demás entrevistados:

SINALTRAINAL en un sindicato que no solamente pelea por los derechos laborales, sino que ha sido un sindicato que se ha abierto más a un proyecto de país, un proyecto de defender todo lo que tiene que ver con el sistema agroalimentario, tiene unas propuestas para todo lo que es el proyecto alimentario del país, tiene propuestas políticas para todo lo que tiene que ver con el sistema también laboral, todo. Entonces es un sindicato que solamente no pelea por los derechos laborales, sino también pelea por los derechos de todos los ciudadanos, del campesino, del indígena, de los estudiantes, entonces el sindicato es un sindicato que tiene proyectos para todos los ciudadanos en Colombia.³⁵²

SINALTRAINAL hace todo ese proceso, tiene propuestas para, unas propuestas laborales para obreros, pero también una propuesta a nivel social y también tengo que ser realista: el sindicalismo, en este momento, en Colombia está casi que borrado y eso es una realidad. Pero aun así nosotros hacemos la lucha y ponemos nuestro granito de arena y creemos que, en nuevas generaciones, esto tiene que cambiar. [SINALTRAINAL] busca alguna forma de cambiar esta situación. Entonces ese es el llamado, pues nosotros hacemos muchas tareas, a veces con organizaciones hermanas, todo eso es con esa intención de socialmente buscar una transformación de este país porque eso es bastante complicado. Hacemos parte del espacio de Comando Unitario Metropolitano, que yo soy el que me encargo de llegar ahí al

³⁵⁰ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

³⁵¹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

³⁵² SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

espacio, es precisamente para eso, para articular cosas y mirar en que nos podemos afinar para hacer esa transformación, a eso es a lo que le apuntamos. (...) ³⁵³

Colombia, los trabajadores de este país necesitamos organizarnos, ser fuertes y tener la capacidad de movilizarnos, hacer una huelga general, nacional para que haya un Estatuto Democrático del Trabajo. No hecha por los empresarios y por el gobierno de los empresarios, sino con la participación mayoritaria de los trabajadores. ³⁵⁴

De forma transversal, sus miembros reconocieron que SINALTRAINAL se diferencia de otros sindicatos que han conocido, incluso de algunos que pertenecen a la CUT; entre otras cosas, en la medida en que las dinámicas de relacionamiento interno del primero son de carácter solidario y se dan en el marco del respeto a las mujeres en los espacios de dirección. Según una de sus miembros, que perteneció a otro sindicato:

Bueno cuando yo iba a las reuniones de junta directiva allá, donde todos los miembros a mí me trataban mal, me decían que yo me creía la vaca cagona que da más leche, donde me amenazaron, donde me gritaban y yo llegar aquí [a SINALTRAINAL], primero vi el respeto por ser mujer, vi el respeto de que yo tenía conocimientos y que yo podía aportar, vi la solidaridad de todos los compañeros, vi que ellos veían en mí una persona que podía aportar al sindicato. (...)

La solidaridad que hay entre SINALTRAINAL a nivel nacional es muy buena (...) o sea es como si se solidarizaran todos, no necesariamente tiene que [ser] acá los de la junta, yo tuve el acompañamiento de gente de otras ciudades y el hecho de uno ver que SINALTRAINAL ha puesto muertos, esa fue la fuerza que yo tuve (...) ³⁵⁵

Para esta entrevistada, SINALTRAINAL es un sindicato que no ha perdido el objetivo, pues realmente busca defender los derechos de los trabajadores y no sólo los beneficios individuales de la junta directiva:

El movimiento sindical ha perdido el objetivo en la mayoría de las partes, yo hablo por mí experiencia que tengo en el acueducto. Había tres sindicatos: el mayoritario que estaba acostumbrado a hacer acuerdos con el alcalde, con el presidente de la junta y con la administración; hay otro sindicato que es de profesionales que se unieron y montaron un sindicato para que no los echaran y para beneficiarse de los fueros sindicales, pero la

³⁵³ SINDICALISTA 6. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁵⁴ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁵⁵ SINDICALISTA 5. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

posición que tiene SINALTRAINAL, defender de los derechos de los trabajadores, de no ceder en nada, solamente somos los que estamos allá.³⁵⁶

Esta misma situación la percibe otro de los entrevistados, así:

(...) hay algunos sindicatos sobre todo aglutinados en otras centrales obreras y en la CUT también (...) que no les interesan sino, de pronto, mantener un salario, unas cosas ahí en una convención, y también ya no son consecuentes ni con las luchas de ellos mismos. Menos con lo que está pasando, con lo que hace el Gobierno. Esa vaina no les interesa. Entonces pues eso abunda, ese tipo de sindicatos, que han deformado el objeto, el para qué [de] un sindicato. (...) hay varias organizaciones sindicales totalmente desorientadas y pues eso (...) va a terminar con la destrucción del sindicato y de los beneficios que tengan en algunas empresas, porque prácticamente le facilitan a las empresas de que esos derechos que se consiguieron en su momento con muertos, porque hay muchos sindicatos que les ha tocado poner muchos muertos para tener esas convenciones, y hoy los que están al frente de algunos sindicatos, pues, no valoran para nada, no han continuado con la bandera de la defensa ni siquiera de los derechos sino que los están dejando perder. Bien sea porque no pelean o bien sea, porque negocian con las empresas esos derechos que fueron conseguidos a sangre, a sangre y fuego, como se dice y al dolor de sus trabajadores muertos y de esas familias y esos hijos que quedaron huérfanos en las luchas que se dieron en los años setenta, ochenta, años fuertes.³⁵⁷

Ante los escenarios vigentes, sus miembros reconocen que el sindicato ha debido acomodarse para lograr sus objetivos, entre otras cosas, volviéndose un sindicato más amplio y flexible en lo que respecta a la vinculación laboral que tienen sus miembros con sus empleadores. De esta forma, destacan que:

El sindicato nuestro (...) es un sindicato que apunta a organizar los trabajadores del sistema agroalimentario. [Esa] es la razón de que lo vean tanto el Estado como los empresarios como un peligro y riesgo. Porque un sindicato, los sindicatos grandes, por sistema, por el sistema de la producción y de servicios tienen una capacidad de paralizar el país. Una huelga en todo un sistema de la producción impacta, el nivel de presión es duro. Segundo es un sindicato, que en la medida que los capitalistas, el Estado [les] ha facilitado a los empresarios todas las formas de contratación para acabar la contratación directa e indefinida, entonces hemos tratado de evolucionar también para que puedan organizarse todos los trabajadores independientemente del contrato que tengan y la forma de trabajo.³⁵⁸

³⁵⁶ *Ibíd.*

³⁵⁷ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁵⁸ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

De esta forma, podemos ver que SINALTRAINAL es una organización que sus afiliados señalan está fundada en el respeto por los derechos y la dignidad, como en la solidaridad entre los trabajadores y el pueblo. Esta tiene impactos al interior de la organización, por ejemplo, en el proyecto de vida de sus afiliados; como en las empresas que hace presencia, en tanto busca defender los derechos de los trabajadores por encima de los intereses individuales, a diferencia de lo que ocurre con otros sindicatos; y hacia el exterior, debido a que su lucha es por transformar las condiciones de existencia de los trabajadores y del pueblo colombiano, y no sólo el tema reivindicativo laboral y económico.

3.3.3.2. Propuesta de SINALTRAINAL para Colombia. Todas estas características identificadas por los entrevistados han sido materializadas por SINALTRAINAL en algunas propuestas sobre la construcción de un país alternativo a lo que hoy es Colombia. Adelante, nos remitiremos a las consideraciones hechas por los entrevistados en torno a estos proyectos.

Los entrevistados identifican con claridad que una de las principales banderas del sindicato tiene que ver con un cambio en el paradigma agroalimentario de Colombia, y en sentido: “(...) siempre SINALTRAINAL ha tenido la política, de luchar en defensa de los derechos de los trabajadores. Eso incluye la defensa del salario, la defensa del puesto de trabajo en las condiciones dignas, todo lo que implica que sean unas condiciones dignas para el trabajador y su familia. Y también pues frente al Estado también tiene propuestas, [por ejemplo] en materia agroalimentaria”³⁵⁹.

Esta propuesta de transformar el sistema agroalimentario implica, por ejemplo, que los alimentos sean comprados a los campesinos colombianos y que las multinacionales no sigan importando; según refiere uno de ellos:

³⁵⁹ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

Estamos mirando todo el sistema de, por lo menos, en el caso de Nutresa, del Grupo Nutresa que se les respeten los derechos a los campesinos en el caso de la compra del cacao, del café, que no se siga importando cacao, que se le compre directamente al campesino colombiano y que no sea a través de cooperativas como lo viene haciendo, porque hay unos intermediarios que se está quedando con la mayor parte de las utilidades de la compra de ese cacao, que sea directamente comprado al campesino, entonces estamos tratando y mirando con todo ese sistema, mirando a que SINALTRAINAL pueda organizar todo ese sistema para que no se les sigan vulnerando tampoco los derechos al campesino.³⁶⁰

Sin embargo, aunque sectorial, esta propuesta tiene que ver con un cambio total del sistema económico, social y político, para lo cual las alianzas de clase con otros sectores del proletariado son indispensables, tanto en la extinción de este modelo, como en el nacimiento de uno nuevo, tal como lo asegura uno de ellos:

(...) Eso es chocar contra el modelo. Eso es hablar de tumbar el modelo neoliberal, que no se va a tumbar con un pliego de peticiones, pidiendo salarios. Ahí estamos hablando de luchar contra el poder global que son las multinacionales. Países como Estados Unidos y otras potencias; ese tipo de cosas es lo que nosotros nos ha llevado a pensar que es enfrentar, con el conjunto de la población, pues una lucha. Uno no puede solo con eso, toca aliarse con más sindicatos, campesinos, indígenas, con otros sectores y ahí se ha formulado también, pues otras propuestas en torno a que, si no es neoliberalismo, ¿qué es? Nosotros venimos pensando hace rato que si el país requiere un modelo de desarrollo democrático, con un gobierno de unidad y reconstrucción nacional, con un congreso de unidad, reconstrucción nacional y de carácter popular, obrero, campesino, indígena; organizado por sectores, para que creen las leyes que resuelvan el problema financiero, el problema alimentario, el problema de los servicios, el problema de la educación, el problema de los de las comunicaciones, cada uno de los sectores estratégicos. Entonces nosotros además de discutir pliegos y todas estas cosas, estamos permanentemente pensando eso.

(...) Hoy el sindicato se formula es el tipo de propuestas más allá de lo que normalmente piensa todo trabajador en un sindicato; presentar un pliego, pelear por la bota, pelear por el uniforme, que le den una prima extralegal, que le den unas vacaciones. Nosotros tenemos otras líneas de trabajo que son las propuestas para el país, para los sectores, el tema social.

Por ejemplo, para nosotros el tema ambiental es fundamental, encima hay que crear un movimiento ambiental, pensamos en una central única, en una organización cooperativa única, creemos que es necesario impulsar una gran alianza a través un gran movimiento político y social, de muchos sectores y organizaciones. Entonces el sindicato tiene esa línea de trabajo; no es un sindicato que piensa solamente el tema laboral.”³⁶¹

³⁶⁰ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁶¹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

En este orden de ideas, uno de los entrevistados sugiere que el sindicato tiene todo un proyecto de vida para Colombia y los colombianos, diferente al modelo neoliberal. Para este entrevistado las organizaciones sindicales son instrumentos para propiciar este cambio, según sus propias palabras:

SINALTRAINAL ha propuesto para el país, para Colombia, un proyecto de vida ¿sí?, para los colombianos, en el que se ha propuesto, por ejemplo, un modelo de desarrollo democrático, para intentar ubicar una idea diferente del modelo económico al que han sometido el régimen, a través del Estado, a los colombianos, que es el modelo neoliberal, y asimismo ha planteado, por ejemplo, unas discusiones en los marcos laborales, pues por los sectores de la economía en el país, unas discusiones de negociación marco-sectorial, lo que implicaría la organización más amplia de los trabajadores, a fin de que las organizaciones sindicales sean instrumentos de acumulación de fuerza mucho más amplias. Estas propuestas lógicamente desde un marco estratégico tienen es la posibilidad de cambiar las condiciones concretas y reales de los colombianos y de los trabajadores en el país. O sea que el sindicato no sólo se ha movido en el desarrollo de la lucha económica, más precisamente desde lo reivindicativo; o sea presentar un pliego de peticiones y cambiar condiciones, exegéticamente el trabajo; sino que ha evolucionado en las convenciones colectivas, al punto de beneficiarnos sólo el trabajador, la familia, el trabajo, sino a un entorno social que es el pueblo, que la ciudad o qué es el país.³⁶²

De esta forma podemos decir que, al menos los entrevistados, tienen unas claridades mínimas del rol que SINALTRAINAL cumple, de su identidad y objetivos, las cuales armonizan con lo advertido en la sección precedente. Así, podríamos resumir que desde la perspectiva de los entrevistados SINALTRAINAL tiene un proyecto de país contrahegemónico, que pretende un nuevo sistema de relacionamiento, producción, desarrollo, valores, entre otros aspectos; que busca ser una alternativa al sistema hegemónico neoliberal.

³⁶² SINDICALISTA 2. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

3.3.3.3. Las bases y los nuevos obreros. Hay dos cuestiones fundamentales que también nos permiten entender la identidad del sindicato en su integridad, al igual que los cambios que ha sufrido: ¿Cómo asumen las bases sindicales las posiciones políticas del sindicato, entendiendo que entrevistamos en su mayoría a directivas? y ¿Cómo asumen los nuevos afiliados al sindicato la postura de SINALTRAINAL? En primera medida, respecto al estado actual de las bases, menciona un sindicalista:

Entonces el sindicato, en la medida que ha sido atacado, que ha sido debilitado, pues se ha reflejado internamente que hoy yo podría decirle: la mayoría de gente no está completamente convencida de lo que se elaboró en su mejor momento como Sindicato. La mayoría de gente estaba convencida; hay un relevo generacional, son gente nueva que todavía no ha podido vincularse a un proceso de formación de lleno. Depende de muchos factores. No hay permiso, no hay los recursos económicos, entonces es muy lento, muy lento. Y muchas veces yo creo que el proceso de formación es el que para nosotros es más difícil.³⁶³

Las personas entrevistadas refieren algunos elementos que dificultan dicho relevo generacional, entre ellos, la falta de disposición de asumir la responsabilidad de formarse. Esto relata una sindicalista de base respecto al tema:

Ellos hacen énfasis en dar charlas, ellos o sea que cuando... SINALTRAINAL, la junta directiva, siempre tiene muy claro que tiene que formarnos políticamente, pero lo que pasa es que nosotros no somos muy juiciosos, o sea yo la verdad una frase que yo aprendí aquí, yo políticamente no me formé mucho, pero una frase que yo aprendí aquí “por la dignidad” y ellos hablan mucho “por la dignidad” y por la dignidad fue que yo me mantuve en pie.³⁶⁴

Sin embargo, otro entrevistado reconoce que ello ha sido dificultado por el impacto del sistema educativo sobre la concepción del trabajador frente a la labor sindical:

Entonces los próximos obreros que son los que van a salir ya finalizando los 90 y empezando los 2000, los años 2000, lo que traen consigo es una concepción distinta de su forma como obrero, entendida desde la forma ideológica, porque el sistema general de la educación en

³⁶³ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

³⁶⁴ SINDICALISTA 5. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

Colombia lo que planteó y lo sigue planteando es la educación para el trabajo, o sea no pienses sólo para el trabajo.³⁶⁵

El impacto cultural contra lo sindical no se ha visto únicamente en la educación; en el terreno práctico, el ámbito religioso tiene incidencia en la actividad sindical de los miembros de SINALTRAINAL, de manera negativa hacia el sindicato:

Muchos trabajadores llegan a Coca Cola y ven que ganan un salario, unas primas y se lo agradecen es a la empresa. Pero no saben que eso ha costado muertos, cárcel, amenazas, despidos, todo lo sucio que nos han hecho a nosotros. Con unas dificultades, que él viene convencido de lo que han mostrado en la academia que maneja el Estado. Llega con la idea que el sindicato es algo malo. Y hay otro fenómeno, preservando el respeto por las creencias de cada quien, el tema religioso se está volviendo muy complicado. Tenemos casos acá en Bucaramanga donde un trabajador es llamado a descargos, mucho nos ha pasado, se hace la asesoría desde el punto de vista legal: las pruebas, el debido proceso, organiza todo como debe. Y al final él se separa, y dice mis creencias religiosas no me permite hacer lo que el sindicato me dice y prefieren hacerse despedir.³⁶⁶

Todo esto sumado a la edad y formación de los trabajadores, al igual que la violencia sufrida por el sindicato, ha derivado en que las nuevas generaciones de sindicalistas retiren su afiliación tempranamente, sin poder terminar el proceso de formación. Uno de los entrevistados relata lo siguiente:

Entonces eso ha sido difícil con los trabajadores jóvenes; el trabajador joven es muy volátil en las empresas; el trabajador joven es un trabajador que si no le gusta este trabajo se retira y no tiene una estabilidad muy profunda como los trabajadores antiguamente que sí permanecían estables en un trabajo. Entonces eso genera muchos cambios. Y como es el caso de un compañero que hace 15 días en la Ciudad de Cali de Coca Cola, nuevo, el compañero afiliado joven, lo amenazaron y ¿él qué hizo?, pues renunció al trabajo y dijo que se iba. Entonces no aguantan esa presión, no aguantan esa situación porque el trabajador joven no está preparado, digamos, para asumir esas situaciones que el sindicato afronta cada día.³⁶⁷

Asimismo, esto ha implicado que las bases no tengan “la conciencia plena para ver esa realidad que está pasando en el país y que a futuro va a ser más grave”³⁶⁸, sin

³⁶⁵ SINDICALISTA 2. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁶⁶ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁶⁷ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁶⁸ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

que esto signifique que las bases no participen en las actividades convocadas por el sindicato, al contrario “si se les convoca una marcha, a un mitin en la empresa, a un plantón llegan. No todos. Pero falta, falta de pronto concientizar más, del sindicato hacia ellos y ellos también.”³⁶⁹

Sin embargo, reconocen que el sindicato trabaja duro para cambiar esta situación, a diferencia de otras organizaciones sindicales, y que no es que la situación sea tan difícil:

Nosotros consideramos que SINALTRAINAL es de los pocos sindicatos que quedan en el país, que estamos ahí confrontando las empresas y al Estado, entonces consideramos que la semilla está creciendo. De pronto no al ritmo que se requiere, que la situación lo amerita, pero sí, SINALTRAINAL hace, capacita a los afiliados, les da a conocer mediante seminarios, mediante talleres y pues estamos ahí impulsando a compañeros para que asuman, asuman porque uno se puede en dado momento... ya hay compañeros que están a punto de pensionarse entonces necesitamos que nuevos compañeros asuman.³⁷⁰

Frente a la apertura del Sindicato como mecanismo de resistencia, uno de los entrevistados mencionó que ha tenido:

los sindicatos con esa tercerización vemos de que si está en peligro la vida de los sindicatos, la existencia. Por eso el sindicato ha venido trabajando también para afiliar a sus tercerizados y lo estamos haciendo porque de lo contrario las organizaciones sindicales, y en este caso SINALTRAINAL, estaríamos condenados a la desaparición, que quedará solo un nombre por sustracción de materia. Y estamos luchando contra el Gobierno también porque las empresas como Coca Cola, afiliamos a los tercerizados y esas tercerizadoras no reciben, por ejemplo, las afiliaciones. No reconocen de que se han afiliado a SINALTRAINAL. Hasta allá han llegado, a qué sindicatos que pueden afiliarse. Entonces estamos en este momento, estamos llegando a esas tercerizadoras y de hecho tenemos varios afiliados.³⁷¹

En suma, los entrevistados concluyeron que hay problemas para concientizar a las bases frente al proyecto nacional del sindicato y para que los nuevos afiliados permanezcan, entre ellos el estigma que culturalmente se le ha impuesto al movimiento sindical, la ausencia de condiciones materiales y la violencia antisindical contra SINALTRAINAL, que como se verá en el próximo capítulo inicia desde la

³⁶⁹ Ibid.

³⁷⁰ Ibid.

³⁷¹ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

misma afiliación al sindicato. A pesar de esto, el sindicato ha buscado la manera de formar a sus miembros para que desarrollen conciencia y se logre un relevo generacional.

3.3.3.4. Perspectiva hacia el futuro. Los trabajadores y trabajadoras entrevistadas tienen una visión de futuro sobre la construcción de SINALTRAINAL, entendiendo los desafíos que dicha perspectiva implica y reconociendo las violencias que sufren a diario. En esa medida, el miedo es el aniquilamiento real de su identidad clasista y antipatronal. Expresa un sindicalista:

Y ese es el temor más grande: que SINALTRAINAL se convierta en un sindicato patronal. En sindicato en el que su gente no sea sensible a los problemas sociales, por los problemas de todos los sectores, por los problemas del país. Eso sería muy triste, que después de todo lo que ha significado, todos esos más de 35 años luchando, organizando, movilizándonos.³⁷²

Ello implica que más allá de la eliminación jurídica del sindicato, la cual se ha intentado, lo que verdaderamente genera temor en sus afiliados es la eliminación de su identidad explícitamente demarcada. Dos desafíos fundamentales que fueron reiterados en múltiples entrevistas por los sindicalistas fueron la ruptura generacional y la precarización laboral como causa de la eliminación de la identidad de SINALTRAINAL. En torno a lo primero, un sindicalista manifestó:

Y el otro fenómeno es pues perder la... porque hay una carrera también por no dejarnos desconectar generacionalmente. Porque una de las estrategias que hay en este país es la ruptura generacional; los que han estudiado ese tema dicen que para qué el neoliberalismo caiga desde el momento que arrancó, ellos hablan de más o menos un poquito más de un siglo. Entonces el temor que hay es que en más de un siglo se produce una ruptura generacional que, dice que tienen que pasar 5 o 6 generaciones para volver a retomar el cauce de la lucha. El tema de la ruptura generacional, esa carrera que hay interna por empalmar una política interna, por continuar una dinámica de lucha, de organización, a entender lo que es el proceso es también otra situación que a nosotros también a veces nos angustia mucho.³⁷³

³⁷² SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁷³ *Ibíd.*

Esta ruptura generacional se debe en parte a temas culturales, como la falta de conciencia de los trabajadores en la actualidad, “en la medida en que hubo ese trabajo sucio de ataques, de exterminio, de desarticulación de los procesos organizados, sea campesinos, indígenas, estudiantes de todos los actores, se fue desarticulando y al no haber procesos, incluso las nuevas generaciones no conocen parte de ese momento y eso se está viviendo para SINALTRAINAL.”³⁷⁴ Ésta ha tenido consecuencias profundas frente al reconocimiento que el trabajador joven hace a la lucha sindical, de esta forma, según un relato:

Uno encuentra gente nueva, trabajadores jóvenes que llegan sin idea de qué es lo que ha pasado, por ejemplo, hablando de Coca Cola. Muchos trabajadores llegan a Coca Cola y ven que ganan un salario, unas primas y se lo agradecen es a la empresa. Pero no saben que eso ha costado muertos, cárcel, amenazas, despidos, todo lo sucio que nos han hecho a nosotros. Con unas dificultades, que él viene convencido de lo que han mostrado en la academia que maneja el Estado. Llega con la idea que el sindicato es algo malo.³⁷⁵

En ese mismo sentido, otro reconoció las dificultades que tienen con los nuevos trabajadores que se afilian a SINALTRAINAL y el total desconocimiento del derecho de asociación sindical, debido a las percepciones a las que han sido sometidos:

Bueno, los trabajadores que apenas entran son trabajadores toca con el sindicato capacitarlos mucho, porque son trabajadores que no tienen un concepto ni saben los derechos que tiene un trabajador no saben ni que es el derecho de sindicalización no sabe que eso es constitucional por decir, que es un derecho fundamental que tienen los trabajadores, entonces eso toca explicarlo muy bien porque a los trabajadores les han vendido que los sindicatos somos los que acabamos las empresas, los sindicatos somos los que mandamos a las empresas, que los sindicatos son los utilizan para no trabajar los trabajadores normalmente, entonces nosotros hemos entrado ahí para capacitar a los trabajadores pues porque vienen con una percepción diferente del sindicalismo en Colombia.³⁷⁶

Frente a las causas de la deslegitimación actual del movimiento obrero, un entrevistado mencionó que no se debe solo a la violencia física contra los sindicatos,

³⁷⁴ Ibid.

³⁷⁵ Ibid.

³⁷⁶ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

que ha sido un aspecto relevante, sino por el discurso dominante y las medidas estatales tendientes a la tercerización y precarización laboral, que dificultan la afiliación sindical, en sus palabras:

Esto [la violencia y la represión] ha permitido lógicamente que el comportamiento de los trabajadores sea no de confrontación, no de una movilización masiva, como en algunos momentos de la historia fue, sino que, de la ausencia del trabajador, la misma Ley 50 permitió que los beneficios obtenidos por el sindicato se entregaran a trabajadores no afiliados, a través de su artículo 68. ¿Esto qué hizo? pues “yo no tengo que pelear y voy a ser beneficiario”, sólo con el pago de la cuota, de la cuota por beneficio de la convención, entonces ¿eso qué hizo?, el Estado ha coadyuvado cronológicamente dictando leyes que lo que ha hecho es restarle fuerza a los sindicatos.³⁷⁷

Señaló además que, debido a estas medidas estructurales que buscan precarizar a los trabajadores y llevan a los sindicatos a desaparecer, SINALTRAINAL ha tenido que reformarse para poder hacerles frente y seguir existiendo:

Bueno pues... pues SINALTRAINAL, el futuro de SINALTRAINAL se ve bastante incierto porque si sigue esta forma de contratación y esta forma de persecución, el sindicato puede tender a desaparecer, pero el sindicato se ha proyectado a mirar y a reformar sus estatutos para contrarrestar estas políticas; y está que va a ser un sindicato más abierto a afiliar toda forma de contratación, por decir a los independientes, a los campesinos, ya caben acá en el sindicato. Entonces el sindicato puede existir por esa forma, que el sindicato también está viendo la situación del país, entonces el sindicato pues también está analizando todo eso, de pronto como obreros, como trabajadores sí podemos estar desapareciendo, pero como trabajadores independientes, como campesinos el sindicato puede seguir existiendo,³⁷⁸

Así, otro entrevistado reconoce la apertura del Sindicato hacia otras formas de contratación es un mecanismo de resistencia frente a las medidas de tercerización que no permiten el crecimiento de los sindicatos:

los sindicatos con esa tercerización vemos de que si está en peligro la vida de los sindicatos, la existencia. Por eso el sindicato ha venido trabajando también para afiliar a sus tercerizados y lo estamos haciendo porque de lo contrario las organizaciones sindicales, y en este caso SINALTRAINAL, estaríamos condenados a la desaparición, que quedará solo un nombre por sustracción de materia. Y estamos luchando contra el Gobierno también

³⁷⁷ SINDICALISTA 2. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

³⁷⁸ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

porque las empresas como Coca Cola, afiliamos a los tercerizados y esas tercerizadoras no reciben, por ejemplo, las afiliaciones. No reconocen de que se han afiliado a SINALTRAINAL. Hasta allá han llegado, a qué sindicatos que pueden afiliarse. Entonces estamos en este momento, estamos llegando a esas tercerizadoras y de hecho tenemos varios afiliados.³⁷⁹

Así, encuentran los entrevistados que confluyen distintos factores, que van desde lo estructural, como la flexibilización de la contratación, que afectan la sindicalización de nuevos y nuevas trabajadoras. Por tal razón, SINALTRAINAL ha tenido que flexibilizar también sus criterios de afiliación para que otros obreros del sistema agroalimentario puedan afiliarse. En tal sentido, entre sus preocupaciones no está que el sindicato deje de existir, pues siempre encontrarán la forma de seguir afiliando personas, sin embargo, sí está el hecho de que la identidad revolucionaria, clasista y antipatronal del sindicato sea transformada.

3.4. RECAPITULACIÓN

Hechas las anteriores precisiones sobre la identidad de SINALTRAINAL, podemos establecer algunos elementos que lo caracterizan y que serán nuestro insumo para el posterior análisis de tipicidad, frente a la categorización del sindicato como un grupo nacional.

En términos jurídicos, SINALTRAINAL es un sindicato de industria que agrupa a los trabajadores y trabajadoras del sistema agroalimentario; sea desde la producción hasta la venta de alimentos y productos para el consumo. Esto implica, en términos de amplitud, que el sindicato puede afiliar desde el campesino que trabaja la tierra, hasta el vendedor ambulante que comercializa el alimento procesado.

A su vez, debemos concluir que SINALTRAINAL NO es un sindicato que persigue solamente las reivindicaciones económicas de sus afiliados. En cambio, busca transformaciones sociales que mejoren la vida de la clase obrera. En tal sentido,

³⁷⁹ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

lucha por una política para el sistema agroalimentario, una transformación en los paradigmas económico, cultural y político, y propone mecanismos alternos de justicia frente a la violencia antisindical. Esto quiere decir que no se mueve sólo por demandas laborales.

A diferencia de los sindicatos patronales, o aquellos sindicatos que nacen de iniciativas marcadamente partidistas, SINALTRAINAL se clasifica a sí mismo como un sindicato clasista. Lo cual significa rechazar valores impuestos por la burguesía frente a la defensa del capital y, por el contrario, defender los derechos de sus afiliados y otros sectores del pueblo colombiano en tanto clase obrera.

En términos internos, el sindicato tiene unas formas de toma de decisión y participación que marcan una diferencia respecto a otros sindicatos. En primera medida, busca la construcción de una democracia sindical crítica, horizontal y directa, que vaya más allá de la mera elección de los representantes sindicales, a través de la capacitación constante y participación de las bases en la toma de decisiones. En segunda medida, como fue manifestado por una entrevistada que había hecho parte de otro sindicato, SINALTRAINAL tiene un mayor respeto por el rol de la mujer dentro de la organización sindical, a diferencia de otros sindicatos.

En términos externos, el sindicato se entiende dentro del movimiento social y popular, razón por la cual busca una articulación constante con los demás sectores que también defienden objetivos similares; estudiantes, campesinos, indígenas, vendedores ambulantes, etc. De igual forma, el sindicato tiene propuestas no solamente en el ámbito reivindicativo sino también en el ámbito político e ideológico, que no cubren únicamente a sus afiliados. Entre ellas, se encuentran una reforma al sistema de producción agroalimentario que privilegie al campesinado colombiano y que a su vez esté integrado en condiciones de igualdad con otras naciones; la superación del paradigma capitalista que permita a las personas vivir en verdadera libertad, en armonía con la naturaleza, a través de la reconstrucción nacional en

torno a nuevos valores e intereses y la construcción del socialismo; la integración latinoamericana; la búsqueda de verdad, justicia, reparación y garantías de no repetición hacia las víctimas de violencia antisindical, que implica un cambio estructural frente a la cultura y educación antisindical imperante; entre otras.

A pesar de lo anterior, SINALTRAINAL reconoce las dificultades en torno a la preservación de su identidad como sindicato antipatronal. Entre estas, la dificultad para hacer un relevo generacional debido a la ruptura sufrida, los cambios en modelos de contratación que son un elemento importante en la capacidad de sindicalizarse, la educación recibida por los nuevos trabajadores que fortalece la posición antisindical y, finalmente, la violencia antisindical sufrida en todos los niveles.

En definitiva, podemos decir que SINALTRAINAL es un grupo que trasciende el escenario de la negociación colectiva y la reivindicación de derechos laborales, es decir, que va más allá del *ghetto* sindical, con el fin de transformar la sociedad colombiana sobre la base de un nuevo sistema diferente al neoliberal. Este grupo se identifica por ideales, objetivos, inspiraciones comunes y la voluntad de vivir de manera colectiva con otros procesos y organizaciones, a las que reconoce como pares, en la búsqueda de un nuevo país, que realmente represente los intereses del pueblo colombiano.

4. VIOLENCIA ANTISINDICAL Y CONDUCTAS VICTIMIZANTES DEL SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA ALIMENTARIA (1982-2019)

la violencia oficial fue selectiva y complementada con acoso oficial, fraude e intimidación”. En las urbes, la arremetida se dirigió al desmantelamiento del movimiento obrero: “despidos sindicales, purga y encarcelamiento de dirigentes, escamoteo a la huelga como instrumento legítimo de reclamación, destrucción sistemática de la unidad sindical” y en general, fortalecimiento del Estado “como brazo derecho del capital.”³⁸⁰

En este último capítulo presentamos las conductas de violencia antisindical que han victimizado a SINALTRAINAL a lo largo de su existencia, obtenidas a partir del análisis documental y la práctica de entrevistas. A su vez, ahondamos en las consecuencias que estas han tenido sobre el sindicato. Para ello, primero haremos un análisis sucinto de la violencia antisindical como concepto y sus manifestaciones en la realidad colombiana, entendida no sólo como violaciones a la vida y a la integridad física y personal de los trabajadores sindicalizados. Posteriormente, exponemos la sistematización de las conductas victimizantes encontradas. Y, finalmente, mencionamos algunas de las consecuencias que la violencia antisindical ha tenido en la existencia de SINALTRAINAL, por ejemplo, en la afiliación y desafiliación de trabajadores.

4.1. VIOLENCIA ANTISINDICAL Y SU IMPACTO EN COLOMBIA

Las conductas que vamos a examinar a continuación se deben entender dentro de una categoría conocida, desafortunadamente, en Colombia: la violencia antisindical. Por tal motivo, en este primer apartado nos aproximamos a las discusiones sobre lo

³⁸⁰ RODRÍGUEZ, Gina Paola. Chulavitas, pájaros y contrachusmeros: la violencia paramilitar como dispositivo antipopular en la Colombia de los 50. Citado por: GOLDENTUL, Analía. Las prácticas sociales genocidas en la historia moderna de Colombia, 1948-1999. [en línea] En: XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. (2-5, octubre, 2013. Mendoza, Argentina). Memorias de la Mesa Temática N° 58, Mendoza, 2013, pg. 6. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.aacademica.org/000-010/492>

que es este tipo de violencia, con el fin de entender mejor las conductas victimizantes contra SINALTRAINAL y sus miembros, que, a su vez, se dan en un contexto generalizado en el país.

Según la Comisión Colombiana de Juristas - CCJ y la ENS, en Colombia la violencia antisindical se configuró como una práctica sistemática en los años ochenta. En los noventa se dieron “procesos de consolidación de una violencia construida sobre el terror de morir masivamente”³⁸¹. Y se afianzó en la década del 2000 como una violencia regulada y sostenida. Por su parte, Zuly Cabezas señala que la década de los noventa fue un *periodo de reconfiguración de la clase trabajadora*, que supuso “desempleo, flexibilización laboral, bajos salarios, despidos masivos”³⁸² y consecuencias negativas para el sindicalismo, “debido a la imposición de nuevas políticas en el Nuevo Orden Mundial”³⁸³, posterior a la caída del Muro de Berlín, como la apertura económica. Aunado a lo anterior, el exterminio físico contra sindicalistas ha contribuido a que el movimiento sindical se vea resquebrajado.³⁸⁴

Ahora, la CCJ y la ENS han señalado que el fin último de esta violencia es la transformación del movimiento sindical y la sociedad, a través del exterminio físico. Lo cual se explica a partir de sus cuatro características principales, a saber:

i) Es de tipo político, lo cual quiere decir que “la intención de coacción, disciplinamiento o exterminio en procura de reducir, transformar o eliminar las reivindicaciones sociopolíticas y laborales”³⁸⁵, como efectivamente ha ocurrido en el movimiento sindical colombiano. De esta forma, se ha logrado “desde la modulación o domesticación de las reivindicaciones sindicales, hasta la desaparición de algunas

³⁸¹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. cit., pg. 40.

³⁸² CABEZAS ALVARADO, Zully. Op. cit., p. 44

³⁸³ Idem.

³⁸⁴ Idem.

³⁸⁵ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL., Op. cit., pg. 100.

organizaciones y la atomización de otras, la disminución en la movilización social, la marginación en el escenario social”³⁸⁶

ii) Es sistemática, debido a su modo reiterativo, expansivo y holístico de dirigir acciones violentas contra gran parte de la estructura sindical: tanto a líderes, trabajadores de base, organizaciones sindicales, procesos de creación de nuevos sindicatos, como a la movilización social, hombres y mujeres de diferentes regiones y diversos sectores.³⁸⁷ Así, “el asesinato de un dirigente sindical o de un líder obrero sindicalizado afecta o trastoca la estructura y composición del sistema sindical.”³⁸⁸

iii) Es histórica, a pesar de que ha estado presente en el surgimiento y desarrollo del movimiento sindical colombiano, desde los años ochenta, “la violencia contra los sujetos sindicalizados se convierte en permanente, expansiva, selectiva e ininterrumpida.”³⁸⁹

iv) Es disciplinante e instrumental, puesto que busca la transformación, asimilación o cooptación del rol y perfil sindical. En esta dirección, “la violencia es utilizada como instrumento para dirimir, regular, reducir o eliminar los conflictos laborales; para hacer un control político de la movilización y la protesta laboral sindical; como forma de corrección o cambio ideológico; como forma de eliminación de liderazgos sociopolíticos y cooptación territorial; y como forma de eliminación del oponente político.”³⁹⁰ También es presentada como forma de lucha contrainsurgente.

De esta forma, todas estas violencias configuran lo que la CCJ y la ENS han entendido como *lo antisindical*, es decir, toda una serie de conductas e imaginarios negativos y tendientes a invisibilizar, a rechazar y a exterminar el sindicalismo,

³⁸⁶ Idem.

³⁸⁷ Ibid., pgs. 100 - 101

³⁸⁸ Ibid., pg. 101

³⁸⁹ Idem..

³⁹⁰ Ibid., pg. 102

partiendo del supuesto de que es un enemigo para la sociedad. En sus palabras, lo antisindical es:

(...) el modo histórico de tratamiento, representación y construcción del sujeto y de las prácticas sindicales en el escenario social, económico, cultural y político del país. Este modo hace referencia a la trama surgida de negaciones, representaciones, ilegitimación, exclusión, distorsión, disuasión y exterminio de lo sindical. En esta perspectiva, es necesario entender que lo sindical en el país surge precisamente bajo el contexto de la negación y que dicha aparición en el escenario social estará fundada precisamente sobre discursos del desprestigio, desprecio y anulación, reforzados en imágenes negativas que lo sitúan del lado de los enemigos económicos y políticos del país y lo vinculan a referencias de perversidad en tanto sujeto social.³⁹¹

Por su parte, la profesora Carmenza Jaimes Marín, propone tanto otro concepto, como otra tipología de la violencia antisindical. Sin embargo, consideramos que estas no son excluyentes, sino que pueden complementarse. Según esta autora, debe entenderse por violencia antisindical

(...) cualquier agresión que se ejecute, induzca o tolere, y esté dirigida a impedir o entorpecer el desarrollo del derecho de asociación sindical. Este tipo de violencia es aquella que —se expresa en la destrucción de las organizaciones sindicales, la penalización de la protesta social, el levantamiento de los fueros sindicales, la eliminación en la práctica de la convención colectiva, la imposición de los pactos colectivos, la creación de los sindicatos patronales y el irrespeto a las convenciones colectivas existentes, entre otros. Esta multiplicidad de conductas, que materializan la violencia antisindical, se presenta como una categoría analítica a lo largo de la investigación, en tanto este tipo de violencia representa una situación recurrente en la historia del sindicalismo y los derechos humanos en Colombia.

La violencia antisindical es instrumental, en tanto responde a unos actores que la ejercen y se benefician de ella para materializar sus intereses en términos de la relación capital-trabajo, esta es de diversos tipos con características particulares.³⁹²

Esta autora establece cuatro tipos de violencia antisindical: i) la física que se dirige de manera directa y afecta personas, grupos de personas, y/o bienes sindicales³⁹³; ii) la psicológica, entre la que se encuentran amenazas, burlas, discriminación,

³⁹¹ COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. cit., pg. 28.

³⁹² JAIMES MARÍN, Carmenza. Op. cit., pg. 130

³⁹³ Idem.

persecución a los trabajadores, sus organizaciones y sus familias por el ejercicio de la actividad sindical³⁹⁴; iii) la estructural, relativa a los daños que puede generar en la organización de los trabajadores, el poder político, económico, militar e incluso jurídico³⁹⁵; y iv) la cultural, referente a aspectos culturales que legitiman y/o normalizan actos violentos en contra de las organizaciones sindicales, sus miembros y sus bienes.³⁹⁶

Esto explica, por ejemplo, el declive en la afiliación de trabajadores al movimiento sindical. En este sentido, según la profesora Marjorie Zúñiga, en Colombia, las primeras asociaciones de trabajadores se conformaron a principios del siglo XX, y alcanzaron en los años sesenta, “después de un enorme esfuerzo”, su máximo de representación de la fuerza laboral con el 12.5%; sin embargo, esta ha venido disminuyendo “hasta alcanzar tan solo un 4.6% en 2005, tendencia que se mantenido hasta la fecha”. Lo cual ha tenido como causa la violencia cometida contra el movimiento sindical, que ha hecho mayor mella en los trabajadores del sector privado. Así, en la actualidad, más del 62% de los trabajadores organizados son empleados públicos, esto se refleja en el hecho de que cerca del 50% de los trabajadores estatales estén sindicalizados; mientras que solo el 2% de los privados lo están.³⁹⁷

Sin embargo, las cifras sobre la tasa de afiliación sindical, en relación con el impacto de la violencia antisindical son objeto de discusión, principalmente debido a la falta de sistematización de la información por parte del Estado. De esta forma, la ENS reportó en diciembre de 2017 un total de 1.028.764 afiliados a sindicatos³⁹⁸;

³⁹⁴ Idem.

³⁹⁵ Idem.

³⁹⁶ Idem.

³⁹⁷ ZUÑIGA ROMERO, Marjorie. Op. cit., pg. 192.

³⁹⁸ ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Sistema de información laboral y sindical - SISLAB. Reporte a diciembre de 2017 [en línea]. Octubre de 2018, pg. 7. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: http://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2018/11/SISLAB-2017_2.pdf

mientras que el Ministerio del Trabajo dio como resultado del Censo Sindical de 2017 un total de 1.424.048 trabajadores sindicalizados³⁹⁹.

Lo mismo ocurre con las causas de la baja densidad sindical en Colombia, que también están en disputa. Guatiquí, Rodríguez y García concluyen que i) los principales determinantes de sindicalización, a nivel laboral individual, son el tipo de contrato, la posición ocupacional, el tipo de empleador (público o privado), el sector de actividad económica y la región⁴⁰⁰; ii) señalan que también hay determinantes estructurales como las características socioeconómicas⁴⁰¹, resaltando que las mujeres presentan, en promedio, una probabilidad menor de sindicalizarse respecto a los hombres⁴⁰²; y iii) la violencia antisindical también debe tenerse en cuenta a la hora de evaluar la densidad sindical en el país.⁴⁰³ Por lo cual, indican que no es posible atribuir la baja sindicalización de trabajadores solo a la violencia antisindical, que, sin embargo, reducen a los homicidios⁴⁰⁴, a diferencia de las concepciones citadas de la CCJ, de la ENS y de la profesora Jaimes.

Como pudo verse, un determinante esencial sobre la densidad de afiliación sindical es el contrato laboral de quien se sindicaliza. Teniéndose que, a mayor estabilidad laboral, es decir, al contar con un *contrato de trabajo permanente*, mayores posibilidades hay para la sindicalización.⁴⁰⁵ Como determinante fundamental para la sindicalización, amerita ser examinado. Para ello acudimos a los datos del último

³⁹⁹ COLOMBIA, MINISTERIO DEL TRABAJO. Resultados finales Censo Sindical 2017 [en línea]. Bogotá: El Ministerio, 2018, pg. 16. [Consultado el 15 de agosto de 2019] Disponible en: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/197014/INFORME+FINAL+CENSO-2017-+PUBLICADO-FEB-19-2018.pdf/e79f77aa-c4c5-d3f8-4ba7-8c4e19e3bd87?version=1.0>

⁴⁰⁰ GUATAQUÍ, Juan Carlos; RODRÍGUEZ, Mauricio y GARCÍA, Andrés Felipe. Determinantes estructurales de la sindicalización colombiana [en línea]. En: Serie Documentos de Trabajo - Facultad de Economía de la Universidad del Rosario, no. 58, mayo de 2009, pg. 24. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: https://www.urosario.edu.co/urosario_files/76/7692c2f4-e5dd-46bd-aafa-2f505d6dcff2.pdf

⁴⁰¹ Idem.

⁴⁰² Ibid., pg. 17

⁴⁰³ Ibid., pg. 25

⁴⁰⁴ Ibid., pg. 10

⁴⁰⁵ Ibid. p 7.

Censo, procesados por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística - DANE, a través de la Gran Encuesta Integrada de Hogares -GEIH, aplicada en diciembre de 2018. Analizando los microdatos en dicha base de datos, se hizo una aproximación acorde al muestreo examinado.

Gráfico N° 1. Población económicamente ocupada en Colombia 2018.



Fuente: adaptación de datos recolectados por el DANE en la Gran Encuesta Integrada de Hogares de 2018.

Como se puede evidenciar, aproximadamente la mitad de la población ocupada no se encuentra siquiera cobijada por un contrato (47%). A seguidilla de ello, quienes disfrutan de un contrato laboral por término indefinido (24%), quienes tienen un contrato laboral de carácter verbal (17%) y, finalmente, quienes están vinculados laboralmente mediante un contrato escrito de término fijo (12%). Ello evidencia que únicamente el 36% de los trabajadores tienen una proclividad normal a sindicalizarse; la forma de vinculación laboral a nivel general tal y como se encuentra en Colombia es, por tanto, una forma de violencia estructural que impide

el libre desarrollo del derecho a la libre asociación sindical de la población colombiana.

Ahora, en lo que respecta a violencia antisindical entendida como las violaciones a la vida, a la libertad y a la integridad física y mental, según el registro hecho por la ENS desde 1973 hasta 2018⁴⁰⁶, en Colombia presentando los siguientes casos de violencia antisindical:

Tabla N° 3. Violaciones a la vida, a la libertad y a la integridad de sindicalistas en Colombia. 1973 - 2018.

Tipo de violación	Mujeres	Hombres	Total
Amenazas	1.878	5.429	7.307
Homicidios	332	2.854	3.186
Desplazamiento forzado	874	1.026	1.900
Detención arbitraria	58	705	763
Hostigamiento	104	573	677
Atentado con o sin lesiones	47	362	409
Desaparición forzada	17	225	242
Secuestro	21	155	176
Tortura	8	99	107
Allanamiento ilegal	15	57	72
Homicidio de familiar	1	2	3
Total general	3.355	11.487	14.842

Fuente: Sistema de Información en Derechos Humanos, Sinderh-ENS.

Hechas estas precisiones sobre el concepto de violencia antisindical y el panorama general de esta violencia en Colombia, que nos servirán para el análisis subsecuente, corresponde adentrarnos en el caso de estudio: SINALTRAINAL.

⁴⁰⁶ ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Op. cit., pg. 10

4.2. VIOLENCIA ANTISINDICAL Y SU IMPACTO EN SINALTRAINAL

En el presente apartado, sistematizamos las conductas de violencia antisindical cometidas contra SINALTRAINAL desde 1982 hasta 2019, las cuales fueron obtenidas a partir de la documentación aportada por el sindicato, la obrante en algunos documentos publicados en la web y las entrevistas realizadas. A su vez, se hará mención de las conductas que los miembros del sindicato que fueron entrevistados identificaron como simbólicas. Respecto a todas las anteriores, tuvimos en cuenta su relevancia frente al tipo de genocidio y/o relevancia dentro de la periodización de las prácticas sociales genocidas en Colombia.

En primera medida, se hará un análisis de las entrevistas realizadas, de las cuales se destacarán los casos simbólicos y las conductas que presentan sistematicidad. En segunda medida, haremos un análisis estadístico de las violencias sufridas y su impacto en la afiliación y las seccionales del sindicato a través del tiempo, derivado del estudio documental de misivas allegadas y actas de las asambleas del sindicato. Finalmente, arribaremos a algunas conclusiones sobre la violencia antisindical sufrida por SINALTRAINAL.

4.2.1. Casos simbólicos o representativos de violencia contra SINALTRAINAL, de acuerdo con los entrevistados. Como fue anteriormente mencionado, el análisis de las entrevistas se divide en dos segmentos: el primero, referente a los casos que los miembros del sindicato entrevistados consideran simbólicos o representativos y de relevancia para la investigación; y, en segundo lugar, conductas que identificadas reiterativamente en las entrevistas de los sindicalistas y que den muestras de la existencia de patrones.

4.2.1.1. El exterminio en Carepa

Imagen N° 3. Retablos de memoria: víctimas del exterminio en Carepa



Fuente: Twitter @SinaltrainalD

Uno de los casos que fue mencionado de manera reiterada por los entrevistados, fue el caso del exterminio de SINALTRAINAL en Carepa, Antioquia, en el año 1996. A la fecha, es uno de los pocos casos que ha llegado a los estrados judiciales y ha obtenido sentencia. Para entender lo ocurrido, nos referiremos a las entrevistas y a algunos documentos que amplían las versiones de los entrevistados.

Frente al contexto de lo ocurrido en esta zona, uno de los entrevistados nos comentó que las razones por las cuales se dio el ataque contra el sindicato en Carepa, fue por haberse salido del molde y del código de conducta esperado por los paramilitares, al afiliarse a SINALTRAINAL y dejar el sindicato patronal que existía: SINTRADINGASCOL:

(...) Carepa en ese momento era un área controlada por el paramilitarismo, por el Ejército, entonces la lectura que nosotros tenemos es que como ellos [los trabajadores que se afiliaron] se habían salido del redil del control de la Empresa, se rebelaron y se pusieron de lado de SINALTRAINAL, esa seccional, así fueran muy poquitos, porque no eran más de 38 trabajadores en Carepa, pero estaba un movimiento sindical controlado por el paramilitarismo entonces es un mosco en la leche, el mal ejemplo, el embrión, la semilla con un pensamiento de izquierda con una visión de sindicato clasista en una zona paramilitarizada con sindicato patronal de derecha. Entonces se vuelve algo para ellos, para acabar. Por eso pensamos que por eso la Seccional de Carepa la terminaron de acabar.⁴⁰⁷

Según este sindicalista, lo ocurrido en Carepa no fue de un día para otro, sino que fue escalonado, y terminó con el exterminio de la seccional:

Porque ya venían amenazando a un dirigente, amenazaban uno, ese salía o lo mataban y otro asumía la junta directiva. Ya por eso en el 96, luego de que habían matado cuatro, habían desplazado otros, habían desplazado una junta directiva. Ya en el 96 ellos no amenazan, sino que aniquilan la seccional. Matan a Isidro, queman la sede, intentan secuestrar, desplazan la junta y hacen renunciar toda la gente del sindicato.⁴⁰⁸

Esto coincide con lo encontrado en uno de los documentos proporcionados por SINALTRAINAL. En este pudimos observar que para el Sindicato hubo un exterminio en su contra en Carepa, el cual estuvo precedido de un ataque jurídico para impedir la entrada del sindicato a esta empresa, a través de la fusión con SINTRADINGASCOL, el sindicato ya existente:

SINALTRAINAL fue exterminado en Carepa Antioquia, por el criminal ataque del que fueron víctimas los afiliados que laboraban en la embotelladora de Coca Cola (Bebidas y Alimentos de Urabá S.A.).

“SINALTRAINAL”, llega a los municipios de Carepa y Chigorodó en la región del Urabá Antioqueño al Noroccidente de Colombia en el año 1993, cuando después de varios años se concluye con el proceso de fusión del Sindicato Nacional de Trabajadores de la Industria de las Bebidas en Colombia “SINTRADINGASCOL”; fusión que fue aprobada en asamblea general de delegados celebrada el 27 de febrero y posteriormente inscrita en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, luego de vencer el intento de ilegalización que hizo Coca

⁴⁰⁷ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴⁰⁸ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

Cola para evitar la unidad de los trabajadores de las distintas embotelladoras de Coca Cola en Colombia;⁴⁰⁹

Por otro lado, el mencionado miembro entrevistado, que estuvo en la dirección nacional del Sindicato en la época de estos hechos, manifestó que lo ocurrido en Carepa no sólo fue ocasionado por paramilitares al servicio de la empresa, sino por Ejército Nacional también:

En los años 96, 95, 94, cuando empezaron a asesinar a los trabajadores de Coca Cola, de Bebidas y Alimentos de Urabá, el Ejército era el que protegía la empresa. Había una guarnición militar a 500 metros, en ese radio de acción se movían los paramilitares. En ese radio de acción en que actúa el ejército estuvieron metidos los paramilitares dentro de la embotelladora, desde el 5 de diciembre del 96 que asesinaron a Isidro Segundo Gil, dentro de la misma embotelladora y después obligaron a los trabajadores a que renunciaran al Sindicato, le hicieron las cartas de renuncia en los computadores, les dieron plazo hasta las 4:00, se intentaron llevar los paramilitares a un compañero que ahora está exiliado en Estados Unidos, se les escapó y llegó a la Estación de Policía. Todo eso ocurrió y luego permanecieron los paramilitares dentro de la planta hasta febrero del 97.⁴¹⁰

De manera más particular, otro de los entrevistados expuso la relación del paramilitarismo y la empresa, frente al aniquilamiento de SINALTRAINAL en la Seccional Carepa, de la siguiente forma:

Y mientras tanto, pues en el caso en Carepa, cuando eso la empresa tenía planta embotelladora allá, los paramilitares también mataron a un compañero que se llama Isidro Segundo Gil, un 5 de diciembre del año 96. Hicieron reunión dentro de la factoría de Coca Cola, permanecieron todo el día dentro de la factoría de Coca Cola, hicieron renunciar a los trabajadores al sindicato, los que no renunciaron se tuvieron que ir hacia Bogotá y luego la empresa declaró abandono de puesto. Finalmente, pues se deshizo del sindicato, la sede del sindicato ahí había una casa, fue incinerada por los paramilitares.⁴¹¹

Uno de los entrevistados, sostiene que el impacto de lo ocurrido no sólo fue en aquel momento, sino que persiste a largo plazo. De esta forma, puede decirse que transformó a los sobrevivientes y borró a SINALTRAINAL, en sus palabras:

⁴⁰⁹ SINALTRAINAL (comunicación personal, 28 de julio, 2019)

⁴¹⁰ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴¹¹ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

Otros hechos han sido, el caso más brutal, la sede destruida de Carepa, que la tomó el paramilitarismo, luego montan un sindicato patronal y ese sindicato se apropia del terreno, de la sede. Y bueno hay otros digamos la gente que ha sido desplazada, que se fue, que salió del país porque también fue víctima. Hoy regresan al municipio, pero desvinculados de los procesos sociales y políticos porque fue tan brutal que efectivamente los aisló.

Cristhian: ¿Los que retornan del desplazamiento tienen garantías para poder ejercer en el movimiento social, político y sindical?

Sindicalista: No.⁴¹²

Todo lo anterior se ratifica en las consideraciones hechas en providencia judicial de 31 de agosto de 2012. En esta sentencia, el Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá D.C. negó la aceptación de cargos del paramilitar Raúl Emilio Hasbun, alias “Pedro Bonito”, quien aducía ser responsable “por línea de mando” del asesinato de uno de los trabajadores de la planta de Coca Cola en Carepa y miembro de SINALTRAINAL: José Libardo Herrera. En la medida en que, para el Juzgado, era claro que lo ocurrido en la planta de Coca Cola de Carepa a los miembros de SINALTRAINAL y a la organización misma, específicamente a José Libardo, había sido ejecutado “por paramilitares al servicio de directivas de la Empresa de Embotelladora de Coca Cola”⁴¹³, no por orden de “Pedro Bonito”. Así, sostuvo:

Basta para comprobarlo, el hecho que los paramilitares entraban a la empresa sin ninguna restricción y sin reacción de ninguna especie por parte de los directivos, exhibían armas, hacían reuniones en las que les indicaban a los trabajadores afiliados que debían renunciar al SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA DE ALIMENTOS “SINALTRAINAL” y hasta quemaron su sede, no sin antes, ese mismo día, asesinar al Secretario General de la Agremiación.

⁴¹² SINDICALISTA 2. Sede Central Unitaria de Trabajadores, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴¹³ COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO PROGRAMA DE DESCONGESTION OIT. Rad. 110013104056-2012-0060. Sentencia, pg. 8 (31, agosto, 2012). [Consultada el 18 de septiembre de 2018] Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2012-0060.pdf>

Catorce días antes del asesinato de JOSÉ LIBARDO HERRERA, un grupo paramilitar fuertemente armado ingresó a la Planta de Coca Cola, reunió en el patio a todos los trabajadores, los amenazó de muerte si a las 4 de la tarde de ese mismo día no habían renunciado a SINALTRAINAL: “los socios del sindicato procedieron a firmar las cartas de renuncia a SINALTRAINAL, las cuales son idénticas ya que fueron hechas en los equipos de la empresa”.⁴¹⁴

A pesar de que la sentencia no entra a explorar con íntimo detalle la situación, pues ordena a la Fiscalía la realización de una investigación en contexto, sí sugiere que los asesinatos, las renunciadas forzadas, la quema de la sede sindical y los exilios que sufrieron los miembros de SINALTRAINAL en dicha planta, ocurrieron por orden de la Embotelladora de Coca Cola. Debemos resaltar que el ataque en Carepa fue tan intenso que la Seccional del Sindicato fue borrada en dicho municipio, y así permanece hasta hoy día.

4.2.1.2. La tortura y asesinato de Luciano Romero Molina en el marco del exterminio de la seccional Valledupar. Otro de los casos reconocido por el sindicato por su carácter emblemático, que se ve reflejado en el hecho de que ha sido ampliamente reseñado y declarado Crimen de Lesa Humanidad por la judicatura colombiana, es el asesinato del dirigente sindical Luciano Romero, ocurrido en Valledupar el 11 de septiembre de 2005.

Luciano Romero Molina, nacido en Urumita y padre de cuatro hijas, fue un dirigente de SINALTRAINAL con un fuerte compromiso político; trabajó para Nestlé 20 años en la fábrica de CICOLAC en Valledupar, hasta su despido en 2002 por un paro declarado ilegal por el Ministerio de Protección Social, hoy Ministerio del Trabajo. A pesar de su desvinculación a la empresa, Luciano siguió trabajando de la mano con SINALTRAINAL y como líder de las luchas sindicales, así como con la Fundación Comité de Solidaridad con los Presos Políticos.⁴¹⁵

⁴¹⁴ *Ibíd.*, pg. 4

⁴¹⁵ SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Luciano Vive [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, 2015, pgs. 13 - 18. [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: http://www.pachakuti.org/IMG/pdf/luciano_enrique_romero.pdf

Durante este tiempo, fue víctima de amenazas, por lo cual debió exiliarse a España a finales de 2004, con el apoyo de un programa de solidaridad y las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Regresó a Colombia en abril del 2005 y continuó trabajando con la Fundación y como taxista, para poder solventar sus necesidades.⁴¹⁶

El 10 de septiembre de 2005 en la noche salió a trabajar en su taxi. El 11 de septiembre de 2005, fue hallado su cuerpo sin vida, con signos de tortura y 47 heridas de arma cortopunzante, en Valledupar.⁴¹⁷ No obstante, su caso debe entenderse en el contexto de los ataques al Sindicato en Valledupar, tal como lo indicó uno de los entrevistados:

Hasta el 2003 quisieron fue vender el negocio a DTA, una empresa. Para venderle necesitaban entregar eso sin sindicato, sin contención, sin los trabajadores directos que tenían. Y qué hicieron, pues ahí matan a varios compañeros: Víctor Eloy Mielles, a Toribio de la Hoz, a Luciano que fue el último, entre otros...Harry Laguna. Amenazados, gente judicializada, el caso de Oscar Tascón le tocó [desplazarse], en el 2002, por un mitin que se hizo; declararon un paro ilegal y despidieron casi toda la junta directiva. Y al final entonces pasó lo mismo, a unos los matan, a otros los desplazan, a otros los amenazan, a otros les ofrecieron billete. En el 2003 vino una oferta en las horas de la madrugada casa a casa funcionarios del Ministerio⁴¹⁸, ofreciéndole plata a todos los del Sindicato para que renunciaran. Y renunciaron, excepto la junta directiva de ese momento. Quedaron diez.⁴¹⁹

Particularmente llama la atención el caso de Luciano porque ha sido uno de los pocos de los cuales ha sido víctima SINALTRAINAL, que ha tenido condenas judiciales contra algunos de sus autores. Una de ellas es la proferida por el Juzgado Cincuenta y Seis Penal del Circuito de Bogotá contra Hever Ovidio Neira Bello,

⁴¹⁶ Idem.

⁴¹⁷ COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO PROGRAMA O.I.T. Sentencia (11 de diciembre, 2012). Ref. 110013104056201000017, pg. 1 y 2.

⁴¹⁸ Frente a esto último, el Sindicato ha denunciado públicamente de manera reiterada *el contubernio* entre las empresas y el hoy Ministerio del Trabajo, principalmente frente a caso Luciano - CICOLAC. Por ejemplo, lo mencionada en este blog <http://2012press.blogspot.com/2009/11/politica-de-nestle-en-colombia.html>

⁴¹⁹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

quien hacía parte del Frente Mártires del Valle de Upar, del Bloque Norte de las Autodefensas Unidas de Colombia:

Se encuentra entonces acreditado i) que los agentes del DAS y otras autoridades en Valledupar, hacían parte de la línea de mando del ilegal grupo armado autodenominado “Frente Mártires del Valle de Upar”; ii) que este grupo armado asesinó al líder sindical LUCIANO ENRIQUE ROMERO MOLINA; iii) que a nivel local, el DAS estigmatizaba a SINALTRAINAL y en general a los sindicatos, como personas que desequilibran el orden público y a nivel central, el DAS conformó el grupo G3 para perseguir – inter alia - la actividad sindical de la agremiación a la que pertenecía LUCIANO ENRIQUE ROMERO MOLINA, SINALTRAINAL, rastreando ilícitamente sus correos y correspondencia y concretamente, la organización del Tribunal Permanente de los Pueblos, a la que debía asistir como testigo en contra de Nestlé, LUCIANO ENRIQUE, asignándole una fuerte descalificación moral y política tildándola, como organización terrorista o delincencial, por el sólo hecho de ejercer libremente su derecho fundamental de opinión y reunión (AZ No. 29-2004).⁴²⁰

Ese reconocimiento de una concurrencia de responsabilidades por parte del aparato estatal y paramilitar en la persecución y posterior homicidio de Luciano lo resume un sindicalista de la siguiente forma:

(...) Pero desafortunadamente, de todos los que denunciaban, avanzaron solo muy poquitos los casos. El único caso que ha logrado avanzar, y eso porque, en parte fuimos nosotros los que nos pusimos al frente, es el caso Luciano Romero, compañero de Valledupar de SINALTRAINAL, donde hay condenados, un paramilitar e incluso un agente del DAS. El proceso está abierto y capturaron por ahí una gente del Gaula, que es el que más tiene resultados. El resto, casi que todos son procesos archivados.⁴²¹

A pesar de haber un reconocimiento por parte de la Rama Judicial en torno al caso de Luciano, todavía no se ha esclarecido ni se ha responsabilizado a la totalidad de la estructura paramilitar que llevó a cabo estos hechos, ni se ha hallado responsable de manera alguna a Nestlé.

⁴²⁰ COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO PROGRAMA O.I.T. Ref. 11001310405620100001. Sentencia, pg. 27 (11 de diciembre, 2012).

⁴²¹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

4.2.1.3. Montajes judiciales a miembros del sindicato en Bucaramanga en 1996. Además de los procesos ya reseñados, los cuales han tenido un grado de reconocimiento judicial, SINALTRAINAL, en sus seccionales Bucaramanga y Girón, reconoce con particularidad un proceso de violencia y arremetida contra la organización en 1996, en la embotelladora de Coca Cola en el municipio de Bucaramanga. Sobre estos hechos no ha habido condena alguna, y, por tanto, no constan de manera organizada en providencia judicial que se pueda citar. Las palabras de quienes vivieron dicha época dan fe de los hechos. Uno de ellos fue entrevistado y nos comentó:

Después de eso estuvo un gerente de nombre [se reserva el nombre], agresivo con los sindicatos. El hombre nos acusó de ser de la guerrilla del ELN. A mí me acusaron de haber colocado dos bombas a Coca Cola en el año 96 y tres compañeros a raíz de ese mismo proceso que hicieron por las acusaciones que hicieron, usando un falso testigo con clave José Benito en la justicia regional, sin rostro, usaron un trabajador y montaron un testigo que era la supuesta prueba que usaron contra nosotros. Tres compañeros estuvieron en la cárcel, yo estuve con orden de captura con otro compañero, con [se reserva el nombre], después logramos demostrarles que todo se trataba de un montaje.

Y en ese mismo momento era una situación muy complicada porque el gerente siempre aparecía con escoltas armados al interior de la fábrica. Y a mí me trataban siempre de hacer montajes. A mí me llamó un día el gerente de producción con el pretexto de que, como yo en ese momento era encargado de toda la parte del tratamiento de agua, entonces supuestamente me dijo que se había presentado un daño en el que no había agua en los baños de venta. Como eso me correspondía, yo fui, pero uno estaba advertido porque con ellos no me podía confiar, no podía andar solo; en cualquier momento, ellos estaban siempre pendientes de hacerle un montaje. Yo fui prevenido, cuando yo llegué encontré al gerente de la planta, [se reserva el nombre] con uno de los escoltas y otros gerentes de producción, de calidad y lo que trataron fue de hacerme un montaje. Haciendo ver que yo los estaba provocando, que los estaba insultando. Incluso me decían usted qué hace con ese símbolo del ELN en el uniforme de trabajo. Me estaban filmando y decían usted tiene un letrero del ELN en la parte de la espalda del uniforme, déjelo ver.” En el momento procedí a sacar una grabadora que tenía en mi bolsillo y les dije “Ahora sí hablemos que ustedes tratando de hacerme un montaje y se fueron.

Y otro día reunieron a los trabajadores de producción, pararon la producción. El gerente José Daniel Castro se subió en una estiba y empezó a gritar que éramos del ELN, que yo era del ELN, acusándonos y gritándonos arengas a los trabajadores. Y a raíz de eso yo me paré también y empecé a gritar que era un mentiroso, que no hace sino hacerle montajes a la gente, que se trataba de tener personal atado, así como escolta simplemente para meterle terror a los trabajadores. Como yo no me callé y empecé a gritar, la reacción del man fue de

rabia. Eso era a perseguirme por encima de las máquinas por los escoltas por toda la fábrica, me tocó subirme por los arrumes de las gaseosas, por los montacargas, me pasaba por debajo de los transportadores, hasta por debajo de los camiones, eso parecían perros de cacería. Estaban envenenados. A raíz de eso empieza todo un seguimiento en la planta donde uno no puede andar solo. Tenía que andar con una grabadora, siempre a la vista de mis compañeros de trabajo, porque lo llamaban a uno supuestamente a reuniones o buscando cualquier pretexto de que eran los trabajadores y eso era un sistema de provocación e intimidándolo a uno en todo momento.⁴²²

De estos hechos hablan casi todos los entrevistados en las Seccionales Bucaramanga-Girón, pero ninguno con tanto detalle como el anterior entrevistado. Otro sindicalista, por su parte relata:

Bueno aquí en el año 1996, o aquí no, en todo el país la empresa hizo, desató una situación para aniquilar el sindicato y aquí en Bucaramanga se puede hablar de que hubo una situación de falsos positivos. Dentro de la empresa explotaron unos, unos petardos e involucraron a los directivos de la junta de ese momento que, estaban en el 96. (...) Y pues la empresa colocó un denunció y estos compañeros resultaron con orden de captura, a la cárcel fueron tres de ellos. Los demás tuvieron que prácticamente esconderse mientras el proceso, en el proceso se aclaró de que nada tenían que ver con esa situación los compañeros.⁴²³

Los entrevistados de SINALTRAINAL reconocen esta arremetida dentro del marco de una época en la que se buscaba el exterminio y desaparición del sindicato por varios medios.

⁴²² SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴²³ SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

4.2.2. Patrones de violencia: conductas que presentan sistematicidad acorde a los entrevistados. Además de los casos representativos, los entrevistados nos contaron sus propias experiencias de violencia antisindical, las cuales iniciaron desde el momento mismo en el que se afiliaron a SINALTRAINAL. A su vez, se refirieron a otro tipo de violencias que encontramos presentes en todas las entrevistas, a pesar de que los entrevistados fueran de empresas y ciudades diferentes. Por lo cual, consideramos la existencia de unos patrones de violencia que exponemos a continuación:

4.2.2.1. Aislamiento. Uno de los primeros fenómenos que vive la persona al asumir la identidad política de SINALTRAINAL mediante la afiliación al sindicato, es el aislamiento; ya sea éste de carácter físico, familiar, social, político, entre otros. Este aislamiento es usualmente propiciado de una u otra forma por la empresa en la cual trabaja la persona. Particularmente en Bucaramanga y Girón, hay una dinámica mediante la cual las empresas acuden a las familias. Uno de los entrevistados relata:

Empecé a sentir una campaña de persecución por parte de funcionarios de la empresa. Al día o dos días siguientes, si no estoy mal el día lunes a las 7 de la noche y luego llegó a menos tipo 7:19 de la noche, que llegó a mi casa encuentro al Señor [se reserva], en ese momento el jefe de relaciones industriales de Coca Cola, en mi casa reunido con la familia. Y lo que les había dicho es que yo me veía obligado a colocarme la camiseta de la empresa o la del Sindicato. Cuando yo llego, pues la primera situación que me tocó enfrentar, pues no sólo la sorpresa de encontrarlo ahí, sino después de la visita a mi casa ya la familia estaba indispuesta. Mis hermanos dejaron de hablarme hasta hace más o menos cinco años y quedaron con desconfianza porque yo tenía que renunciar al sindicato y me dijeron quería preservar la amistad hermanos pues que yo tenía que renunciar. Que escogiera. Y pues yo tome una decisión consciente porque yo sé que es por el interés de los trabajadores y no me voy a retirar. A raíz de eso no me hablaban, me veían como enemigo.⁴²⁴

Una sindicalista relató un caso que conocía, en Bucaramanga:

(...) de pronto pues yo estoy fuera y tengo un poco más de libertad para decir las cosas, a ellos les da miedo. A una compañera que se llama [se reserva el nombre], y el esposo trabaja

⁴²⁴ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

allá en [se reserva la empresa], cuando supo que se iba afiliar a Sinaltrainal la echó de la casa.⁴²⁵

Otro sindicalista del Área Metropolitana de Bucaramanga puso de manifiesto la responsabilidad de las empresas en lograr el aislamiento de las personas frente a su círculo más cercano:

Yo me afilio en el 2004, nos afiliamos cuatro compañeros en esa fecha y la empresa empieza la presión psicológica de decirnos que teníamos que retirarnos del sindicato, mandaron a la jefe de... psicosocial a las casas para que hablara con nuestra familia, en este caso mi esposa. Y esa presión, de los cuatro hizo renunciar a dos compañeros.⁴²⁶

El aislamiento por parte de las empresas, a pesar de atacar a las familias de los trabajadores, también puede referir a un aislamiento físico en el lugar de trabajo. Un sindicalista nos relató su historia de aislamiento laboral:

En este momento no lo ejerzo, eso por una situación de enfermedad, un problema de la columna, y la empresa se ha valido de esas situaciones para aislarme, para ponerme en otros sitios que no corresponden de acuerdo a mi contrato de trabajo, que tengo un contrato a término indefinido. Mi contrato dice que soy un electricista, pero la empresa en este momento me tiene, prácticamente, en un cargo que ellos inventaron, servicios locativos, una cosa así.⁴²⁷

Uno de los entrevistados fue de Valle del Cauca, sin embargo, él también se refirió a estas prácticas como recurrentes y como una estrategia para debilitar al sindicato una vez llega a una empresa, de la siguiente manera:

Entonces ha operado que, por ejemplo, que a la seccional Bugalagrande que es donde hemos asistido, llegó una persona sindicada de ser sicario, con las desafiliaciones de los trabajadores. Nos llegaron panfletos diciendo que “nosotros íbamos a organizar a los trabajadores de las haciendas grandes que están hoy sembradas en caña, que son de la misma familia dueña de Colombina, diciendo que íbamos a acabar con los latifundistas de la región”; o sea que eso nos expone a una violencia porque vamos a organizar eso cuando nosotros estamos organizando a los trabajadores de Colombina. Entonces empieza un embate y esto genera una sensación de terror, entonces al interior de esta empresa ¿qué

⁴²⁵ SINDICALISTA 5. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019.

⁴²⁶ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴²⁷ SINDICALISTA 6. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

hicieron los empresarios? Empezaron a dejar a los trabajadores allá en un cuarto aparte donde no se ven con los otros trabajadores. María Victoria: O sea ¿fue físico el aislamiento? Sindicalista: Sí, es un marco de aislamiento. Allá están guardados, no pueden pasar, y si pasan los llaman a descargos y los suspenden 30 días; el nivel de llamados a descargos se incrementó.⁴²⁸

Anota el mismo sindicalista que, a pesar de tener una responsabilidad importante la empresa al asumir esas conductas contra el sindicato, el Estado no ha sido exento de ello. Refiere a que la Policía Nacional ha aislado a los sindicalistas físicamente de otros trabajadores:

La otra parte era el aislamiento del Estado, por ejemplo, una cosa que se me olvidó decir es que a través de estos mecanismos ya no podemos hacer las movilizaciones, y si hacemos las movilizaciones entonces empieza a enclavarse una forma y a enmarcar a los obreros que la movilización no puede tener sino un parámetro, una forma, un estilo, no podemos hacer la denuncia a través del radio, megáfono o un equipo de sonido porque entonces es la perturbación a una sociedad, es la perturbación también a un empresario que llama y “vea me están jodiendo la vida”, y ¿qué hacen?, hay un cerco de policías y te ponen allá. Una forma de aislamiento. No están cerca de donde está el conflicto, sino allá.⁴²⁹

Aunque el aislamiento es algo que se genera para evitar el contacto entre trabajadores sindicalizados y no sindicalizados, también puede ser utilizado como una forma de castigo o disuasorio en el marco del conflicto laboral. Una de las historias recogidas refería a cómo la empresa puso en riesgo la salud de un trabajador a través de una táctica de aislamiento físico:

Y bueno ahí después vino un momento de sanciones por protestas que salía, participar en mítines igualmente me mantuvieron aislado cerca de 20 días. No me dejaban entrar al puesto de trabajo, me dejaban por fuera de la línea de producción, no me dejaba ingresar. Porque en esos días por recomendación médica tuve que dejar de afeitarme por una alergia. A raíz de eso hallaron una justificación, y me dejaron al sol y al agua como castigo que tenía que afeitarme. Pues a ellos les tocó, en vista que yo no les cedí, con intervención de Defensoría, Personería, ya lo última la misma ley se pronunció que ellos debían dejarme trabajar y lo

⁴²⁸ SINDICALISTA 2. Sede Central Unitaria de Trabajadores, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴²⁹ *Ibíd.*

único que debían obligarme a obligar era a colocarme un tapabocas, no obligarme a rasurarme.⁴³⁰

Así hay un aislamiento de carácter físico, laboral o en el ámbito familiar contra los trabajadores afiliados a SINALTRAINAL. Sin embargo, una forma similar a dicho aislamiento es el aislamiento social que se genera mediante el discurso, o la estigmatización. Ésta ha sido prevalente contra el sindicato a través de su existencia.

4.2.2.2. Estigmatización. Cada sindicalista nos refirió ejemplos de estigmatización, variados y constantes. Resulta imposible entonces enunciar todos los que nos relataron. Sin embargo, se presentan algunos elementos que permiten entender qué tan prevalente es dicha conducta, algunas de sus modalidades y autoría de las mismas.

Una forma importante de entender esta estigmatización la presenta un sindicalista, dando a entender que la estigmatización a SINALTRAINAL no se da únicamente mediante señalamientos a sus miembros como parte de estructuras guerrilleras, sino también estableciendo que el sindicato es una amenaza a las empresas -y, en dicho discurso, a la sociedad- por su sola existencia:

Lo otro que da también es la vinculación directa del movimiento sindical a..., como excusa para ser amenazados, pero como excusa para llamarnos... Como si el comunista fuera, o el socialista fuera el monstruo que no se le puede escuchar, que no se le puede atender y que no tiene derechos, ¿sí? Entonces ese marco es uno y la vinculación de una expresión digamos obrera, organizada, que es Sinaltrainal con aparatos como las FARC, como el ELN, o sea como una forma de tildar como de guerrilleros, ¿sí?, cuando el desarrollo de la defensa de los derechos y de la lucha económica que se da, es en el marco el organización sindical, ¿no?, que de hecho eres un marco legal, un marco constitucional e internacional, y pues efectivamente esas son las lógicas y plantean estas amenazas, es decirle a la gente que cualquiera nosotros es parte una estructura guerrillera, pero que además está atentando con la productividad de una empresa que le están dando bienestar, a una población, o sea que eso tiene un doble fenómeno, además de la amenaza, es desvirtuar realmente la acción de un obrero organizaron de un sindicato y ubicarlo como si fuera digamos un ente o una

⁴³⁰ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

persona agente de una organización como guerrillera, pero qué está haciendo daño a la sociedad.⁴³¹

Dicho fenómeno de estigmatización se da tanto a nivel general, hacia lo sindical y SINALTRAINAL, como a los sindicalistas en particular. Un sindicalista nos relata de su vivencia con los trabajadores de celaduría en su fábrica, quienes fueron instruidos para prestar especial atención a los miembros de SINALTRAINAL:

Y, sí claro que les hablan mal a la vigilancia cuando la contratan los llevan o los llevaban, por ejemplo ese vigilante que me contó, los llevaban a [se omite la ubicación], un día los tenían ahí, les mostraban unos vídeos y los colocaron a aprenderse los nombres de nosotros. Entonces le decían que tuvieran cuidado con esos que, esos eran de la guerrilla. Entonces, esto, cuando uno llegaba la empresa, los celadores sabían el nombre de uno porque él decía que les ponen a unos las imágenes y uno tiene que decir los nombres hasta que se los aprenda. Entonces, pues sí, la empresa habla mal de nosotros aparte la organización sindical, a los que estamos ahí, nos tilda de que somos de la guerrilla.⁴³²

No es éste un fenómeno aislado; la dirección de las empresas ha realizado una labor de planeación y ejecución de campañas de desprestigio a SINALTRAINAL, sea o no en el marco de los conflictos laborales. Relata un sindicalista:

Y también nos han mostrado como ese pequeño grupo y sacan unas campañas donde muestran, una campaña reciente durante un mitin en Tocancipá donde queda la Megaplanta. Nos sacaron en los monitores internos de las embotelladoras de todo el país, las fotos donde estamos en el mitin haciendo el sancocho, tomando Postobón, donde teníamos las pancartas y colocaron unas imágenes que tenían de un lado la producción y de otro nosotros. También han sacado pancartas donde publican las fotos de hijos de trabajadores y en otro lado las marchas o de algún graffiti, de las pancartas de no consumo de Coca Cola y ponen “¿Y tú de qué lado estás?” y publican las fotos en las fábricas invitando a la gente.⁴³³

El impacto de estas campañas de estigmatización ha sido profundo, a tal punto que se reproduce dentro de los trabajadores que comparten espacios físicos con los

⁴³¹ SINDICALISTA 2. Sede Central Unitaria de Trabajadores, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴³² SINDICALISTA 3. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴³³ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

sindicalistas de SINALTRAINAL. Una afiliada a SINALTRAINAL nos contó de su experiencia con otro sindicato:

La empresa siempre nos ha visto a Sinaltrainal como un sindicato que nosotros ponemos la postura, defendemos los derechos y no cedemos, el otro sindicato [se reserva el sindicato] venía en una época, hasta este alcalde que los paró en la raya, en que ellos iban y negociaban con la administración y conseguían beneficios, nosotros Sinaltrainal siempre hemos es la misma postura, nosotros no negociamos ni cedemos los derechos, entonces pertenecer a Sinaltrainal es [llora] cuando yo era la única allá me sentía perseguida por la empresa, me sentí, los de Sintraemsdes hicieron una asamblea en el 2011 donde les prohibieron a ellos, a los trabajadores que no nos hablaran porque nosotros éramos personas no gratas.⁴³⁴

En algunos lugares, la situación es tan grave que la estigmatización restringe servicios, espacios físicos o temas de conversación afuera del espacio laboral, dado que la condición política territorial presenta gran riesgo para quienes hacen parte del sindicato. Un sindicalista nos relató lo siguiente:

Es todo el estigma; acá [se reserva el lugar] hubo un momento en el que uno no puede decir que es trabajador de Coca Cola, porque uno cae en un retén de la policía y apenas si lo detectan, le dicen que usted es de la guerrilla, del ELN, del Sindicato de Coca Cola. Nos tocó, una de las recomendaciones es que no se puede hablar de sindicato públicamente. En una cafetería, en un bus, qué sería lo normal para cualquier persona en una vía pública. Cristhian Moreno: ¿Eso todavía sigue? Sindicalista: Todavía, todavía. Es muy marcado.

Y bueno, hay regiones más complicadas, por ejemplo, el Valle del Cauca es bastante complicado. Montarse en el Valle del Cauca en un bus, uno tiene que hacer el esfuerzo de que no detecten que uno es del Sindicato. O llegar a un municipio como El Paso, Valdivia, Albania, que son sitios retirados de las ciudades. Ese tipo de complicaciones se tiene; por ejemplo nos ha pasado mucho que si uno lleva un boletín del Sindicato impreso, un afiche o una chapola en los viajes, porque hay una movilización, entonces muchas veces estamos centralizados en un evento nacional y se hace una chapola y se le dice a la gente que la lleve a las regiones esa sola chapola lo mete a uno en líos, porque cómo detectan la palabra SINALTRAINAL entonces se vuelve un problema y la misma documentación que uno lleva.⁴³⁵

SINALTRAINAL establece que, tal como los sindicatos en general, ha sufrido una estigmatización por parte de la opinión pública y los medios de comunicación, los

⁴³⁴ SINDICALISTA 5. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴³⁵ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

cuales cumplen una doble función: son una caja de resonancia para los empresarios y el Gobierno, al igual que generan un bloqueo hacia la postura sindical. Así lo establece un sindicalista:

Los medios están directamente ligados a los empresarios. Yo he tenido experiencias donde hay medios de comunicación que le dicen a uno, directamente porque no le pasan la noticia de lo que está pasando. Y las empresas pautan; ¿cómo voy a hablar mal de Postobón en un medio que es de Postobón? Eso pasa por unos filtros. Entonces no es el periodista, sino que el trasfondo que hay es ese. Si un medio es de Ardila Lulle no pasa una denuncia contra Ardila Lulle. De Postobón, de otras empresas, de los Santodomingo que tienen su imperio de comunicación. Y hay medios regionales que tratan de ser independientes, pero al final tienen que buscar, tal y como, se dice el apoyo del sector privado porque si no se ahogan.

Quedan sin recursos, entonces hay un bloqueo, un bloqueo enorme en la parte de medios para los trabajadores. Hay denuncias que no trascienden así sean pagas. Un artículo que se vayan a publicar en El Tiempo, en El Espectador, ellos le dicen a uno, eso va al Consejo de Redacción con los encargados y ellos determinan que lo sacan o no lo sacan así se pague. Y eso está ligado, nosotros tenemos un cuadro comparativo de cuáles son los medios que ni siquiera hoy son nacionales, ya están ligados a las multinacionales. Los poderes ya ligados globalmente. Entonces ahí realmente es muy pocas las posibilidades que nosotros tenemos en materia de medios de comunicación para que trascienda, por lo menos dar a conocer lo que está sucediendo con esta empresa. Y segundo, que hay unas campañas mediáticas contra los trabajadores y en el caso particular contra Sinaltrainal. Cuando los empresarios dicen algo, eso salen a redactar la noticia masivamente, cuando desde el Gobierno se dice algo contra los trabajadores, eso sí trasciende enseguida.⁴³⁶

Se concluye que en gran medida SINALTRAINAL ha sido estigmatizado, como parte de la estrategia que ha buscado crear unas condiciones mínimas para un posterior aislamiento entre obreros no afiliados a SINALTRAINAL y sus miembros. Dicha estigmatización se ha dado por varios actores, y ha tenido un impacto en el ámbito laboral, su más cercano vivir, y ya en el ámbito cultural de las regiones donde se desempeña el sindicato, a tal punto que hay áreas en las cuales está vetado hablar del mismo.

⁴³⁶ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

Sin embargo, esta política de estigmatización debe entenderse más allá de las empresas: en el contexto colombiano del Estatuto de Seguridad⁴³⁷, la lucha contra *la amenaza subversiva* y sus efectos. Al respecto, Salomón Majbub, asegura que, con la entrada en vigencia del Estatuto, “las organizaciones sindicales del país, dirigentes y activistas sindicales fueron blanco dulce para la persecución y señalamiento por parte del Estado y sus Fuerzas Armadas como colaboradores de la insurgencia en el territorio nacional.”⁴³⁸ Esto se explica bajo la lógica de Turbay Ayala, el Presidente de turno, quien sostenía que

(...) El sindicalismo democrático tiene que recobrar su antigua pujanza y convertirse en el brazo fuerte del sistema representativo, a cuyo amparo la clase trabajadora ha hecho todas sus conquistas. No concibo a las fuerzas obreras colombianas convertidas en dóciles instrumentos de estrategias extremistas (...) El gobierno protegerá todo movimiento reivindicatorio, pero será inflexible ante cualquier intento subversivo.⁴³⁹

Así, desde finales de los años setenta en Colombia ya se declaraba quiénes eran los grupos sindicales defendidos por el Gobierno y quiénes los que serían perseguidos, en tanto *instrumentos de estrategias extremistas*.

⁴³⁷ Recordemos que el Estatuto de Seguridad o Decreto Legislativo No. 1923 de 1978 fue un compendio normativo, sancionado por el entonces Presidente Julio César Turbay Ayala, que dio plenas facultades a los militares colombianos para exterminar toda amenaza subversiva del país que pusiera en riesgo al Estado y sus ciudadanos. Entendida esta amenaza como toda persona, organización, movimiento político o social que difiriera de las imposiciones del régimen. No obstante, según algunos autores como Federico Andreu y Javier Giraldo, el Estatuto encarnaba un modelo de represión que en 1962 y finalizó en 1981.

MAJBUB AVENDAÑO, Salomón. El impacto del Estatuto de Seguridad en el movimiento sindical en Colombia, 1978 - 1982 [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015, pg. 2. [Consultado el 16 de septiembre de 2019] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18632/MajbubAvendanoSalomon2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

⁴³⁸ MAJBUB AVENDAÑO, Salomón. Op. Cit, pg. 2.

⁴³⁹ EL ESPECTADOR. Gobierno fuerte con democracia. Citado por: MAJBUB AVENDAÑO, Salomón. El impacto del Estatuto de Seguridad en el movimiento sindical en Colombia, 1978 - 1982 [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015, pg. 2. [Consultado el 16 de septiembre de 2019] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18632/MajbubAvendanoSalomon2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

4.2.2.3. Bloqueos laborales. Otra conducta que no ha sido registrada a profundidad es lo que nosotros denominamos bloqueo laboral, el cual han sufrido casi todos aquellos trabajadores que pertenecen a SINALTRAINAL. Por tal conducta debe entenderse todo el bloqueo a ascensos, beneficios y demás formas de mejoramiento de condiciones laborales a las que accederían otros trabajadores en las mismas condiciones, por razón de discriminación contra quien pertenece a un sindicato. A lo largo de las entrevistas hallamos múltiples ejemplos de ello. Una sindicalista nos relató lo siguiente:

A mí un directivo de la empresa me dijo [se reserva el nombre] yo sé que usted es muy buena trabajadora y yo luché por su ascenso, pero por pertenecer a Sinaltrainal no fue posible. A mí me quitaron la oportunidad de ascender, porque yo estudié en la empresa, fui la mano derecha de cobranzas, yo vi ascender a mucha gente, pero para mí nunca lo hubo ¿por qué? por pertenecer a Sinaltrainal.⁴⁴⁰

También nos fueron relatados casos en los cuales derechos o ascensos ya adquiridos eran despojados de los trabajadores de SINALTRAINAL producto de su labor y lucha sindical. Un trabajador nos contó lo siguiente:

Recuerdo que en ese momento estaba ocupando un cargo de reemplazos de supervisor de control calidad y lo primero que me hicieron fue bajarme de ese cargo a forma de castigo. Qué porque me había afiliado al Sindicato. (...) De ahí hacia delante yo asumí que no volvía a aceptarle a la empresa ningún ascenso ni ningún reemplazo porque iba a dar para hacer represalias.⁴⁴¹

Esta clase de hechos también se puede realizar mediante la imposición de pactos colectivos que debiliten la afiliación sindical; de esta forma los beneficios de los que disfrutaban o podrían disfrutar los trabajadores sindicalizados o no sindicalizados se ven reducidos a largo plazo mediante un ataque a la organización. Así lo relata un miembro de SINALTRAINAL:

Así como hay un pacto colectivo, que además nació a raíz de que nosotros tengamos el sindicato para contrarrestar esa persecución de los trabajadores, la empresa creó un pacto

⁴⁴⁰ SINDICALISTA 5. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴⁴¹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

colectivo. Apenas se crea el sindicato también crean el pacto colectivo, para contrarrestar el que no se fuera a sindicalizar la gente, entonces eso también, ese pacto colectivo la empresa por todos los mecanismos lo promociona, lo divulga... y la empresa tiene por lo menos carteleras virtuales, espacios de comunicaciones virtuales, correos virtuales, empresariales y todo eso.⁴⁴²

4.2.2.4. Los monitoreos y acoso en el lugar de trabajo. Dicha clase de persecución se ha trasladado al acoso físico en el lugar de trabajo, ya sea desmejorando las condiciones para poder ejercer las tareas para las que fue contratado el trabajador o siendo constantemente monitoreado en dicho espacio, impidiendo el desarrollo de cualquier labor sindical de manera razonable. Respecto a lo primero, esto narró un sindicalista:

Luego ¿qué pasó?, empezaron los saboteos ya más físicamente. Nosotros dentro del departamento de mantenimiento teníamos unos cajones de madera donde guardábamos las cosas personales y todos los días que yo entraba encontraba la gaveta llena de grasa, de cosas bastante, o sea, para fastidiarlo a uno y luego como vieron que yo seguía y seguía persistiendo, entonces no usaron eso. Sino que, como yo tenía el problema de la columna, entonces en la banca donde me tenían que era un taburete que no tenía ni espaldar, yo salí a hacer algunas necesidades o algo, y el taburete lleno de pintura, de grasa.⁴⁴³

En lo que refiere a la vigilancia constante, los sindicalistas relatan de monitoreos constantes en sus espacios de trabajo mediante cámaras o personal de seguridad especialmente asignado para hacerles seguimiento. Un caso particularmente grave fue relatado por un sindicalista:

Y también hay un frecuente monitoreo sobre nosotros. En el caso mío, yo estoy en vigilancia permanente por seis cámaras fijas con audio, todo lo que se esté hablando lo están monitoreando. Con el pretexto de la protección del patrimonio todo ese sistema de vigilancia contra nosotros, pues es muy evidente que es para generar miedo en la gente.⁴⁴⁴

También se encuentran casos en que, producto de la afiliación de trabajadores en SINALTRAINAL, la empresa a la que están vinculados decide instalar medidas de

⁴⁴² SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴⁴³ SINDICALISTA 6. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴⁴⁴ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

monitoreo y vigilancia internas hacia todos los trabajadores, sindicalizados o no. Según uno de los entrevistados:

Claro. Con nosotros es más el interés de la empresa. A raíz de la creación del sindicato la empresa no tenía todo ese sistema de monitoreo de digamos dentro de la empresa, y a raíz de que nace sindicato la empresa empieza a colocar todo ese sistema de monitoreo dentro de las instalaciones de la empresa.⁴⁴⁵

Los hechos anteriormente mencionados usualmente se dan con la aparición de SINALTRAINAL en una empresa, o posterior a un período de lucha sindical. Sin embargo, en la medida en que el sindicato se consolida y logra afiliarse a más trabajadores, se generan hechos intimidatorios tales como amenazas, las cuales examinaremos a continuación, tal como nos fue relatado por varios sindicalistas.

4.2.2.5. Amenazas. En gran medida la sistematicidad de las amenazas se encuentra demostrada en el análisis documental. Sin embargo, resulta importante conocer una de las dinámicas que ha afectado a todos los entrevistados en la medida de su autoría y modalidades, al igual que su importante densidad en el cúmulo de casos a nivel nacional. Respecto a las amenazas, un miembro del sindicato nos relata cómo ha afectado esto su vida personal y la de sus familiares:

Y posteriormente a todo eso pues ya ha sido fuerte las amenazas. Yo creo que son más de 50 o 60 amenazas telefónicas, panfletos, escritos en la casa, contando solo las que yo he recibido. Audios, llamadas telefónicas donde decían que tenía que salir y perderme. Me declaraban objetivo militar Los Rastrojos y los del Ejército, donde me decían que me tenía que ir. a partir de diciembre del año 2000 no podía volver al Valle del Cauca. Me distribuyeron comunicados, por ejemplo, en Zarzal, en Pajita, en el Valle del Cauca, en Andalucía, Bugalagrande donde decían que yo era del ELN, un agitador que estaba en contra de la empresa, Nestlé, Coca Cola y otros. Me daban la orden de abandonar la región a partir del primero de diciembre y me declararon como objetivo militar.

Aquí en la CUT me dejaron panfletos, en la casa, a mi hija la intentaron asesinar dos veces al final tocó trasladarla para su estudio a Medellín, también la amenazaron y la acosaron, luego le tocó ir a Popayán y allá igual, finalmente le tocó salir del país. A mi mamá se la intentaron llevar un día saliendo de la casa. Y a mi señora esposa también. A mi hijo, a mi

⁴⁴⁵ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

hijo varón que tengo, a ese lo intentan subir a un carro cuando estaba saliendo del colegio. A las 6 de la tarde. Estaba prevenido, vio a unos sujetos, una camioneta con las puertas abiertas y cuando él se va acercando le fueron a echar mano y él salió corriendo y entro al colegio. Y la constante vigilancia que ha habido sobre mi casa, de gente haciéndose pasar por indigentes, filmando en las horas de la noche. Varias veces me estuvieron esperando frente a la casa para atentar contra mi vida y, bueno en otras regiones también me hicieron lo mismo. En Barranquilla me hicieron amenazas, en Bogotá o sea por todo el país como yo estaba en todos lados, aparecen amenazas.⁴⁴⁶

Se puede evidenciar, primariamente, que buena parte de las amenazas mencionadas han sido realizadas por el paramilitarismo contra SINALTRAINAL y sus miembros; específicamente en el caso examinado. Sin embargo, también se ha podido evidenciar que los cuerpos de vigilancia de las empresas realizan las amenazas de manera directa:

Luego pasaron situaciones como las del jefe de vigilancia que tenía, que se llama [se reserva el nombre], en este momento salió ya de la empresa. El tipo llegaba a Mantenimiento cuando estaba todo solo y sacaba la pistola 9 milímetro, y la colocaba en el banco de trabajo frente a donde yo estaba, y la desarmaba y volvía y la armaba, o sea era una forma de intimidar, porque yo estaba ahí en ese momento. O sea, lo hacía con esa intención, y la excusa de él era que estaba haciéndole mantenimiento a la pistola, cosa que estaba prohibido y todas esas cosas, sino que el tipo lo hacía porque él era el que más, era un sargento retirado del Ejército y se fue allá a la empresa a trabajar como jefe de seguridad.⁴⁴⁷

De igual forma, por parte de las empresas, se ha utilizado a los trabajadores no sindicalizados para generar un ambiente de amenaza e incluso agresión física contra los afiliados de SINALTRAINAL, en el marco de un conflicto laboral. Así nos relata un episodio de este carácter un sindicalista:

Aquí por lo menos en la empresa [se reserva la empresa] tenemos unos trabajadores afiliados, también lo cual fuimos a hacer unos mítines y la empresa utiliz[ó] a los trabajadores para que sal[ieran] y nos agred[ieran] verbalmente a nosotros, utilizando machetes. Yo tengo los vídeos de eso, si quieren se los suministro, esos vídeos en los que ellos salen a contrarrestar el derecho que nosotros tenemos de informar a los trabajadores de que hay un sindicato en una empresa. Ma Victoria: Y ¿quiénes son estos trabajadores que salen con machetes a amenazarlos cuando ustedes van? Sindicalista: Son trabajadores no

⁴⁴⁶ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

⁴⁴⁷ SINDICALISTA 6. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

sindicalizados. Ma Victoria: También de la misma digamos base, ¿no son administrativos? Sindicalista: No. La empresa los utiliza para contrarrestar de cuando nosotros vamos a informar o a repartir un volante o a dar información, entonces sacan a los trabajadores para que nos agredan, diciendo que nosotros vamos a destruir la empresa, todo eso de que no quieren un sindicato, entonces utilizan todas esas estrategias para contrarrestar el derecho de asociación.⁴⁴⁸

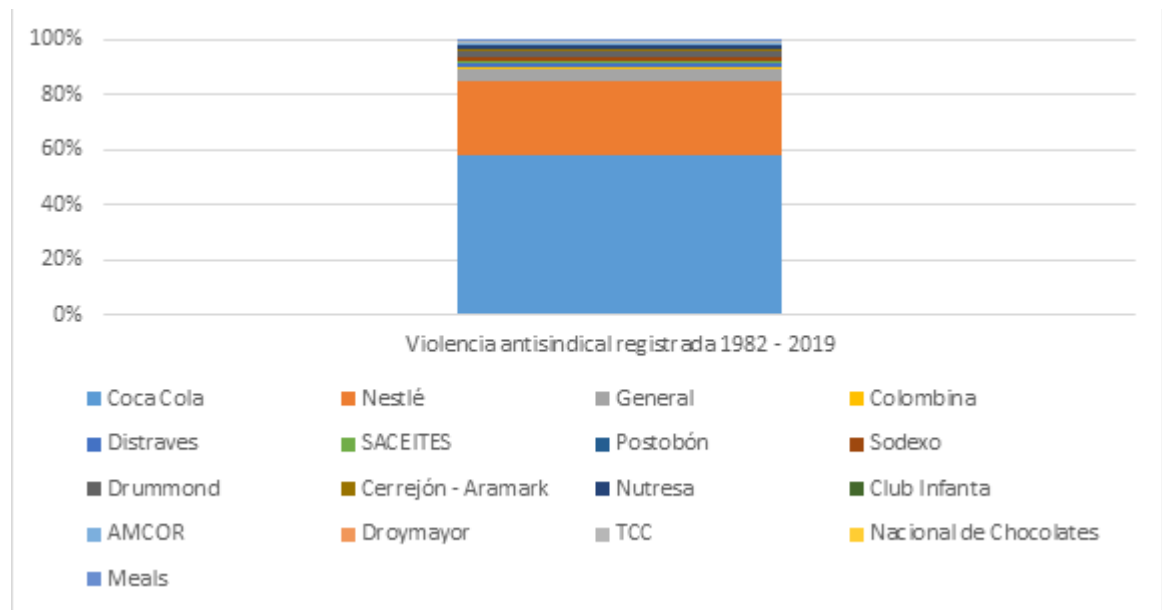
4.2.3. Conductas constitutivas de violencia obtenidas a partir del análisis documental. A través de una revisión de una misiva remitida por el Sindicato que contenía la sistematización de la violencia sufrida por SINALTRAINAL, pudimos hacer un análisis general del período 1982 - 2019. Es necesario aclarar que se evidencia un subregistro de dicha violencia por parte del Sindicato, ya que en las entrevistas se pudo comprobar que en los períodos con mayor violencia antisindical no fue registrada está plenamente.

Metodológicamente, entendiendo el cúmulo de información allegado, nos limitamos a realizar una sistematización básica categorizando por varios factores: empresa a la que vendía su fuerza de trabajo la víctima, rol que desempeñaba dentro del sindicato, conducta o tipo de violencia de la que fue víctima, el número de casos de violencia antisindical por año y el lugar de los hechos registrado.

Entorno a los casos que se han dado por empresa, se evidencia una distribución mayoritaria (aproximadamente el 85%, siendo esto 254 casos) de afectación sobre los trabajadores de Coca Cola (y empresas que usa a manera de tercerización) y de Nestlé (y de igual forma, las empresas que usa a manera de tercerización). Esto refleja la composición mayoritaria del Sindicato a nivel nacional sobre esas dos multinacionales, pero también refleja los intentos por afectar gravemente a los sindicatos de dichas empresas; de otra manera, se vería la misma causalidad entre tasa de afiliación y violencia antisindical.

⁴⁴⁸ SINDICALISTA 4. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

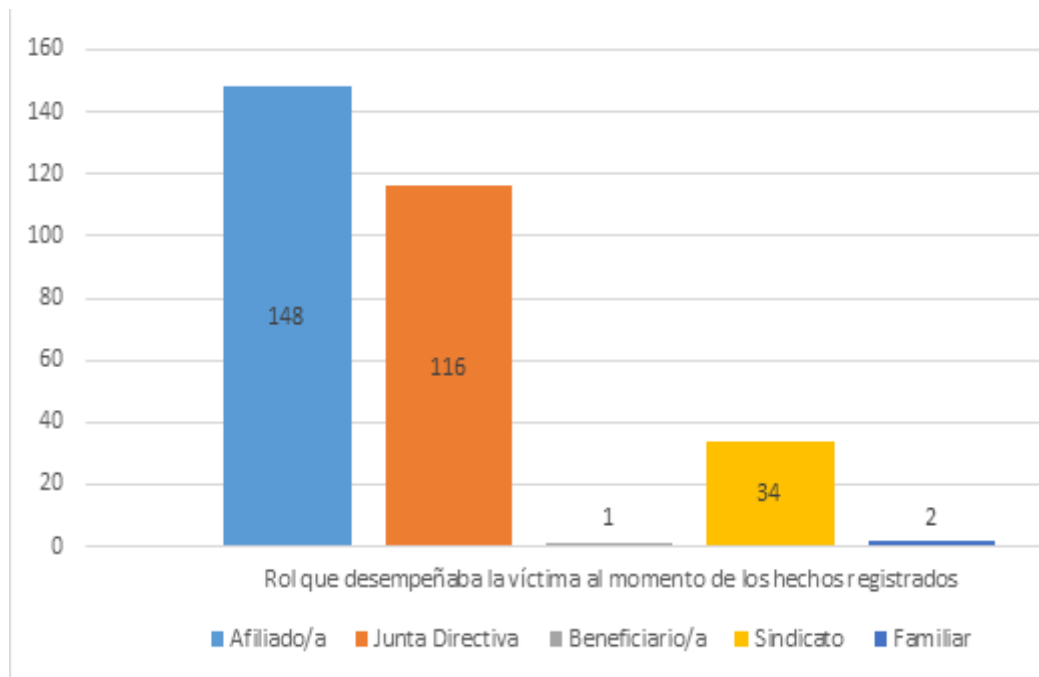
Gráfico N° 2. Número de casos de violencia antisindical por empresa.



Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

En lo que refiere al rol desempeñado dentro del Sindicato por la persona afectada, de un total de 301 casos, 148 (49.16%) son sobre afiliados que no desempeñan un rol de dirección estatutaria en Junta Directiva, ni a nivel seccional ni a nivel a nivel nacional; 116 (38,5.%) son casos sobre personas que desempeñan un rol directivo en alguna de estas, 34 (11.29%) casos sobre el sindicato a nivel colectivo o su personería jurídica (entendiendo que la violencia a nivel individual también impacta al colectivo), 2 (0,66%) casos de afectación a familiares de sindicalistas y 1 (0.33%) caso de afectación a beneficiarios de convenciones colectivas logradas por el sindicato. Esto evidencia que ha habido una concentración de la violencia sindical sufrida en los niveles directivos, fundamentales para la formación de las bases sindicales y cuyas afectaciones pueden afectar la continuada existencia del sindicato en mayor medida, en proporción a la violencia sufrida por las bases, que también han sido golpeadas.

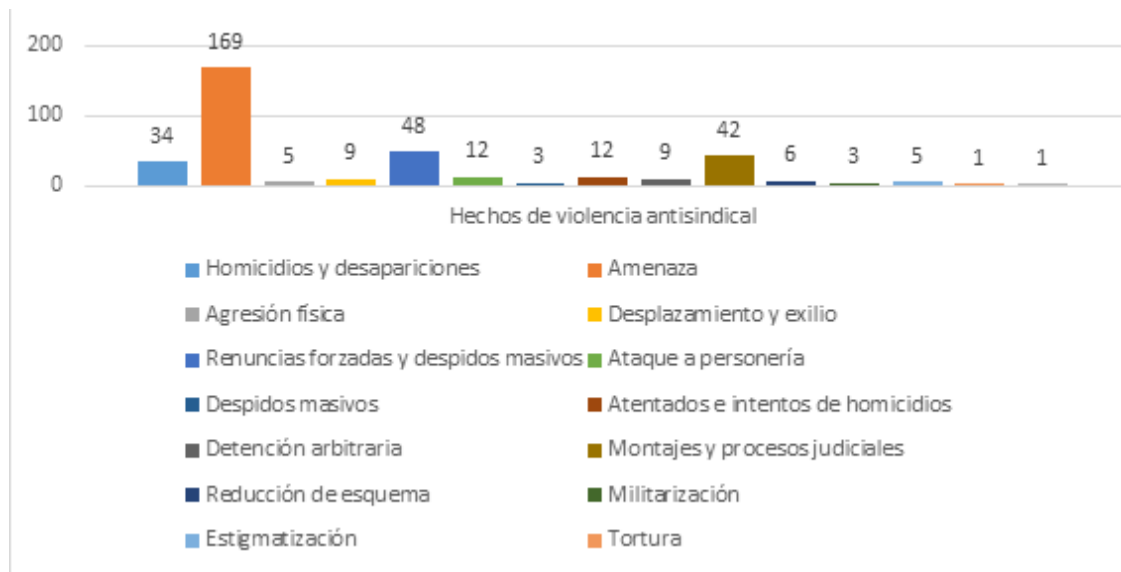
Gráfico N° 3. Rol sindical de las víctimas.



Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

En lo que refiere a los tipos de violencia sufridos por el sindicato, se dividen de la siguiente forma: 34 homicidios y desapariciones; 169 amenazas; 5 casos de agresión física; 9 casos de desplazamiento forzado y exilio; 51 renunciadas forzadas y despidos masivos; 12 ataques a la personería jurídica del sindicato; 12 atentados e intentos de homicidios; 9 detenciones arbitrarias; 42 montajes y procesos judiciales; 6 casos de reducción de esquema de seguridad injustificados por parte de la Unidad Nacional de Protección; 3 casos de militarización de la protesta sindical; 5 casos de estigmatización directa; un caso de tortura y un caso de secuestro. Se evidencia entonces una gran concentración de la violencia en amenazas hacia la vida, libertad e integridad de quienes integran SINALTRAINAL, entendiéndose que el equivalente a 20% de estas se ha concretado en homicidios contra los sindicalistas.

Gráfico N° 4. Tipos de violencia contra SINALTRAINAL. 1982 – 2019



Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

En lo que refiere a la periodicidad de la violencia antisindical, es primordial anotar la advertencia anteriormente enunciada: en años anteriores a 2010 hay un subregistro de la violencia ocurrida en algunas épocas. Como fue mencionado por un sindicalista de Bucaramanga, contrario a la fuente documental revisada, la periodicidad con mayores índices de violencia se dio en el período de 1996:

Hay una parte que fue muy fuerte, la del año 1996, sobre todo en Coca Cola. Porque fue la detención, acá en Bucaramanga, de tres compañeros, una orden de captura contra nosotros. Pasó lo de Carepa. Cinco asesinados y con esos ya eran 28, en Carepa. Fue todo un proceso alrededor de las detenciones, las amenazas, los desplazamientos, la quema y todo lo que hicieron la renuncia del Sindicato en Carepa.⁴⁴⁹

Ello fue ratificado por un sindicalista de a quien se logró entrevistar:

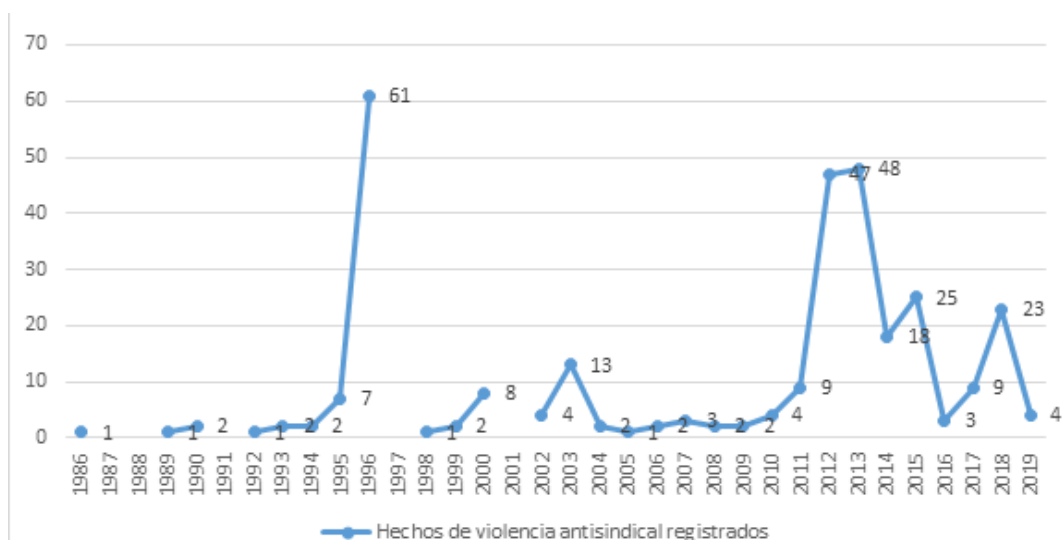
(...) la otra variable es el hecho del terrorismo dentro del movimiento sindical, entre los 90 y el 2010, dos décadas el auge paramilitar lo que logra también es, a través de la figura del

⁴⁴⁹ SINDICALISTA 1. Sede SINALTRAINAL, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

miedo y del terrorismo, aislar, dispersar, no vincular digamos a los obreros al movimiento sindical, con unos elementos de lucha como el mitin, la movilización, las vías de hecho, la huelga de hambre, etc.⁴⁵⁰

Dicho esto, y considerando que, como se estableció anteriormente en el análisis de las entrevistas, el Sindicato reconoce como un caso simbólico el caso de Carepa (Antioquia), el cual sucedió en 1996, se evidencia un pico de casos registrados en dicho año. Ello no implica, como se ha mencionado, la inexistencia de la violencia antisindical durante el período de 1996 a 2010 o previo a ello, sino posibles dificultades en su registro y sistematización.

Gráfico N° 5. Conductas constitutivas de violencia antisindical por año.



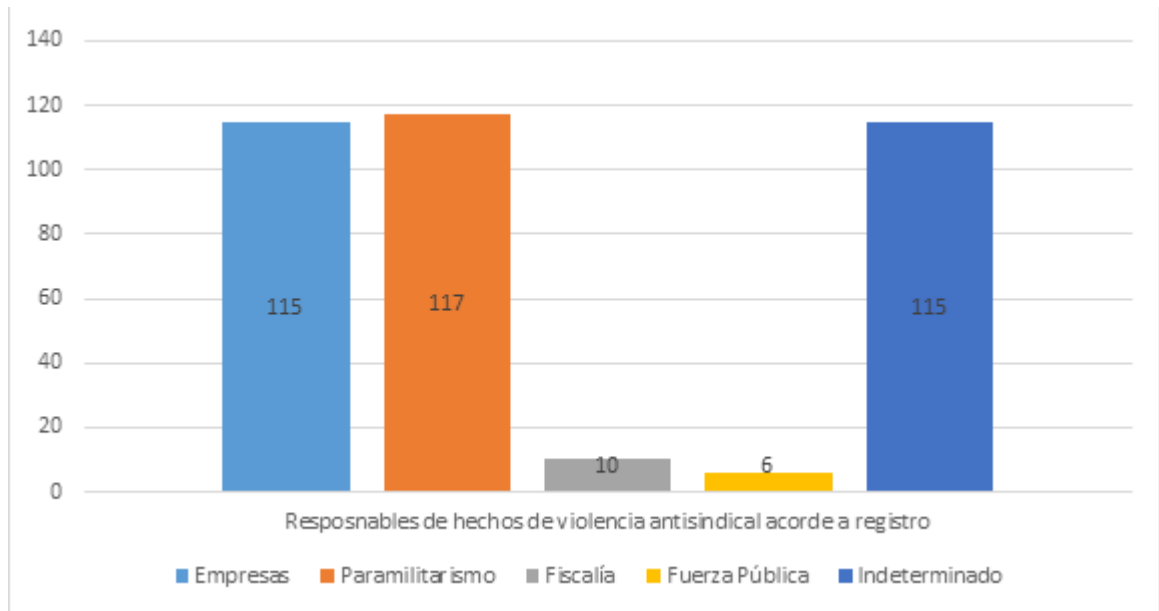
Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

También se tuvo acceso a los datos referente a presunta autoría, entendiéndose hay un gran número de casos cuya autoría es indeterminada debido a una falta de providencia judicial que se pronuncie respecto al tema para clarificarla, o una falta evidente de autoría que se atribuya el perpetrador. En esa medida, se evidencia una tendencia de autoría mayoritariamente por parte del paramilitarismo contra

⁴⁵⁰ SINDICALISTA 2. Sede Central Unitaria de Trabajadores, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

SINALTRAINAL, seguido por las empresas de las cuales hacen parte los afiliados. Es de anotar que en el presente gráfico se tiene en cuenta la responsabilidad concurrente por parte de dos autores sobre un hecho.

Gráfico N° 6. Responsables violencia antisindical contra SINALTRAINAL. 1982 – 2019

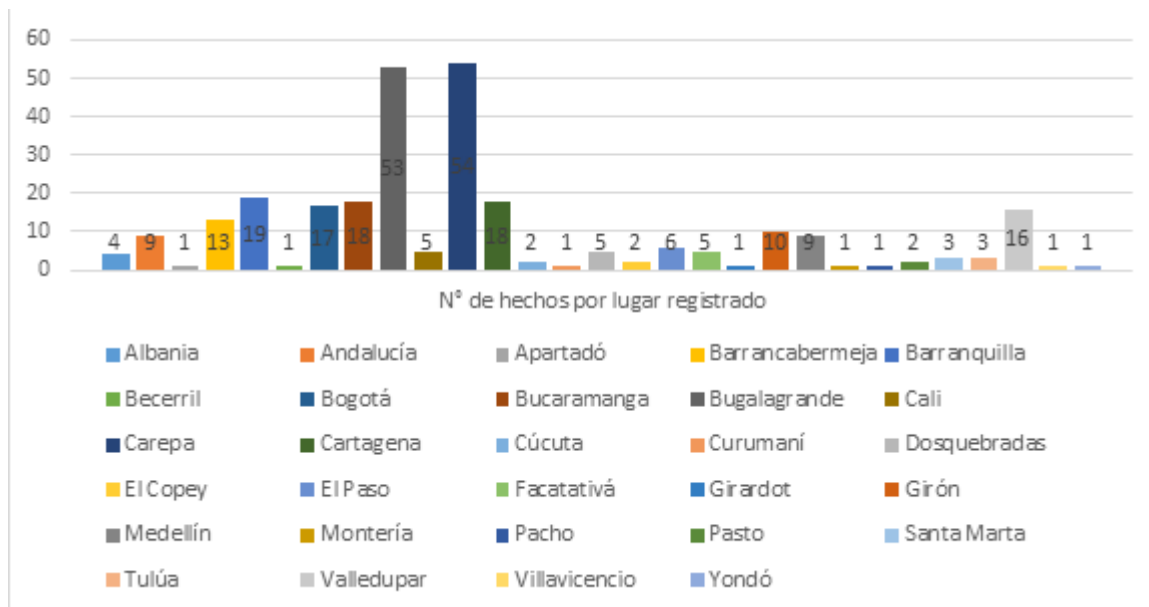


Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

En lo que refiere al lugar de ocurrencia de los hechos, se ve una concentración en los municipios de Carepa y Bugalagrande, habiendo 54 casos en el primero y 53 en el segundo. Seguidos éstos por Barranquilla, con 19 casos, Bucaramanga con 18 casos, Cartagena con el mismo número, Bogotá con 17 casos y Valledupar con 16 casos. El alto número de casos concentrados territorialmente en Carepa y Bugalagrande evidencia el enfoque en registro sobre lo sucedido en Carepa, el cual es considerado un caso simbólico para el Sindicato y, como ya se ha dicho, desembocó en un exterminio de SINALTRAINAL en dicho municipio; de igual forma, evidencia el papel histórico de Bugalagrande para el Sindicato, sido allí fundado y con una fuerte presencia territorial, que ha sido igualmente de golpeada a través del

tiempo hasta hoy día (los homicidios sufridos por el Sindicato entre 2018 y 2019 han sido en Bugalagrande o municipios aledaños).

Gráfico N° 7. Hechos de violencia antisindical por municipio. 1982 - 2019



Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

Es de vital importancia también entender que el impacto territorial hacia el sindicato no necesariamente se refleja en lo cuantitativo respecto a hechos registrados; otro de los documentos allegados por el Sindicato da constancia de las seccionales eliminadas del territorio. Entre estas se encuentran Carepa, Uribia, Albania, Santander de Quilichao, Cerrito, Pradera, Florida y Pasto. Un sindicalista de Bugalagrande nos da constancia de las formas por las cuales se dio la eliminación de dichas seccionales:

Acá están. Está Carepa, departamento de Antioquia. Están Uribia, estas son acá en Guajira, Albania. Que ¿cómo hicieron? "Ahh listo, ya sólo son ustedes", en Uribia y Albania fue así. Cambiamos la razón social de la empresa y salen todos los trabajadores despedidos. Ingresamos otra compañía donde "yo soy dueño de la compañía que ingresa, pero ya ninguno tiene que ver con Sinaltrainal, todos pa fuera". Albania, Uribia, Santander de Quilichao todos despedidos (...)

Entonces acá está Cerrito. ¿cómo fue en Cerrito? Todo el conflicto Pradera, Florida, que fue todo el conflicto cañero, del sector cañero. Sinaltrainal incursiona en el debate cañero cuando estaban los trabajadores corteros de caña vinculados a CTA, las cooperativas de trabajo asociado. Y empieza a agitar cuando en esos años, los dos paros que venían de 2005 y 2008. Y ahí quedan las seccionales, pero hubo una arremetida también: el despido de la gente de la caña, el plan retorno al Pacífico que lo que hizo fue sacar a los negros diciendo que eran empresarios y se los llevaron, un embate y ahí se perdieron estas seccionales. (...)

Y pues en Pasto que sí es viejita, cuando asesinan uno y los otros salen de Coca Cola y no aparece en la lectura, ¿no? Porque pues como era un seccional, Pasto era aislado no se muestra, pero ahí estaba presencia de la seccional y se acabó la seccional. Cristhian: ¿Qué otra seccional? ¿Cuántas son? Sindicalista de Bugalagrande: No, esas son las seccionales. Son 8 seccionales con Santander de Quilichao. (...)⁴⁵¹

Esto permite concluir que una mayor o menor cantidad de casos en un territorio determinado no implica, necesariamente, una mayor o menor afectación. Tanto como puede desarticularse completamente una seccional con la identidad de SINALTRAINAL mediante un asesinato o una amenaza, un amplio número de amenazas pueden no desaparecer una seccional que tenga un proceso de resistencia robusto, tal como la de Bugalagrande.

Teniendo el insumo estadístico sobre los casos a través del tiempo, y entendiendo un fenómeno de subregistro por parte de SINALTRAINAL sobre ello en ciertos períodos, podemos hacer un cruce con demás información que se encuentre en posesión del sindicato. Particularmente, haciendo uso de los archivos que están en la ciudad de Bogotá, específicamente de las actas de las sesiones de Asamblea General de Delegados cada semestre, hicimos un seguimiento de los delegados y afiliados al final de cada año, lo cual permite ver el impacto de la violencia antisindical (por lo menos, como factor) sobre SINALTRAINAL.

⁴⁵¹ SINDICALISTA 2. Sede Central Unitaria de Trabajadores, Bucaramanga, Colombia. Observación inédita, 2019

Hemos de anotar que, desde su constitución, SINALTRAINAL no ha realizado reforma estatutaria en lo que respecta al número de delegados, por cada afiliado. El artículo que refiere a ello reza:

ARTÍCULO 11º. La Asamblea General Nacional o Convención Nacional de Delegados es la máxima autoridad del Sindicato y estará conformada por un (1) Delegado por cada cincuenta (50) afiliados y un delegado por fracción igual o mayor a 25 afiliados. En las seccionales donde el número de afiliados sea menos de 50, tendrá derecho a un delegado. En los lugares donde el número de afiliados no exceda de veinticinco (25) y nunca menor de cinco (5) y que no pertenezcan a Seccional alguna, tendrán derecho a elegir un (1) Delegado.⁴⁵²

Por tanto, el número de delegados en el período examinado refleja un aproximado del número total de afiliados de SINALTRAINAL.

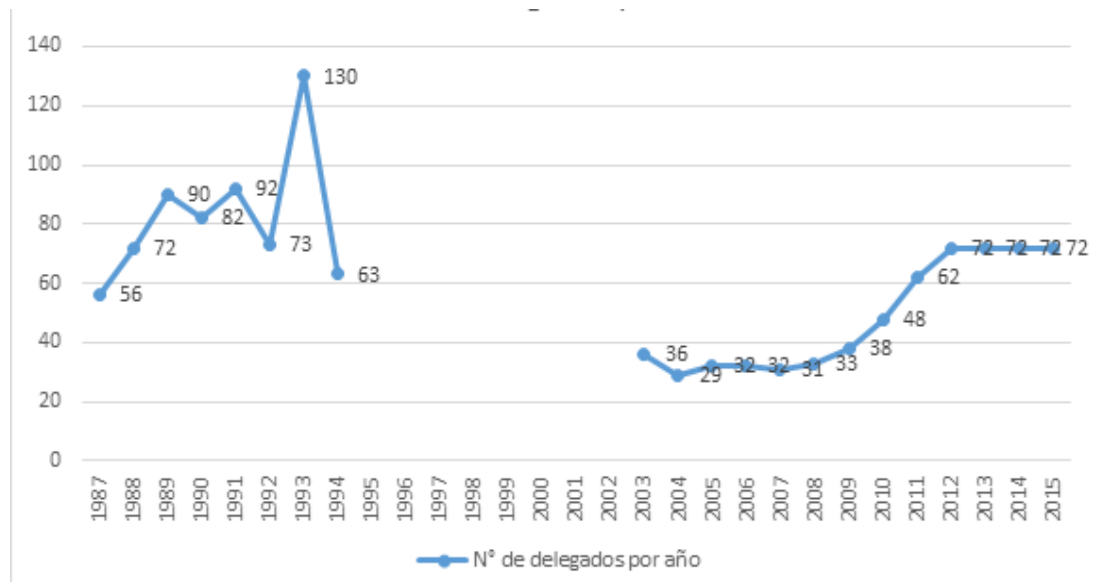
Dicho esto, el gráfico, elaborado a partir de la revisión de actas de Asamblea Nacional de Delegados de SINALTRAINAL, muestra una tendencia al crecimiento de sus delegados, llegando éstos a un aproximado de 130 en el año 1993, sufriendo dicho número una caída significativa en 1994, reduciéndose a aproximadamente 60 delegados. A partir de dicho momento, no hay información disponible respecto a delegados o afiliados; únicamente se recupera ésta a partir de 2003.

Es a partir de este año que se denota una reducción significativa de delegados, siendo estos menos de 40. Con la información disponible, en 2005 se encuentra la correlación entre afiliados y delegados, siendo los afiliados al Sindicato aproximadamente 1500 y los delegados a la Asamblea General Nacional alrededor de 32. Se ve, entonces, que se dio una pérdida significativa de afiliados a partir de 1993 que no se pudo solventar casi hasta 2013, donde hubo un incremento de estos; vale decir, nunca recuperando el sindicato su mejor tasa de afiliación histórica, de 1993. Esto, siendo sujeto de múltiples factores, puede deberse en gran

⁴⁵² SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Estatutos [en línea]. SINALTRAINAL. (24, noviembre, 2018). [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://sinaltrainal.org/web/index.php?ecsmodule=frmstasection&ida=129&idb=358&idc=0>

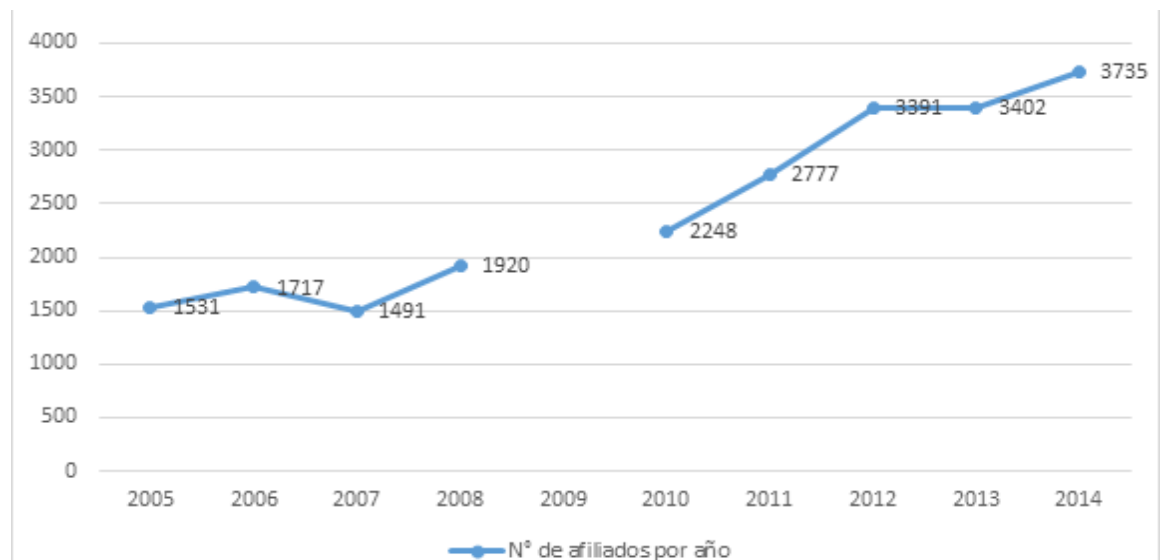
medida a lo que se relató anteriormente en entrevista como un fortalecimiento del paramilitarismo.

Gráfico N° 8. Número de delegados a la Asamblea Nacional de SINALTRAINAL. 1987 – 2015



Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

Gráfico N° 9. Número de afiliados a SINALTRAINAL. 2005 - 2014.



Fuente: Adaptación de documentos internos de SINALTRAINAL.

Todo esto nos permite llegar a una conclusión: SINALTRAINAL ha sufrido un impacto de carácter cuantitativo y cualitativo en torno a la eliminación de su identidad, producto de los diferentes tipos de violencia que existen contra el sindicato como figura, en general, y contra SINALTRAINAL en particular; ello ha implica la eliminación y desaparición de dirigentes y seccionales, al igual que la reducción sustancial de sus afiliados, sea esto por factores tales como la violencia o como la modalidad contractual.

4.3. COLOFÓN

Habiendo examinado el marco de la violencia antisindical en Colombia, en sus diferentes formas, y cómo ésta también ha afectado a SINALTRAINAL, es necesario recapitular y reflexionar sobre las mismas.

En primera medida, se tiene que la violencia antisindical no se reduce sólo a los homicidios perpetrados contra los trabajadores sindicalizados, sino que ésta se manifiesta en la realidad colombiana en forma de violencia física, psicológica, estructural y cultural, en la medida en que todas ellas impiden el desarrollo del derecho a la asociación sindical en diferentes escalas y escenarios. Sin embargo, esto no quiere decir que no existan otros tipos de violencia antisindical.

En virtud de lo anterior, la precarización laboral imperante en el país, que se traduce en que aproximadamente sólo uno de cada cuatro trabajadores tenga un contrato de trabajo a término indefinido, influye, en tanto violencia estructural, en la afiliación de los trabajadores a organizaciones sindicales. Y por lo tanto debe entenderse como tal: una forma de violencia y negación del derecho de asociación sindical, a pesar de que materialice en la adopción de instrumentos jurídicos como leyes, reglamentos, sentencias y contratos.

Los diferentes tipos de violencia antisindical en Colombia, desde la física hasta la estructural, han tenido un impacto importante en el Movimiento Sindical. De tal forma, durante el período que comprende 1973 a 2018 se dieron 14.842 hechos de violencia antisindical física acorde a la ENS. Por su parte, a 2018 solo el 36% de los trabajadores colombianos tiene un contrato escrito, ya sea a término fijo o indefinido, según el DANE, lo cual contrasta con el hecho de que el porcentaje de trabajadores sindicalizados desde el 2005 sea menor al 5%.

Aterrizando dicha violencia a SINALTRAINAL, mediante el análisis documental y el análisis de entrevistas realizadas a sindicalistas de la región, hallamos tres casos de particular relevancia simbólica para los afiliados: i) los montajes judiciales de 1996 en Bucaramanga; ii) el exterminio en Carepa; y ii) la tortura y el asesinato de Luciano Romero Molina, en el marco del debilitamiento de la seccional SINALTRAINAL en Valledupar.

También identificamos conductas sistemáticas de violencia antisindical cotidiana de las que fueron víctimas los afiliados las seccionales Bucaramanga, Girón y Bugalagrande: i) aislamiento -sea éste social, físico, político, familiar-; ii) amenazas, las cuales se dan por parte de actores del paramilitarismo, las empresas de vigilancia e incluso los mismos trabajadores no sindicalizados -a pesar de que no sea de forma espontánea-; iii) bloqueo laboral, mediante obstaculización para acceder a aumentos o beneficios que un trabajador no sindicalizado en las mismas condiciones hubiera recibido para mejorar sus condiciones de vida, iv) el acoso a través de la vigilancia constante impuesta a los miembros de SINALTRAINAL; y v) estigmatización, particularmente sufrida por parte de las empresas mediante campañas planificadas y replicada por medios de comunicación.

De igual forma, mediante la revisión de la sistematización llevada a cabo por el sindicato pudimos derivar algunas conclusiones en torno a las modalidades de violencia, sus víctimas, su ubicación territorial, su ubicación temporal, y cómo toda

la violencia estudiada ha impactado a SINALTRAINAL. Hallamos, mediante el seguimiento a las actas de las Asambleas Generales Nacionales que lleva a cabo el sindicato que posterior a 1993 y hasta 2003 se dio una caída significativa en la afiliación de trabajadores a SINALTRAINAL, siendo dicha época de relevancia para el sindicato, tal como fue reconocido en entrevista, debido a la ubicación temporal de exterminio en Carepa, lo sucedido en Bucaramanga, entre otros hechos que corresponden a un fenómeno dentro de la oleada paramilitar de la década del 90 y del 2000.

Tanto el Estado como las empresas los han caracterizado, estigmatizado y perseguido por no estar alineados con las políticas de las transnacionales. Señalan que existe un plan por parte del Estado y las empresas, con el fin de exterminar el sindicato o volverlo uno de tipo patronal (transformar su identidad). Estas agresiones inician con la precarización laboral a la que han sido sometidos.

Dicho esto, y ya con los elementos suficientes en torno a lo fáctico, es de vital importancia retomar el hilo principal de la investigación: ¿se ha generado un genocidio y/o prácticas sociales genocidas contra SINALTRAINAL? Si así fuere, ¿cómo ha ocurrido?

5. SECCIÓN DE ANÁLISIS: POSIBLES CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE GENOCIDIO Y PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS CONTRA SINALTRAINAL

En esta sección presentamos un análisis jurídico y sociológico sobre los hechos expuestos anteriormente, a la luz de la Convención de 1948 y el Código Penal colombiano, y del concepto de prácticas sociales genocidas, respectivamente, con el fin de determinar si efectivamente se ha cometido el delito de genocidio y se han desarrollado prácticas sociales genocidas contra SINALTRAINAL, en razón a las conductas identificadas y a la identidad del Sindicato.

5.1. ANÁLISIS DE TIPICIDAD: GENOCIDIO CONTRA SINALTRAINAL

Retomando algunas discusiones del primer capítulo sobre el delito de genocidio, debemos recordar éste se tipificó por primera vez en el Artículo II de la Convención de 1948, de la siguiente manera:

En la presente Convención, se entiende por genocidio cualquiera de los actos mencionados a continuación, perpetrados con la intención de destruir, total o parcialmente, a un grupo nacional, étnico, racial o religioso, como tal:

- a) Matanza de miembros del grupo;
- b) Lesión grave a la integridad física o mental de los miembros del grupo;
- c) Sometimiento intencional del grupo a condiciones de existencia que hayan de acarrear su destrucción física, total o parcial;
- d) Medidas destinadas a impedir los nacimientos en el seno del grupo;
- e) Traslado por fuerza de niños del grupo a otro grupo.⁴⁵³

Esta positivización fue reiterada en el Estatuto de Roma, medio siglo después, sin que se le hicieran cambios. Por otro lado, en el ordenamiento jurídico colombiano

⁴⁵³ ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Op. cit.

se le agregaron un par de elementos: los grupos políticos como grupos protegidos y el embarazo forzado como un nuevo verbo rector. A partir de estas dos tipificaciones analizaremos las conductas victimizantes de SINALTRAINAL.

No obstante, es necesario determinar primero cuál de los grupos protegidos es SINALTRAINAL, bien sea por la Convención o por la ley colombiana. Sin embargo, hay que recordar que preferimos hacer un análisis desde la primera, en la medida en que encontramos más posibilidades de acceso a la justicia en el ordenamiento jurídico internacional, sin que por ello desconozcamos la tipificación colombiana.

Lo anterior debemos contrastarlo con la idea de que el grupo víctima de genocidio es delimitado por el perpetrador, alrededor de unos supuestos que pueden ser reales o no, pero siempre como una amenaza que debe ser destruida. Por lo cual, no interesa al grupo opresor si el grupo víctima es nacional, político, religioso, étnico o racial, sino los aspectos de su identidad que encuentra perjudiciales. Aun así, para dar aplicación a estos instrumentos jurídicos, es necesario establecer a qué grupo pertenece la colectividad víctima de conductas tendientes al exterminio.

5.1.1. SINALTRAINAL como grupo protegido. Tal como se estableció en el Capítulo I, los grupos protegidos por la Convención de 1948 son los grupos nacionales, étnicos, raciales o religiosos, y en Colombia también los políticos. Frente a este caso de estudio, descartamos de plano los grupos étnicos, raciales o religiosos, porque nada tienen que ver con la identidad del Sindicato estudiada en la presente investigación. Así, ello nos deja con los grupos nacionales como categoría de análisis principal, y a los grupos políticos como otra opción.

Acorde a las conclusiones del Capítulo III, SINALTRAINAL tiene una fuerte identidad clasista y revolucionaria, con propuestas que van más allá de la vida laboral. De esta forma, SINALTRAINAL ha desarrollado múltiples propuestas para el país en torno a cómo debe organizarse la economía, la justicia, el modelo de producción,

entre otras. Estas propuestas que van desde lo político e ideológico las ha venido desarrollando, superando el *ghetto* sindical de la lucha meramente reivindicativa. De igual forma, reiteramos que el Sindicato sigue unas dinámicas y una cultura en torno a la toma de decisiones, el respeto a la mujer al interior del sindicato, la acción política y otros elementos, que son alternativa a los modos imperantes.

Como ya mencionamos, un grupo nacional es aquel que comparte ideales y proyectos de vida colectivos, y no solo aquel que está conformado por personas que tienen una misma nacionalidad en términos de situación jurídica frente a un Estado. De esta forma hay grupos nacionales como la Comunidad de Paz de San José de Apartadó que pertenecen a la primera clase; y grupos nacionales como los argentinos que pertenecen a la segunda. Consideramos que SINALTRAINAL se puede encuadrar dentro de esta clasificación, no sólo porque hace parte del grupo nacional de los colombianos, sino porque además tiene unos ideales colectivos y verdaderos proyectos de vida tendientes a la transformación del país en sus distintos sectores, con base en los que se auto reconoce y es reconocido desde afuera, estigmatizado, señalado y perseguido.

Ahora, la anterior es una forma de interpretar lo que es un grupo nacional. Para otros, la relación de un grupo humano con la transformación política y el poder es lo que caracteriza a los grupos políticos.⁴⁵⁴ En este escenario, SINALTRAINAL también podría ser un grupo político. Sin embargo, hay otros que sostienen que los grupos políticos, a pesar de no estar definidos en ningún instrumento jurídico internacional, suelen ser sinónimo de partidos políticos.⁴⁵⁵

⁴⁵⁴ FAJARDO CELY, Diego. Luchas, resistencias y genocidio del movimiento ¡A Luchar! [en línea] Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2017. [Consultado el 10 de octubre de 2019] Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/61085/1/1052391494.2017.pdf>

⁴⁵⁵ LEBLANC, Lawrence J. The United Nations Genocide Convention and Political Groups. En: Yale Journal of International Law [en línea]. New Haven: Yale University, 1998, vol. 13, no. 2. [Consultado el 10 de octubre de 2019] Disponible en: <https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1523&context=yjil>

Por su parte, Lawrence LeBlanc aclara que una cosa es la naturaleza política del grupo, y otra las motivaciones políticas que tenga el genocidio contra uno de los grupos protegidos. De esta forma la Convención de 1948 al no mencionar cuáles deben ser las motivaciones detrás de los ataques, no prohíbe que estas puedan ser de índole político, como por ejemplo por las creencias políticas u opiniones del grupo.⁴⁵⁶

Así pues, SINALTRAINAL puede ser un grupo tanto político como nacional, según lo que se entienda por estos grupos. Por nuestra parte, consideramos que hay mejores argumentos al señalar que el Sindicato es un grupo nacional, en la medida en que puede ser así entendido desde dos perspectivas complementarias, a saber: que hace parte del grupo nacional colombianos y que es un grupo nacional independiente. Aunque sobre este grupo nacional se esté cometiendo un genocidio por motivos políticos como su postura clasista que riñe con los intereses de las empresas y el Estado.

5.1.2. Verbos rectores. En primera medida, hemos de entender que los casos sobre los cuales se tiene más información en la presente investigación son los casos simbólicos, y que, por motivos de capacidad, tiempo y recursos, no fue posible recolectar más información sobre cada homicidio, amenaza, agresión, hostigamiento, y otras conductas victimizantes, para poder estudiarlas en detalle. Con todo y esto, estimamos que es posible analizar los verbos rectores del tipo de genocidio que se han agotado en el caso SINALTRAINAL, ya sea de manera indiciaria o con mayor seguridad dependiendo de la conducta.

En este examen, prestamos particular atención a los tres primeros verbos rectores del delito: matanza y lesión grave a miembros del grupo y sometimiento a

⁴⁵⁶ Ibid.

condiciones que acarreen la destrucción del grupo, debido a que los encontramos cercanos a las conductas identificadas previamente.

Frente a la matanza de miembros del grupo, se evidencia que SINALTRAINAL ha sufrido de 34 homicidios y desapariciones de sus afiliados y algunos familiares a lo largo de su existencia. En esa medida, el verbo rector se ha concretado de manera clara. Entre estos, encontramos los asesinatos de Luciano Romero Molina, Isidro Gil, Víctor Mieles, José Libardo Herrera, Toribio de La Hoz, Harry Laguna, y otros que no fueron mencionados en la presente investigación, no porque sean menos importantes, sino por la falta de información.

En lo que refiere a la lesión grave de los miembros del grupo, sea ésta de carácter físico o psicológico, se tiene constancia de agresiones físicas y múltiples atentados, entre las que se encuentran las amenazas, los actos de hostigamiento, vigilancia, estigmatización, entre otras, frente a las que, a pesar de que no contamos con las pruebas o documentos que respalden cómo se ha lesionado la integridad física y mental de quienes las han sufrido y qué tan grave ha sido la lesión, la ocurrencia de los anteriores hechos sí nos sirve de indicios para pensar que este verbo rector efectivamente ha ocurrido.

Finalmente, respecto al sometimiento a condiciones que acarreen la destrucción del grupo, podemos tener en cuenta la violencia estructural materializada en políticas de precarización laboral, que afectan la afiliación de nuevos trabajadores, los despidos masivos y las sustituciones patronales tendientes a acabar seccionales completas. A su vez, encontramos conductas puntuales como lo sucedido en Bucaramanga en 1996, al sindicalista enfermo que se le dejó a la intemperie noche y día por orden de la empresa.

5.1.3. Sustancialidad. La sustancialidad como elemento la encontramos presente en el caso SINALTRAINAL en la medida en que todos los hechos de violencia antisindical sufridos por el Sindicato han propiciado una disminución en la afiliación de trabajadores, que desde 1993, siendo este año su pico más alto, la cantidad de afiliados no ha vuelto a ser la misma, es decir, se logró reducir sustancialmente al sindicato, al punto que según las actas de Asamblea Nacional, éste llegó a 130 delegados a la Asamblea Nacional delegados en 1993, y sólo 72 en 2015.

A su vez, se hace patente este elemento en el exterminio total de ocho seccionales: Carepa, Uribe, Albania, Santander de Quilichao, Cerrito, Pradera, Florida y Pasto. De esta forma, frente al caso Carepa tenemos que la seccional pudo ser borrada después de una serie de acciones como los asesinatos selectivos, el desplazamiento, la renuncia forzosa de sus miembros y la toma y quema de su sede sindical, para luego ser sustituida por otro sindicato acorde con las lógicas paramilitares del territorio urabeño de la época.

Así como en la reducción significativa de la seccional Valledupar, que después de un proceso de eliminación paulatino que terminó con la tortura y asesinato de Luciano Romero, previo a los homicidios de Toribio de la Hoz, Víctor Eloy Mieles y Harry Laguna, dejó a esta seccional con 10 personas. Así, no fue acabada en el papel, pero sí en la práctica.

5.1.4. Dolo especial de exterminio. Como se mencionó en el Capítulo I, el delito de genocidio tiene como elemento subjetivo del tipo, la intención de exterminio, es decir, el dolo especial. A pesar de que no podamos determinar el dolo en todos los casos documentados desde 1982, en parte por la falta de material probatorio, podemos evidenciar una tendencia de carácter general. A su vez, frente a los casos de Carepa y Valledupar sí podemos analizar más a fondo este elemento.

Respecto a la intención de exterminio a nivel general, no podemos dar una respuesta categórica jurídicamente hablando. No obstante, consideramos que los ataques y desapariciones de seccionales, el alto número de amenazas respecto al número de afiliados, las persecuciones para la desafiliación de los nuevos miembros, entre otras conductas, permiten considerar, al menos de manera indiciaria dicha intención de acabar con el grupo.

Ahora, frente al caso Carepa, la intención de exterminio del sindicato es clara, debido a que las acciones perpetradas por los paramilitares, en beneficio de Coca Cola, no se detuvieron hasta la extinción total del sindicato en esta zona. La intención de borrar todo rastro del Sindicato se concreta también en el hecho de que no sólo fueron sacados todos los trabajadores afiliados a SINALTRAINAL, sino que la sede sindical fue quemada.

Finalmente, sobre el caso Valledupar, puede verse que, aunque las empresas beneficiarias del exterminio eran distintas, los métodos que se utilizaron fueron parecidos a los de Carepa, en el sentido que los ataques no pararon hasta que se consiguió que el sindicato casi que desapareciera. También hubo asesinatos selectivos, presiones laborales, amenazas e incentivos monetarios para ello.

5.1.5. Conclusión del análisis de tipicidad jurídica. Considerando los anteriores elementos, concluimos que SINALTRAINAL, como grupo nacional, ha sido víctima de genocidio, por matanza a miembros del grupo, lesión grave a sus miembros y sometimiento a condiciones que acarreen su destrucción. Lo cual ha hecho que desaparezcan seccionales completas, en total ocho. Entre esas Carepa y casi Valledupar, sobre las que hay un mayor sustento probatorio. Y que su número de afiliados haya menguado a lo largo de su historia.

No obstante, creemos importante recolectar más información para entender mejor los casos analizados y aquellos que no están tan documentados desde la

perspectiva del genocidio contra este grupo, por ejemplo, el exterminio de las seccionales de Soledad, Pasto, Santander de Quilichao.

5.2. PRÁCTICAS SOCIALES GENOCIDAS

Como hemos insistido, el análisis de los procesos genocidas no debe quedarse en el ámbito del derecho, en la medida en que el tipo penal i) sugiere que solo se puede cometer genocidio contra algunos grupos humanos, ii) da a entender que el genocidio es un hecho, es decir que desconoce que el genocidio empieza antes y termina después del exterminio físico; y iii) no se refiere a los fines que hay detrás del proceso genocida en tanto instrumento de transformación social. Por tal razón, de manera complementaria al análisis de tipicidad, presentamos nuestras consideraciones sobre las conductas que han victimizado a SINALTRAINAL a lo largo de su existencia, desde la perspectiva de las prácticas sociales genocidas, propias del genocidio reorganizador, para entender cómo ha sido la gestación de este proceso que no parece haber culminado.

En efecto, como se mencionó en el capítulo IV, la intención de exterminio identificada por la ENS y la CCJ en la violencia antisindical en Colombia, y las representaciones de esta violencia establecidas por Jaimes Marín, que buscan transformar el movimiento sindical y la sociedad a favor de los intereses del sistema neoliberal, deben entenderse como un genocidio reorganizador. Con relación a ello, hay que recordar que desde la perspectiva de Feierstein, las prácticas sociales genocidas tienen justo ese propósito: el exterminio con fines de transformación del grupo victimizado y de la sociedad en la que se perpetra. Por este motivo, creemos que la violencia antisindical como genocidio debe estudiarse a la luz de casos concretos que permitan entender este delito contra el movimiento sindical colombiano, como el caso SINALTRAINAL.

En esa dirección, después de la presentación hecha en el capítulo precedente de algunos casos representativos y los patrones identificados de violencia antisindical contra SINALTRAINAL, podemos afirmar que un grupo de actores con intereses de clase semejantes, entre los que se encuentran las empresas, el Estado y grupos paramilitares, ha estado adelantando prácticas sociales genocidas contra el Sindicato, con el fin de transformarlo en un sindicato patronal y borrar de él cualquier atisbo de identidad clasista que riña con sus intereses. Estas prácticas se concretan en la siguiente periodización:

5.2.1. Construcción de la otredad negativa. Esta primera fase de delimitación entre lo deseable y lo indeseable, como se pudo ver, se ha llevado a cabo a través de un proceso de estigmatización que debe entenderse más allá de los límites de cada fábrica y en el contexto del Estatuto de Seguridad y la lucha contra la *amenaza subversiva* y el sindicalismo clasista y revolucionario como una de sus expresiones. De esta forma, ya en los años ochenta desde el discurso estatal señalaba públicamente que el movimiento sindical que escapaba a la lucha reivindicativa era “subversivo y enemigo de la paz social para el país.”⁴⁵⁷

Frente al caso concreto, además de estas condiciones generales de estigmatización estatal, pudimos observar que esta práctica de construcción de SINALTRAINAL como un otro negativo, se ha dado a través de señalamientos a sus miembros y a la organización como parte de estructuras guerrilleras, e incluso manifestaciones relativas a que el sindicato es una amenaza para las empresas, los trabajadores y sus familias. Según los relatos de los entrevistados, esta estrategia se ha dado por dentro y por fuera de la empresa y con la ayuda de los medios de comunicación. Así, no solo se ha buscado estigmatizar a los miembros de SINALTRAINAL frente a sus compañeros de trabajo, sino frente a sus familias e incluso en los lugares donde viven.

⁴⁵⁷ Ibid.

5.2.2. Hostigamiento. Una vez delimitado *el otro*, en esta fase se empiezan a implementar progresivamente acciones de violencia directa contra éste, con el fin de tantear la respuesta de la sociedad frente a las mismas. En el presente caso, pudo verse cómo las empresas emplean a los mismos trabajadores para hostigar a los miembros de SINALTRAINAL, mediante agresiones físicas y verbales en momentos de coyuntura. A su vez, fue mencionado en las entrevistas que las empresas adoptan conductas de acoso laboral contra los afiliados, como las persecuciones, los monitoreos y la vigilancia a través de dispositivos electrónicos y el personal de celaduría; así como los bloqueos laborales, a quienes se afilian al Sindicato. A estas se le suman las demandas contra la personería jurídica del sindicato y las nuevas afiliaciones de trabajadores al Sindicato, el llamado a descargos seguido del despido de los trabajadores recién afiliados, entre otros.

5.2.3. Aislamiento. Debemos decir que la estigmatización no sólo ha sido un mecanismo para delimitar a los miembros de SINALTRAINAL y al sindicato en sí mismo como un enemigo, sino también una estrategia para romper las relaciones sociales entre este grupo y el resto de la sociedad, como en el caso de los afiliados y sus familias. Sin embargo, otros mecanismos se han utilizado con este fin de romper lazos y separar a los trabajadores y a la sociedad, como la separación física en las fábricas entre trabajadores no sindicalizados y sindicalizados, los cercos de policía en las marchas, entre otros.

5.2.4. El debilitamiento sistemático. Esta fase entendida como el debilitamiento de las condiciones de existencia físicas y psíquicas contra el grupo oprimido, se ha concretado, según el TPP, en la adopción de medidas de precarización del empleo, las cuales afectan negativamente las tasas de afiliación de trabajadores a los sindicatos y otros mecanismos legales que buscan reformular los lazos económicos, sociales y políticos de los sindicatos. Sin embargo, además de estas formas sutiles, se han empleado contra SINALTRAINAL estrategias de judicialización de sus líderes y dirigentes, a través de montajes; las amenazas constantes contra los afiliados y sus familias, los homicidios selectivos, ejecutados con el fin de debilitar al Sindicato y en general las medidas adoptadas en fases anteriores pero que se siguen implementando de manera permanente y sistemática.

Todas estas medidas han conducido a que el Sindicato se haya visto reducido en términos numéricos, pero también en el hecho de que una vez se afilian nuevos trabajadores y empiezan a sentir esta estrategia de persecución, no son capaces de resistir y renuncian, como fue reconocido en las entrevistas.

5.2.5. Exterminio físico. No obstante, a pesar de que muchos deciden no continuar en el Sindicato debido a todo el debilitamiento sufrido, SINALTRAINAL ha resistido a través de diferentes mecanismos como la reforma de estatutos para contrarrestar las medidas precarizadoras, los ejercicios de memoria, la formación de sus nuevos afiliados, el fomento de la solidaridad, entre otros. Y por tal razón el Sindicato, después de todo este proceso no ha sido aniquilado.

Sin embargo, contra las personas que se han quedado resistiendo se ha seguido ejecutando el exterminio, principalmente a través de la eliminación de seccionales completas y de la matanza sistemática a miembros del Sindicato.

5.2.6. Realización simbólica. Esta última fase como aquella que busca poner fin a las formas de relacionamiento que los exterminados encarnaban, se ha dado en este caso, en particular, como una muestra de la transformación del movimiento sindical colombiano, de manera concomitante con las demás fases, es decir que no ha sido necesario el exterminio total del grupo, sino que con el solo exterminio parcial ha bastado para lograr algunas transformaciones en la sociedad, necesarias para el sometimiento de ésta de los intereses del grupo genocida.

Así, fue referido por algunos entrevistados la situación de los nuevos trabajadores que entran a las empresas, cuya formación escolar y exposición a algunos discursos han hecho que estos no sepan de sus derechos y de las luchas sindicales que se han librado para conseguirlos. Al contrario, los discursos dominantes a los que han sido sometidos han conducido a una satanización del sindicalismo, situación que se ha replicado con los familiares de algunos de los entrevistados y la sociedad colombiana en general. De esta forma se han tomado medidas para deslegitimar el movimiento sindical en su conjunto y no solo a SINALTRAINAL, entre las cuales se encuentra la estigmatización de estos grupos como enemigos de la sociedad y el progreso o como parte de la subversión armada, que en consecuencia debe ser aniquilada por el Estado, en tanto *víctima culpable*.

Aquí se encuentran también los discursos mayoritariamente reproducidos por el Estado sobre la violencia antisindical como consecuencia del conflicto armado, que impiden ver su funcionalidad en tanto herramienta de exterminio y de transformación de las relaciones sociales, a favor de los intereses de la empresas y del Estado en su representación, y, en consecuencia, el papel protagónico de estos últimos en la implementación de medidas de exterminio del sindicalismo en el país y de precarización de la clase obrera.

Todas estas medidas que, si bien se dan desde un contexto mayor a SINALTRAINAL y las empresas en las que hace presencia, han tenido

consecuencias en los nuevos afiliados que desconocen el papel del sindicalismo en la lucha por los derechos de los trabajadores e incluso del pueblo colombiano, según refirieron los entrevistados: la ruptura generacional. También se reflejan en la preocupación latente por la modificación de la identidad e intereses del Sindicato a favor de la defensa económica solamente o incluso de los intereses patronales, por el terror infundido a través de asesinato de sus afiliados, las amenazas, la persecución laboral, las campañas de estigmatización y las medidas de carácter cultural y jurídico adoptadas por el Estado.

Si bien se han logrado unas transformaciones en los modos de relacionamiento entre la sociedad, los trabajadores y el sindicalismo, que incluso han llevado a la deslegitimación de este último, esto no ha borrado por completo el ejercicio del derecho de asociación sindical de manera clasista y revolucionaria, como puede verse en el caso SINALTRAINAL. Frente a esta caso particular, pudimos ver que se debe, en parte a las formas de resistencia que ha encontrado el Sindicato, frente a la precarización laboral, como la apertura del sindicato a otras formas de contratación y ocupación; frente a las versiones oficiales de memoria y verdad sobre los hechos victimizantes, con propuestas alternativas de justicia y verdad como la realización de campañas internacionales para la visibilización de los casos, entre otras; y respecto a la deslegitimación del sindicalismo entre los trabajadores, a través de la formación constante de los nuevos afiliados.

Como se ha sostenido a lo largo de esta investigación, identificar el tipo de genocidio que se desarrolla en un contexto dado, permite entender qué prácticas se llevan a cabo, cuál es su propósito y a quién beneficia. Así, el genocidio reorganizador perpetrado contra SINALTRAINAL, a través de violencia antisindical física, psíquica, cultural y estructural concretada en las seis fases de las prácticas sociales genocidas de las que ha sido víctima, ha buscado transformar su identidad contrahegemónica, socialista, clasista y antipatronal, y no sólo eso, también su ejercicio circunstancial de la lucha por las reivindicaciones laborales, a favor de los

intereses de las empresas en las que hace presencia y del Estado: es decir la precarización y flexibilización laboral, la mayor acumulación de riqueza por parte de los empresarios, la priorización del capital por sobre los obreros, y el imperio del sistema capitalista neoliberal. No obstante, SINALTRAINAL se ha adaptado al contexto y ha tomado medidas para seguir existiendo como sindicato clasista.

6. CONCLUSIONES

1. Después de haber hecho un análisis de la historia del genocidio, del proceso de conceptualización de Lemkin y sanción del tipo penal, y del desarrollo legal y jurisprudencial posterior a su positivización en la Convención para la Prevención y Sanción del Delito del Genocidio en 1948, identificamos los elementos propios que constituyen este delito, a saber: i) los grupos protegidos y sus principales características, particularmente el grupo nacional; ii) el dolo especial o la intención de exterminio; iii) la sustancialidad de la conducta y iv) la posibilidad de su ocurrencia mediante un impacto cuantitativo o cualitativo en un espacio territorial específico.

Asimismo, analizamos este delito respecto a su sanción jurídica en el ordenamiento jurídico colombiano y a su aplicabilidad. De esta forma, pudimos ver, a partir de los datos proporcionados por la Fiscalía, que, a pesar de que existan cuatro condenas por genocidio en Colombia y que tres de estas se encuentren en Santander, según los datos del SPOA, ninguno de los procesos referenciados corresponde al delito de genocidio, lo cual coincide con que a la fecha no se conozca ninguna condena por este delito en el país.

Sin embargo, derivado de este análisis también pudimos ver la insuficiencia del delito de genocidio tal y como se encuentra tipificado, en relación con las diferencias significativas con el concepto elaborado primariamente por Raphael Lemkin frente al genocidio como proceso de transformación identitaria a través del exterminio. En esa medida, consideramos necesario abordar el análisis de procesos de exterminio a partir de conceptos que complementen la mirada jurídica a esta realidad.

2. En este escenario, emerge la categoría sociológica de Feierstein: prácticas sociales genocidas, como una opción para analizar los procesos de exterminio más allá de los presupuestos normativos con el fin de identificarlos a tiempo, prevenirlos

o detenerlos, y entender la funcionalidad de esta práctica a los intereses de sus beneficiarios.

Como pudo verse, este concepto ya ha sido utilizado por otros autores para analizar de manera general el contexto colombiano, y advertir la existencia de un proceso cotidiano, escalado y multiactor de aniquilamiento contra ciertos sectores de la sociedad considerados indeseables o peligrosos por su existencia contraria a los intereses hegemónicos, entre los que se ha identificado al movimiento sindical. No obstante, debe reconocerse que las consecuencias de estas prácticas han permeado a toda la sociedad colombiana, quien, como se dijo, es víctima de un proceso de reorganización de valores, de normalización respecto a los intereses de un grupo dominante. Sin embargo, tales prácticas no se han erradicado, sino que están más vigentes que nunca, y en su diseño, ejecución e invisibilización, el Estado ha jugado un papel principal.

Aun así, son muy pocos los análisis y acercamientos que se han hecho a casos concretos, por lo cual resulta necesario que se realicen más con el objetivo de visibilizar la existencia de un proceso genocida en Colombia, sus víctimas y sus beneficiarios, en aras de hacer memoria, dignificar a las víctimas y sus proyectos de vida colectivos, y formular verdaderas estrategias que permitan prevenir este crimen.

3. A partir de tales presupuestos, se analizó de manera exploratoria la violencia antisindical perpetrada contra SINALTRAINAL desde el concepto de genocidio como práctica social y como delito, en aras de proponer la aplicabilidad de estas categorías frente al estudio de este caso particular. Para ello, resultó necesario estudiar su identidad e ideario político, respecto a algunos presupuestos teóricos y jurídicos del sindicalismo, a través de un análisis documental y la realización de entrevistas, así como la violencia antisindical que histórica y sistemáticamente ha sufrido.

De tal forma, pudimos concluir que SINALTRAINAL es un sindicato caracterizado por la solidaridad de clase y la crítica al sistema neoliberal imperante en Colombia y el mundo, que se opone a los intereses de las clases empresariales desde las luchas por los derechos de sus afiliados, sus familias y la sociedad colombiana, y la construcción de un país distinto. Por su carácter clasista, antipatronal, revolucionario y socialista, es decir, contrahegemónico, su accionar va más allá del conflicto laboral por la reivindicación económica y laboral, en la medida en que propone un proyecto nacional para los trabajadores, campesinos, estudiantes y demás sectores populares que no implica únicamente las mejoras de condiciones a sus afiliados.

4. Igualmente, identificamos algunas de las conductas que han victimizado a SINALTRAINAL y a sus miembros a lo largo de su existencia, con ocasión de su identidad, es decir, de su ser y su hacer, las cuales no son ajenas a las dinámicas de la violencia antisindical física, psicológica, cultural y estructural que se ha dado históricamente en Colombia. De este análisis encontramos la existencia de patrones de violencia, de casos emblemáticos y de algunas cifras que dan cuenta de las conductas victimizantes contra SINALTRAINAL, a partir de los cuales puede estudiarse la posibilidad de un genocidio sindical contra este grupo.

Frente a los casos simbólicos, identificamos tres: i) el exterminio de la Seccional en Carepa, por parte del acuerdo entre paramilitares y directivos empresariales de Coca Cola, que ocurrió después de una serie de prácticas genocidas de estigmatización, hostigamiento, homicidios selectivos, amenazas, desplazamiento forzado y acoso que terminó en la renuncia forzada de los miembros que sobrevivieron a dicha arremetida. ii) El asesinato de Luciano Romero Molina, como el culmen de un largo proceso de homicidios, amenazas, estigmatización, entre otros en el marco del exterminio de SINALTRAINAL dentro de la empresa NESTLÉ CICOLAC y la eliminación de la Seccional Valledupar. iii) Finalmente, los montajes judiciales de Bucaramanga en 1996, mediante los cuales se buscó perseguir y

criminalizar a los dirigentes del Sindicato en esta región y debilitar a la organización sindical, como efectivamente ocurrió.

En lo que refiere a la violencia general sufrida por el sindicato, a partir de los documentos proporcionados por sus miembros, pudimos evidenciar su alto número y concentración en algunas seccionales como la extinta Seccional de Carepa y la Seccional de Bugalagrande. No obstante, las conductas se extienden con algunos matices a las diferentes seccionales del Sindicato. A su vez, pudo verse el gran número de amenazas recibidas por los afiliados, que en 34 casos se han concretado en el homicidio selectivo de algunos miembros de la organización sindical.

Como pudo verse, estas prácticas han hecho mella en SINALTRAINAL, principalmente a través de dos formas identificadas según los datos proporcionados: la desaparición de ocho seccionales en todo el país y el profundo impacto que tuvo la violencia como factor en la tasa de afiliación a SINALTRAINAL, la cual no se ha podido recuperar desde su pico más alto en 1993.

Ahora, frente a la violencia ejecutada en la cotidianidad principalmente en las seccionales de Bucaramanga y Girón, que a pesar de que no ha sido usualmente registrada, constituye indicios de la existencia de patrones de violencia contra SINALTRAINAL y sus miembros. Entre las conductas identificadas se encuentra el aislamiento -social, físico, familiar, etc.-, el bloqueo salarial, el acoso y la vigilancia, las amenazas, la estigmatización y las demandas tendientes a anular la afiliación de nuevos trabajadores o a impedir el ingreso del Sindicato a una empresa.

Pudo verse que estas conductas usualmente son perpetradas por las empresas, mediante sus cuerpos de vigilancia, recursos humanos, etc., y usualmente por medio de campañas planificadas. También se identificó que los perpetradores de dichos hechos pueden ser los mismos trabajadores no sindicalizados, dando a entender la efectividad de la estigmatización realizada hacia la labor de los

sindicatos y la constitución de estos y principalmente SINALTRAINAL como un otro negativo.

5. A partir de lo anterior, pudimos establecer a través de un análisis de tipicidad que SINALTRAINAL puede ser considerado un grupo nacional víctima de genocidio, debido a los elementos de identidad hallados a lo largo de la investigación en contraste con los conceptos teóricos analizados en la primera parte, en tanto grupo nacional en sí mismo, y como parte del grupo nacional colombiano. Ahora, frente a los verbos rectores, en algunos casos fue claro el agotamiento de matanza y lesión grave a los miembros del grupo, como en el asesinato de algunos dirigentes, entre ellos Luciano Romero Molina, así como el sometimiento de éste a condiciones de existencia que pudieran acarrear su destrucción.

No obstante, frente a conductas que no pudieron ser más profundamente analizadas por la falta de material documental y testimonios, existen indicios sobre la concreción de la lesión grave y el sometimiento a condiciones de existencia que acarreen la destrucción del grupo. Respecto a éstas corresponde realizar un estudio a profundidad que permita entender la magnitud de sus implicaciones.

Finalmente, en lo que respecta a la sustancialidad de estos casos y a la intención de exterminio, éstas se ven reflejadas en la disminución de la afiliación de trabajadores, que desde 1993 se ha reducido sustancialmente, a partir de todos los hechos de violencia antisindical sufridos por el Sindicato y el movimiento sindical en general. Asimismo, se hace patente este elemento en el exterminio total de ocho seccionales: Carepa, Uribe, Albania, Santander de Quilichao, Cerrito, Pradera, Florida y Pasto, así como en la reducción significativa de la seccional Valledupar, después de un proceso de eliminación paulatino.

6. Ahora, dicho análisis de tipicidad fue necesariamente complementado con la periodización de las prácticas sociales genocidas contra SINALTRAINAL, a partir

de la cual evidenciamos algunos patrones de violencia antisindical contra esta organización, en el marco de un proceso genocida tendiente a transformarlo en un sindicato patronal y borrar de él cualquier atisbo de identidad clasista que riña con los intereses de los perpetradores. Sin embargo, los objetivos de este proceso van más allá, debido a que su fin último no es sólo transformar al sindicato, sino reorganizar la sociedad, en la medida en que estas prácticas no se han adelantado únicamente al interior de las fábricas, sino en todo el territorio colombiano, desde i) la adopción de marcos jurídicos tendientes a la flexibilización del empleo, la contratación laboral y las condiciones mínimas de los trabajadores, ii) medidas de estigmatización del movimiento sindical y iii) el ocultamiento de este proceso bajo el manto del conflicto armado. De esta forma se ha deslegitimado el movimiento obrero, así como sindicatos puntuales, y la afiliación de trabajadores a éstos se ha visto reducida, propiciando su desaparición paulatina.

No obstante, aclaramos que la presente investigación antes de ser una investigación con conclusiones absolutas es un trabajo inicial con el que buscamos aproximarnos a las prácticas de la violencia antisindical desde nuevas perspectivas menos consolidadas como la del genocidio. Por tal razón, consideramos que el presente análisis debe ser desarrollado a profundidad y en contraste con otros procesos.

7. Este trabajo lo realizamos a partir del uso del derecho como una herramienta valiosa pero insuficiente para la comprensión plena de la realidad y los procesos que en ella se desarrollan, en particular, la violencia antisindical. Por lo tanto, concluimos que para el estudio de casos, procesos y fenómenos resulta necesario implementar conceptos, metodologías y herramientas de otras disciplinas, que nos permitan obtener respuestas desde otras perspectivas que complementen el análisis de los problemas, tanto en el ejercicio investigativo como en el litigio, como ocurre con el concepto de genocidio como práctica social. Así, exhortamos a los demás profesionales y estudiantes de Derecho a que usen esta y otras categorías

al abordar el debate de la violencia histórica en Colombia contra el movimiento social y popular, así como para otros análisis.

Además de la importancia por parte de abogados, investigadores y funcionarios judiciales de usar categorías ajenas al Derecho, es igual de importante que SINALTRAINAL, que participó de esta investigación, se apropie del conocimiento aquí desarrollado y posicione ante la comunidad nacional e internacional los crímenes genocidas de los cuales ha sido víctima, ya sea mediante su accionar jurídico o político. Por ello, también le recomendamos al sindicato que fortalezca su memoria histórica, mediante un mejoramiento y recuperación archivística que permita evidenciar de mejor manera el impacto de la violencia sobre la afiliación, el número de casos reportados a lo largo de la historia de SINALTRAINAL, entre otros.

Finalmente, hacemos un llamado a la comunidad académica y al movimiento social y popular de Colombia para que sean realizados análisis de las conductas que históricamente los han victimizado y reducido, desde la perspectiva del genocidio como práctica social tendiente a borrar identidades alternativas e imponer otras favorables al sistema capitalista, con el fin de que éstas salgan de los marcos del conflicto armado, y se entiendan dentro de otras lógicas de exterminio propias de los Estados modernos. Se vuelve una necesidad imperante comprender las acciones del Estado y demás actores como algo ajeno a dicha lógica, aún entendiendo que jurídicamente es posible el genocidio en el marco del conflicto armado y contra actores armados, la cual es una tesis que dependiendo del caso requerirá de su evaluación. Recordamos que debemos profundizar la investigación al lado de las comunidades y con su participación, siendo el presente un punto de partida para ello.

BIBLIOGRAFÍA

AGUDELO GIRALDO, Óscar Alexis. Subsunción y Aplicación en el Derecho. En: Lógica aplicada al razonamiento del derecho [en línea]. Bogotá: Universidad Católica, 2015, pg. 23 - 58. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: http://repository.ucatolica.edu.co:8080/bitstream/10983/18868/1/Logica-aplicada-al-razonamiento-del-derecho_Cap01.pdf

ALEMANIA. REICHSTAG. Ley de Nuremberg para la Protección de la Sangre Alemana y el Honor Alemán (15 de septiembre de 1935) [en línea]. Reichsgesetzblatt, 1, 1935, págs. 1146-1147. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en página de Yad Vashem: <https://www.yadvashem.org/yv/es/holocaust/about/pdf/Nuremberg15.9.1935.pdf>

ALEMANIA. REICHSTAG. Primer Reglamento de la Ley de Ciudadanía del Reich (14 de noviembre de 1935) [en línea]. Reichsgesetzblatt, 1, 1935, pág. 1333. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en página de Yad Vashem: <https://www.yadvashem.org/yv/es/holocaust/about/pdf/Nuremberg15.9.1935.pdf>

ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. Tecnologías de poder, alteridades y prácticas genocidas en Colombia entre 1980-2010: Exterminios masivos, dentro y fuera de la guerra. Tesis doctoral en Ciencias Sociales [en línea]. Medellín: Universidad de Antioquia, 2017, pp. 331. [Consultado el 17 de octubre de 2018] Disponible en: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8242/1/ArroyaveEdgar_2017_TecnologiasPoderAlteridades.pdf

ASAMBLEA DE LOS ESTADOS PARTES EN EL ESTATUTO DE ROMA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. Tratado (septiembre de 2002). Elementos de los Crímenes del Estatuto de Roma, artículo 6 a). [Consultado el 16 de octubre de

2019] Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/A851490E-6514-4E91-BD45-AD9A216CF47E/283786/ElementsOfCrimesSPAWeb.pdf>

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 180 (II) (21 de noviembre de 1947). Draft convention on genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1947, pgs. 129 y 130. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/180\(II\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/RES/180(II))

ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Tratado (9 de diciembre de 1948). Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1948, art. 2. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.icrc.org/es/doc/resources/documents/misc/treaty-1948-conv-genocide-5tdm6h.htm>

BAUMAN, Zygmunt. Modernidad y holocausto. Citado por: ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. Tecnologías de poder, alteridades y prácticas genocidas en Colombia entre 1980-2010: Exterminios masivos, dentro y fuera de la guerra. Tesis doctoral en Ciencias Sociales [en línea]. Medellín: Universidad de Antioquia, 2017, pg. 33. [Consultado el 17 de octubre de 2018] Disponible en: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8242/1/ArroyaveEdgar_2017_TecnologiasPoderAlteridades.pdf

BAUMAN, Zygmunt. Modernity and the Holocaust, p. 155. Citado por: JONES, Adam. Genocide A comprehensive introduction. 1 ed. New York: Routledge, 2006, pg. 274

BAUMAN, Zygmunt. Vidas desperdiciadas. La modernidad y sus parias. Citado por: ARROYAVE ÁLVAREZ, Édgar. Tecnologías de poder, alteridades y prácticas genocidas en Colombia entre 1980-2010: Exterminios masivos, dentro y fuera de la guerra. Tesis doctoral en Ciencias Sociales [en línea]. Medellín: Universidad de

Antioquia, 2017, pg. 33. [Consultado el 17 de octubre de 2018] Disponible en: http://bibliotecadigital.udea.edu.co/bitstream/10495/8242/1/ArroyaveEdgar_2017_TecnologiasPoderAlteridades.pdf

CABEZAS ALVARADO, Zully. El movimiento sindical en Colombia: Su quehacer político en el Polo Democrático Alternativo [en línea]. Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2012, pp. 139. [Consultado el 17 de agosto de 2019] Disponible en: <http://bdigital.unal.edu.co/7726/1/zullycabezasalvarado.2012.pdf>

CADAHIA, Luciana. Luciana Cadahia: “Frente a la idea de nación oligárquica hay que pensar la de una nación plebeya” [en línea]. El Salto. Madrid. (21, julio, 2019) [Consultado el 22 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.elsaltodiario.com/pensamiento/entrevista-luciana-cadahia-que-es-populismo>

CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. SINALTRAINAL: Transformando el Movimiento Obrero en Colombia. Bogotá: CELES, s.f., pp. 15

CHEROKEE NATION CULTURAL RESOURCE CENTER. A Brief History of the Trail of Tears [en línea] Página de la Nación Cherokee. (s.f.) [Consultado el 16 de septiembre de 2019] Disponible en: <https://web.archive.org/web/20190319081734/https://www.cherokee.org/About-The-Nation/History/Trail-of-Tears/A-Brief-History-of-the-Trail-of-Tears>

CIEZA, Daniel. Aportes sobre el componente antisindical del genocidio argentino. Cronología de 50 dirigentes asesinados o desaparecidos. En: Controversias [en línea]. Bogotá: CINEP, 2012, pp. 221 - 249. [Consultado el 20 de junio de 2019] Disponible en:

cerac.org.co/es/assets/pdf/Other%20publications/Violencia_contra_el_sindicalismo-Controversia198_1.pdf

COLMENARES, Ana Mercedes. Investigación-acción participativa: una metodología integradora del conocimiento y la acción. [en línea] En: Voces y Silencios. Revista Latinoamericana de Educación. Bogotá: Universidad de los Andes, 2012, vol. 3, nro. 1, pp. 102 - 115. [Consultado el 18 de enero de 2019] Disponible en: <https://revistas.uniandes.edu.co/doi/pdf/10.18175/vys3.1.2012.07>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-10.940. Sentencia C-180 de 2016 [en línea] (13 de abril, 2016) M.P. Alejandro Linares Cantillo. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2016/C-180-16.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-2720. Sentencia C-797 de 2001 [en línea] (29 de junio, 2000) M.P. Antonio Barrera Carbonell. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2000/C-797-00.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3012. Sentencia C-1491 de 2001 [en línea] (2 de noviembre, 2001) M.P. Fabio Morón Díaz. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2000/C-1491-00.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3120. Sentencia C-177 de 2001 [en línea] (14 de febrero, 2001) M.P. Fabio Morón Díaz. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-177-01.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3137. Sentencia C-551 de 2001 [en línea] (30 de mayo, 2001) M.P. Álvaro Tafur Galvis. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-551-01.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3176. Sentencia C-330 de 2001 [en línea] (28 de marzo, 2001) M.P. Álvaro Tafur Galvis. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-330-01.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-3325. Sentencia C-675 de 2001 [en línea] (28 de junio, 2001) M.P. Clara Inés Vargas. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/C-675-01.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA PLENA. Rad. D-5328. Sentencia C-148 de 2005 [en línea] (22 de febrero, 2005) M.P. Álvaro Tafur Galvis. [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/c-148-05.htm>

COLOMBIA, CORTE CONSTITUCIONAL: SALA SEGUNDA DE REVISIÓN. Sentencia T-388. Radicación T-6.942.437. (26 de agosto de 2019) M.P. Diana Fajardo Rivera [en línea]. En: no publicado. Bogotá: 2019. [Consultado el 3 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2019/t-388-19.htm>

COLOMBIA, CORTE SUPREMA DE JUSTICIA: SALA DE CASACIÓN PENAL. Rad. 32805. Sentencia [en línea] (23 de febrero, 2010). [Consultado el 19 de septiembre de 2019] Disponible en:

<https://verdadabierta.com/images/docs/parapolitica/Sucre/sentencia%20contra%20Ivaro%20garca%20romero.pdf>

COLOMBIA, FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN. Judicialización de los crímenes contra sindicalistas. Análisis de las sentencias proferidas de 2000 a 2011 por la justicia colombiana. [en línea] Bogotá: Fiscalía General de la Nación, s.f., pp. 69. [Consultado el 23 de agosto de 2019] Disponible en: http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/204313/judializacion_crmenes_contra_sindicalistas.pdf

COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO PROGRAMA DE DESCONGESTIÓN OIT. Rad. 110013104056-2012-0060. Sentencia, pp. 9 (31, agosto, 2012). [Consultada el 18 de septiembre de 2018] Disponible en: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/wp-content/uploads/Sentencia-Rad.-2012-0060.pdf>

COLOMBIA, JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO PROGRAMA O.I.T. Sentencia (11 de diciembre, 2012). Ref. 110013104056201000017, pp. 36

COLOMBIA, MINISTERIO DEL TRABAJO. Resultados finales Censo Sindical 2017 [en línea]. Bogotá: El Ministerio, 2018, pp. 23. [Consultado el 7 de agosto de 2019] Disponible en: <http://www.mintrabajo.gov.co/documents/20147/197014/INFORME+FINAL+CENSO-2017-+PUBLICADO-FEB-19-2018.pdf/e79f77aa-c4c5-d3f8-4ba7-8c4e19e3bd87?version=1.0>

COLOMBIA. CONGRESO DE LA REPÚBLICA. Ley 599 (24, julio, 2000). Por la cual se expide el Código Penal [en línea]. Diario Oficial 44097. Bogotá, D.C., 2000. [Consultado: 19 de julio de 2019]. Disponible en Internet:

<https://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjurMantenimiento/normas/Norma1.jsp?i=638>

8

COLOMBIA. DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO PARA LA PROSPERIDAD SOCIAL. Decreto 624 (18, abril, 2016) Por el cual se crea y reglamenta la Mesa Permanente de Concertación con las Centrales Sindicales CUT, CGT, CTC y la FECODE para la Reparación Colectiva al Movimiento Sindical [en línea]. Bogotá: DAPS, 2016, pp. 6. [Consultado el 12 de septiembre de 2019] Disponible en: https://www.unidadvictimas.gov.co/sites/default/files/documentosbiblioteca/decreto_624del18deabrilde2016.pdf

COLOMBIA. MINISTERIO DEL TRABAJO. Decreto Ley 3743 de 1950 (7, junio, 1951). Código Sustantivo del Trabajo [en línea]. Diario Oficial 27622. Bogotá, D.C., 1951. [Consultado: 19 de julio de 2019]. Disponible en Internet: <http://www.mintrabajo.gov.co/normatividad/leyes-y-decretos-ley/codigo-sustantivo-del-trabajo>

COMISIÓN COLOMBIANA DE JURISTAS Y ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Imperceptiblemente nos encerraron: Exclusión del sindicalismo y lógicas de la violencia antisindical en Colombia 1979-2010 [en línea]. Bogotá: CCJ, 2012, pp. 397. [Consultado el 4 de diciembre de 2018] Disponible en: http://www.coljuristas.org/documentos/libros_e_informes/imperceptiblemente_nos_encerraron.pdf

COMISIÓN INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN EN DARFUR. Report of the International Commission of Inquiry on Darfur to the United Nations Secretary-General [en línea]. Geneva: Naciones Unidas, 25 de enero de 2005, pp. 176. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: https://www.un.org/News/dh/sudan/com_inq_darfur.pdf

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Draft convention on the crime of genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1947, pp. 84. [Consultado: 17 de julio de 2019] Disponible en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/447

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 117 (VI) (3 de marzo de 1948). Genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1948, pp. 19-20. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/RES/117\(VI\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/RES/117(VI))

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 47 (I) (28 de marzo de 1947). Crime of Genocide [en línea]. Resolutions adopted by the Economic and Social Council during its fourth Session from 28 February to 29 March 1947. Nueva York: 1947, E/437, pp. 51. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/437

CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 77 (V) (6 de agosto de 1947). Genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1947, pp. 21-38. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/res/77\(V\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=E/res/77(V))

CORBIÉRE, Emilio J. Antonio Gramsci y la cuestión sindical [en línea]. Rebelión. (18, noviembre, 2001) [Consultado el 1 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://www.rebelion.org/hemeroteca/izquierda/corbiere181101.htm>

CORTE INTERNACIONAL DE JUSTICIA. Sentencia (26 de febrero de 2007). Bosnia-Herzegovina v. Serbia [en línea]. Reports of judgments, advisory opinions and orders. La Haya, 2007, pp. 201 [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.icj-cij.org/files/case-related/91/091-20070226-JUD-01-00-EN.pdf>

DE ALEJANDRÍA, Apiano. Las Guerras Púnicas 26. Traducido por Horace White [en línea]. Livius. 2005. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.livius.org/sources/content/appian/appian-the-punic-wars/appian-the-punic-wars-26/>

DURÁN MARQUÉS, José Fernando. Proyectos sindicales católicos en México y Colombia. El sindicalismo católico y su función dentro del Estado [en línea]. Bogotá.: Pontificia Universidad Javeriana, 2013, pp. 124. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/15279/DuranMarquesJoseFernando2013.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

EARL, Hillary. Prosecuting genocide before the Genocide Convention: Raphael Lemkin and the Nuremberg Trials, 1945–1949 [en línea]. En: Journal of Genocide Research, vol. 15, no. 3, pg. 317-337. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14623528.2013.821225>

EISENHARDT, K. M. Building Theories from Case Study Research. Citado por: MARTÍNEZ CARAZO, Piedad Cristina. El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. [en línea] En: pensamiento y gestión. Barranquilla: Universidad del Norte, 2006, vol. 20, pp. 167-193. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <http://jbposgrado.org/icuali/Estudio%20de%20caso.pdf>

EL ESPECTADOR. Gobierno fuerte con democracia. Citado por: MAJBUB AVENDAÑO, Salomón. El impacto del Estatuto de Seguridad en el movimiento sindical en Colombia, 1978 - 1982 [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015, pg. 2. [Consultado el 16 de septiembre de 2019] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18632/MajbubAvendanSalomon2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Cuaderno de Derechos Humanos no. 26. La paz se construye con garantías para la libertad sindical Informe sobre violaciones a los derechos humanos de los y las sindicalistas en Colombia, 2016-2018 [en línea]. Medellín: Escuela Nacional Sindical, 2012, pp. 99. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2019/05/CUA_DDHH_26_WEB.pdf

ESCUELA NACIONAL SINDICAL. Sistema de información laboral y sindical - SISLAB. Reporte a diciembre de 2017 [en línea]. Octubre de 2018, pp. 54. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: http://www.ens.org.co/wp-content/uploads/2018/11/SISLAB-2017_2.pdf

EUROPEAN CENTER FOR CONSTITUTIONAL AND HUMAN RIGHTS, COLECTIVO DE ABOGADOS JOSÉ ALVEAR RESTREPO y CENTRAL UNITARIA DE TRABAJADORES. Comunicación ante la Fiscalía de la Corte Penal Internacional: Violencia anti-sindical en Colombia como crímenes de lesa humanidad. Resumen ejecutivo. [en línea] Bogotá: ECCHR, 2012, pp. 7. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: https://www.colectivodeabogados.org/IMG/pdf/ECCHR_comunicacion_CPI_resum_en_ejecutivo.pdf

FACING HISTORY AND OURSELVES. Crimes against Humanity - The Genocide of the Armenians [en línea] EEUU, Brookline, Massachusetts: Facing History and Ourselves, 2004, pp. 198. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.state.nj.us/education/holocaust/curriculum/ArmenianGuide.pdf>

FAJARDO CELY, Diego. Luchas, resistencias y genocidio del movimiento ¡A Luchar! [en línea] Bogotá: Universidad Nacional de Colombia, 2017, pp. 342.

[Consultado el 10 de octubre de 2019] Disponible en:
<http://bdigital.unal.edu.co/61085/1/1052391494.2017.pdf>

FEIERSTEIN, Daniel. El genocidio como práctica social: entre el nazismo y la experiencia argentina. 2da ed., 1ra reimpresión. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2014, p. 440.

FEIERSTEIN, Daniel. Introducción a los Estudios del Genocidio. 1 ed. Buenos Aires: Fondo de Cultura Económica, 2016, pp. 475.

FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 3ra ed. Buenos Aires: Del Puerto, 2008, pp. 176.

FEIERSTEIN, Daniel. Seis estudios sobre genocidio: análisis de relaciones sociales: otredad, exclusión y exterminio. 1ra ed. Buenos Aires: EUDEBA, 2000, pp. 124

FEIERSTEIN, Daniel. Sobre conceptos, memorias e identidades: guerra, genocidio y/o terrorismo de Estado en Argentina. En: Política y Sociedad [en línea]. Madrid: Universidad Complutense de Madrid, 2011, vol. 48, num. 3, pp. 571 - 586.
[Consultado el 17 de octubre de 2019] doi:
http://dx.doi.org/10.5209/rev_POSO.2011.v48.n3.36417

FERREIRA, Marcelo y FRAUDATARIO, Simona. Prácticas sociales genocidas y lesión al proyecto de vida en Colombia. En: Colombia entre violencia y derecho. Implicaciones de la sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos. [en línea] Bogotá: Desde Abajo, 2012, pp. 164. [Consultado el 17 de octubre de 2019]
Disponible en:
https://www.javiergirardo.org/IMG/libros/Colombia_entre_Violencia_y_Derecho.pdf

FISCALÍA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL. Situación en Colombia. Reporte intermedio. [en línea]. La Haya: CPI, 2012, pp. 99. [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.icc-cpi.int/NR/rdonlyres/3D3055BD-16E2-4C83-BA85-35BCFD2A7922/285202/OTP2012035032COLResumenEjecutivodelReporteIntermed.PDF>

FRAGA IRIBARNE, Manuel. El sindicalismo como fuerza política. En: Revista de Estudios Políticos [en línea]. Madrid: CEPC, 1961, pp. 5 - 37. [Consultado el 28 de mayo de 2019]. Disponible en <http://www.cepc.gob.es/Controls/Mav/getData.ashx?MAVqs=~aWQ9ODI4NiZpZGU9MTAzNyZ1cmw9MyZuYW1IPVJFUF8xMTVfMDEwLnBkZiZmaWxIPVJFUF8xMTVfMDEwLnBkZiZ0YWJsYT1BcnRpY3VsbyZjb250ZW50PWFwcGxpY2F0aW9uL3BkZg==>

GEWALD, Jan-Bart. Imperial Germany and the Herero of Southern Africa: Genocide and the Quest for Recompense. En: Genocide, War Crimes and the West, History and Complicity. 1ra ed [en línea]. Londres: Zed Books, 2004, pp. 59-77 [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <https://core.ac.uk/download/pdf/15592736.pdf>

GILKERSON, Cristopher. Raphael Lemkin, A brief biographical sketch [en línea]. Página de la Pacific Lutheran University. Tacoma, Washington, pp. 2 [Consultada el 16 de julio de 2019]. Disponible en: <https://www.plu.edu/social-sciences/wp-content/uploads/sites/55/2015/12/lemkin-bio.pdf>

GIRALDO, Javier. En las entrañas del Genocidio. El Estado colombiano en plan de exterminio de la Comunidad de Paz de San José de Apartadó (Antioquia, Colombia) [en línea]. Bogotá: CINEP, 2019, pp. 146. [Consultada el 17 de octubre de 2019]

Disponible

en:

http://www.cinep.org.co/publicaciones/PDFS/20190202_Casotipo13.pdf

GIRALDO, Javier. La práctica del genocidio en Colombia [en línea]. En: Congreso Internacional sobre Derechos Humanos y Principio de Justicia Universal (1: 1-3, marzo, Madrid, España). El Principio de Justicia Universal. Madrid: COLEX, 2001, pp. 7 [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: https://www.javiergiraldogiro.org/IMG/pdf/La_Practica_del_Genocidio_en_Colombia.pdf

GOLDENTUL, Analía. Las prácticas sociales genocidas en la historia moderna de Colombia, 1948-1999. [en línea] En: XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. (2-5, octubre, 2013. Mendoza, Argentina). Memorias de la Mesa Temática Nª 58, Mendoza, 2013, pp. 21 [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.aacademica.org/000-010/492>

GÓMEZ-SUÁREZ, Andrei. Perpetrator blocs, genocidal mentalities and geographies: the destruction of the Union Patriótica in Colombia and its lessons for genocide studies. En: Journal of Genocide Research [en línea]. Nueva York: Routledge, 2007, vol. 9, nro. 4, pg. 650. [Consultado el 15 de octubre de 2019]. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14623520701644440>

GONZÁLEZ CHARRY, G. Derecho Laboral Colombiano. Citado por: ZUÑIGA ROMERO, Marjorie. El declive del sindicalismo en Colombia y sus consecuencias frente al conflicto colectivo. En: Revista de Derecho [en línea]. Barranquilla: Universidad del Norte, 2012, ed. especial, pg. 193. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/3907/2836>

GRUPO DE MEMORIA HISTÓRICA. ¡Basta Ya! Colombia: Memorias de Guerra y Dignidad. Informe General Grupo de Memoria Histórica [en línea]. Bogotá: Imprenta Nacional, 2013 pp. 431. [Consultado el 17 de octubre de 2019]. Disponible en: <http://www.centrodememoriahistorica.gov.co/descargas/informes2013/bastaYa/basta-ya-colombia-memorias-de-guerra-y-dignidad-2016.pdf>

GUATAQUÍ, Juan Carlos; RODRÍGUEZ, Mauricio y GARCÍA, Andrés Felipe. Determinantes estructurales de la sindicalización colombiana [en línea]. En: Serie Documentos de Trabajo - Facultad de Economía de la Universidad del Rosario, no. 58, mayo de 2009, pp. 25. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: https://www.urosario.edu.co/urosario_files/76/7692c2f4-e5dd-46bd-aafa-2f505d6dcff2.pdf

GUTIÉRREZ VELÁSQUEZ, Hernán. El caso de la Unión Patriótica: configuración de la práctica genocida. Trabajo de grado abogado [en línea]. Bogotá: Universidad Católica de Colombia, Facultad de Derecho, 2016, pp. 23. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: https://biblioteca.ucatolica.edu.co/cgi-bin/koha/opac-detail.pl?biblionumber=70621&query_desc=an%3A533

HARFF. Barbara. "No Lessons Learned from the Holocaust? Assessing Risks of Genocide and Political Mass Murder since 1955," Citado por: JONES, Adam. Genocide A comprehensive introduction. 1 ed. New York: Routledge, 2006, pg. 309.

HERNÁNDEZ VALDERRAMA, Francisco. El sindicalismo en Colombia. Implicaciones sociales y políticas [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, pp. 535. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS29.pdf>

JAIMES MARÍN, Carmenza. Protección del derecho fundamental de asociación sindical, como derecho humano: Estudio de caso Sindical Nacional de Transporte

de Carga y Pasajeros – SINTRACAP. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2017, pp. 366

JONES, Adam. Genocide A comprehensive introduction. 1 ed. New York: Routledge, 2006, pp.430

KIERNAN, Ben. The First Genocide: Carthage, 146 BC. En: Diogenes [en línea]. Paris: International Council for Philosophy and Human Sciences, vol. 51, no. 3. 2004, pp. 27-39 [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: https://gsp.yale.edu/sites/default/files/first_genocide.pdf ISSN: 0392-1921

LEBLANC, Lawrence J. The United Nations Genocide Convention and Political Groups. En: Yale Journal of International Law [en línea]. New Haven: Yale University, 1998, vol. 13, no. 2, pp. 268-295. [Consultado el 10 de octubre de 2019] Disponible en: <https://digitalcommons.law.yale.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1523&context=yjil>

LEMKIN, Raphael. El dominio del Eje en la Europa Ocupada: leyes de ocupación: análisis de la administración gubernamental: propuestas de reparaciones. 1a ed. Buenos Aires: Prometeo Libros; Caseros: Univ. Nacional de Tres de Febrero, 2009, pp. 300. ISBN 978-987-574-293-2

LEVI, Primo. Si esto es un hombre [en línea]. 2 ed. Barcelona: Muchnik Editores, S.A., 2002, pp. 121. ISBN: 84-7669-525-x. [Consultado el 17 de julio de 2019]. Disponible en: http://www.maralboran.es/historia/modules/mydownloads/archivos/temario/bachillerato/multimedia/II_Guerra_Mundial/hombre.pdf

LEVY, Guillermo. Consideraciones acerca de la relación entre raza, política, economía y genocidio. Citado por: GOLDENTUL, Analía. Las prácticas sociales

genocidas en la historia moderna de Colombia, 1948-1999. [en línea] En: XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. (2-5, octubre, 2013. Mendoza, Argentina). Memorias de la Mesa Temática Nª 58, Mendoza, 2013, pg. 11. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.aacademica.org/000-010/492>

MAJBUB AVENDAÑO, Salomón. El impacto del Estatuto de Seguridad en el movimiento sindical en Colombia, 1978 - 1982 [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2015, pp. 84. [Consultado el 16 de septiembre de 2019] Disponible en: <https://repository.javeriana.edu.co/bitstream/handle/10554/18632/MajbubAvendan%20oSalomon2015.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

MARTÍNEZ CARAZO, Piedad Cristina. El método de estudio de caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. [en línea] En: pensamiento y gestión. Barranquilla: Universidad del Norte, 2006, vol. 20, pg. 186. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <http://jposgrado.org/icuali/Estudio%20de%20caso.pdf>

MINISTERIO DE EDUCACIÓN DE LA NACIÓN ARGENTINA. Holocausto y genocidios del siglo XX. Preguntas, respuestas y propuestas para su enseñanza [en línea] Buenos Aires: 2014, pp. 98. [Consultado el 1 de junio de 2019] Disponible en: <http://repositorio.educacion.gov.ar/dspace/bitstream/handle/123456789/110039/Holocausto%20y%20genocidios%20-%20B.pdf?sequence=1>

Números, 31:7

OFFICE OF MILITARY GOVERNMENT FOR GERMANY (US). Nuremberg Military Tribunal Indictments [en línea]. Nuremberg: OMGUS, 1946, pg. 323. [Consultado el

17 de julio de 2019] Disponible en:
https://www.loc.gov/rr/frd/Military_Law/pdf/NT_Indictments.pdf

OJEDA, Antonio. Derecho Sindical, 8va edición. Citado por: JAIMES MARÍN, Carmenza. Protección del derecho fundamental de asociación sindical, como derecho humano: Estudio de caso Sindical Nacional de Transporte de Carga y Pasajeros – SINTRACAP. Bucaramanga: Universidad Industrial de Santander, 2017, pg. 82

OLAYA, Carlos. Una actualización desde el punto de vista del Sinaltrainal. En: Colombia entre violencia y derecho. Implicaciones de la sentencia del Tribunal Permanente de los Pueblos. [en línea] Bogotá: Desde Abajo, 2012, pp. 241 - 252. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en:
[https://www.javiergiraldop.org/IMG/libros/Colombia entre Violencia y Derecho.pdf](https://www.javiergiraldop.org/IMG/libros/Colombia_entre_Violencia_y_Derecho.pdf)

ORTIZ, María Laura. Identidades obreras: el clasismo y sus representaciones. En: Revista Sociohistórica [en línea]. La Plata: Universidad Nacional de La Plata, 2018 n° 41, e048, pp. 10. [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en:
<https://www.sociohistorica.fahce.unlp.edu.ar/article/download/SHe048/9440/> ISSN 1852-1606

PERMANENT PEOPLE'S TRIBUNAL. Veredict of the Tribunal [en línea]. Washington D.C.: Armenian National Institute, s.f. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en:
https://www.armenian-genocide.org/Affirmation.66/current_category.5/affirmation_detail.html

PUBLIC BROADCASTING SERVICE. Indian removal [en línea]. Africans in America - Resource Guide. Disponible en:
<https://web.archive.org/web/20100418182301/http://www.pbs.org/wqgbh/aia/part4/4p2959.html>

RODRÍGUEZ, Gina Paola. Chulavitas, pájaros y contra chusmeros: la violencia paramilitar como dispositivo antipopular en la Colombia de los 50. Citado por: GOLDENTUL, Analía. Las prácticas sociales genocidas en la historia moderna de Colombia, 1948-1999. [en línea] En: XIV Jornadas Interescuelas/Departamentos de Historia. (2-5, octubre, 2013. Mendoza, Argentina). Memorias de la Mesa Temática Nª 58, Mendoza, 2013, pg. 6. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://www.aacademica.org/000-010/492>

ROFFINELLI, Gabriela. Una periodización de las prácticas sociales genocidas en la Argentina [en línea]. Insumisos Latinoamericanos - Red de Investigadores Latinoamericanos por la Democracia y la Paz., pp. 47. (s.f.) [Consultado el 16 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.insumisos.com/lecturasinsumisas/Practicas%20sociales%20genocidas%20en%20Argentina.pdf>

RUHASHYANKIKO, Nicodème. Study of the question of the prevention and punishment of the crime of genocide [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1978, pp. 186. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: https://digitallibrary.un.org/record/663583/files/E_CN.4_Sub.2_416-EN.pdf?download=1

SCHABAS, William. Groups protected by the Genocide Convention: Conflicting interpretations from the International Criminal Tribunal for Rwanda [en línea]. En: ILSA Journal of International & Comparative Law, 2000, Vol. 6, no. 2, pp. 375-387. [Consultado el 18 de julio de 2019] Disponible en: <https://nsuworks.nova.edu/cgi/viewcontent.cgi?article=1263&context=ilsajournal>

SHAW, E. A guide to the Qualitative Research Process: Evidence from a Small Firm Study. Citado por: MARTÍNEZ CARAZO, Piedad Cristina. El método de estudio de

caso. Estrategia metodológica de la investigación científica. [en línea] En: pensamiento y gestión. Barranquilla: Universidad del Norte, 2006, vol. 20, pg. 186. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <http://jposgrado.org/icuali/Estudio%20de%20caso.pdf>

SHIRER, William. The Rise and Fall of the Third Reich, A History of Nazi Germany [en línea]. Nueva York: Simon & Schuster, 1990, pp. 1029 [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en: http://elibrary.bsu.az/books_400/N_389.pdf

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL GRUPO BANCOLOMBIA, SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Ética y cultura de la responsabilidad en los sindicatos. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pp. 26. [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/etica%20sindical.pdf>

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. La Democracia Sindical. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pp. 13, [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/democracia%20sindical.pdf>

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Dependencia, monopolio agroalimentario y hambre en Colombia. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pp. 18, [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: http://www.sinaltrainal.org/repositorio022_imagenes/022_02019004029014003016_problemaagroalimentario.pdf

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO y CENTRO DE ESTUDIOS LABORALES, ECONÓMICOS Y SOCIALES. Una propuesta de desarrollo democrático para Colombia. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pp. 17 [Consultado el 19 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/modelo%20de%20desarrollo%20democratico.pdf>

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. A 30 años de lucha por el Bienestar y la Vida del Pueblo Colombiano [en línea]. SINALTRAINAL. (s.f.) [Consultado el 18 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/index.php/campanas/campana-por-soberania-democracia-paz-y-bienestar-para-los-colombianos/2142-a-30-anos-de-lucha-por-el-bienestar-y-la-vida-del-pueblo-colombiano>

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Estatutos [en línea]. SINALTRAINAL. (24, noviembre, 2018). [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://sinaltrainal.org/web/index.php?ecsmodule=frmstasection&ida=129&idb=358&idc=0>

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Lo pensamos y lo hicimos al calor de la lucha y el fragor popular [en línea]. SINALTRAINAL. (s.f.) [Consultado el 18 de septiembre de 20019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/index.php/campanas/campana-por-soberania-democracia-paz-y-bienestar-para-los-colombianos/2122-lo-pensamos-y-lo-hicimos-al-calor-de-la-lucha-y-el-fragor-popular>

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Luciano Vive [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, 2015, pp. 96. [Consultado el 15 de septiembre de 2019] Disponible en: http://www.pachakuti.org/IMG/pdf/luciano_enrique_romero.pdf

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Resolver la crisis interna de SINALTRAINAL. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pp. 18 [Consultado el 19 de septiembre de 2019] Disponible en: <http://old.sinaltrainal.org/images/stories/Campo2/resolver%20la%20crisis%20de%20sinaltrainal.pdf>

SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO. Propuesta por la Verdad, Justicia, Reparación Integral y Garantías de No Repetición para las Víctimas. [en línea]. Bogotá: SINALTRAINAL, s.f., pp. 17. [Consultado el 19 de septiembre de 2019] Disponible en: http://www.sinaltrainal.org/repositorio022_imagenes/022_02019004029013019055_PROPUESTAPORLAVERDADREPARACI%C3%93NGARANT%C3%8DASDENOREPETICI%C3%93NPARALASV%C3%8DCTIMAS.pdf

STRAUS, en: LEVENE, M. Genocide in the Age of the Nation-State, Vol 1. Citado por: GÓMEZ-SUÁREZ, Andrei. Perpetrator blocs, genocidal mentalities and geographies: the destruction of the Union Patriótica in Colombia and its lessons for genocide studies. En: Journal of Genocide Research [en línea]. Nueva York: Routledge, 2007, vol. 9, nro. 4, pg. 638. [Consultado el 15 de octubre de 2019]. Disponible en: <https://doi.org/10.1080/14623520701644440>

TRADUCCIÓN PROPIA. ASAMBLEA GENERAL DE LAS NACIONES UNIDAS. Resolución 96 (I) (11 de diciembre de 1946). The Crime of Genocide [en línea].

Nueva York: Naciones Unidas, 1946, pg. 188-189. [Consultado: 17 de julio de 2019].
Disponible en: [http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/res/96\(I\)](http://www.un.org/ga/search/view_doc.asp?symbol=A/res/96(I))

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX-YUGOSLAVIA. Facts about Srebrenica, pp. 8 [en línea]. Página del TPIY. [Consultado el 19 de julio de 2017]
Disponible en:
http://www.icty.org/x/file/Outreach/view_from_hague/jit_srebrenica_en.pdf

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX-YUGOSLAVIA. Sentencia (14 de diciembre de 1999). The Prosecutor v. Goran Jelusic, Case no. IT-95-10-T [en línea]. La Haya, 1999, pp.44. [Consultado en línea el 19 de julio de 2019] Disponible en: <http://www.icty.org/x/cases/jelusic/tjug/en/jel-tj991214e.pdf>

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA LA EX-YUGOSLAVIA. Sentencia (22 de febrero de 2001). The Prosecutor v. Dragoljub Kunarac, Radomir Kovac and Zoran Vukovic, Case no. IT-96-23-T & IT-96-23/1-T [en línea]. La Haya, 1999, pp. 322. [Consultado en línea el 19 de julio de 2019] Disponible en: <http://www.icty.org/x/cases/kunarac/tjug/en/kun-tj010222e.pdf>

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA. Sentencia (2 de septiembre de 1998). The Prosectuor v. Jean-Paul Akayesu, Case no. ICTR-96-4-T [en línea]. Arusha, 1998, pp. 294. [Consultado el 17 de julio de 2019] Disponible en: http://www.worldcourts.com/icttr/eng/decisions/1998.09.02_Prosecutor_v_Akayesu.pdf

TRIBUNAL PENAL INTERNACIONAL PARA RWANDA. Sentencia (21 de mayo de 1999). The Prosectuor v. Clement Kayishema and Obed Ruzindana, Case no. ICTR-95-1-T [en línea]. Arusha, 1999, pp. 236. [Consultado el 17 de julio de 2019]
Disponible en:

http://www.worldcourts.com/ictj/eng/decisions/1999.05.21_Prosecutor_v_Kayishe_ma_1.pdf

TRIBUNAL PERMANENTE DE LOS PUEBLOS. Sentencia - Empresas transnacionales y derechos de los pueblos en Colombia, 2006 - 2008. [en línea] Roma: Fondazione Basso, 2008, pp. 55. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: http://permanentpeopletribunal.org/wp-content/uploads/2016/07/Colombia_VII_TPP-Es.pdf

TRUEBA URBINA, Alberto. Nuevo Derecho del Trabajo. 3a edición. Citado por: HERNANDEZ VALDERRAMA, Francisco. El Sindicalismo en Colombia. Implicaciones sociales y políticas. [en línea]. Bogotá: Pontificia Universidad Javeriana, 2004, p. 30. [Consultado el 10 de julio de 2019] Disponible en: javeriana.edu.co/biblos/tesis/derecho/dere6/DEFINITIVA/TESIS29.pdf

ÜMIT ÜNGÖR, Uğur. The Armenian Genocide, 1915 [en línea]. En: VAN HAPEREN, Maria y ÜMIT ÜNGÖR, Uğur. The Holocaust and Other Genocides, An Introduction: Amsterdam University Press, 2012, pp. 62. [Consultado el 16 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.niod.nl/sites/niod.nl/files/Armenian%20genocide.pdf>

WHITAKER, Benjamin. Revised and updated report on the question of the prevention and punishment of the crime of genocide prepared by Mr . B . Whitaker [en línea]. Nueva York: Naciones Unidas, 1985, pp. 46. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://www.legal-tools.org/doc/99c00c/pdf/>

WOLKMER, Antonio Carlos. Introdução ao pensamento jurídico crítico. 2012. Citado por: RUPPERT KRUBNIKI, João Pedro. Interações entre a psicopedagogia, a filosofia e a teoria crítica do direito: A busca de um novo critério de validade discursiva em Paulo Freire. [en línea] En: Revista Pedagogía Universitaria y Didáctica del Derecho. Santiago de Chile: Universidad de Chile, julio, 2018, vol. 5, nro. 1, pg.

29. [Consultado el 15 de octubre de 2019] doi:10.5354/0719-5885.2018.50401. Disponible en: <https://pedagogiaderecho.uchile.cl/index.php/RPUD/article/view/50401/52977>

WOLKMER, Antonio Carlos. Introducción al pensamiento jurídico [en línea]. Bogotá: ILSA, 2003, pp. 163. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: http://www.ilsa.org.co/biblioteca/EnClaveSur/EnclaveSur_4/En_clave_sur_4.pdf

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. El derecho latinoamericano en la fase superior del colonialismo. [en línea] En: Passagens. Revista Internacional de História Política e Cultura Jurídica. Niteroi: Universidad Federal Fluminense, 2015, vol. 7, nro. 2, pg. 221. [Consultado el 15 de octubre de 2019] Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=337338776002>

ZORZOLI, Luciana. ¿Una teoría marxista sobre los sindicatos? Balance con inventario para pensar las organizaciones obreras [en línea]. En: Sociohistórica. Universidad Nacional de La Plata. Junio, 2018, vol. 41, no. e046, pp. 19. [Consultado el 19 de julio de 2019] Disponible en: <https://doi.org/10.24215/18521606e046>

ZUÑIGA ROMERO, Marjorie. El declive del sindicalismo en Colombia y sus consecuencias frente al conflicto colectivo. En: Revista de Derecho [en línea]. Barranquilla: Universidad del Norte, 2012, ed. especial, pp. 189-213. [Consultado el 17 de octubre de 2019] Disponible en: <http://rcientificas.uninorte.edu.co/index.php/derecho/article/viewFile/3907/2836>

ANEXOS

Anexo A. Derecho de petición Fiscalía General de la Nación del 6 de mayo de 2019.



DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO,
INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES
DAUITA - No: 20196170046442
Fecha Radicado: 06/05/2019 09:53:30
Anexos: 0

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Natural
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE DOCUMENTO:	1102381344
NOMBRE COMPLETO:	CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA
CORREO ELECTRÓNICO:	cristhian.moreno.der96@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	3228208558
PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Santander
CIUDAD/MUNICIPIO:	Piedecuesta

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	06/05/2019
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN
MOTIVO DE PQRS:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
TIPO DE INTERÉS:	GENERAL
MEDIO DE RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO

RELATO DE LA PQRS
<p>Cordial saludo,</p> <p>En el marco de las labores de investigación desarrolladas para la elaboración del trabajo de grado para obtener el título de abogado, refiriéndose la investigación al delito de genocidio en Colombia, me permito hacer la siguiente solicitud de información:</p> <ol style="list-style-type: none">1. En términos estadísticos, ¿la Fiscalía General de la Nación lleva o ha llevado a cabo investigación alguna sobre el delito de genocidio (artículo 101, Ley 599 del 2000) en Colombia? Se solicita por favor proveer datos sobre las investigaciones.2. En caso de haberse dado investigación de cargos alguna sobre el delito de genocidio, ¿qué resultados ha tenido en términos jurídicos? Esto en términos de sentencias absolutorias, condenatorias, archivos, entre otros resultados jurídicos en los que derive una investigación. De igual forma, se solicita proveer datos sobre los resultados de las investigaciones. <p>Agradeciendo su respuesta, Cristhian Alberto Moreno Piedrahita</p>

Anexo B. Respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación del 20 de mayo de 2019.



Radicado No. 20191400001731

Oficio No. DPE-10200-

20/05/2019

Página 1 de 3

Bogotá, D.C.

Señor

CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA

Cristhian.moreno.der96@gmail.com

Piedecuesta - Santander

ASUNTO: Respuesta radicado No 20196170046442

Respetado señor Moreno:

De manera atenta me permito remitir la respuesta al Radicado. No. 20196170046442, mediante el cual solicitó a la Fiscalía General de la Nación información respecto a los procesos por delito de genocidio en Colombia.

Antes de abordar cada uno de los puntos solicitados, quisiera realizar las siguientes aclaraciones frente a los datos estadísticos extraídos de los sistemas misionales de información:

- i. Los datos fueron extraídos de los sistemas de información SPOA¹. Estos sistemas cuentan con un nivel de actualización adecuado respecto de la entrada de noticias criminales², los delitos y las principales actuaciones³ que se realizan respecto de ellos.
- ii. Es posible que un sólo hecho esté registrado en uno o más radicados. También es posible que un sólo proceso incluya uno o más hechos. Así mismo es posible que en un proceso se registre más de un delito. Esta aclaración es importante para poder interpretar y utilizar los datos que se presentan.
- iii. Las categorías de calidad (profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona), edad, sexo, etnia, orientación sexual e identidad de género, georreferenciación, entre otras, de los indiciados o de las víctimas presenta un sub-registro importante en el sistema de información.

¹ Sistema de información del Sistema Penal Oral Acusatorio o de las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.

² El número de procesos reportados corresponde al conteo de los Números Únicos de Noticia Criminal (NUNC) creados.

³ El conteo de actuaciones por caso corresponde al número de casos que tenían registrada la actuación de referencia.



Radicado No. 20191400001731
Oficio No. DPE-10200-
20/05/2019
Página 2 de 3

- iv. La información reportada fue calculada a partir de una consulta realizada al sistema misional SPOA con corte al 11 de abril del presente año.
1. En términos estadísticos, ¿la Fiscalía General de la Nación lleva o ha llevado a cabo investigación alguna sobre el delito de genocidio (artículo 101, Ley 599 del 2000) en Colombia? Se solicita por favor proveer datos sobre las investigaciones.

Respuesta: En el sistema de información se registran 39 procesos por genocidio Art. 101.

2. En caso de haberse dado investigación de cargos alguna sobre el delito de genocidio, ¿qué resultados ha tenido en términos jurídicos? Esto en términos de sentencias absolutorias, condenatorias, archivos, entre otros resultados jurídicos en los que derive una investigación. De igual forma, se solicita proveer datos sobre los resultados de las investigaciones.

Tabla 1. Número de procesos por el delito Genocidio art. 101, por actuación relevante

Última actuación	Total procesos
Archivo por conducta atípica art.79 C.P	8
Archivo por imposibilidad de encontrar o establecer el sujeto activo art. 79 C.P	4
Archivo por inexistencia del hecho art 79. C.P	2
Escrito de acusación directo - cobija a todos los imputados	2
Escrito de acusación por preacuerdo - cobija a todos los imputados	2
Inactivado para acumulación conexidad procesal	2
Sentencia condenatoria por acusación directa (ejecutoriada)	2
Formulación de la imputación	1
Sentencia condenatoria por aceptación total de cargos (ejecutoriada)	1
Sentencia condenatoria por acuerdo o negociación (ejecutoriada)	1
Otras actuaciones	14



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20191400001731

Oficio No. DPE-10200-
20/05/2019

Página 3 de 3

De otro lado y para efectos de su consulta, les resultará de utilidad saber que la Fiscalía General de la Nación ha implementado un modelo de publicación de datos donde podrá encontrar información estadística sobre las noticias criminales que han ingresado a la entidad a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006⁴.

Esta información, que se actualiza periódicamente, puede consultarse en archivos descargables en formato Excel, sencillos y fáciles de interpretar, donde encontrará información estadística de carácter general sobre:

- i. entradas totales de noticias criminales por año (desde el año 2005),
- ii. entradas totales de noticias criminales discriminadas por delitos y
- iii. actuaciones procesales relevantes realizadas por la FGN por delitos y años.

En el sitio web, podrá generar gráficas que le faciliten visualizar y comprender mejor la información sobre las tendencias y el comportamiento de las noticias criminales de acuerdo a parámetros como los delitos de interés, actuaciones o año específico de ingreso de las noticias criminales al Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).

Para consultar la información desde la página web de la FGN, siga esta ruta: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>

De esta forma, damos respuesta a su petición en los términos de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,


JUANITA DURÁN VÉLEZ

Subdirectora de Políticas Públicas y Estrategia Institucional

Proyecto: Margoth Hernández Quitian
Datos: Margoth Hernández Quitian

⁴ La implementación de la ley fue realizada progresivamente hasta el año 2006 en los diferentes municipios del país y por esta razón las cifras solo pueden ser comparables a partir de ese año, aunque se muestren desde 2005.

Anexo C. Derecho de petición Fiscalía General de la Nación. 23 de mayo de 2019.



**DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO,
INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES**

DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE	
TIPO DE PERSONA:	Natural
TIPO DE DOCUMENTO:	CÉDULA DE CIUDADANÍA
NÚMERO DE DOCUMENTO:	1102381344
NOMBRE COMPLETO:	CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA
CORREO ELECTRÓNICO:	cristian.moreno.der96@gmail.com
TELÉFONO DE CONTACTO:	3228208558
PAÍS:	Colombia
DEPARTAMENTO:	Santander
CIUDAD/MUNICIPIO:	Piedecuesta
DIRECCIÓN:	

DATOS DE LA PQRS	
FECHA DE RADICACIÓN:	23/05/2019
TIPO DE PQRS:	PETICIÓN
MOTIVO DE PQRS:	SOLICITUD DE INFORMACIÓN
TIPO DE INTERÉS:	GENERAL
MEDIO DE RESPUESTA:	CORREO ELECTRÓNICO
ARCHIVOS ADJUNTOS:	20191400001731 CRISTHIAN ALBERTO MORENO.pdf

RELATO DE LA PQRS
<p>Cordial saludo,</p> <p>Mediante la presente solicito información adicional derivada de la respuesta al derecho de petición bajo radicado no. 20191400001731, referente a investigaciones y providencias judiciales sobre el delito de genocidio (art. 101, L. 599/00), en aras de profundizar nuestro trabajo de investigación enmarcado en lograr el requisito de trabajo de grado de la carrera de Derecho. Se solicita la siguiente información:</p> <p>1. Respecto a los procesos categorizados bajo "archivo por conducta atípica art. 79 CP", "escrito de acusación directo - cobijja a todos los imputados", "escrito de acusación por preacuerdo - cobija a todos los imputados", "sentencia condenatoria por acusación directa (ejecutoriada)", "formulación de imputación", "sentencia condenatoria por aceptación total de cargos (ejecutoriada)" y "sentencia condenatoria por acuerdo o negociación (ejecutoriada)", favor allegar los radicados de cada uno de los procesos a los que hace referencia la respuesta al derecho de petición anexo.</p>

RELATO DE LA PQRS

2. Respecto a los procesos mencionados en el anterior numeral, favor allegar el despacho (sea de la Fiscalía, de la Jurisdicción Ordinaria u otras) en donde se encuentra cada uno de estos.

Atentamente,

Cristhian Alberto Moreno Piedrahita

DIRECCIÓN DE ATENCIÓN AL USUARIO, INTERVENCIÓN TEMPRANA Y ASIGNACIONES

CARRERA 28 No. 17A-00 PISO 8 PALOQUEMAO BOGOTÁ D.C.
CONMUTADOR 4088000 EXT. 1802, 1801, 1829, 1853, 1882.
SITIO WEB: www.fiscalia.gov.co

2 de 2

Anexo D. Respuesta allegada por la Fiscalía General de la Nación el día 28 de mayo de 2019



Radicado No. 20191400001881
Oficio No. DPE-10200-
28/05/2019
Página 1 de 4

Bogotá, D.C.

Señor

CRISTHIAN ALBERTO MORENO PIEDRAHITA

cristhian.moreno.der96@gmail.com

Piedecuesta - Santander

ASUNTO: Respuesta radicado No 20196170054202

Respetado señor Moreno:

En atención al oficio citado en el asunto y radicado en la Fiscalía General de la Nación, de manera atenta doy respuesta a su solicitud de información sobre procesos por delito de genocidio en Colombia.

Antes de abordar cada uno de los puntos solicitados, quisiera realizar las siguientes aclaraciones frente a los datos estadísticos extraídos de los sistemas misionales de información:

1. Los datos fueron extraídos de los sistemas de información SPOA¹. Estos sistemas cuentan con un nivel de actualización adecuado respecto de la entrada de noticias criminales², los delitos y las principales actuaciones³ que se realizan respecto de ellos.
2. Es posible que un sólo hecho esté registrado en uno o más radicados. También es posible que un sólo proceso incluya uno o más hechos. Así mismo es posible que en un proceso se registre más de un delito. Esta aclaración es importante para poder interpretar y utilizar los datos que se presentan.
3. Las categorías de calidad (profesión, actividad u oficio que desarrolla una persona), edad, sexo, etnia, orientación sexual e identidad de género, georreferenciación, entre otras, de los indiciados o de las víctimas presenta un sub-registro importante en el sistema de información.

¹ Sistema de información del Sistema Penal Oral Acusatorio o de las Leyes 906 de 2004 y 1098 de 2006.

² El número de procesos reportados corresponde al conteo de los Números Únicos de Noticia Criminal (NUNC) creados.

³ El conteo de actuaciones por caso corresponde al número de casos que tenían registrada la actuación de referencia.



Radicado No. 20191400001881
Oficio No. DPE-10200-
28/05/2019

Página 2 de 4

4. La información reportada fue calculada a partir de una consulta realizada al sistema misional SPOA con corte al 11 de abril del presente año.
1. Respecto a los procesos categorizados bajo "archivo por conducta atípica art. 79 CP", "escrito de acusación directo - cobija a todos los imputados", "escrito de acusación por preacuerdo - cobija a todos los imputados", "sentencia condenatoria por acusación directa (ejecutoriada)", "formulación de imputación", "sentencia condenatoria por aceptación total de cargos (ejecutoriada)" y "sentencia condenatoria por acuerdo o negociación (ejecutoriada)", favor allegar los radicados de cada uno de los procesos a los que hace referencia la respuesta al derecho de petición anexo.
2. Respecto a los procesos mencionados en el anterior numeral, favor allegar el despacho (sea de la Fiscalía, de la Jurisdicción Ordinaria u otras) en donde se encuentra cada uno de estos.

Respuesta. Los sistemas de información de la Fiscalía General de la Nación registran datos personales amparados por las normas que regulan el derecho a la autodeterminación informativa establecida en la Ley 1266 de 2008. Esta y otras normas, como la Ley 1712 de 2014, la Ley 1437 de 2011, Ley 1755 de 2015, Ley 1581 de 2012, definen el régimen de protección de datos personales a partir de la clasificación de la información en sensible, pública, semiprivada y privada o reservada. La divulgación de información privada o semiprivada podría implicar un riesgo a los derechos fundamentales a la vida, salud, seguridad e integridad de los titulares de la información. Por ello, y considerando que la información con que cuenta la FGN es utilizada para los fines de la investigación penal únicamente, la entidad puede negar el acceso a estos datos de acuerdo con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014.

La información por usted referenciada (Números de Noticias Criminales y Despachos donde son adelantadas las investigaciones), en estricto sentido sólo puede ser suministrada (i) al titular de los datos personales, (ii) sus causahabientes, o su representante legal, (iii) a terceros autorizados por el titular, (iv) a entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones, (v) por orden judicial, en virtud de lo consagrado en el artículo 13 de la Ley 1581 de 2012, o (iv) a entidades sin ánimo de lucro siempre que se refiera exclusivamente a sus miembros o a personas que mantengan contacto regular por razón de su finalidad[1].

En consecuencia, usted no se encuentra legitimado para acceder a información reservada ni a datos personales, en la medida que ello podría poner en riesgo derechos fundamentales a la vida, a la seguridad, a la intimidad y a la salud, de



Radicado No. 20191400001881
Oficio No. DPE-10200-
28/05/2019
Página 3 de 4

acuerdo a lo preceptuado en el artículo 18 de la Ley Estatutaria 1712 de 2014.

La información que es posible entregarle son los radicados de sentencias ejecutoriadas, para ello en la Tabla 1 encontrará los radicados y el último despacho de conocimiento del caso.

Tabla 1. Número de Noticia Criminal de procesos por el delito Genocidio art. 101, por actuación de sentencia ejecutoriada

Noticia	Seccional	Despacho
'110016000714200780547	DIRECCIÓN SECCIONAL DE BOGOTÁ	FISCALIA 41
'680816000000201000002	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER	FISCALIA 06
'680816000000200900050	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER	FISCALIA 06
'680816000000201000090	DIRECCIÓN SECCIONAL DE SANTANDER	FISCALIA 06

De otro lado y para efectos de su consulta, les resultará de utilidad saber que la Fiscalía General de la Nación ha implementado un modelo de publicación de datos donde podrá encontrar información estadística sobre las noticias criminales que han ingresado a la entidad a partir de la entrada en vigencia de la Ley 906 de 2004 y la Ley 1098 de 2006⁴.

Esta información, que se actualiza periódicamente, puede consultarse en archivos descargables en formato Excel, sencillos y fáciles de interpretar, donde encontrará información estadística de carácter general sobre:

- i. entradas totales de noticias criminales por año (desde el año 2005),
- ii. entradas totales de noticias criminales discriminadas por delitos y
- iii. actuaciones procesales relevantes realizadas por la FGN por delitos y años.

En el sitio web, podrá generar gráficas que le faciliten visualizar y comprender mejor la información sobre las tendencias y el comportamiento de las noticias criminales de acuerdo a parámetros como los delitos de interés, actuaciones o año específico de ingreso de las noticias criminales al Sistema Penal Oral Acusatorio (SPOA).

⁴ La implementación de la ley fue realizada progresivamente hasta el año 2008 en los diferentes municipios del país y por esta razón las cifras solo pueden ser comparables a partir de ese año, aunque se muestren desde 2005.



FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN



Radicado No. 20191400001881

Oficio No. DPE-10200-

28/05/2019

Página 4 de 4

Para consultar la información desde la página web de la FGN, siga esta ruta: <https://www.fiscalia.gov.co/colombia/gestion/estadisticas/>

De esta forma, damos respuesta a su petición en los términos de los artículos 13 y 14 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), modificados por el artículo 1 de la Ley Estatutaria 1755 de 2015 la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JUANITA DURÁN VELÉZ.
JUANITA DURÁN VELÉZ

Subdirectora de Políticas Públicas y Estrategia Institucional

Proyecto: Margoth Hernández Quilian
Datos: Margoth Hernández Quilian
Datos: Wilson Fabian Jimenez Ovallos

DIRECCIÓN DE POLÍTICAS Y ESTRATEGIA
Diagonal 228 No. 53-01, Edificio H Piso 4 - Bogotá, D.C. Código Postal 111321
CONMUTADOR 570 2000. Ext. 4593
www.fiscalia.gov.co

 **FISCALÍA**
GENERAL DE LA NACIÓN
DE LA SERVID. POR LA SERVID. PARA LA SERVID.

Anexo E. Preguntas orientadoras entrevistas semiestructuradas a miembros de SINALTRAINAL

1. ¿Quién es usted?
2. ¿Hace cuánto pertenece a SINALTRAINAL?
3. ¿Ha tenido un cargo de dirigencia en SINALTRAINAL?
4. ¿Qué es SINALTRAINAL para usted?
5. ¿Qué diferencia a SINALTRAINAL de los demás sindicatos?
6. ¿Cuáles son las luchas de SINALTRAINAL?
7. ¿Ha sufrido de violencia antisindical? ¿Qué? ¿Cómo?
¿Cuándo? ¿Dónde?
8. ¿Qué conductas representativas de violencia antisindical contra SINALTRAINAL conoce?
9. ¿Quién las comete?
10. ¿Por qué?
11. ¿Cuáles son sus preocupaciones a futuro respecto a la existencia de SINALTRAINAL